Outlook

Citación - Comité de Contratación 21/02/2025 2.00 pm

From Juan Diego Fuentes Porras <Juan.Fuentes@icbf.gov.co>

Date Fri 2/21/2025 11:32

To Nancy Garcia Cortes <Nancy.Garcia@icbf.gov.co>; Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>; Luis Ariel Ospina Vidales <Luis.Ospina@icbf.gov.co>; Mayerly Lizeth Avila Gallego <Mayerly.Avila@icbf.gov.co>; Sandra Clemencia Castro Medina <Sandra.Castro@icbf.gov.co>

Cc Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Juan Carlos Oviedo Fernandez <Juan.Oviedo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Giraldo Osorio <JuanF.Giraldo@icbf.gov.co>; Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yenny Reyes Aguilar <Yenny.Reyes@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co>; Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>; Luisa Fernanda Ramirez Diaz <LuisaF.Ramirez@icbf.gov.co>; July Andrea Gomez Robles <July.Gomez@icbf.gov.co>; Ana Joaquina Del Pilar Prada Cabezas <Ana.Prada@icbf.gov.co>; Sindy Faisury Rojas Lozano <Sindy.Rojas@icbf.gov.co>; Julieth Natalia Vasquez Cardona <Julieth.Vasquez@icbf.gov.co>; Laura Maria Soler Fernandez <Laura.Soler@icbf.gov.co>

4 attachments (15 MB)

ACTA Y JUSTIFICACION - RD.zip; BASE PARA EL ANALISIS.xlsx; presentacion adicion costo cupo mes 2025.pptx; JUSTIFICACION DE SRPA.zip;

Buen día, reciban un cordial saludo;

Por solicitud del Grupo Asistencia Técnica, atentamente se eleva ante ustedes citación a Comité de Contratación con el fin de que sus integrantes deliberen y aprueben o imprueben sobre:

- Protección: Las adiciones de los contratos de aporte – servicio de protección, ajuste cupo mes de acuerdo con el contenido de la presentación adjunta.
- Primera Infancia: Validación de la matriz para los contratos a suscribir por el componente alimentario y nutricional
- Primera Infancia: Aprobación zona 889 CZ Melgar para continuar con el trámite contractual una vez allegada el acta de visita de la infraestructura.

Link presentación Temas de Primera Infancia:
COMITE CONTRATACION 21022025 CTOS ALIMENTACION MATRIZ Y NOVEDADES.pptx

El presente comité se celebrará el 21 de febrero de 2025 a las 2.00 pm de forma presencial en la Sala de Juntas de la Dirección Regional.

Juan Diego Fuentes Porras
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Tolima
Avenida Carrera 5 # 43 – 23, Barrio Restrepo (Ibagué)
Teléfono: 6082770708 Ext. 868023
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ No. 011	
Hora: 2:30 P.M.	**Fecha: 21 de febrero de 2025**
Lugar:	Sala de Juntas Dirección Regional Tolima
Dependencia que Convoca:	Grupo Asistencia Técnica
Proceso:	Adquisición de bienes y servicios
Objetivo:	Presentar ante el Comité de Contratación de la Regional Tolima la necesidad de adicionar recurso para los contratos de aporte suscritos para la operación de los servicios de protección en modalidad Restablecimiento de Derechos y SRPA en lo que refiere al ajuste cupo mes conforme a las justificaciones presentadas por los supervisores de contrato y las revisiones realizadas por el Grupo Asistencia Técnica.

En la ciudad de Ibagué (Tolima), **siendo las 2:30 P.M. del día veintiuno (21) de febrero de 2025** según solicitud presentada por la Coordinación del Grupo Asistencia Técnica, se reunieron de forma presencial en la Sala de Juntas de la Dirección Regional Tolima los miembros del Comité de Contratación de la Regional con el fin de deliberar, aprobar o improbar y/o realizar recomendaciones sobre la necesidad de llevar a cabo adición de recursos para los contratos de aporte suscritos para la operación de los servicios de protección en modalidad Restablecimiento de Derechos y SRPA en lo que refiere al ajuste cupo mes conforme a las justificaciones presentadas por los supervisores de contrato y las revisiones realizadas por el Grupo Asistencia Técnica y en aras de continuar con los trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF vigente, artículo 20 "Comité de contratación de las Direcciones Regionales" y artículo 21 "Funciones de los comités de contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales".

Agenda:

1 Verificación del *Quórum*

2 Presentación al comité de contratación para la emisión de concepto favorable para proceder con el siguiente trámite contractual:

Adición de recurso para ajuste costo cupo mes de los contratos de aporte No. 73009062024, 73009122024, 73008902024, 73008912024, 73008922024, 73009142024, 73008952024, 73008932024, 73008942024, 73009132024, 73009042024, 73009022024, 73009182024, 73009002024, 73008962024, 73009192024, 73009012024, 73009052024, 73009032024, 73009202024, 73009152024, 73009072024, 73009162024, 73009172024, 73009112024, 73009102024 de protección en las modalidades de Restablecimiento de Derechos - RD y los contratos de aporte No. 73008972024, 73008982024, 73008992024, 73009082024 y 73009092024 de protección en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, conforme a justificación presentada por parte de los Supervisores de los Contratos enunciados, mediante las propuestas presentadas y socializadas ante el Comité.

3 Decisiones

4 Proposiciones y varios

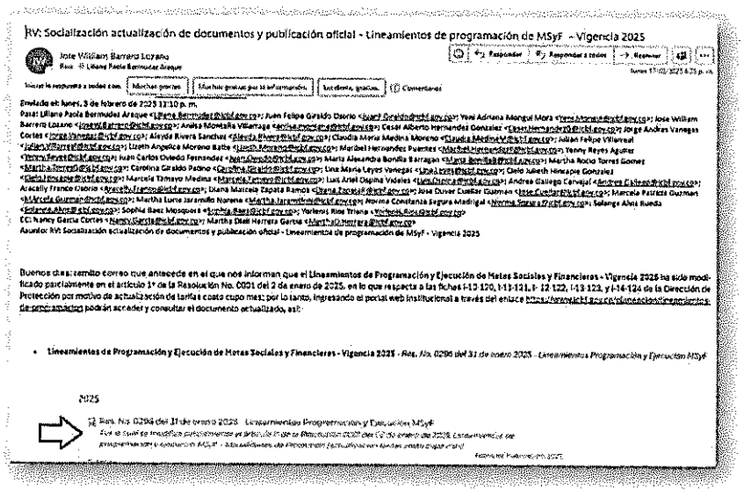
Desarrollo:

1. Se hace verificación del *Quórum*, existiendo el necesario para deliberar con la intervención de la Dra. Nancy García Cortés en calidad de Directora Regional (E), del Dr. Duván Fernando Munevar Granados en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico, del Dr. Luis Ariel Ospina Vidales en calidad de Coordinador del Grupo Financiero, de la Dra. Sandra Clemencia Castro Medina en calidad de Coordinadora del Grupo Planeación y Sistemas así como de la Dra. Mayerly Lizeth Ávila Gallego en calidad de Coordinadora de Grupo de Asistencia Técnica.

2. Presentación al comité de contratación por parte del Grupo de Asistencia Técnica el siguiente trámite contractual:

GENERALIDADES PROCEDIMIENTO DE ADICIÓN DE RECURSO DE LOS CONTRATOS DE APORTE SUSCRITOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LO QUE REFIERE AL AJUSTE DEL COSTO CUPO MES

De parte del Grupo Asistencia Técnica lidera la presentación la profesional Liliana Paola Bermúdez Araque, quien comenta que la necesidad aquí presentada ante el Comité de Contratación de la Regional Tolima parte del contenido de la Resolución No. 0296 de enero 31 de 2025 proferida por la Dirección General ICBF y en la cual se establece que se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución No. 0001 de enero 02 de 2025, *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2025*, en especial en lo referente a las fichas I-10-120, I-11-121, I-12-122, I-13-123, I-14-124 de la Dirección de Protección por motivo de actualización de tarifas costo cupo mes, en aras de revisar y proceder según la actualización respectiva; acto que se realizó el 03 de febrero de 2025.


RV: Socialización actualización de documentos y publicación oficial - Lineamientos de programación de MSyF - Vigencia 2025

Jose William Barrero Lozano
Para: Liliana Paola Bermudez Araque

Responder | Responder a todos | Reenviar

Mensaje generado el lunes, 3 de febrero de 2025 11:10 p. m.

Buenos días: remito correo que antecede en el que nos informan que el Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2025 ha sido modificado parcialmente en el artículo 1° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2025, en lo que respecta a las fichas I-10-120, I-11-121, I- 12-122, I-13-123, y I-14-124 de la Dirección de Protección por motivo de actualización de tarifa costo cupo mes; por lo tanto, ingresando al portal web institucional a través del enlace https://www.icbf.gov.co/planeacion/lineamientos-de-servicio-misionales podrán acceder y consultar el documento actualizado, así:

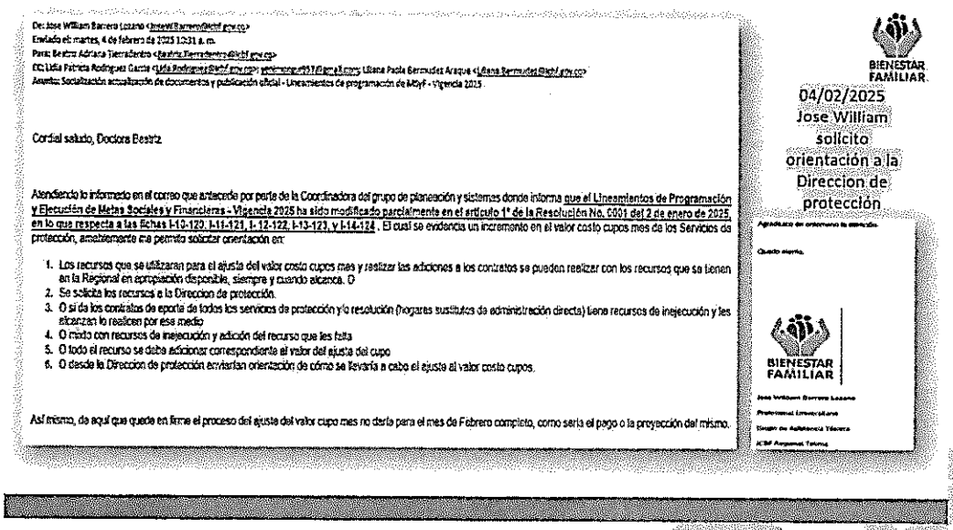
- **Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2025** - Res. No. 0296 del 31 de enero 2025 - Lineamientos Programación y Ejecución MSyF

2025

Res. No. 0296 del 31 de enero 2025 - Lineamientos Programación y Ejecución MSyF

03/02/2025 La Doctora Sandra compartió el correo del Lineamiento

Expresan que el 04 de febrero de 2025 desde la Coordinación del Grupo Asistencia Técnica mediante correo electrónico con destino a la Dirección de Protección, se eleva solicitud de orientación respecto de los recursos que se deberán utilizar para lograr el ajuste del costo cupo mes de los servicios de protección en lo que refiere a: *i. Si se debiesen utilizar los recursos disponibles en apropiación en la Regional, siempre que estos fueran suficientes; ii. Si se debiesen solicitar recursos adicionales a la Dirección de Protección; iii. Si se puede hacer uso de los recursos que pudieran reposar como inejecuciones en cada uno de los contratos de aporte en los que se debería hacer ajuste del costo cupo mes; iv. Si se debiesen reunir recursos disponibles en inejecución más adicionales dispuestos por la Dirección de Protección en caso de que el recurso en inejecuciones fuese insuficiente; v. Si desde la Dirección de Protección con posterioridad librarían orientaciones sobre el procedimiento a seguir para lograr los ajustes enunciados.*



De: Jose William Barrero Lozano <Jose.Barrero@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 4 de febrero de 2025 12:31 a. m.
Para: Beatriz Adriana Tierradentro <Beatriz.Tierradentro@icbf.gov.co>
CC: Lida Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>; [illegible]; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co>
Asunto: Socialización actualización de documentos y publicación oficial - Lineamientos de programación de MSyF - Vigencia 2025

Cordial saludo, Doctora Beatriz

Atendiendo lo informado en el correo que antecede por parte de la Coordinadora del grupo de planeación y sistemas donde informa que el Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2025 ha sido modificado parcialmente en el artículo 1° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2025, en lo que respecta a las fichas I-10-120, I-11-121, I- 12-122, I-13-123, y I-14-124 . El cual se evidencia un incremento en el valor costo cupos mes de los Servicios de protección, amablemente me permito solicitar orientación en:

1. Los recursos que se utilizaran para el ajuste del valor costo cupos mes y realizar las adiciones a los contratos se pueden realizar con los recursos que se tienen en la Regional en apropiación disponible, siempre y cuando alcance. O
2. Se solicita los recursos a la Direccion de protección.
3. O si da los contratos de aporte de todos los servicios de protección y/o resolución (hogares sustitutos de administración directa) tiene recursos de inejecución y les alcanzan lo realicen por ese medio
4. O mixto con recursos de inejecución y adición del recurso que les falta
5. O todo el recurso se debe adicionar correspondiente al valor del ajuste del cupo
6. O desde la Direccion de protección enviarían orientación de cómo se llevaría a cabo el ajuste al valor costo cupos.

Así mismo, de aquí que quede en firme el proceso del ajuste del valor cupo mes no daría para el mes de Febrero completo, como sería el pago o la proyección del mismo.

BIENESTAR FAMILIAR

04/02/2025 Jose William solicito orientación a la Direccion de protección

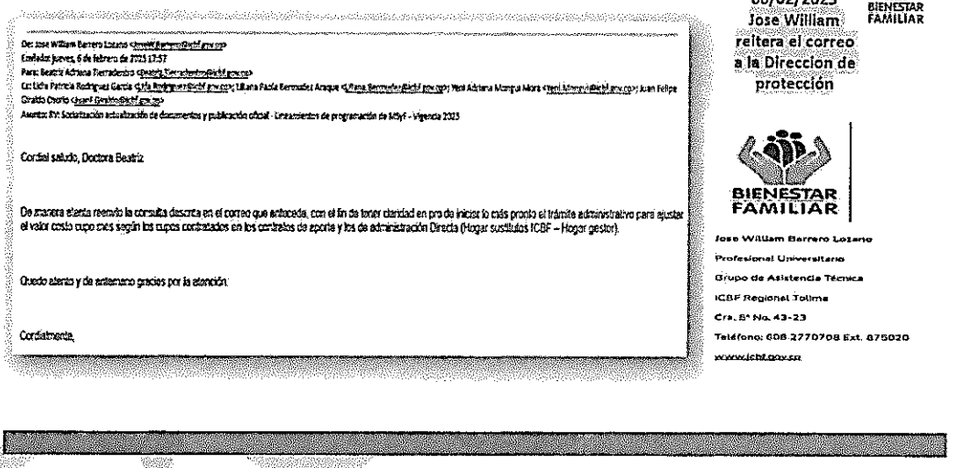
Agradezco de antemano la atención.

Quedo atenta.

BIENESTAR FAMILIAR

Jose William Barrero Lozano
Profesional Universitario
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Tolima

Situación que fue reiterada el 06 de febrero de 2025 ante la Dirección de Protección en aras de continuar con el trámite pertinente de forma oportuna.



De: Jose William Barrero Lozano <Jose.Barrero@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 6 de febrero de 2025 17:57
Para: Beatriz Adriana Tierradentro <Beatriz.Tierradentro@icbf.gov.co>
Cc: Lida Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Monguí Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Juan Felipe Giraldo Osorio <Juan.Giraldo@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Socialización actualización de documentos y publicación oficial - Lineamientos de programación de MSyF - Vigencia 2025

Cordial saludo, Doctora Beatriz

De manera atenta reenvío la consulta descrita en el correo que antecede, con el fin de tener claridad en pro de iniciar lo más pronto el trámite administrativo para ajustar el valor costo cupo mes según los cupos contratados en los contratos de aporte y los de administración Directa (Hogar sustitutos ICBF – Hogar gestor).

Quedo atenta y de antemano gracias por la atención.

Cordialmente,

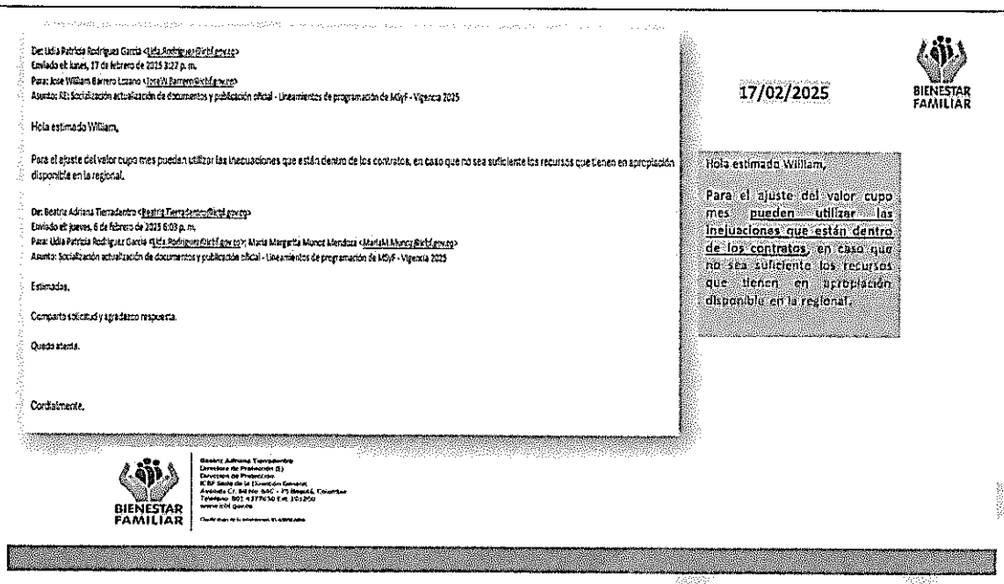
06/02/2025 Jose William reitera el correo a la Direccion de protección

BIENESTAR FAMILIAR

BIENESTAR FAMILIAR

Jose William Barrero Lozano
Profesional Universitario
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Tolima
Cra. 5ª No. 43-23
Teléfono: 608 2770708 Ext. 875020
www.icbf.gov.co

El día 17 de febrero de 2025 se recibe respuesta por parte de la Sede de la Dirección General a la solicitud de orientación elevada el 04 de febrero de 2025 y reiterada el 06 de febrero de 2025, mediante la cual se le indica a la regional que se *pueden utilizar las inejecuciones que están dentro de los contratos, en caso que no sea suficiente los recursos que tienen en apropiación disponible en la Regional*.



De: Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lidia.Rodriguez@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2025 3:27 p. m.
Para: Jose William Barrero Lozano <JoseW.Barrero@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Socialización actualización de documentos y publicación oficial - Lineamientos de programación de MGyF - Vigencia 2025

Hola estimado William,

Para el ajuste del valor cupo mes pueden utilizar las inejuaciones que están dentro de los contratos, en caso que no sea suficiente los recursos que tienen en apropiación disponible en la regional.

De: Beatriz Adriana Tierradentro <Beatriz.Tierradentro@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 6 de febrero de 2025 6:03 p. m.
Para: Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lidia.Rodriguez@icbf.gov.co>; Maria Margarita Munoz Mendoza <MariaM.Munoz@icbf.gov.co>
Asunto: Socialización actualización de documentos y publicación oficial - Lineamientos de programación de MGyF - Vigencia 2025

Estimados,

Comparto solicitud y agradezco respuesta.

Queda atenta.

Cordialmente,

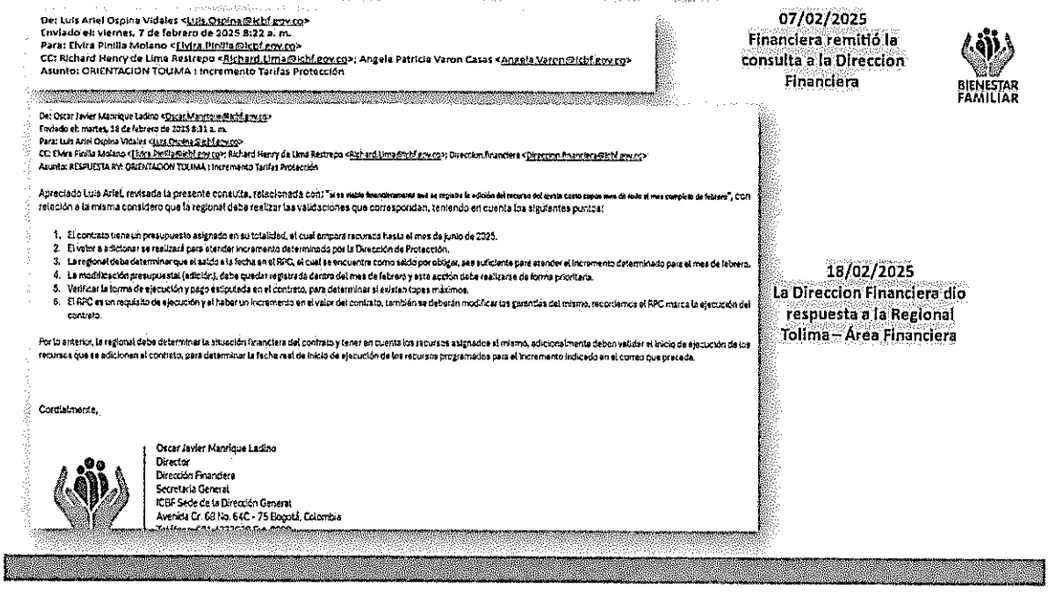
Beatriz Adriana Tierradentro
Contratista
Dirección de Protección (E)
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4379430 Ext. 1012350
www.icbf.gov.co

17/02/2025

Hola estimado William,

Para el ajuste del valor cupo mes pueden utilizar las inejuaciones que están dentro de los contratos, en caso que no sea suficiente los recursos que tienen en apropiación disponible en la regional.

De igual forma, se indica que desde la Coordinación del Grupo Asistencia Técnica se remite consulta con destino a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Tolima, en aras de establecer si financieramente era viable registrar la adición del recurso para los ajustes de los costos cupo mes según lo establecía el memorando RAD No. 20252000000011043 por todo el mes de febrero de 2025 atendiendo a que se proyectaba que el trámite se perfeccionase sobre mediados de dicha vigencia; obteniendo respuesta el día 19 de febrero de 2025 mediante la cual se indica que sí es posible, siempre que la modificación presupuestal quede registrada dentro del mes de febrero de 2025.



De: Luis Ariel Ospina Vidales <Luis.Ospina@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 7 de febrero de 2025 8:22 a. m.
Para: Elvira Pinilla Molano <Elvira.Pinilla@icbf.gov.co>
CC: Richard Henry de Lima Restrepo <Richard.Lima@icbf.gov.co>; Angela Patricia Varon Casas <Angela.Varon@icbf.gov.co>
Asunto: ORIENTACION TOLIMA : Incremento Tarifas Protección

07/02/2025
Financiera remitió la consulta a la Direccion Financiera

De: Oscar Javier Manrique Ladino <Oscar.Manrique@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 18 de febrero de 2025 8:31 a. m.
Para: Luis Ariel Ospina Vidales <Luis.Ospina@icbf.gov.co>
CC: Elvira Pinilla Molano <Elvira.Pinilla@icbf.gov.co>; Richard Henry de Lima Restrepo <Richard.Lima@icbf.gov.co>; Direccion Financiera <Direccion.financiera@icbf.gov.co>
Asunto: RESPUESTA RV: ORIENTACION TOLIMA : Incremento Tarifas Protección

Apreciado Luis Ariel, revisada la presente consulta, relacionada con: "si es viable financieramente que se registre la adición del recurso del ajuste cupos mes de todo el mes completo de febrero", con relación a la misma considero que la regional debe realizar las validaciones que correspondan, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

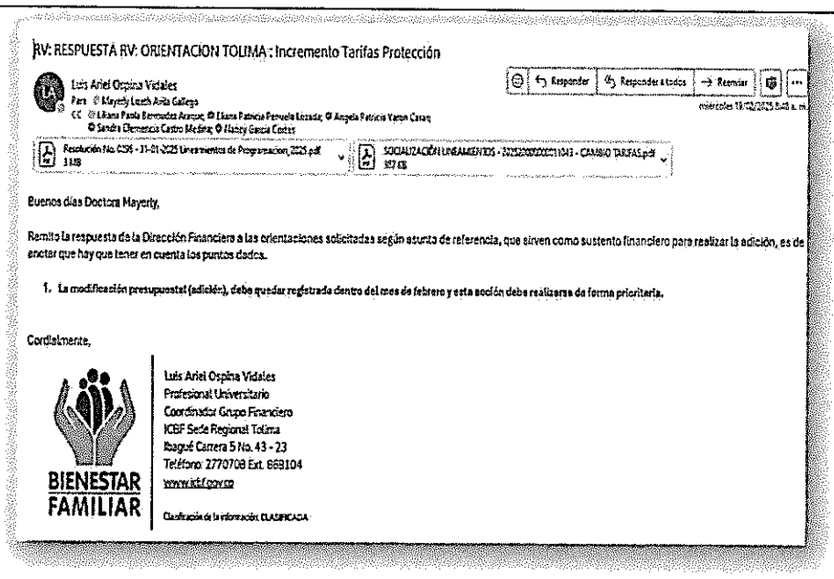
1. El contrato tiene un presupuesto asignado en su totalidad, el cual ampara recursos hasta el mes de junio de 2025.
2. El valor a adicionar se realizará para atender incremento determinado por la Dirección de Protección.
3. La regional debe determinar que el saldo a la fecha en el RPC, el cual se encuentre como saldo por obligar, sea suficiente para atender el incremento determinado para el mes de febrero.
4. La modificación presupuestal (adición), debe quedar registrada dentro del mes de febrero y esta acción debe realizarse de forma prioritaria.
5. Verificar la forma de ejecución y pago estipulada en el contrato, para determinar si existen topes máximos.
6. El RPC es un requisito de ejecución y al haber un incremento en el valor del contrato, también se deberán modificar las garantías del mismo, recordemos el RPC marca la ejecución del contrato.

Por lo anterior, la regional debe determinar la situación financiera del contrato y tener en cuenta los recursos asignados al mismo, adicionalmente deben validar el inicio de ejecución de los recursos que se adicionen al contrato, para determinar la fecha real de inicio de ejecución de los recursos programados para el incremento indicado en el correo que precede.

Cordialmente,

Oscar Javier Manrique Ladino
Director
Dirección Financiera
Secretaría General
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

18/02/2025
La Direccion Financiera dio respuesta a la Regional Tolima – Área Financiera



RV: RESPUESTA RV: ORIENTACION TOLIMA : Incremento Tarifas Protección

Luis Ariel Ospina Vidales
Para: Mayerly Lizeth Avila Gallego
CC: Liliana Paola Bermudez Arevalo; Liliana Patricia Penuela Lozada; Angela Patricia Varon Casas; Sandra Clemencia Castro Medina; Hasty Garcia Cortes

Responder | Responder a todos | Reenviar

miércoles 19/02/2025 8:48 a. m.

Resolución No. 0296 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion_2025.pdf 3 MB

SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS - 20252000000011043 - CAMBIO TARIFAS.pdf 957 KB

Buenos días Doctora Mayerly,

Remito la respuesta de la Dirección Financiera a las orientaciones solicitadas según asunto de referencia, que sirven como sustento financiero para realizar la adición, es de anotar que hay que tener en cuenta los puntos dados.

1. La modificación presupuestal (adición), debe quedar registrada dentro del mes de febrero y esta acción debe realizarse de forma prioritaria.

Cordialmente,

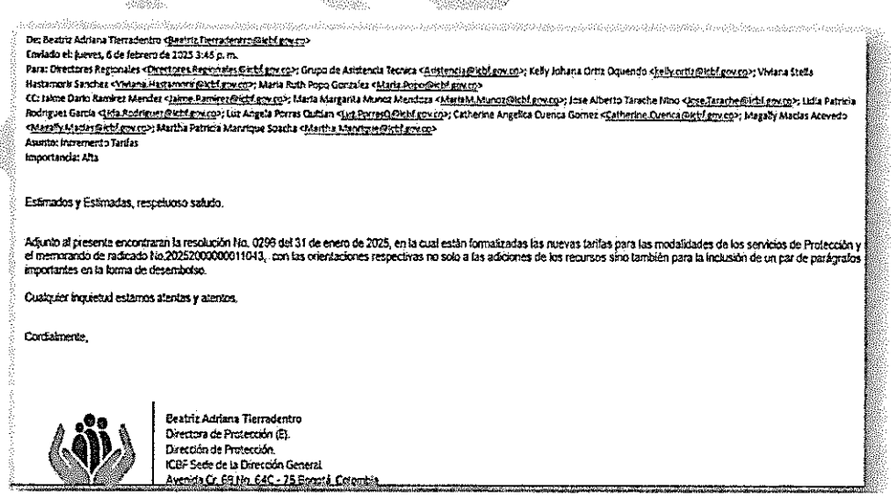
Luis Ariel Ospina Vidales
Profesional Universitario
Coordinador Grupo Financiero
ICBF Sede Regional Tolima
Ibagué Carrera 5 No. 43 - 23
Teléfono: 2770708 Ext. 668104
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

19/02/2025 Área Financiera de la Regional Tolima envía correo al GAT

Comparten que la comunicación del memorando RAD No. 20252000000011043 se recibe de parte de la Dirección de Protección el 06 de febrero de 2025, "*con las orientaciones respectivas no solo a las adiciones de los recursos sino también para la inclusión de un par de parágrafos importantes en la forma de desembolso*", mediante la cual se indica que se deberá "*Realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo, con el fin de garantizar que el operador cuente con los recursos necesarios para cubrir los gastos de la ejecución con cobertura del 100% en un mes*" y que, en estricto sentido para los contratos suscritos para operar las modalidades de acogimiento, "*En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en la regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente*"; así mismo, que "*En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor el valor del costo fijo*" indicando que "*En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos*".



De: Beatriz Adriana Tierradentro <Beatriz.Tierradentro@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 6 de febrero de 2025 3:45 p. m.
Para: Directores Regionales <Directores.Regionales@icbf.gov.co>; Grupo de Asistencia Tecnica <Asistencia@icbf.gov.co>; Kelly Johana Ortiz Oquendo <kelly.ortiz@icbf.gov.co>; Viviana Stella Hastamorir Sanchez <Viviana.Hastamorir@icbf.gov.co>; Maria Ruth Popo Gonzales <Maria.Popo@icbf.gov.co>
CC: Jaime Dario Ramirez Mendez <Jaime.Ramirez@icbf.gov.co>; Maria Margarita Munoz Mendoza <MariaM.Munoz@icbf.gov.co>; Jose Alberto Tarache Nino <Jose.Tarache@icbf.gov.co>; Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lidia.Rodriguez@icbf.gov.co>; Luz Angela Porras Cubillan <Luz.Porras@icbf.gov.co>; Catherine Angelica Cuenca Gomez <Catherine.Cuenca@icbf.gov.co>; Magally Macias Acevedo <Magally.Macias@icbf.gov.co>; Martha Patricia Manrique Soacha <Martha.Manrique@icbf.gov.co>
Asunto: Incremento Tarifas
Importancia: Alta

Estimados y Estimadas, respetuoso saludo.

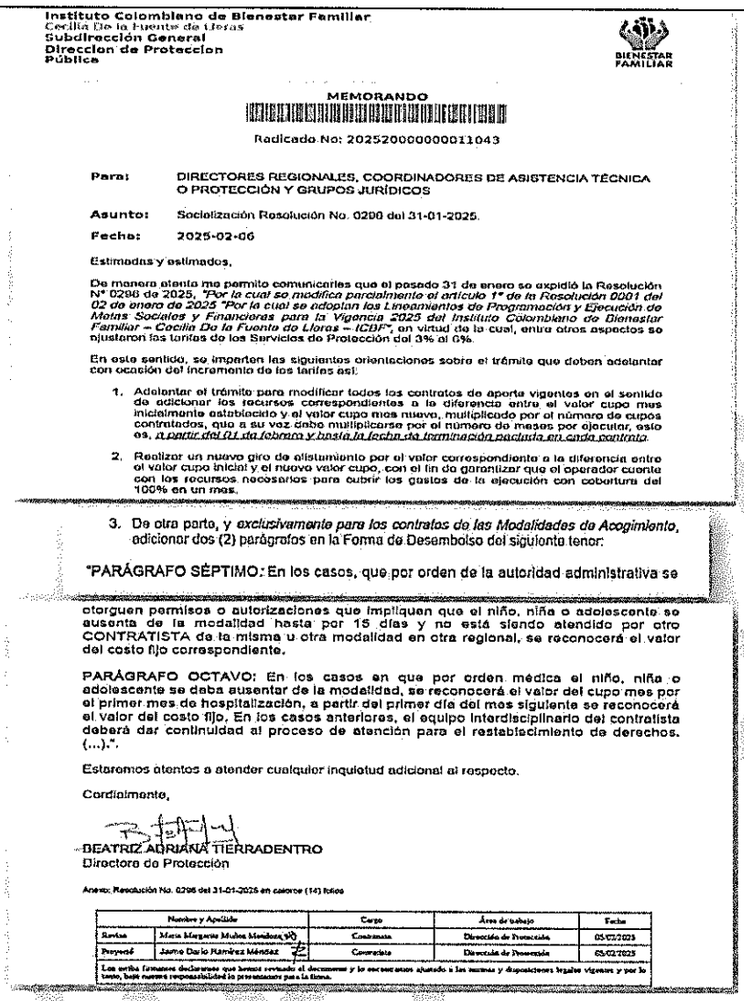
Adjunto al presente encontraran la resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, en la cual están formalizadas las nuevas tarifas para las modalidades de los servicios de Protección y el memorando de radicado No.20252000000011043, con las orientaciones respectivas no solo a las adiciones de los recursos sino también para la inclusión de un par de parágrafos importantes en la forma de desembolso.

Cualquier inquietud estamos atentas y atentos.

Cordialmente,

Beatriz Adriana Tierradentro
Directora de Protección (E).
Dirección de Protección.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

BIENESTAR FAMILIAR



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Direccion de Proteccion
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20252000000011043

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA O PROTECCIÓN Y GRUPOS JURÍDICOS

Asunto: Socialización Resolución No. 0298 del 31-01-2025.

Fecha: 2025-02-06

Estimadas y estimados,

De manera atenta me permito comunicarles que el pasado 31 de enero se expidió la Resolución N° 0298 de 2025, *"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"*, en virtud de la cual, entre otros aspectos se ajustaron las tarifas de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En este sentido, se imparten las siguientes orientaciones sobre el trámite que deben adelantar con ocasión del incremento de las tarifas así:

1. Adelantar el trámite para modificar todos los contratos de aporte vigentes en el sentido de adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo, multiplicado por el número de cupos contratados, esto a su vez debe multiplicarse por el número de meses por ejecutar, esto es, *a partir del 01 de febrero y hasta la fecha de terminación pactada en cada contrato*.
2. Realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo, con el fin de garantizar que el operador cuente con los recursos necesarios para cubrir los gastos de la ejecución con cobertura del 100% en un mes.
3. De otra parte, y *exclusivamente para los contratos de las Modalidades de Acogimiento*, adicionar dos (2) parágrafos en la Forma de Desembolso del siguiente tenor:

"PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausente de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).".

Estaremos atentos a atender cualquier inquietud adicional al respecto.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección

Anexo: Resolución No. 0298 del 31-01-2025 en catorce (14) folios

Nombre y Apellido		Cargo	Área de trabajo	Fecha
Revisa	María Margarita Muñoz Mendoza	Contratista	Dirección de Protección	05/02/2025
Proyectó	Jaime Darío Ramírez Méndez	Contratista	Dirección de Protección	05/02/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Respecto a los ajustes que deberán realizarse mediante la ficha I-10-120 de Restablecimiento en la Administración de Justicia con cargo al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120, para los servicios misionales asociados se deberán adicionar los costos cupo mes conforme a la siguiente tabla:

6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS

CODIGO	NOMBRE SERVICIO	TIEMPO DE OPERACIÓN (DIAS O MESES)	ROTACIÓN (USUARIOS POR CUPO)	COSTO CUPO MES (ENERO 2025)	COSTO CUPO MES (FEBRERO A DICIEMBRE 2025)
420025000083	CENTRO TRANSITORIO	12 MESES	3 ADOLESCENTES O JÓVENES CUPO/MES	$ 3.277.910	$ 3.373.383
420025000084	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	12 MESES	3 ADOLESCENTES O JÓVENES CUPO/ AÑO	$ 3.478.923	$ 3.580.251
420102000003	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	12 MESES	1 ADOLESCENTE O JOVEN CUPO/AÑO	$ 3.486.294	$ 3.587.836
420025000079	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	12 MESES	1 ADOLESCENTE O JOVEN CUPO/AÑO	$ 2.894.962	$ 2.979.282
420025000082	CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	12 MESES	3 ADOLESCENTES O JÓVENES CUPO/ MES	$ 3.310.708	$ 3.407.137
420222	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	12 MESES	1 ADOLESCENTE O JOVEN CUPO/AÑO	$ 1.469.187	$ 1.511.979
420134	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	12 MESES	2 ADOLESCENTES O JÓVENES CUPO/AÑO	$ 411.973	$ 423.972
420155	LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA	12 MESES	1 ADOLESCENTE O JOVEN CUPO/AÑO	$ 615.097	$ 633.013
420135	APOYO POST INSTITUCIONAL	12 MESES	1 ADOLESCENTE O JOVEN CUPO/AÑO	$ 468.940	$ 482.599

Sobre los ajustes que deberán realizarse mediante la ficha I-11-121 de modalidad Ubicación Inicial con cargo al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121, para los servicios misionales asociados se deberán realizar los ajustes de la adición costo cupo mes conforme a la siguiente tabla:

6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS

CODIGO	NOMBRE SERVICIO	TIEMPO DE OPERACIÓN (DIAS O MESES)	ROTACIÓN (USUARIOS POR CUPO)	COSTO CUPO MES (ENERO 2025)	COSTO CUPO MES (FEBRERO A DICIEMBRE 2025)
420047000008	CENTRO DE EMERGENCIA / CENTRO DE ACOGIMIENTO INICIAL	12 MESES	3 NIÑOS - CUPO/MES	$ 2.549.166	$ 2.623.413

Los ajustes que deberán realizarse mediante la ficha I-12-122 de modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia / modalidades de apoyo familiar y comunitario, con cargo al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122, para los servicios misionales asociados se deberán realizar los ajustes de la adición costo cupo mes conforme a la siguiente tabla:

6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS

CODIGO	NOMBRE SERVICIO	TIEMPO DE OPERACIÓN (DIAS O MESES)	ROTACIÓN (USUARIOS POR CUPO)	COSTO CUPO MES (ENERO 2025)	COSTO CUPO MES (FEBRERO A DICIEMBRE 2025)
420213	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	539.202	$ 554.907
420210	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	343.869	$ 353.884
420212	EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	860.981	$ 886.058
420211	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	1.153.179	$ 1.186.766

De la ficha I-13-123 de las modalidades de acogimiento, con cargo al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123, para los servicios misionales asociados se deberán realizar los ajustes de la adición costo cupo mes conforme a la siguiente tabla:

CODIGO	NOMBRE SERVICIO	TIEMPO DE OPERACIÓN (DIAS O MESES)	ROTACIÓN (USUARIOS POR CUPO)	COSTO CUPO MES (ENERO 2025)	COSTO CUPO MES (FEBRERO A DICIEMBRE 2025)
420026000002	HOGAR SUSTITUTO ONG – VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	$ 1.552.198	$ 1.597.407
				Beca 1/3 SMMLV	
420027000002	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	$ 1.874.442	$ 1.929.038
				Beca 1/2 SMMLV	
420216	INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	2.193.236	$ 2.257.116
420047000006	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA / CASA DE ACOGIMIENTO GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	2.214.395	$ 2.278.892
420047000002	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	2.481.685	$ 2.533.384

En cuanto a la distribución del valor costo cupo mes para las diferentes modalidades de Hogares Sustitutos, se obtiene de parte de la Dirección de Protección que se deberá ajustar de la siguiente forma:

RV: Alcance Socialización valor cupo hogares sustitutos 2025

Responder | Responder a todos | Reenviar

Oscar Andres Lopez Noriega
Para: Liliana Paola Bermudez Araque
CC: Lidia Patricia Rodriguez Garcia

viernes 7/02/2025 1:35 p. m.

Mensaje reenviado el 7/02/2025 4:42 p. m.
Mensaje enviado con importancia Alta.

Resolución No. 0295 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion_2025.pdf 3 MB

SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS - 20252000000011043 - CAMBIO TARIFAS.pdf 374 KB

Liliana buenas tardes,

Nos permitimos remitir la distribución del valor cupo para la modalidad de hogares sustitutos:

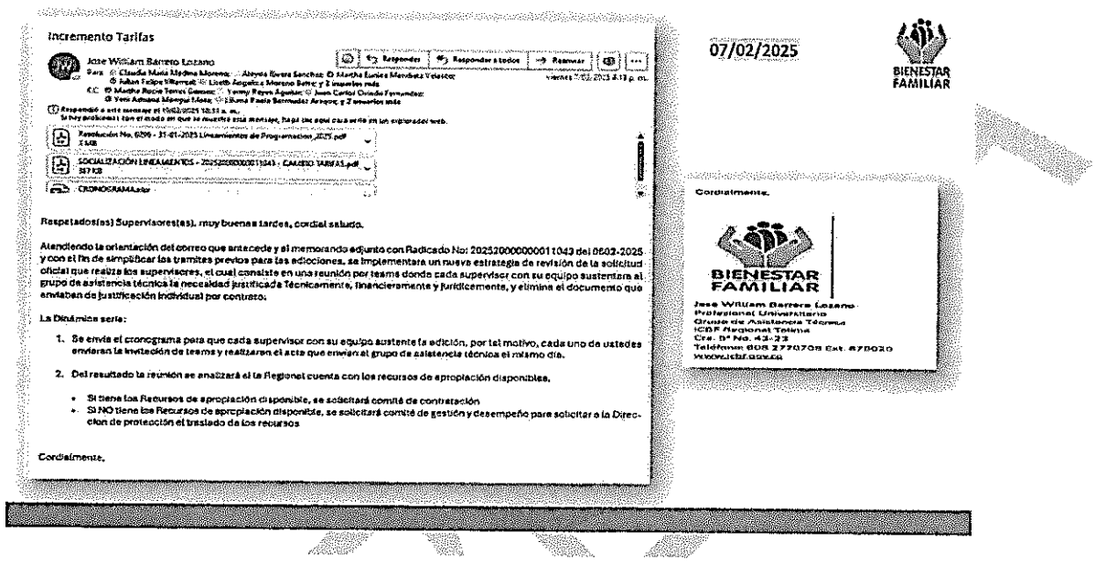
VALOR CUPO HOGAR SUSTITUTO - 2025								
Modalidad	Cupo	Cuota de sostenimiento	Dotación	Gastos de emergencia	Costos Operativos	SUB TOTAL	BECA	TOTAL
Vulneración	ICBF DIRECTO	$ 846.000,00	$ 213.000,00	$ 119.953,00	$ 0,00	$ 1.174.953,00	$ 474.500,00	$ 1.649.453,00
Discapacidad	ICBF DIRECTO	$ 1.010.000,00	$ 240.491,00	$ 170.000,00	$ 0,00	$ 1.420.491,00	$ 711.750,00	$ 2.132.241,00
Vulneración	ONG	$ 840.000,00	$ 166.209,00	$ 104.998,00	$ 486.199,00	$ 1.597.407,00	$ 474.500,00	$ 2.071.907,00
Discapacidad	ONG	$ 960.000,00	$ 206.000,00	$ 126.000,00	$ 639.038,00	$ 1.929.038,00	$ 711.750,00	$ 2.640.788,00
Tutor	ONG	$ 1.040.000,00	$ 210.000,00	$ 130.000,00	$ 539.063,00	$ 1.919.063,00	$ 711.750,00	$ 2.630.813,00

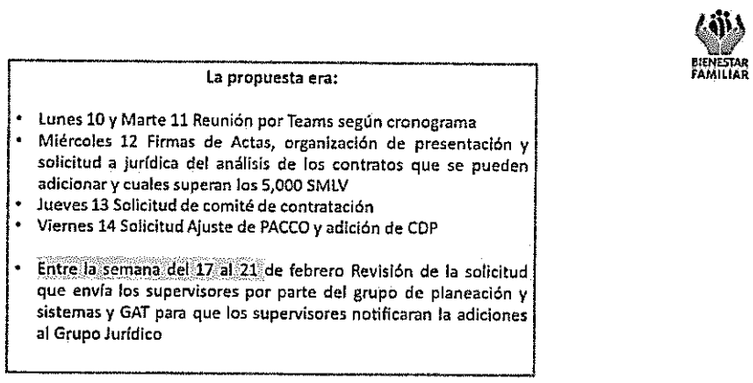
Quedo atento

Cordialmente,

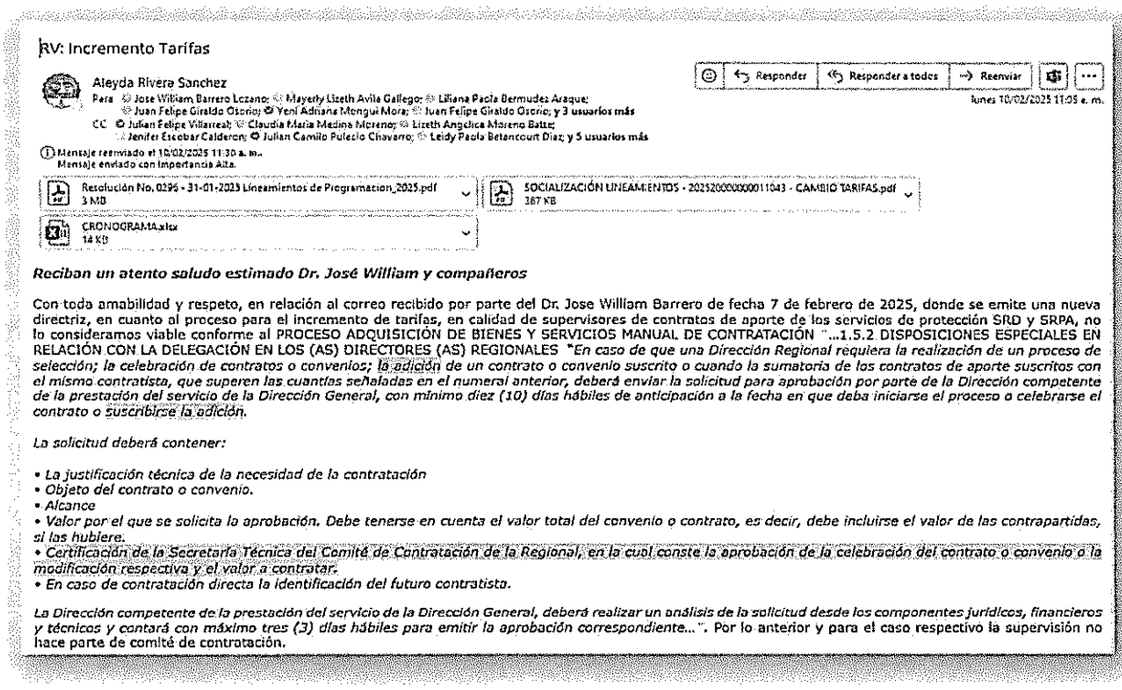
Oscar Andrés López Noriega
Contratista
Dirección de Protección
Subdirección de Restablecimiento de Derechos
Hogares Sustitutos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101102

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Manual de Contratación vigente en ICBF, desde la coordinación del Grupo Asistencia Técnica mediante correo electrónico del 07 de febrero de 2025 se les solicita a los diferentes supervisores de contrato de aporte por medio de los cuales se suscribió la operación de los servicios de protección en sus diferentes modalidades, para que presentaran la justificación técnica y financiera para adelantar el procedimiento de adición para el ajuste del costo cupo mes de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0296 de 31 de enero de 2025 proferida por la Dirección General del ICBF, socializada mediante memorando RAD No. 20252000000011043 de 2025, acatando la sugerencia del Comité en la sesión No.6 del 04 de febrero de 2025 para implementar estrategias que permitieran agilizar y optimizar estos procedimientos administrativos, se propuso un cronograma para que mediante reuniones a través de la plataforma Microsoft Teams con cada supervisor de contrato se lograran dichas justificaciones mediante Acta de Reunión o Comité.





No obstante, se comparte ante el Comité de Contratación Regional que existieron dificultades para lograr el objetivo pues, desde algunas supervisiones de contrato se presentaron diferencias en cuanto a la presentación de las justificaciones técnicas y financieras para adelantar estas adiciones mediante reuniones, por considerar que éstas son responsabilidad de la Dirección Regional.



RV: Incremento Tarifas

Aleyda Rivera Sanchez

Responder | Responder a todos | Reenviar

lunes 10/02/2025 11:05 a. m.

Para: Jose William Barrero Lozano; Mayerly Lizeth Avila Gallego; Liliana Paola Bermudez Araque; Juan Felipe Giraldo Osorio; Yeni Adriana Mongui Mora; Juan Felipe Giraldo Osorio; y 3 usuarios más

CC: Julian Felipe Villarreal; Claudia Maria Medina Moreno; Lizeth Angelica Moreno Datte; Jenifer Escobar Calderon; Julian Camilo Pulecio Chavarro; Leidy Paola Betancourt Diaz; y 5 usuarios más

Mensaje reenviado el 10/02/2025 11:30 a. m.
Mensaje enviado con importancia Alta.

Resolución No. 0296 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion_2025.pdf 3 MB

SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS - 20252000000011043 - CAMBIO TARIFAS.pdf 367 KB

CRONOGRAMA.xlsx 14 KB

Reciban un atento saludo estimado Dr. José William y compañeros

Con toda amabilidad y respeto, en relación al correo recibido por parte del Dr. Jose William Barrero de fecha 7 de febrero de 2025, donde se emite una nueva directriz, en cuanto al proceso para el incremento de tarifas, en calidad de supervisores de contratos de aporte de los servicios de protección SRD y SRPA, no lo consideramos viable conforme al PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MANUAL DE CONTRATACIÓN "...1.5.2 DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES *"En caso de que una Dirección Regional requiera la realización de un proceso de selección; la celebración de contratos o convenios; la adición de un contrato o convenio suscrito o cuando la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista, que superen las cuantías señaladas en el numeral anterior, deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba iniciarse el proceso o celebrarse el contrato o suscribirse la adición.*

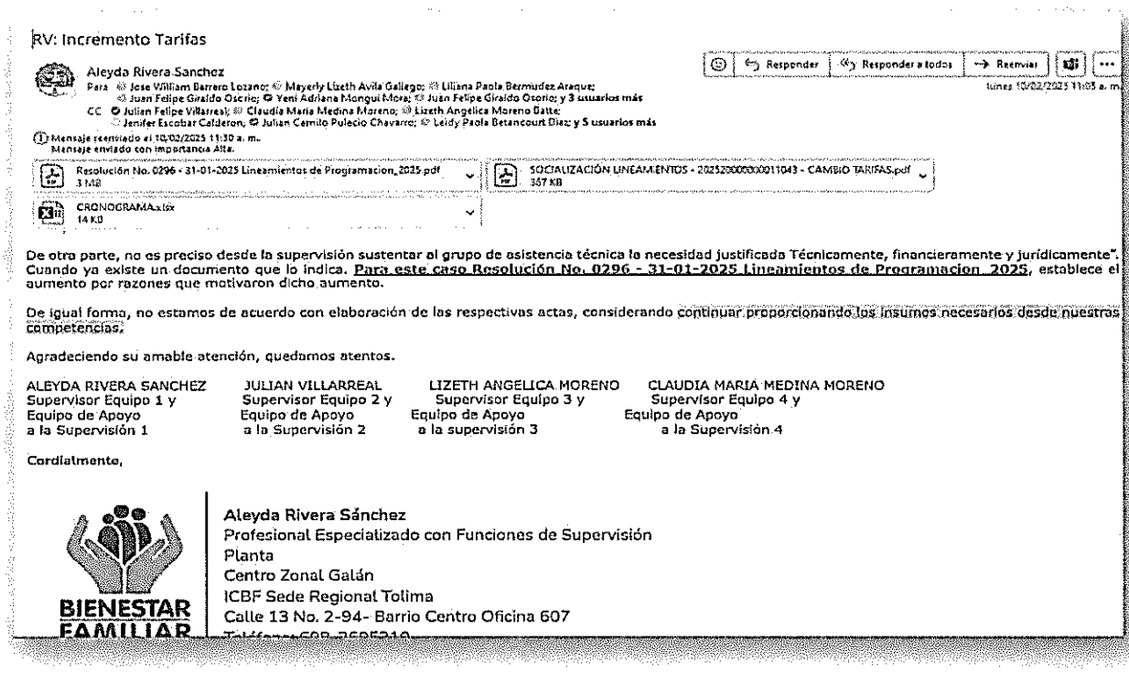
La solicitud deberá contener:

- *La justificación técnica de la necesidad de la contratación*
- *Objeto del contrato o convenio.*
- *Alcance*
- *Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.*
- *Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o la modificación respectiva y el valor a contratar.*
- *En caso de contratación directa la identificación del futuro contratista.*

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente...". Por lo anterior y para el caso respectivo la supervisión no hace parte de comité de contratación.

BIENESTAR FAMILIAR

10/02/2025



RV: Incremento Tarifas

Aleyda Rivera Sanchez

Responder | Responder a todos | Reenviar

lunes 10/02/2025 11:05 a. m.

Para: Jose William Barrero Lozano; Mayerly Lizeth Avila Gallego; Liliana Paola Bermudez Araque; Juan Felipe Giraldo Osorio; Yeni Adriana Mongui Mora; Juan Felipe Giraldo Osorio; y 3 usuarios más

CC: Julian Felipe Villarreal; Claudia Maria Medina Moreno; Lizeth Angelica Moreno Datte; Jenifer Escobar Calderon; Julian Camilo Pulecio Chavarro; Leidy Paola Betancourt Diaz; y 5 usuarios más

Mensaje reenviado el 10/02/2025 11:30 a. m.
Mensaje enviado con importancia Alta.

Resolución No. 0296 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion_2025.pdf 3 MB

SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS - 20252000000011043 - CAMBIO TARIFAS.pdf 367 KB

CRONOGRAMA.xlsx 14 KB

De otra parte, no es preciso desde la supervisión sustentar al grupo de asistencia técnica la necesidad justificada Técnicamente, financieramente y jurídicamente". Cuando ya existe un documento que lo indica. Para este caso Resolución No. 0296 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion 2025, establece el aumento por razones que motivaron dicho aumento.

De igual forma, no estamos de acuerdo con elaboración de las respectivas actas, considerando continuar proporcionando los insumos necesarios desde nuestras competencias.

Agradeciendo su amable atención, quedamos atentos.

ALEYDA RIVERA SANCHEZ	JULIAN VILLARREAL	LIZETH ANGELICA MORENO	CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO
Supervisor Equipo 1 y Equipo de Apoyo a la Supervisión 1	Supervisor Equipo 2 y Equipo de Apoyo a la Supervisión 2	Supervisor Equipo 3 y Equipo de Apoyo a la supervisión 3	Supervisor Equipo 4 y Equipo de Apoyo a la Supervisión 4

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Aleyda Rivera Sánchez
Profesional Especializado con Funciones de Supervisión
Planta
Centro Zonal Galán
ICBF Sede Regional Tolima
Calle 13 No. 2-94- Barrio Centro Oficina 607
Teléfono: [illegible]

BIENESTAR FAMILIAR

Es así como de forma parcial el cronograma propuesto se ha cumplido y por medio del cual se ha logrado cumplir parcialmente con el objetivo de consolidar las justificaciones técnicas y financieras para el procedimiento de adición de los ajustes del costo cupo mes, logros que han sido suscritos mediante las Actas de Reunión o Comité respectivas.

CRONOGRAMA PROPUESTA DE REVISION POR TEAMS

ITEMS	EQUIPO POR SUPERVISION	FECHA	HORA	PROFESIONAL A LOS QUE CONVOCARIAN DE LA REGIONALES	
1	Aleyda Rivera Sanchez	10/02/2025	2:15 pm a 3:15 pm	Juan Carlos Oviedo Fernandez <Juan.Oviedo@icbf.gov.co>; Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yenny Reyes Aguilar <Yenny.Reyes@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>	
2	Claudia Maria Medina Moreno	10/02/2025	3:15 pm a 4:15 pm	Juan Carlos Oviedo Fernandez <Juan.Oviedo@icbf.gov.co>; Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yenny Reyes Aguilar <Yenny.Reyes@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>	NO SE CUMPLIO
3	Julian Felipe Villarreal	10/02/2025	4:15 pm a 4:35 pm	Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>	

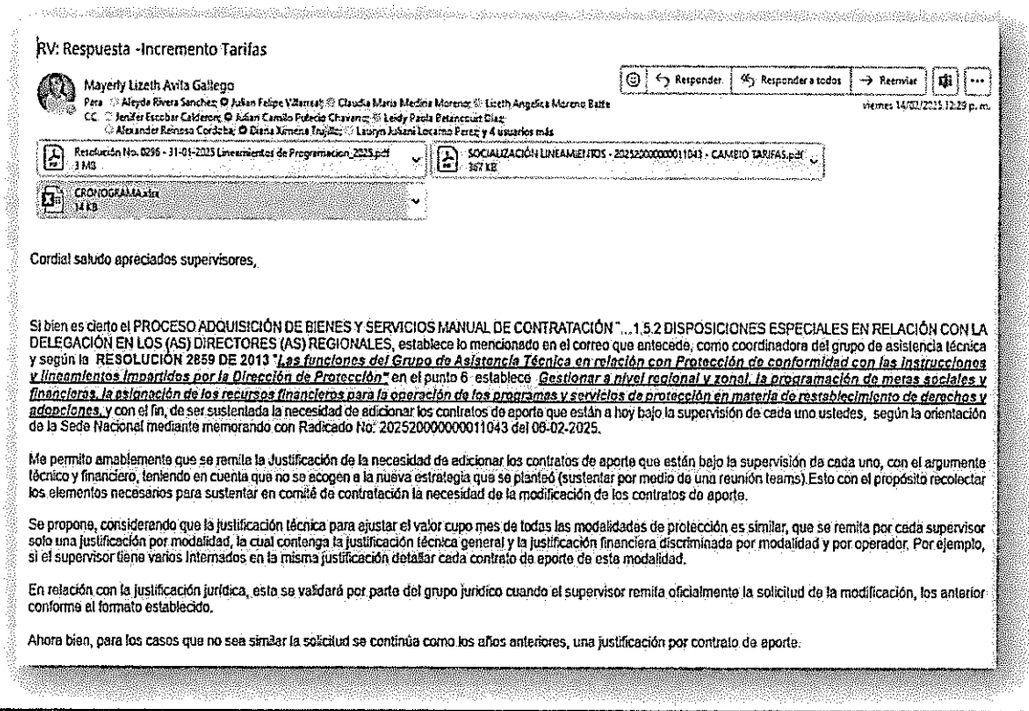
ITEMS	EQUIPO POR SUPERVISION	FECHA	HORA	PROFESIONAL A LOS QUE CONVOCARIAN DE LA REGIONALES	
4	Lizeth Angelica Moreno Batte	10/02/2025	4:35 pm a 5:00 pm	Maria Alexandra Bonilla Barragan <Maria.BonillaB@icbf.gov.co> Estefania Varón Montealegre <estefaniavaron@hotmail.com> Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>	NO SE CUMPLIO
5	Andrea Gallego Carvajal	11/02/2025	10:30 am 11:30 am	Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>	SE CUMPLIO Un contrato y H.s. Directos Se genero Acta
6	Diana Marcela Zapata Ramos	11/02/2025	11:30 am a 12:00 mediodia	Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>	SE CUMPLIO Un contrato Se genero Acta

ITEMS	EQUIPO POR SUPERVISION	FECHA	HORA	PROFESIONAL A LOS QUE CONVOCARIAN DE LA REGIONALES	
7	Aracelly Franco Osorio	11/02/2025	3:15 pm a 3:45 pm	Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>	**SE CUMPLIO** Un día Después Un contrato y H.S Directo Se genero Acta
8	Martha Lucia Jaramillo Norena	11/02/2025	3:45 pm a 4:30 pm	Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yenny Reyes Aguilar <Yenny.Reyes@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>	**SE CUMPLIO** 3 Contratos Se genero Acta

Pese a lo anterior, se informa que también existieron ciertas dificultades en aras de lograr la expedición de las Actas de Comité o Reunión enunciadas pues, desde los Centros Zonales que acudieron a las reuniones propuestas, por los procedimientos de revisión y ajuste de tales documentos, han existido retrasos que han impactado el oportuno desarrollo del presente trámite, logrando consolidar la información requerida solo hasta el 20 de febrero de 2025.

CENTRO ZONAL	ENVIO DEL ACTA A GAT -	REVISION	SOLICITUD DE AJUSTE	ENVIO NUEVAMENTE DEL ACTA – CZ A GAT
CENTRO ZONAL HONDA	martes 11/02/2025 6:08 p. m. (Teams fue el 11/02/2025)	miércoles 12/02/2025 4:29 p. m.	N/A	N/A
CENTRO ZONAL LERIDA	miércoles, 12 de febrero de 2025 3:33 p. m. (Teams fue el 11/02/2025)	miércoles, 12 de febrero de 2025	miércoles, 12 de febrero de 2025 15:46	miércoles 12/02/2025 3:53 p. m.
		martes, 18 de febrero de 2025 (Yenni Mongui)	martes, 18 de febrero de 2025 14:30 (Yenni Mongui)	martes 18/02/2025 3:35 p. m.
	martes 18/02/2025 3:35 p. m	miércoles 19/02/2025	miércoles 19/02/2025	miércoles 19/02/2025 11:53 a. m.
	miércoles 19/02/2025 11:53 a. m.	miércoles 19/02/2025	N/A	N/A
CENTRO ZONAL LIBANO	miércoles 12/02/2025 2:02 p. m. (Teams fue el 11/02/2025)	miércoles 12/02/2025	N/A	N/A
CENTRO ZONAL PURIFICACION	martes 18/02/2025 10:38 a. m. (Teams fue el 12/02/2025)	miércoles 19/02/2025	miércoles 19/02/2025 4:25 p. m.	jueves 20/02/2025 9:34 a. m.

Que por las dificultades presentadas, desde la Coordinación de Grupo Asistencia Técnica mediante correo electrónico con destino a los distintos supervisores de contrato, se reitera la solicitud de remisión de las justificaciones técnicas y financieras para lograr con el objetivo del ajuste oportuno de los costos cupo mes de conformidad con el memorando de orientaciones impartidas desde la Sede de la Dirección General, recibiendo de las áreas competentes lo requerido entre el 17 y el 20 de febrero de 2025.



RV: Respuesta -Incremento Tarifas

Mayerly Lizeth Avila Gallego

Para: Aleyda Rivera Sanchez; Juan Felipe Villarreal; Claudia Maria Medina Moreno; Lizeth Angelica Moreno Batte

CC: Jenifer Escobar Calderon; Julian Camilo Pulecio Chaverra; Leidy Paola Betancourt Diaz; Alexander Reinoso Cordoba; Diana Ximena Trujillo; Lauryn Juliani Locarno Perez y 4 usuarios más

Responder | Responder a todos | Reenviar

viernes 14/02/2025 12:29 p. m.

Resolución No. 0296 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion_2025.pdf 3 MB

SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS - 20252000000011043 - CAMBIO TARIFAS.pdf 367 KB

CRONOGRAMA.xlsx 14 KB

Cordial saludo apreciados supervisores,

Si bien es cierto el PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MANUAL DE CONTRATACIÓN "...1.5.2 DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, establece lo mencionado en el correo que antecede, como coordinadora del grupo de asistencia técnica y según la RESOLUCIÓN 2859 DE 2013 "*Las funciones del Grupo de Asistencia Técnica en relación con Protección de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección de Protección*" en el punto 6 establece *Gestionar a nivel regional y zonal, la programación de metas sociales y financieras, la asignación de los recursos financieros para la operación de los programas y servicios de protección en materia de restablecimiento de derechos y adopciones*, y con el fin, de ser sustentada la necesidad de adicionar los contratos de aporte que están a hoy bajo la supervisión de cada uno ustedes, según la orientación de la Sede Nacional mediante memorando con Radicado No. 20252000000011043 del 06-02-2025.

Me permito amablemente que se remita la Justificación de la necesidad de adicionar los contratos de aporte que están bajo la supervisión de cada uno, con el argumento técnico y financiero, teniendo en cuenta que no se acogen a la nueva estrategia que se planteó (sustentar por medio de una reunión teams).Esto con el propósito recolectar los elementos necesarios para sustentar en comité de contratación la necesidad de la modificación de los contratos de aporte.

Se propone, considerando que la justificación técnica para ajustar el valor cupo mes de todas las modalidades de protección es similar, que se remita por cada supervisor solo una justificación por modalidad, la cual contenga la justificación técnica general y la justificación financiera discriminada por modalidad y por operador. Por ejemplo, si el supervisor tiene varios Internados en la misma justificación detallar cada contrato de aporte de esta modalidad.

En relación con la justificación jurídica, esta se validará por parte del grupo jurídico cuando el supervisor remita oficialmente la solicitud de la modificación, los anterior conforme el formato establecido.

Ahora bien, para los casos que no sea similar la solicitud se continúa como los años anteriores, una justificación por contrato de aporte.

BIENESTAR FAMILIAR

14/02/2025

En relación con la justificación jurídica, esta se validará por parte del grupo jurídico cuando el supervisor remita oficialmente la solicitud de la modificación, los anterior conforme al formato establecido

Agradezco que esta solicitud sea enviada a mas tardar el día lunes 17 de Febrero de 2025 antes del medio día, para revisión y/o ajuste y continuar con el tramite correspondiente. Por favor remitir con copia a Liliana Paola Bermudez Araque Liliana.Bermudez@icbf.gov.co

Cordialmente

BIENESTAR FAMILIAR

Mayerly Lizeth Ávila Gallego
Profesional Universitario
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23 Barrio Restrepo
Teléfono: 6082770708 Ext. 868022
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

Claudia María Medina Moreno (9 contratos)

Dio respuesta: lunes 17/02/2025 5:06 p. m.

Revisión por GAT y envío de observaciones: martes 18/02/2025 3:19 p. m.

Envío de los Ajuste por Cz: miércoles 19/02/2025 8:39 a. m.

Révision nuevamente por GAT: miércoles 19/02/2025

Aleyda Rivera Sánchez (10 contratos)

Dio respuesta: lunes 17/02/2025 6:16 p. m.

Revisión por GAT y envío de observaciones: martes 18/02/2025 2:41 p. m.

Envío de los Ajuste por Cz: martes 18/02/2025 8:44 p. m.

Révision nuevamente por GAT: miércoles 19/02/2025

Lizeth Angelica Moreno Batte (5 contratos)

Dio respuesta: miércoles 19/02/2025 4:52 a. m.

Revision por GAT y envio de observaciones: miércoles 19/02/2025 3:37 p. m.

Envio de los Ajuste por Cz: miércoles 19/02/2025 7:33 p. m.

Révision nuevamente por GAT: Jueves 20/02/2025

De este modo se comparte la experiencia sobre la implementación de esta estrategia (de las reuniones por TEAMS con las supervisiones de los contratos) al Comité de Contratación indicando, a título de conclusión, que se han generado dilaciones y desgaste administrativo, afectando la oportunidad y el adecuado procedimiento de validación de la información técnica y financiera por parte del Grupo Asistencia Técnica, por lo que se indica que sería mejor continuar como habitualmente se realiza (solicitud de envío de las justificaciones por parte de los supervisores según los formatos habituales) pues es más ágil tener la documentación para validar, en cuanto sea mucha, que hacer las reuniones y ponerse de acuerdo con los supervisores para la suscripción de las actas respectivas.

Igualmente se indica al Comité de Contratación que, en cuanto a la validación de la información técnica y financiera realizada desde el Grupo Asistencia Técnica, esta resulta útil para los Supervisores de los contratos como insumo para el diligenciamiento del formato F1.P10.ABS que se debe presentar ante el Grupo Jurídico en lo que refiere al ítem "*JUSTIFICACION DE MODIFICACION*".

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2019
		Versión 3	Página 1 de 3

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO-CONVENIO- -CARTA DE ACEPTACION- (Según aplique)*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Identificar si es contrato – convenio-orden de compra-carta de aceptación
NUMERO	Plasmar el número asignado al contrato – convenio – carta de aceptación a modificar Para el caso de órdenes de compra, identificar tanto el número de Orden de Compra asignado por la Tienda Virtual de Estado colombiano, como el No de Contrato
OBJETO	Plasmar el Objeto del Contrato
CONTRATISTA	xxxxx
SUPERVISOR	xxxxx
VALOR INICIAL	Plasmar el Valor inicial del Contrato en letras y en números
PLAZO INICIAL	Plasmar el plazo del contrato inicial
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Indicar la Fecha en la que se suscribió el contrato DD/MM/AAAA
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	Indicar la Fecha en la que se inició el contrato DD/MM/AAAA- aprobaron las pólizas y/o acta de inicio. En los casos en los cuales no se requiera póliza u acta de inicio, se tomará la fecha de expedición del registro presupuestal.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	
CDP	
RP	
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	En el caso de haber realizado adición(es) anterior (es) plasmar el valor en letras n números, insertando las filas que sean necesarias
PRORROGAS	En el caso de haber realizado prorroga(s) anterior (es) plasmar el plazo estimado, e insertando las filas que sean necesarias
SUSPENSIONES	
VALOR TOTAL	Plasmar el valor total de acuerdo con el valor inicial y sus adiciones. en números y letras
PLAZO FINAL	Plasmar el plazo final del contrato (de acuerdo con las prórrogas y/o suspensiones)
OTRAS MODIFICACIONES	Plasmar los hechos y/o el clausula que se haya modificado, si aplica, ejs:

	El 27 de Mayo de 2014 se Modificó la cláusula tercera Obligaciones, aumentando 3 obligaciones específicas más, para la correcta ejecución del objeto del contrato, insertando las filas que sean necesarias.

BIENESTAR FAMILIAR

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Plasmar el tipo de Modificación a realizar: adición, prorroga, suspensión, cesión, Liberación de Recursos, Otrosí Modificatorio
VALOR ADICIONAR	En caso de que aplique, si no diligenciar No Aplica
CDP	relacionar No de CDP, si no diligenciar No Aplica
FORMA DE PAGO	Indicar la forma en que quedará la forma de pago de la adición. si no, diligenciar No Aplica
PRÓRROGA	Indicar el plazo d la prorroga y el cómo quedar el plazo total del contrato, si no, diligenciar No Aplica
SUSPENSIÓN	Indicar el plazo d la suspensión y el cómo quedara el plazo total del contrato, si no, diligenciar No Aplica
LIBERACIÓN	Indicar el Valor a liberar, y el valor final del contrato, si no, diligenciar No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Indicar que clausulas se modificaran y como quedarán en adelante (diferentes a las indicadas: valor, plazo, forma de pago)

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION	
Justificación técnica por la cual se requiere adelantar la adición, prorroga, suspensión, cesión, Liberación de Recursos u Otrosí Modificatorio, según aplique, especificando los motivos que fundamentan el otrosí, por cuanto es imprevisible, ajustada al mercado etc. Debe desarrollarse de manera motivada.	
ANEXOS	Si la modificación se respalda en otros documentos, relacionarlos. Por Ejemplo: Para el caso de una adición relacionar el CDP, para el caso de una suspensión, relacionar la comunicación del contratista, para el caso de una liberación de recursos, el estado de cuenta, y en general los que soporten la modificación a realizar según aplique en el procedimiento.
FIRMA LA SOLICITUD CARGO Y NOMBRE DEL SUPERVISOR	

PROCEDIMIENTO DE ADICIÓN DE RECURSO DE LOS CONTRATOS DE APORTE SUSCRITOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN MODALIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LO QUE REFIERE AL AJUSTE DEL COSTO CUPO MES

En este estado del Comité, se informa que ya a la fecha se cuenta con todas las justificaciones técnicas y financieras de parte de las diferentes supervisiones de los contratos de aporte para poder adelantar el trámite de adición, las cuales hacen parte íntegra del presente documento. Presentan mediante la siguiente tabla el listado de los contratos de aporte para las determinadas modalidades para la prestación de los servicios de protección en las modalidades de Restablecimiento de Derechos con la información de quienes validaron en el GAT dichos componentes:

JUSTIFICACIONES DE LOS SUPERVISORES (Ver PDF)

ITEM	No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD CONTRATADA	Profesional que revisó
1	73009062024	FUNDACION LOYAL AMBAR	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	Financiero: Liliana Bermúdez, Técnico: Martha Rocío Torres
2	73009122024	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	EXTERNADO MEDIA JORNADA	Financiero: Liliana Bermúdez, Técnico: Martha Rocío Torres
3	73008902024	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	Financiero: Liliana Bermúdez, Técnico: Martha Rocío Torres
4	73008912024	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	Financiero: Liliana Bermúdez, Técnico: Martha Rocío Torres y Jurídico: Marcela Tamayo
5	73008922024	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	Financiero: Liliana Bermúdez, Técnico: Martha Rocío Torres y Jurídico: Marcela Tamayo
6	73009142024	FUNDACION IMIX	EXTERNADO MEDIA JORNADA	Financiero: Liliana Bermúdez, Técnico: Martha Rocío Torres y Jurídico: Marcela Tamayo
7	73008952024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	Financiero: Liliana Bermúdez, Técnico: Martha Rocío Torres y Jurídico: Marcela Tamayo
8	73008932024	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACION /DISCAPACIDAD	Financiero: Yenni Monguí, Técnico: Martha Rocío Torres y Jurídico: Marcela Tamayo
9	73008942024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACION /DISCAPACIDAD	Financiero: Yenni Mongui, Técnico: Martha Rocío Torres y Jurídico: Marcela Tamayo

JUSTIFICACIONES DE LOS SUPERVISORES (Ver PDF)

ITEM	No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD CONTRATADA	Profesional que revisó
10	73009132024	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	CENTRO DE EMERGENCIA	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar
11	73009042024	FUNDACION MULUK	CENTRO DE EMERGENCIA	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar
12	73009022024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CENTRO DE EMERGENCIA	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar
13	73009182024	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA HOGAR	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar
14	73009002024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA HOGAR	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar
15	73008962024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	CASA HOGAR	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar
16	73009192024	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA UNIVERSITARIA	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar
17	73009012024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA UNIVERSITARIA	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar

JUSTIFICACIONES DE LOS SUPERVISORES (Ver PDF)

ITEM	No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD CONTRATADA	Profesional que revisó
18	73009052024	FUNDACION LOYAL AMBAR	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
19	73009032024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
20	73009202024	ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ	INTERNADO - PARD	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
21	73009152024	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - PARD	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
22	73009072024	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
23	73009162024	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
24	73009172024	FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR	INTERNADO - VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
25	73009112024	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL "MACAMI"	INTERNADO - PARD	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
26	73009102024	FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS	INTERNADO -DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo

De igual forma, comparten que todos los operadores que prestan estos servicios, a la fecha de celebración del presente Comité, cuentan con sus respectivas licencias de funcionamiento vigentes, de acuerdo con lo enunciado en la siguiente tabla:

Licencias de Funcionamiento

ITEM	No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD CONTRATADA	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA
1	73009132024	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	CENTRO DE EMERGENCIA	1040	30/12/2024	30/12/2025	45 CUPOS
2	73009042024	FUNDACION MULUK	CENTRO DE EMERGENCIA	914	5/12/2024	5/12/2026	50 CUPOS
3	73009022024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CENTRO DE EMERGENCIA	1043	30/12/2024	30/07/2025	55 CUPOS
4	73009202024	ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ	INTERNADO - PARD	377	11/05/2023	11/05/2025	79 CUPOS
5	73009152024	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - PARD	838	13/11/2024	13/04/2025	74 CUPOS
6	73009072024	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	192	14/03/2023	13/03/2025	74 CUPOS
7	73009162024	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	480	22/02/2023	22/02/2025	50 CUPOS
8	73009172024	FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR	INTERNADO - VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	10	9/01/2025	9/01/2027	38 CUPOS
9	73009182024	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA HOGAR	402	18/05/2023	18/05/2025	72 CUPOS
10	73009092024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA HOGAR	342	5/05/2023	5/05/2025	12 CUPOS

Licencias de Funcionamiento

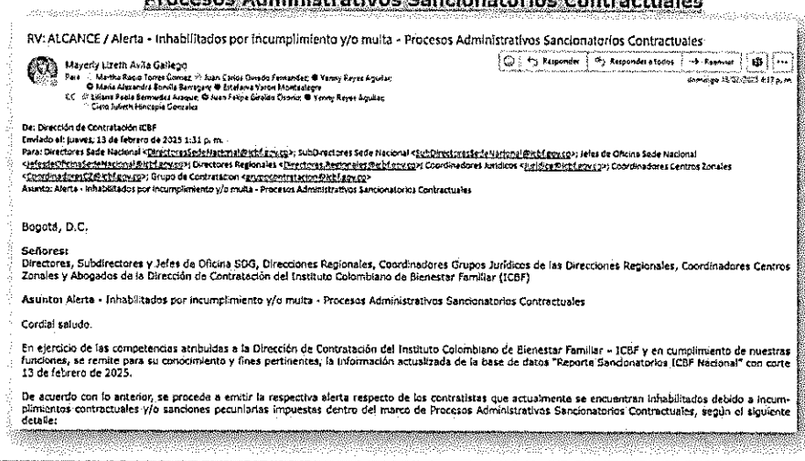
ITEM	No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD CONTRATADA	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA
11	73008902024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	CASA HOGAR	521	6/07/2023	6/07/2025	33 CUPOS (SEDE FEMENINA) 12 CUPOS (SEDE MASCULINA)
12	73009102024	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA UNIVERSITARIA	543	14/07/2023	14/07/2025	43 CUPOS
13	73009012024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA UNIVERSITARIA	1042	30/12/2024	30/12/2026	17 CUPOS (SEDE FEMENINA) 17 CUPOS (SEDE MASCULINA)
14	73009112024	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL "MACAMI"	INTERNADO - PARD	343	5/05/2023	5/05/2025	106 CUPOS
15	73009102024	FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	0000	12/07/2025	12/07/2026	74 CUPOS
16	73008932024	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	840	13/11/2024	13/11/2026	N/A
17	73008932024	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	839	13/11/2024	13/11/2026	N/A
18	73008342024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	347	5/05/2023	5/05/2025	N/A
19	73008342024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	346	5/05/2023	5/05/2025	N/A
20	73009062024	FUNDACION LOYAL AMBAR	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	506	12/07/2024	12/07/2026	40 CUPOS

Licencias de Funcionamiento

ITEM	No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD CONTRATADA	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA
21	73009122024	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	EXTERNADO MEDIA JORNADA	205	14/03/2023	14/03/2025	30 CUPOS EN CADA JORNADA
22	73009092024	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	214	18/03/2023	18/03/2025	30CUPOS EN CADA JORNADA
23	73009312024	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	25	18/01/2025	18/01/2027	48
24	73009322024	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	403	18/05/2023	18/05/2025	50 CUPOS EN CADA JORNADA
25	73009142024	FUNDACION BMX	EXTERNADO MEDIA JORNADA	174	7/03/2023	7/03/2025	20 CUPOS EN CADA JORNADA
26	73008952024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	522	9/07/2023	9/07/2025	40 CUPOS EN CADA JORNADA
27	73009032024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL	173	7/03/2023	7/03/2025	N/A
28	73009052024	FUNDACION LOYAL AMBAR	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	4711	8/10/2024	8/04/2025	100 CUPOS AL MES

Ponen a consideración del Comité que se ha suscitado una alerta respecto del operador Aldeas Infantiles SOS por inhabilidad por incumplimiento y/o multa con ocasión de procesos administrativos sancionatorios contractuales, alerta que surge con ocasión de la publicidad de esta información por medio de la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2025 a la 1:31 P.M. con destino a Directores, Subdirectores y Jefes de Oficina SDG, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Grupos Jurídicos Regionales, Coordinaciones de Centros Zonales, y Abogados de la Dirección de Contratación de ICBF.

ALCANCE / Alerta - Inhabilitados por incumplimiento y/o multa - Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales



RV: ALCANCE / Alerta - Inhabilitados por incumplimiento y/o multa - Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales

Mayerly Lizeth Avila Gallego
Para: Martha Rocio Torres Gomez; Juan Carlos Oviedo Fernandez; Yenny Reyes Aguilar; Maria Alexandra Bonilla Barragan; Estefania Yanes Montealegre
CC: Liliana Paola Bermudez Arague; Juan Felipe Gerdes Ospina; Yenny Reyes Aguilar; Dora Julieth Hincapie Gonzales

Responder | Responder a todos | Reenviar

Jueves 13/02/2025 4:17 p. m.

De: Dirección de Contratación ICBF
Enviado el: jueves, 13 de febrero de 2025 1:31 p. m.
Para: Directores Sede Nacional <DirectoresSedeNacional@icbf.gov.co>; SubDirectores Sede Nacional <SubDirectoresSedeNacional@icbf.gov.co>; Jefes de Oficina Sede Nacional <JefesdeOficinaSedeNacional@icbf.gov.co>; Directores Regionales <DirectoresRegionales@icbf.gov.co>; Coordinadores Jurídicos <JuridicaGrupo@icbf.gov.co>; Coordinadores Centros Zonales <CoordinadoresCZ@icbf.gov.co>; Grupo de Contratacion <grupocontratacion@icbf.gov.co>
Asunto: Alerta - Inhabilitados por incumplimiento y/o multa - Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales

Bogotá, D.C.

Señores:
Directores, Subdirectores y Jefes de Oficina SDG, Direcciones Regionales, Coordinadores Grupos Jurídicos de las Direcciones Regionales, Coordinadores Centros Zonales y Abogados de la Dirección de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

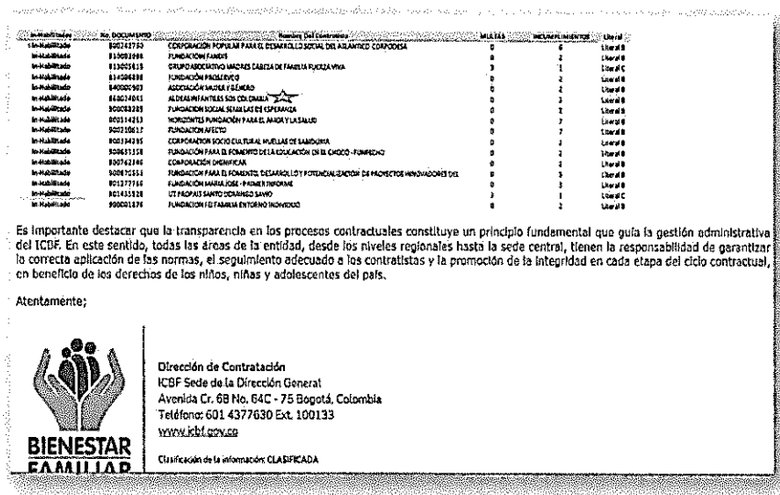
Asunto: Alerta - Inhabilitados por incumplimiento y/o multa - Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales

Cordial saludo.

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y en cumplimiento de nuestras funciones, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" con corte 13 de febrero de 2025.

De acuerdo con lo anterior, se procede a emitir la respectiva alerta respecto de los contratistas que actualmente se encuentran inhabilitados debido a incumplimientos contractuales y/o sanciones pecuniarias impuestas dentro del marco de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales, según el siguiente detalle:

13/02/2025
1:31 pm



Inhabilitados	No. DOCUMENTO	Nombre Del Contratista	MULTAS	INCUMPLIMIENTOS	Literal
Inhabilitado	800243753	COOPERACION POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLANTICO COPODESA	0	6	Literal B
Inhabilitado	813001098	FUNDACION FAMDIS	0	1	Literal B
Inhabilitado	813005618	GRUPO ASOCIATIVO MADRES CABEZA DE FAMILIA FUERZA VIVA	0	1	Literal C
Inhabilitado	814004898	FUNDACIÓN PROLIEVCO	0	2	Literal B
Inhabilitado	840000963	ASOCIACIÓN MUJER Y GÉNERO	0	2	Literal B
Inhabilitado	860074041	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	0	3	Literal B
Inhabilitado	900083283	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	0	2	Literal B
Inhabilitado	900114213	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	0	7	Literal B
Inhabilitado	900210617	FUNDACION AFECTO	0	7	Literal B
Inhabilitado	900134195	CORPORACION SOCIO CULTURAL MUELLAS DE SAMOURA	0	1	Literal B
Inhabilitado	900651358	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCÓ -FOMFECHO	0	2	Literal B
Inhabilitado	800762346	CORPORACIÓN DIGNIFICAR	0	1	Literal B
Inhabilitado	900670551	FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL	0	5	Literal B
Inhabilitado	901377768	FUNDACIÓN MARIA JOSE - PRIMER INFORME	0	3	Literal B
Inhabilitado	901455328	UT PROPAS SANTO DOMINGO SAVIO	0	1	Literal C
Inhabilitado	900081876	FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INOVEDUC	0	2	Literal B

Es importante destacar que la transparencia en los procesos contractuales constituye un principio fundamental que guía la gestión administrativa del ICBF. En este sentido, todas las áreas de la entidad, desde los niveles regionales hasta la sede central, tienen la responsabilidad de garantizar la correcta aplicación de las normas, el seguimiento adecuado a los contratistas y la promoción de la integridad en cada etapa del ciclo contractual, en beneficio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país.

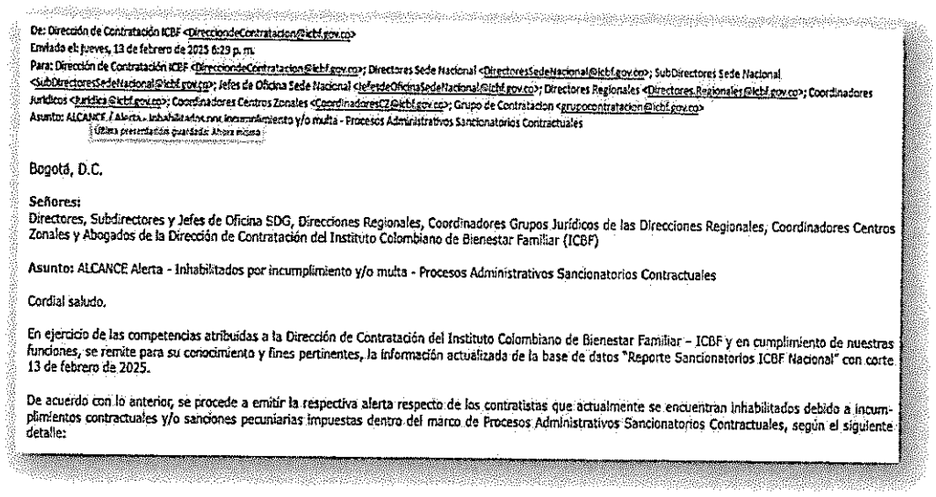
Atentamente;

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección de Contratación
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100133
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Pese a ello, se informa que de igualmente se recibió mediante correo electrónico de parte de la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General a las 6:29 P.M. del 13 de febrero de 2025, con asunto "*ALCANCE Alerta – Inhabilitados por incumplimiento y/o multa – Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales*" el listado de los contratistas inhabilitados para contratar con ocasión de dichos incumplimientos, en el que no se encuentra el operador Aldeas Infantiles SOS.



De: Dirección de Contratación ICBF <DirecciondeContratacion@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 13 de febrero de 2025 6:29 p. m.
Para: Dirección de Contratación ICBF <DirecciondeContratacion@icbf.gov.co>; Directores Sede Nacional <DirectoresSedeNacional@icbf.gov.co>; SubDirectores Sede Nacional <SubDirectoresSedeNacional@icbf.gov.co>; Jefes de Oficina Sede Nacional <JefesdeOficinaSedeNacional@icbf.gov.co>; Directores Regionales <Directores.Regionales@icbf.gov.co>; Coordinadores Jurídicos <Juridica@icbf.gov.co>; Coordinadores Centros Zonales <CoordinadoresCZ@icbf.gov.co>; Grupo de Contratacion <grupocontratacion@icbf.gov.co>
Asunto: ALCANCE / Alerta - Inhabilitados por incumplimiento y/o multa - Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales
Últimas presentación guardada: Ahora mismo

Bogotá, D.C.

Señores:
Directores, Subdirectores y Jefes de Oficina SDG, Direcciones Regionales, Coordinadores Grupos Jurídicos de las Direcciones Regionales, Coordinadores Centros Zonales y Abogados de la Dirección de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Asunto: ALCANCE Alerta - Inhabilitados por incumplimiento y/o multa - Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales

Cordial saludo.

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y en cumplimiento de nuestras funciones, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" con corte 13 de febrero de 2025.

De acuerdo con lo anterior, se procede a emitir la respectiva alerta respecto de los contratistas que actualmente se encuentran inhabilitados debido a incumplimientos contractuales y/o sanciones pecuniarias impuestas dentro del marco de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales, según el siguiente detalle:

BIENESTAR FAMILIAR

13/02/2025
6:29 pm

In-Habilitados	No. DOCUMENTO	Nombre Del Contratista	MULTAS	INCUMPLIMIENTOS	Literal
In-Habilitado	820241730	CORPORACIÓN POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLANTICO COMPODESA	0	6	Literal B
In-Habilitado	810002988	FUNDACION FANDIS	0	2	Literal B
In-Habilitado	813001815	GRUPO ASOCIATIVO MADRES CABEZA DE FAMILIA FUERZA VIVA	3	1	Literal C
In-Habilitado	814006188	FUNDACION PROSERVICO	0	2	Literal B
In-Habilitado	840002903	ASOCIACION MUJER Y GENERO	0	2	Literal B
In-Habilitado	900068785	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	0	2	Literal B
In-Habilitado	900114253	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	0	7	Literal B
In-Habilitado	900115617	FUNDACION AFECTO	0	7	Literal B
In-Habilitado	900134295	CORPORACION SOCIO CULTURAL HUELLAS DE SABICUNDA	0	2	Literal B
In-Habilitado	900631358	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCÓ-FUNFECHO	0	2	Literal B
In-Habilitado	900762348	CORPORACIÓN DIGNIFICAR	0	2	Literal B
In-Habilitado	900970551	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL	0	5	Literal B
In-Habilitado	901277715	FUNDACIÓN MARIA JOSE - PRIMER INFORME	0	1	Literal B
In-Habilitado	901431928	UT PROPIAS SANTO DOMINGO SAVIO	1	1	Literal C
In-Habilitado	900901876	FUNDACION FID FAMILIA ENTORNO INCLUYO	0	2	Literal B

Es importante destacar que la transparencia en los procesos contractuales constituye un principio fundamental que guía la gestión administrativa del ICBF. En este sentido, todas las áreas de la entidad, desde los niveles regionales hasta la sede central, tienen la responsabilidad de garantizar la correcta aplicación de las normas, el seguimiento adecuado a los contratistas y la promoción de la integridad en cada etapa del ciclo contractual, en beneficio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país.

Atentamente;

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección de Contratación
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100133
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

Por lo anterior, la profesional María Camila Agudelo Villanueva del Grupo Jurídico Regional comparte ante el Comité de Contratación que se hicieron las validaciones respectivas ante la Dirección de Contratación en el Orden Central, desde donde se confirma que el operador Aldeas Infantiles SOS actualmente no presenta inhabilidades por tener vigentes sanciones y/o multas con ocasión de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales.

PROCEDIMIENTO DE ADICIÓN DE RECURSO DE LOS CONTRATOS DE APORTE SUSCRITOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN MODALIDADES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN LO QUE REFIERE AL AJUSTE DEL COSTO CUPO MES

Continuando con su intervención, El Grupo Asistencia Técnica informa al Comité de Contratación que ya a la fecha se cuenta con todas las justificaciones técnicas y financieras de parte de las diferentes supervisiones de los contratos de aporte suscritos para la operación de los servicios en las diferentes modalidades de protección en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en aras de adelantar el trámite de adición para el ajuste del costo cupo mes, las cuales hacen parte íntegra del presente documento. Presentan mediante la siguiente tabla el listado de los contratos de aporte para las determinadas modalidades para la prestación de estos servicios, la información de las vigencias de las licencias de funcionamiento respectivas con vigencia a la fecha del presente comité y con la información de quienes validaron en el GAT dichos componentes:

Licencias de Funcionamiento

OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA	REVISIÓN JUSTIFICACIONES (Ver PDF)
FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	1984	10/05/2024	10/05/2025	30 CUPOS	Financiera: Juan Felipe Giraldo Técnica: María alexandra Bonilla B.
	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	1983	10/05/2024	10/05/2025	8 CUPOS	
FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO TRANSITORIO	1951	9/05/2024	9/05/2025	4 CUPOS	
FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	4073	5/09/2024	8/03/2025	50 cupos	

Licencias de Funcionamiento

OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA	REVISIÓN JUSTIFICACIONES (Ver PDF)
FUNDACION MUNAY	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	450 0918	18/06/2024 05/12/2024	05/12/2025	No aplica	Financiera: Juan Felipe Giraldo Técnica: María alexandra Bonilla B.
	LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA	449 0919	18/06/2024 05/12/2024	05/12/2025		
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	447 0917	18/06/2024 05/12/2024	05/12/2025		
	APOYO POST INSTITUCIONAL	448 0920	18/06/2024 05/12/2024	05/12/2025		

De acuerdo con las orientaciones impartidas por parte de la Sede Nacional y de conformidad con el contenido de la Resolución No. 0296 de 2025 así como en el memorando RAD No. 20252000000011043 el Grupo Asistencia Técnica encuentra pertinente poner a consideración del Comité de Contratación dos propuestas para la adición de los recursos para los ajustes de los costos cupo mes de los contratos de aporte para la operación de los servicios en las diferentes modalidades de protección, atendiendo a: *i. Se podría hacer uso de los recursos en inejecuciones siempre que el recurso en apropiación no sea suficiente y, ii. La revisión respecto de los recursos a utilizar (inejecuciones versus apropiación) debe hacerse en la Regional y basar la decisión tomando como prioridad la optimización del uso de los recursos y de los procesos administrativos.*

Dichas propuestas, entonces, se basan en mostrar mediante un parangón cuánto recurso debería cargarse a las diferentes unidades ejecutoras de las dependencias 120, 121, 122, 123 y 124 en el caso en que: *a. No se hiciera uso del recurso en inejecuciones para el contrato y el ajuste se hiciera haciendo uso únicamente del recurso que tiene la Regional actualmente en apropiación (Propuesta 1) y, b. Se hiciera uso del recurso en inejecuciones para el contrato más la adición del recurso que faltare para lograr el ajuste (Propuesta 2)*, según como lo muestran las siguientes tablas:

Claudia Maria Medina Moreno

ITEM	NO. CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION DEL MES FEBRERO	PROPUESTA 2 VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION
								VALOR CUPO MES	VALOR CUPO MES Con el ajuste	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION			
1	73309042024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121	CZ JORDAN	IBAGUE	FUNDACION MUUK	CENTRO DE EMERGENCIA	60	2.543.166	2.623.413	74.247	5	18.561.750	16.168.774	-	2.392.978
2	73309022024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121	CZ JORDAN	IBAGUE	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CENTRO DE EMERGENCIA	65	2.543.166	2.623.413	74.247	5	20.417.925	7.794.508	-	12.623.417
3	73309092024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ JORDAN	IBAGUÉ	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	43	860.981	886.058	25.077	5	5.015.400	4.488.294	-	527.106
4	73309032024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZJORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION SHEKINAH PARALA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LAFAMILIA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	20	539.222	554.907	15.705	5	1.570.500	-	-	1.570.500
5	73309162024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA HOGAR	45	2.200.163	2.264.246	64.083	5	15.379.920	4.137.350	-	11.192.570
6	73309082024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA HOGAR	12	2.200.163	2.264.246	64.083	5	3.844.980	-	-	3.844.980
7	73309192024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA UNIVERSITARIA	43	2.291.581	2.358.326	66.745	5	14.350.175	2.900.889	-	11.449.286
8	73309012024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA UNIVERSITARIA	26	2.291.581	2.358.326	66.745	5	8.678.850	6.861.504	-	1.817.346
9	73309112024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZJORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAPERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL "MACAT"	INTERNADO - PARO	75	2.193.236	2.257.116	63.880	5	23.955.000	6.820.086	-	17.134.914
							389					111.772.500	49.219.405	-	62.553.095

PUBLICA

Aleyda Rivera Sanchez

ITEM	NO. CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION DEL MES FEBRERO	PROPUESTA 2 VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION	OBSERVACION
								VALOR CUPO MES	VALOR CUPO MES Con el ajuste	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION				
1	73309132024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121	CZ GALAN	IBAGUÉ	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	CENTRO DE EMERGENCIA	45	2.543.166	2.623.413	74.247	2	6.682.230	23.360.660		16.707.430	Con recursos de inejecucion cubren el ajuste cupo mes
2	73309052024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZGALAN	IBAGUÉ	FUNDACION LOYAL AYBAR	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	72	343.809	353.884	10.015	5	3.605.400	-		3.605.400	
3	73309082024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZGALAN	IBAGUÉ	FUNDACION LOYAL AYBAR	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	42	1.153.179	1.186.705	33.587	5	6.717.400	33.000		6.684.304	
4	73309122024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZGALAN	IBAGUE	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	EXTERNADO MEDIA JORNADA	25	860.981	886.058	25.077	5	3.134.625	476.779		2.657.846	
5	73309202024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZGALAN	IBAGUÉ	ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ	INTERNADO - PARO	75	2.193.236	2.257.116	63.880	5	23.955.000	1.634.033		22.320.967	
6	73309152024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZGALAN	IBAGUÉ	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - PARO	74	2.193.236	2.257.116	63.880	5	23.635.600	24.778.303		1.142.703	Con recursos de inejecucion cubren el ajuste cupo mes
7	73309072024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZGALAN	IBAGUÉ	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION INVELACION Y DESARROLLO CEDESINO	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	63	2.461.635	2.533.304	71.699	5	22.585.185	-		22.585.185	
8	73309162024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZGALAN	IBAGUÉ	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	50	2.214.300	2.278.832	64.487	5	16.124.250	8.994.535		8.129.715	
9	73309172024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZGALAN	IBAGUÉ	FUNDACIÓN FLOR DE CEMOS CON AMOR	INTERNADO - VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	34	2.190.180	2.260.135	63.966	5	10.874.220	10.048.498		825.722	
10	73309102024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZGALAN	IBAGUÉ	FUNDACION CONSTRUYE HOY PARA TODOS	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50	2.461.635	2.533.304	71.699	5	17.924.750	5.994.039		11.930.711	
							526					135.238.660	73.409.843	-	61.828.817	

PUBLICA

Julian Felipe Villarreal

ITEM	NO. CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025 VALOR CUPO MES	VIGENCIA 2025 VALOR CUPO MES Con el ajuste	VIGENCIA 2025 DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION	VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION DEL MES FEBRERO	PROPUESTA 2 VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION	OBSERVACION
1	73008932024	C-4602-1500-10-704040-4602314-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION SOMOS TODOS PST	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	134	2.586.192	2.643.788	54.596	5	35.579.320	3.815.341	1.100.000	31.663.979	Con recursos de ineficiencia cubren el ajuste cuponias
			CZ LERIDA	LÉRIDA			8	2.586.192	2.643.788	54.596	5	2.183.840	4.053.025	3.562.351	- 5.431.141	
			CZ MELGAR	MELGAR			2	2.586.192	2.643.788	54.596	5	545.960	-		545.960	
			CZ MELGAR	CARMEN DE APICALÁ			0	2.586.192	2.643.788	54.596	5	-	-		-	
			CZ CHAPARRAL	CHAPARRAL			14	2.586.192	2.643.788	54.596	5	3.821.720	5.642.415	2.562.251	- 4.383.966	
			CZ GALAN	CAJAMARCA			1	2.586.192	2.643.788	54.596	5	272.980	-		272.980	
			CZ MELGAR	ICONONZO			13	2.586.192	2.643.788	54.596	5	3.548.740	3.380.135	1.520.724	- 1.352.119	
			CZ CHAPARRAL	CHAPARRAL		HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	25	2.026.698	2.071.907	45.209	5	5.651.125	12.333.266	7.552.345	- 14.234.576	
			CZ LERIDA	LÉRIDA			27	2.026.698	2.071.907	45.209	5	6.103.215	10.773.034	4.566.745	- 9.236.164	
			CZ JORDAN	IBAGUÉ			259	2.026.698	2.071.907	45.209	5	58.583.060	15.954.713	11.535.789	29.093.561	
			CZ MELGAR	ICONONZO			47	2.026.698	2.071.907	45.209	5	10.624.115	15.826.773	12.652.330	- 13.054.985	
			CZ CHAPARRAL	ATACO			4	2.026.698	2.071.907	45.209	5	904.180	2.318.837	520.724	- 1.935.381	
			CZ CHAPARRAL	RIOBLANCO			4	2.026.698	2.071.907	45.209	5	904.180	4.023.125	2.613.028	- 5.725.033	
			CZ MELGAR	CARMEN DE APICALÁ			0	2.026.698	2.071.907	45.209	5	-	-		-	
			CZ GALAN	CAJAMARCA			4	2.026.698	2.071.907	45.209	5	904.180	1.933.308		- 1.029.218	
			CZ CHAPARRAL	PLANADAS			3	2.026.698	2.071.907	45.209	5	678.135	746.660		- 68.525	
			CZ MELGAR	MELGAR			8	2.026.698	2.071.907	45.209	5	1.808.360	1.898.731		- 90.371	
							562					135.110.110	86.713.763	48.396.347	-	

PÚBLICA

Martha Lucia Jaramillo Norena

ITEM	NO. CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025 VALOR CUPO MES	VIGENCIA 2025 VALOR CUPO MES Con el ajuste	VIGENCIA 2025 DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION	VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION DEL MES FEBRERO	PROPUESTA 2 VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION	OBSERVACION
1	73008952024	C-4602-1500-10-704040-4602314-02-123	CZ LIBANO	CZ LIBANO	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	26	860.081	886.058	25.977	5	3.253.010	1.512.210		1.747.800	
2	73008962024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ LIBANO	CZ LIBANO	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	CASA HOGAR	24	2.200.123	2.264.245	64.083	5	7.688.960	4.221.675		3.468.285	
3	73008942024	C-4602-1500-10-704040-4602314-02-123	CZ LIBANO	CZ LIBANO	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	12	2.586.192	2.640.788	54.596	5	3.275.760	-		3.275.760	Se adiciona la solo $1.638.288
		C-4602-1500-10-704040-4602314-02-123		CZ LIBANO		HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	81	2.026.698	2.071.907	45.209	5	18.309.645	19.947.117		- 1.637.472	
							143					32.535.375	25.681.002		6.854.373	

PÚBLICA

Andrea Gallego Carvajal

ITEMS	NO. CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION DEL MES FEBRERO	PROPUESTA 2
								VALOR CUPO MES	VALOR CUPO MES Con el ajuste	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION			VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION
1	73005912024	C-4602-1500-10-704040-4602914-02-122	CZ HONDA	HONDA	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	40	800.981	886.058	25.077	5	5.015.400	790.629		4.224.771
							40					5.015.400	790.629	-	4.224.771

Diana Marcela Zapata Ramos

ITEMS	NO. CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION DEL MES FEBRERO	PROPUESTA 2
								VALOR CUPO MES	VALOR CUPO MES Con el ajuste	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION			VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION
1	73005922024	C-4602-1500-10-704040-4602914-02-122	CZ LERIDA	LÉRIDA	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	30	800.981	886.058	25.077	5	3.761.550	2.416.774		1.344.776
							30					3.761.550	2.416.774	-	1.344.776

Aracelly Franco Osorio

ITEMS	NO. CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION DEL MES FEBRERO	PROPUESTA 2
								VALOR CUPO MES	VALOR CUPO MES Con el ajuste	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION			VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION
1	73009142024	C-4602-1500-10-704040-4602914-02-122	CZ PURIFICACION	PURIFICACION	FUNDACION IMIX	EXTERNADO MEDIA JORNADA	19	800.981	886.058	25.077	5	2.382.315	738.842		1.643.473
							19					2.382.315	738.842	-	1.643.473

PUBLICO

Lizeth Angelica Moreno Batte

ITEMS	NO. CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION CORTE 15 DE FEBRERO	PROPUESTA 2	OBSERVACION
								VALOR CUPO MES	VALOR CUPO MES Con el ajuste	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION			VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION	
1	73005582024	C-4602-1500-10-704040-4602913-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION MUNAY	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	70	615.097	633.613	17.918	2	2.508.240	2.496.679	3.494.582	3.393.981	
						INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO	45	1.469.287	1.511.978	42.792	2	3.831.396	8.832.558	-	4.771.378	
						PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	7	411.973	423.972	11.999	2	167.986	933.119	-	765.133	
2	73005972024	C-4602-1500-10-704040-4602913-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	25	3.419.294	3.587.836	101.543	2	5.077.100	3.811.971	2.502.436	1.397.257	
						CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	8	3.478.923	3.580.251	101.328	2	1.621.248	2.200.488	-	579.240	
3	73009092024	C-4602-1500-10-704040-4602913-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION MUNAY	APOYO POST INSTITUCIONAL	10	468.943	482.599	13.656	2	273.120	303.873	-	30.753	Con recursos de inejecucion cubren el ajuste tres meses
4	73009382024	C-4602-1500-10-704040-4602913-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO TRANSITORIO	2	3.277.619	3.373.283	95.473	2	381.892	2.167.382	-	1.715.419	
5	73009392024	C-4602-1500-10-704040-4602913-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	30	2.834.942	2.979.292	84.323	2	5.059.200	8.784.762	-	3.725.562	
												18.040.128	29.356.722	5.996.998	16.367.614	

PUBLICO

UNIDAD EJECUTORA 18-02-2025

UTILIZAR CON EL AJUSTE CUPO MES SIN TENER PRESENTE RECURSOS DE INEJECUCION

DEP GASTO	DESCRIPCION DEP GASTO	RUBRO PPTAL	FUENTE	REC	APR. DISPONIBLE	UTILIZAR CON EL AJUSTE CUPO MES SIN TENER PRESENTE RECURSOS DE INEJECUCION	SALDO
120	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02	Nación	16	2.946.932.554,00	18.940.126	2.927.992.428,00
121	UBICACION INICIAL	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	Propios	27	1.682.449.560,00	45.661.905	1.636.787.655,00
122	MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	Propios	27	828.262.219,00	34.462.600	793.799.619,00
123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	Propios	27	10.134.117.713,00	345.691.405	9.788.426.308,00
					15.591.762.046,00	444.756.036,00	15.147.006.010,00

UTILIZAR CON EL AJUSTE CUPO MES DESCONTANDO LOS RECURSOS DE INEJECUCION

DEP GASTO	DESCRIPCION DEP GASTO	RUBRO PPTAL	FUENTE	REC	APR. DISPONIBLE	UTILIZAR CON EL AJUSTE CUPO MES DESCONTANDO LOS RECURSOS DE INEJECUCION	SALDO
120	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02	Nación	16	2.946.932.554,00	-	2.946.932.554,00
121	UBICACION INICIAL	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	Propios	27	1.682.449.560,00	15.016.393	1.667.433.167,00
122	MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	Propios	27	828.262.219,00	24.005.976	804.256.243,00
123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	Propios	27	10.134.117.713,00	117.277.069	10.016.840.644,00
					15.591.762.046,00	156.299.438,00	15.435.462.608,00

PUBLICA

Teniendo en cuenta los dos escenarios proyectados, el Grupo Asistencia Técnica mediante correo electrónico con destino al Grupo Jurídico Regional se elevó la consulta de validación respecto a la viabilidad jurídica sobre si se pueden adicionar estos contratos y si se generan alertas de ejecución de recursos por más de 5.000 SMMLV, obteniendo como respuesta que, "*una vez revisada la información en la plataforma SECOP II de cada contrato se establece que todos los contratos soportan la proyección de adición a realizar cualquiera de las propuestas que decidan, frente a los contratistas que superan los 5000 SMLMV de cuantía de contratos suscritos con la regional, encontramos las siguientes entidades (…) FUNDACION SOMOS TODOS: 5.210*".

ANALISIS DE LOS CONTATOS SI SE PUEDEN ADICIONAR Y/O CUAL SUPERA LOS 5,000 SMMLV

De: Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 19 de febrero de 2025 4:19 p. m.
Para: Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>
CC: Juan Felipe Giraldo Osorio <Juanf.Giraldo@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD ANALISIS

Cordial saludo, Marce

Me permito remitir la base de la proyección del ajuste costo cupo mes de los Servicios de Proteccion que se sustentara en el comité de contratación, por tal motivo, me permito solicitar análisis si los contratos de aporte relacionados se pueden adicionar y cual superaría los 5.000 SMMLV.

Al comité se sustentará dos (2) propuesta:

1. El valor total adicionar según el cálculo de ajuste cupo mes, la columna tiene como título **PROYECCION RECURSOS Adición.**

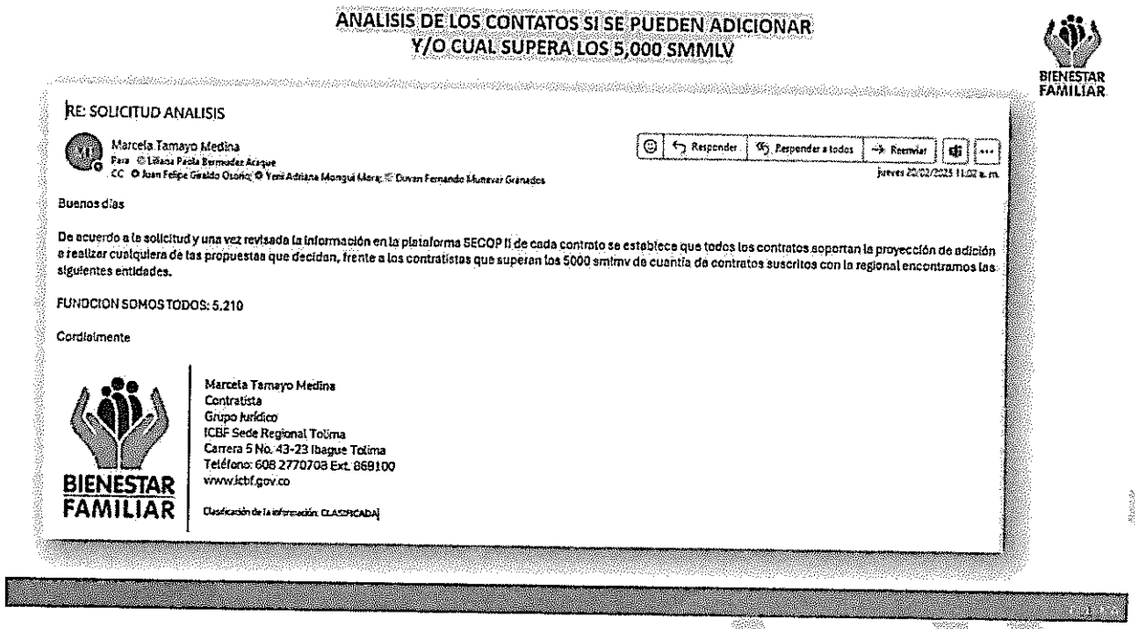
2. Segundo el valor adicionar menos el valor reportado por el supervisor de las inejecuciones, la columna tiene como título **VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION**

Esto acatando las orientaciones de la Direccion de Proteccion donde indican:

- ***Se recomienda revisar el tema y tomar la decisión que la regional considere conveniente, teniendo como prioridad la optimización de los recursos y de los procesos administrativos***
- ***Las modificaciones a las tarifas deben realizarse y es la regional quien debe revisar y tomar la decisión si lo hace con las inejecuciones o adición de recursos, teniendo como prioridad la optimización de los mismos y de los procesos administrativos.***
- ***Para el ajuste del valor cupo mes pueden utilizar las inejecuciones que están dentro de los contratos, en caso que no sea suficiente los recursos que tienen en apropiación disponible en la regional***

PUBLICA

ANALISIS DE LOS CONTATOS SI SE PUEDEN ADICIONAR Y/O CUAL SUPERA LOS 5,000 SMMLV



RE: SOLICITUD ANALISIS

Marcela Tamayo Medina
Para: Liliana Paola Bermudez Acaque
CC: Juan Felipe Giraldo Osorio; Yeni Adriana Mongui Mora; Duvan Fernando Munevar Granados

Responder | Responder a todos | Reenviar

jueves 20/02/2025 11:02 a. m.

Buenos dias

De acuerdo a la solicitud y una vez revisada la información en la plataforma SECOP II de cada contrato se establece que todos los contratos soportan la proyección de adición a realizar cualquiera de las propuestas que decidan, frente a los contratistas que superan los 5000 smlmv de cuantía de contratos suscritos con la regional encontramos las siguientes entidades.

FUNDACION SOMOS TODOS: 5.210

Cordialmente

BIENESTAR FAMILIAR

Marcela Tamayo Medina
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23 Ibague Tolima
Teléfono: 608 2770708 Ext. 869100
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

3. PROPOSICIONES Y VARIOS

Desde el Grupo de Planeación y Sistemas se recomienda revisar los lineamientos y directrices que permiten a la Regional, en estos casos para realizar ajustes a los costos cupo mes de los contratos de protección mediante la reinversión de recursos en el marco de la ejecución del contrato en aras de asegurarse de determinar si es viable optimizar de esta forma el uso de los recursos. Al detalle, del Grupo Asistencia Técnica comentan que, pese a las consultas elevadas a la Dirección de Protección, no se ha recibido luz respecto de los lineamientos o manuales que detallen esos procedimientos de reinversión. Sin embargo, se establecen diferencias entre recursos en inejecuciones (cupos no ejecutados) y recursos dispuestos para cupos ejecutados y en el que se presentara un remanente. Indican que en el caso de los recursos ejecutados en los que hubiere algún remanente, los contratos en sus minutas establecen que dicho remanente podrá ser reinvertido en el contrato de acuerdo con los clasificadores del gasto particular o se deberá liberar el recurso correspondiente. Sin embargo, se puntualiza que este no sería un caso de ajuste por medio de la reinversión de recurso sino por el uso de los recursos de los cupos no ejecutados (inejecuciones). Por esto, se considera se podría dar aval para continuar con el proceso de adición de recurso a estos contratos haciendo uso de las inejecuciones en el sentido de que estos recursos son para el mismo fin, que es ajustar el valor costo cupos mes del servicio misional.

Por otro lado, desde la Dirección Regional se le solicita al Grupo Asistencia Técnica se agende una mesa de trabajo con la Dirección de Protección en aras de determinar la hoja de ruta para proceder con las futuras modificaciones que se tengan que realizar en estos contratos de aporte, como, por ejemplo, la que se deberá hacer para adicionar recurso para la celebración de los cumpleaños de los beneficiarios, como estrategia de planificación de estos procedimientos y en aras de lograr adelantarlos de forma oportuna haciendo uso óptimo de los recursos correspondientes.

4. DECISIONES

- Aprobar la adición de recurso para el ajuste del costo cupo mes, teniendo en cuenta la propuesta No. 2 expuesta por el grupo de asistencia técnica, para la ejecución de los contratos de aporte No. 73009062024, 73009122024, 73008902024, 73008912024, 73008922024, 73009142024, 73008952024, 73008942024, 73009042024, 73009022024, 73009182024, 73009002024, 73008962024, 73009192024, 73009012024, 73009052024, 73009032024, 73009202024, 73009072024, 73009162024, 73009172024, 73009112024 y 73009102024 de protección en las modalidades de Restablecimiento de Derechos - RD conforme a las justificaciones remitidas por parte de los supervisores correspondientes, haciendo uso del recurso disponible en las inejecuciones más lo que se requiera, en los casos que aplique, de los recursos disponibles en apropiación. Así mismo, respecto de los contratos de aporte No. 73008932024, 73009132024, 73009152024 de protección en las modalidades de Restablecimiento de Derechos – RD y los contratos de aporte No. 73008972024, 73008982024, 73008992024, 73009082024 y 73009092024 de protección en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, no necesitan de adición de recurso pues el ajuste de los costos cupo mes que les corresponde se logra con el uso de los recursos disponibles por concepto de inejecuciones en el marco de la ejecución de los contratos respectivos, de acuerdo con lo presentado ante el Comité por el Grupo de Asistencia Técnica , según lo contemplado en el desarrollo del presente.

Siendo las 3:40 P.M del día veintiuno (21) de febrero de 2025, se da por culminado el presente comité de contratación.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Agendar mesa de trabajo con la Dirección de Protección en aras de determinar la hoja de ruta para proceder con las futuras modificaciones que se tengan que realizar en estos contratos de aporte, como, por ejemplo, la que se deberá hacer para adicionar recurso para la celebración de los cumpleaños de los beneficiarios, como estrategia de planificación de estos procedimientos y en aras de lograr adelantarlos de forma oportuna haciendo uso óptimo de los recursos correspondientes	Grupo Asistencia Técnica	

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
NANCY GARCIA CORTES	DIRECTORA REGIONAL (E)	ICBF	
LUIS ARIEL OSPINA VIDALES	COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO	ICBF	
DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS	COORDINADOR GRUPO JURIDICO	ICBF	
MAYERLY LIZETH AVILA GALLEGO	COORDINADOR GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	ICBF	
SANDRA CLEMENCIA CASTRO MEDINA	COORDINADORA GRUPO DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS	ICBF	

	Fecha	Hora	Lugar
Próxima reunión	No aplica	No aplica	No aplica
Colaborador que elabora el acta:	JUAN DIEGO FUENTES PORRAS – Grupo Jurídico		


BIENESTAR
FAMILIAR

Adición ajuste valor cupo mes
Restablecimiento de Derechos – RD
Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente - SRPA

Febrero de 2025

RV: Socialización actualización de documentos y publicación oficial - Lineamientos de programación de MSyF - Vigencia 2025

Jose William Barrero Lozano
Para Liliana Paola Bermudez Araque

Responder | Responder a todos | Reenviar

lunes 17/02/2025 4:25 p. m.

Iniciar la respuesta a todos con: Muchas gracias. | Muchas gracias por la información. | Excelente, gracias. | Comentarios

Enviado el: lunes, 3 de febrero de 2025 12:10 p. m.
Para: Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co>; Juan Felipe Giraldo Osorio <JuanF.Giraldo@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Jose William Barrero Lozano <JoseW.Barrero@icbf.gov.co>; Anilsa Montaña Villarraga <anilsa.montana@icbf.gov.co>; Cesar Alberto Hernandez Gonzalez <Cesar.HernandezG@icbf.gov.co>; Jorge Andres Vanegas Cortes <Jorge.Vanegas@icbf.gov.co>; Aleyda Rivera Sanchez <Aleyda.Rivera@icbf.gov.co>; Claudia Maria Medina Moreno <Claudia.MedinaM@icbf.gov.co>; Julian Felipe Villarreal <Julian.Villarreal@icbf.gov.co>; Lizeth Angelica Moreno Batte <Lizeth.Moreno@icbf.gov.co>; Maribel Hernandez Puentes <Maribel.HernandezP@icbf.gov.co>; Yenny Reyes Aguilar <Yenny.Reyes@icbf.gov.co>; Juan Carlos Oviedo Fernandez <Juan.Oviedo@icbf.gov.co>; Maria Alexandra Bonilla Barragan <Maria.BonillaB@icbf.gov.co>; Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Carolina Giraldo Patino <Carolina.Giraldo@icbf.gov.co>; Lina Maria Leyes Vanegas <Lina.Leyes@icbf.gov.co>; Cielo Julieth Hincapie Gonzalez <Cielo.Hincapie@icbf.gov.co>; Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>; Luis Ariel Ospina Vidales <Luis.Ospina@icbf.gov.co>; Andrea Gallego Carvajal <Andrea.Gallego@icbf.gov.co>; Aracelly Franco Osorio <Aracelly.Franco@icbf.gov.co>; Diana Marcela Zapata Ramos <Diana.ZapataR@icbf.gov.co>; Jose Duver Cuellar Guzman <Jose.Cuellar@icbf.gov.co>; Marcela Patricia Guzman <MArcela.Guzman@icbf.gov.co>; Martha Lucia Jaramillo Norena <Martha.JaramilloN@icbf.gov.co>; Norma Constanza Segura Madrigal <Norma.Segura@icbf.gov.co>; Solange Alvis Rueda <Solange.Alvis@icbf.gov.co>; Sophia Baez Mosquera <Sophia.Baez@icbf.gov.co>; Yorlenis Rios Triana <Yorlenis.Rios@icbf.gov.co>
CC: Nancy Garcia Cortes <Nancy.Garcia@icbf.gov.co>; Martha Diali Herrera Garcia <MarthaD.Herrera@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Socialización actualización de documentos y publicación oficial - Lineamientos de programación de MSyF - Vigencia 2025

Buenos dias: remito correo que antecede en el que nos informan que el **Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2025** ha sido modificado parcialmente en el artículo 1° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2025, en lo que respecta a las fichas I-10-120, I-11-121, I- 12-122, I-13-123, y I-14-124 de la Dirección de Protección por motivo de actualización de tarifas costo cupo mes; por lo tanto, ingresando al portal web institucional a través del enlace https://www.icbf.gov.co/planeacion/lineamientos-de-programacion podrán acceder y consultar el documento actualizado, así:

- **Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2025** - *Res. No. 0296 del 31 de enero 2025 - Lineamientos Programación y Ejecución MSyF*

2025

Res. No. 0296 del 31 de enero 2025 - Lineamientos Programación y Ejecución MSyF
Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025, Lineamientos de programación y ejecución MSyF – Modalidades de Protección (actualización tarifas costo cupo mes)
Fecha de Publicación: 2025

03/02/2025 La Doctora Sandra compartió el correo del Lineamiento

De: Jose William Barrero Lozano <JoseW.Barrero@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 4 de febrero de 2025 10:31 a. m.
Para: Beatriz Adriana Tierradentro <Beatriz.Tierradentro@icbf.gov.co>
CC: Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>; yenimongui957@gmail.com; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co>
Asunto: Socialización actualización de documentos y publicación oficial - Lineamientos de programación de MSyF - Vigencia 2025

Cordial saludo, Doctora Beatriz

Atendiendo lo informado en el correo que antecede por parte de la Coordinadora del grupo de planeación y sistemas donde informa **que el Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2025 ha sido modificado parcialmente en el artículo 1° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2025, en lo que respecta a las fichas I-10-120, I-11-121, I- 12-122, I-13-123, y I-14-124** . El cual se evidencia un incremento en el valor costo cupos mes de los Servicios de protección, amablemente me permito solicitar orientación en:

1. Los recursos que se utilizaran para el ajuste del valor costo cupos mes y realizar las adiciones a los contratos se pueden realizar con los recursos que se tienen en la Regional en apropiación disponible, siempre y cuando alcance. O
2. Se solicita los recursos a la Direccion de protección.
3. O si de los contratos de aporte de todos los servicios de protección y/o resolución (hogares sustitutos de administración directa) tiene recursos de inejecución y les alcanzan lo realicen por ese medio
4. O mixto con recursos de inejecución y adición del recurso que les falta
5. O todo el recurso se debe adicionar correspondiente al valor del ajuste del cupo
6. O desde la Direccion de protección enviarían orientación de cómo se llevaría a cabo el ajuste al valor costo cupos.

Así mismo, de aquí que quede en firme el proceso del ajuste del valor cupo mes no daría para el mes de Febrero completo, como seria el pago o la proyección del mismo.

BIENESTAR FAMILIAR

04/02/2025 Jose William solicito orientación a la Direccion de protección

Agradezco de antemano la atención.

Quedo atento,

BIENESTAR FAMILIAR

Jose William Barrero Lozano
Profesional Universitario
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Tolima

06/02/2025
Jose William reitera el correo a la Direccion de protección

De: Jose William Barrero Lozano <JoseW.Barrero@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 6 de febrero de 2025 17:57
Para: Beatriz Adriana Tierradentro <Beatriz.Tierradentro@icbf.gov.co>
Cc: Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Juan Felipe Giraldo Osorio <JuanF.Giraldo@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Socialización actualización de documentos y publicación oficial - Lineamientos de programación de MSyF - Vigencia 2025

Cordial saludo, Doctora Beatriz

De manera atenta reenvío la consulta descrita en el correo que antecede, con el fin de tener claridad en pro de iniciar lo más pronto el trámite administrativo para ajustar el valor costo cupo mes según los cupos contratados en los contratos de aporte y los de administración Directa (Hogar sustitutos ICBF – Hogar gestor).

Quedo atento y de antemano gracias por la atención.

Cordialmente,

Jose William Barrero Lozano
Profesional Universitario
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Tolima
Cra. 5ª No. 43-23
Teléfono: 608 2770708 Ext. 875020
www.icbf.gov.co

De: Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2025 3:27 p. m.
Para: Jose William Barrero Lozano <JoseW.Barrero@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Socialización actualización de documentos y publicación oficial - Lineamientos de programación de MSyF - Vigencia 2025

Hola estimado William,

Para el ajuste del valor cupo mes pueden utilizar las inecuaciones que están dentro de los contratos, en caso que no sea suficiente los recursos que tienen en apropiación disponible en la regional.

De: Beatriz Adriana Tierradentro <Beatriz.Tierradentro@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 6 de febrero de 2025 6:03 p. m.
Para: Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>; Maria Margarita Munoz Mendoza <MariaM.Munoz@icbf.gov.co>
Asunto: Socialización actualización de documentos y publicación oficial - Lineamientos de programación de MSyF - Vigencia 2025

Estimadas,

Comparto solicitud y agradezco respuesta.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Beatriz Adriana Tierradentro
Directora de Protección (E).
Dirección de Protección.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101200
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

17/02/2025

Hola estimado William,

Para el ajuste del valor cupo mes **pueden utilizar las inejuaciones que están dentro de los contratos**, en caso que no sea suficiente los recursos que tienen en apropiación disponible en la regional.

De: Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 6 de febrero de 2025 4:06 p. m.
Para: Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co>; Silvia Patricia Vega Escudero <SilviaP.Vega@icbf.gov.co>; Wilmer de Jesus Benavides Rodriguez <Wilmer.Benavides@icbf.gov.co>; Telis Ayarith Choles Fuenmayor <Telis.Choles@icbfgob.onmicrosoft.com>; Leidy Milena Contreras Leal <Leidy.Contreras@icbf.gov.co>; Lorena Fernandez Herrera <Lorena.Fernandez@icbf.gov.co>; Nancy Patricia Tavera Gomez <Nancy.Tavera@icbf.gov.co>; Juan Carlos Roldan Alvarez <Juan.Roldan@icbf.gov.co>; Gisla Tatiana Silva Vargas <Gisla.Silva@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Incremento Tarifas
Importancia: Alta

PSI

06/02/2025
Lida Patricia compartió el memorando

BIENESTAR FAMILIAR

Incremento Tarifas

JW Jose William Barrero Lozano
Para Luis Ariel Ospina Vidales
CC Liliana Paola Bermudez Araque; Yeni Adriana Mongui Mora

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

jueves 6/02/2025 6:04 p. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Resolución No. 0296 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion_2025.pdf
3 MB

SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS - 20252000000000011043 - CAMBIO TARIFAS.pdf
367 KB

Cordial saludo, Luis Ariel

Me permito informar que la Direccion de protección mediante memorando con Radicado No: 20252000000000011043 del 0602-2025, establecen en el **punto 1:**

1. Adelantar el trámite para modificar todos los contratos de aporte vigentes en el sentido de adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo, multiplicado por el número de cupos contratados, que a su vez debe multiplicarse por el número de meses por ejecutar, esto es, *a partir del 01 de febrero y hasta la fecha de terminación pactada en cada contrato*.

Por tal motivo, me permito solicitar de su orientación **si es viable financieramente que se registre la adición del recurso del ajuste costo cupos mes de todo el mes completo de febrero**, en el sentido que hoy es 06 de febrero del 2025 y mientras queda en firme todo el proceso para la adición quedaría aproximadamente mediados de febrero del 2025. Teniendo en cuenta que el registro presupuestal de la adición quedaría como se manifiesta a mediados de febrero del 2025.

Quedo atento, para proceder con todo el trámite que como líder del proyecto se realiza con los supervisores y las áreas que intervienen.

Gracias

06/02/2025
Jose William solicito orientación al Grupo Financiera

BIENESTAR FAMILIAR

Jose William Barrero Lozano
Profesional Universitario
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Tolima
Cra. 5ª No. 43-23
Teléfono: 608 2770708 Ext. 875020
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Luis Ariel Ospina Vidales <Luis.Ospina@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 7 de febrero de 2025 8:22 a. m.
Para: Elvira Pinilla Molano <Elvira.Pinilla@icbf.gov.co>
CC: Richard Henry de Lima Restrepo <Richard.Lima@icbf.gov.co>; Angela Patricia Varon Casas <Angela.Varon@icbf.gov.co>
Asunto: ORIENTACION TOLIMA : Incremento Tarifas Protección

07/02/2025
Financiera remitió la consulta a la Direccion Financiera

De: Oscar Javier Manrique Ladino <Oscar.Manrique@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 18 de febrero de 2025 8:31 a. m.
Para: Luis Ariel Ospina Vidales <Luis.Ospina@icbf.gov.co>
CC: Elvira Pinilla Molano <Elvira.Pinilla@icbf.gov.co>; Richard Henry de Lima Restrepo <Richard.Lima@icbf.gov.co>; Direccion.financiera <Direccion.financiera@icbf.gov.co>
Asunto: RESPUESTA RV: ORIENTACION TOLIMA : Incremento Tarifas Protección

Apreciado Luis Ariel, revisada la presente consulta, relacionada con: "si es viable financieramente que se registre la adición del recurso del ajuste costo cupos mes de todo el mes completo de febrero", con relación a la misma considero que la regional debe realizar las validaciones que correspondan, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1. El contrato tiene un presupuesto asignado en su totalidad, el cual ampara recursos hasta el mes de junio de 2025.
2. El valor a adicionar se realizará para atender incremento determinado por la Dirección de Protección.
3. La regional debe determinar que el saldo a la fecha en el RPC, el cual se encuentra como saldo por obligar, sea suficiente para atender el incremento determinado para el mes de febrero.
4. La modificación presupuestal (adición), debe quedar registrada dentro del mes de febrero y esta acción debe realizarse de forma prioritaria.
5. Verificar la forma de ejecución y pago estipulada en el contrato, para determinar si existen topes máximos.
6. El RPC es un requisito de ejecución y al haber un incremento en el valor del contrato, también se deberán modificar las garantías del mismo, recordemos el RPC marca la ejecución del contrato.

Por lo anterior, la regional debe determinar la situación financiera del contrato y tener en cuenta los recursos asignados al mismo, adicionalmente deben validar el inicio de ejecución de los recursos que se adicionen al contrato, para determinar la fecha real de inicio de ejecución de los recursos programados para el incremento indicado en el correo que precede.

Cordialmente,

Oscar Javier Manrique Ladino
Director
Dirección Financiera
Secretaria General
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

18/02/2025
La Direccion Financiera dio respuesta a la Regional Tolima – Área Financiera

RV: RESPUESTA RV: ORIENTACION TOLIMA : Incremento Tarifas Protección

Responder | Responder a todos | Reenviar

LA

Luis Ariel Ospina Vidales

Para Mayerly Lizeth Avila Gallego

CC Liliana Paola Bermudez Araque; Eliana Patricia Penuela Lozada; Angela Patricia Varon Casas; Sandra Clemencia Castro Medina; Nancy Garcia Cortes

miércoles 19/02/2025 8:48 a. m.

Resolución No. 0296 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion_2025.pdf
3 MB

SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS - 20252000000000011043 - CAMBIO TARIFAS.pdf
367 KB

Buenos días Doctora Mayerly,

Remito la respuesta de la Dirección Financiera a las orientaciones solicitadas según asunto de referencia, que sirven como sustento financiero para realizar la adición, es de anotar que hay que tener en cuenta los puntos dados.

1. **La modificación presupuestal (adición), debe quedar registrada dentro del mes de febrero y esta acción debe realizarse de forma prioritaria.**

Cordialmente,

Luis Ariel Ospina Vidales
Profesional Universitario
Coordinador Grupo Financiero
ICBF Sede Regional Tolima
Ibagué Carrera 5 No. 43 - 23
Teléfono: 2770708 Ext. 868104
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

19/02/2025
Área Financiera de la Regional Tolima envía correo al GAT

RV: Incremento Tarifas

Responder | Responder a todos | Reenviar

Nancy Garcia Cortes

Para Jose William Barrero Lozano; Duvan Fernando Munevar Granados; Luis Ariel Ospina Vidales; Mayerly Lizeth Avila Gallego; Neftali Guzman Molina; Sandra Clemencia Castro Medina

CC Liliana Paola Bermudez Araque; Marcela Tamayo Medina

jueves 6/02/2025 6:20 p. m.

Mensaje reenviado el 17/02/2025 9:01 a. m..
Mensaje enviado con importancia Alta.

Resolución No. 0296 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion_2025.pdf
3 MB

SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS - 20252000000000011043 - CAMBIO TARIFAS.pdf
367 KB

Cordial saludo, para conocimiento y por favor gestión en lo competente. Importante tener presente el ajuste económico del valor cupo y las modificaciones contractuales.

Cordialmente,

Nancy Garcia Cortes
Director Regional (E).
ICBF Sede Regional Tolima
Ibagué, carrera 5 No. 43-23 B/restrepo
Teléfono: 57(608)2770708 Ext. 868109
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

06/02/2025 Directora Regional (e)
Comunica el memorando GAT
JURIDICA
ADMINISTRATIVA
PLANEACION

De: Beatriz Adriana Tierradentro <Beatriz.Tierradentro@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 6 de febrero de 2025 3:46 p. m.
Para: Directores Regionales <Directores.Regionales@icbf.gov.co>; Grupo de Asistencia Tecnica <Asistencia@icbf.gov.co>; Kelly Johana Ortiz Oquendo <kelly.ortiz@icbf.gov.co>; Viviana Stella Hastamorir Sanchez <Viviana.Hastamorir@icbf.gov.co>; Maria Ruth Popo Gonzalez <Maria.Popo@icbf.gov.co>
CC: Jaime Dario Ramirez Mendez <Jaime.Ramirez@icbf.gov.co>; Maria Margarita Munoz Mendoza <MariaM.Munoz@icbf.gov.co>; Jose Alberto Tarache Nino <Jose.Tarache@icbf.gov.co>; Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>; Luz Angela Porras Quitian <Luz.PorrasQ@icbf.gov.co>; Catherine Angelica Cuenca Gomez <Catherine.Cuenca@icbf.gov.co>; Magally Macias Acevedo <Magally.Macias@icbf.gov.co>; Martha Patricia Manrique Soacha <Martha.Manrique@icbf.gov.co>
Asunto: Incremento Tarifas
Importancia: Alta

Estimados y Estimadas, respetuoso saludo.

Adjunto al presente encontraran la resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, en la cual están formalizadas las nuevas tarifas para las modalidades de los servicios de Protección y el memorando de radicado No.20252000000011043, con las orientaciones respectivas no solo a las adiciones de los recursos sino también para la inclusión de un par de parágrafos importantes en la forma de desembolso.

Cualquier inquietud estamos atentas y atentos.

Cordialmente,

Beatriz Adriana Tierradentro
Directora de Protección (E).
Dirección de Protección.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Direccion de Proteccion
Pública

MEMORANDO

Radicado No: 20252000000011043

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA O PROTECCIÓN Y GRUPOS JURÍDICOS

Asunto: Socialización Resolución No. 0296 del 31-01-2025.

Fecha: 2025-02-06

Estimadas y estimados,

De manera atenta me permito comunicarles que el pasado 31 de enero se expidió la Resolución N° 0296 de 2025, *"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"*, en virtud de la cual, entre otros aspectos se ajustaron las tarifas de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En este sentido, se imparten las siguientes orientaciones sobre el trámite que deben adelantar con ocasión del incremento de las tarifas así:

1. Adelantar el trámite para modificar todos los contratos de aporte vigentes en el sentido de adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo, multiplicado por el número de cupos contratados, que a su vez debe multiplicarse por el número de meses por ejecutar, esto es, *a partir del 01 de febrero y hasta la fecha de terminación pactada en cada contrato*.

2. Realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo, con el fin de garantizar que el operador cuente con los recursos necesarios para cubrir los gastos de la ejecución con cobertura del 100% en un mes.

3. De otra parte, y ***exclusivamente para los contratos de las Modalidades de Acogimiento***, adicionar dos (2) parágrafos en la Forma de Desembolso del siguiente tenor:

"**PARÁGRAFO SÉPTIMO**: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).".

Estaremos atentos a atender cualquier inquietud adicional al respecto.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección

Anexo: Resolución No. 0296 del 31-01-2025 en catorce (14) folios

Nombre y Apellido		Cargo	Área de trabajo	Fecha
Reviso	Maria Margarita Muñoz Mendoza	Contratista	Dirección de Protección	05/02/2025
Proyectó	Jaime Darío Ramírez Méndez	Contratista	Dirección de Protección	05/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

RESOLUCIÓN No.)296 31 ENE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1º de la Resolución 0001 de 02 de enero de 2025 "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 28 de la Ley 7ª de 1979 y el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

	PROCESO	F1.P4.DE	26/12/2023
BIENESTAR FAMILIAR	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
	FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN	Versión 5	Página 1 de 5

FICHA I-10-120 - RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. RUBRO PRESUPUESTAL:

C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120

6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS

CODIGO	NOMBRE SERVICIO	TIEMPO DE OPERACIÓN (DIAS O MESES)	ROTACIÓN (USUARIOS POR CUPO)	COSTO CUPO MES (ENERO 2025)	COSTO CUPO MES (FEBRERO A DICIEMBRE 2025)
420025000083	CENTRO TRANSITORIO	12 MESES	3 ADOLESCENTES O JÓVENES CUPO/MES	$ 3.277.910	$ 3.373.383
420025000084	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	12 MESES	3 ADOLESCENTES O JÓVENES CUPO/ AÑO	$ 3.478.923	$ 3.580.251
420102000003	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	12 MESES	1 ADOLESCENTE O JOVEN CUPO/AÑO	$ 3.486.294	$ 3.587.836
420025000079	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	12 MESES	1 ADOLESCENTE O JOVEN CUPO/AÑO	$ 2.894.962	$ 2.979.282
420025000082	CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	12 MESES	3 ADOLESCENTES O JÓVENES CUPO/ MES	$ 3.310.708	$ 3.407.137
420222	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	12 MESES	1 ADOLESCENTE O JOVEN CUPO/AÑO	$ 1.469.187	$ 1.511.979
420134	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	12 MESES	2 ADOLESCENTES O JÓVENES CUPO/AÑO	$ 411.973	$ 423.972
420155	LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA	12 MESES	1 ADOLESCENTE O JOVEN CUPO/AÑO	$ 615.097	$ 633.013
420136	APOYO POST INSTITUCIONAL	12 MESES	1 ADOLESCENTE O JOVEN CUPO/AÑO	$ 468.940	$ 482.599

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO** **DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO** **FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN**	F1.P4.DE	26/12/2023
		Versión 5	Página 1 de 3

FICHA I-11-121 – UBICACIÓN INICIAL

1. RUBRO PRESUPUESTAL:

C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121

6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS

CODIGO	NOMBRE SERVICIO	TIEMPO DE OPERACIÓN (DIAS O MESES)	ROTACIÓN (USUARIOS POR CUPO)	COSTO CUPO MES (ENERO 2025)	COSTO CUPO MES (FEBRERO A DICIEMBRE 2025)
420047000008	CENTRO DE EMERGENCIA / CENTRO DE ACOGIMIENTO INICIAL	12 MESES	3 NIÑOS - CUPO/MES	$ 2.549.166	$ 2.623.413

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO** **DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO** **FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN**	F1.P4.DE	26/12/2023
		Versión 5	Página 1 de 3

FICHA I-12-122 – MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA / MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO

1. RUBRO PRESUPUESTAL:

C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122

6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS

CODIGO	NOMBRE SERVICIO	TIEMPO DE OPERACIÓN (DIAS O MESES)	ROTACIÓN (USUARIOS POR CUPO)	COSTO CUPO MES (ENERO 2025)	COSTO CUPO MES (FEBRERO A DICIEMBRE 2025)
420213	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	539.202	$ 554.907
420210	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	343.869	$ 353.884
420212	EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	860.981	$ 886.058
420211	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	1.153.179	$ 1.186.766

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F1.P4.DE	26/12/2023
BIENESTAR FAMILIAR	FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN	Versión 5	Página 1 de 1

FICHA I-13-123-MODALIDADES DE ACOGIMIENTO

1. RUBRO PRESUPUESTAL:

C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123

CODIGO	NOMBRE SERVICIO	TIEMPO DE OPERACIÓN (DIAS O MESES)	ROTACIÓN (USUARIOS POR CUPO)	COSTO CUPO MES (ENERO 2025)	COSTO CUPO MES (FEBRERO A DICIEMBRE 2025)
420026000002	HOGAR SUSTITUTO ONG – VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	$ 1.552.198	$ 1.597.407
				Beca 1/3 SMMLV	
420027000002	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	$ 1.874.442	$ 1.929.038
				Beca 1/2 SMMLV	
420216	INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	2.193.236	$ 2.257.116
420047000006	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA / CASA DE ACOGIMIENTO GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	2.214.395	$ 2.278.892
420047000002	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	2.461.685	$ 2.533.384

CODIGO	NOMBRE SERVICIO	TIEMPO DE OPERACIÓN (DIAS O MESES)	ROTACIÓN (USUARIOS POR CUPO)	COSTO CUPO MES (ENERO 2025)	COSTO CUPO MES (FEBRERO A DICIEMBRE 2025)
420047000005	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL / CASA DE ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	2.196.169	$ 2.260.135
420137	CASA HOGAR – PARD / CASA HOGAR	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	2.200.163	$ 2.264.246
420215	CASA UNIVERSITARIA / CASA DE TRANSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	12 MESES	1 NIÑO CUPO/AÑO	2.291.581	$ 2.358.326

RV: Incremento Tarifas

Responder | Responder a todos | Reenviar

LP Liliana Paola Bermudez Araque
Para Lidia Patricia Rodriguez Garcia
CC Juan Felipe Giraldo Osorio; Yeni Adriana Mongui Mora

viernes 7/02/2025 11:06 a. m.

Esta es la versión más reciente, aunque ha realizado cambios en otra copia. Haga clic aquí para ver el resto de versiones.
Mensaje enviado con importancia Alta.

Resolución No. 0296 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion_2025.pdf 3 MB

SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS - 20252000000000011043 - CAMBIO TARIFAS.pdf 367 KB

Cordial saludo, Pati

Amablemente, me permito solicitar la distribución del valor costo cupo mes de los Hogares Sustitutos según el ajuste del valor costo cupo mes

Quedo atenta,

Gracias

Liliana Paola Bermudez Araque
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Tolima
Dirección: Carrera 5 # 43 – 23 Barrio Restrepo
Teléfono: 608 277 07 08 Ext. 868144
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

07/02/2025
Se solicito información sobre la Distribución costo cupo mes de H.S

RV: Alcance Socialización valor cupo hogares sustitutos 2025

OA
Oscar Andres Lopez Noriega
Para Liliana Paola Bermudez Araque
CC Lidia Patricia Rodriguez Garcia

Responder | Responder a todos | Reenviar

viernes 7/02/2025 1:35 p. m.

Mensaje reenviado el 7/02/2025 4:42 p. m..
Mensaje enviado con importancia Alta.

Resolución No. 0296 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion_2025.pdf
3 MB

SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS - 202520000000011043 - CAMBIO TARIFAS.pdf
374 KB

Liliana buenas tardes,

Nos permitimos remitir la distribución del valor cupo para la modalidad de hogares sustitutos:

VALOR CUPO HOGAR SUSTITUTO - 2025								
Modalidad	Cupo	Cuota de sostenimiento	Dotación	Gastos de emergencia	Costos Operativos	SUB TOTAL	BECA	TOTAL
Vulneración	ICBF DIRECTO	$ 845.000,00	$ 213.000,00	$ 116.953,00	$ 0,00	$ 1.174.953,00	$ 474.500,00	$ 1.649.453,00
Discapacidad	ICBF DIRECTO	$ 1.010.000,00	$ 240.491,00	$ 170.000,00	$ 0,00	$ 1.420.491,00	$ 711.750,00	$ 2.132.241,00
Vulneración	ONG	$ 840.000,00	$ 166.209,00	$ 104.999,00	$ 486.199,00	$ 1.597.407,00	$ 474.500,00	$ 2.071.907,00
Discapacidad	ONG	$ 960.000,00	$ 205.000,00	$ 125.000,00	$ 639.038,00	$ 1.929.038,00	$ 711.750,00	$ 2.640.788,00
Tutor	ONG	$ 1.040.000,00	$ 210.000,00	$ 130.000,00	$ 539.063,00	$ 1.919.063,00	$ 711.750,00	$ 2.630.813,00

Quedo atento

Cordialmente,

Oscar Andrés López Noriega
Contratista
Dirección de Protección
Subdirección de Restablecimiento de Derechos
Hogares Sustitutos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101102

07/02/2025

Incremento Tarifas

Responder | Responder a todos | Reenviar

Jose William Barrero Lozano

Para: Claudia Maria Medina Moreno; Aleyda Rivera Sanchez; Martha Eunice Mendieta Velasco; Julian Felipe Villarreal; Lizeth Angelica Moreno Batte; **y 3 usuarios más**

CC: Martha Rocio Torres Gomez; Yenny Reyes Aguilar; Juan Carlos Oviedo Fernandez; Yeni Adriana Mongui Mora; Liliana Paola Bermudez Araque; **y 2 usuarios más**

viernes 7/02/2025 4:18 p. m.

Respondió a este mensaje el 10/02/2025 10:31 a. m..

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

- Resolución No. 0296 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion_2025.pdf 3 MB
- SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS - 2025200000000011043 - CAMBIO TARIFAS.pdf 367 KB
- CRONOGRAMA.xlsx

Respetados(as) Supervisores(as), muy buenas tardes, cordial saludo.

Atendiendo la orientación del correo que antecede y el memorando adjunto con Radicado No: 2025200000000011043 del 0602-2025 y con el fin de simplificar los tramites previos para las adicciones, se implementara un nueva estrategia de revisión de la solicitud oficial que realiza los supervisores, el cual consiste en una reunión por teams donde cada supervisor con su equipo sustentara al grupo de asistencia técnica la necesidad justificada Técnicamente, financieramente y jurídicamente, y elimina el documento que enviaban de justificación individual por contrato:

La Dinámica seria:

1. Se envía el cronograma para que cada supervisor con su equipo sustente la adición, por tal motivo, cada uno de ustedes enviaran la invitación de teams y realizaran el acta que envían al grupo de asistencia técnica el mismo día.

2. Del resultado la reunión se analizará si la Regional cuenta con los recursos de apropiación disponibles.

 - Si tiene los Recursos de apropiación disponible, se solicitará comité de contratación
 - Si NO tiene los Recursos de apropiación disponible, se solicitará comité de gestión y desempeño para solicitar a la Direccion de protección el traslado de los recursos

Cordialmente,

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Jose William Barrero Lozano
Profesional Universitario
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Tolima
Cra. 5ª No. 43-23
Teléfono: 608 2770708 Ext. 875020
www.icbf.gov.co

CRONOGRAMA PROPUESTA DE REVISION POR TEAMS

ITEMS	EQUIPO POR SUPERVISION	FECHA	HORA	PROFESIONAL A LOS QUE CONVOCARIAN DE LA REGIONALES
1	Aleyda Rivera Sanchez	10/02/2025	2:15 pm a 3:15 pm	Juan Carlos Oviedo Fernandez <Juan.Oviedo@icbf.gov.co>; Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yenny Reyes Aguilar <Yenny.Reyes@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>
2	Claudia Maria Medina Moreno	10/02/2025	3:15 pm a 4:15 pm	Juan Carlos Oviedo Fernandez <Juan.Oviedo@icbf.gov.co>; Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yenny Reyes Aguilar <Yenny.Reyes@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>
3	Julian Felipe Villarreal	10/02/2025	4:15 pm a 4:35 pm	Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>

NO SE CUMPLIO

ITEMS	EQUIPO POR SUPERVISION	FECHA	HORA	PROFESIONAL A LOS QUE CONVOCARIAN DE LA REGIONALES	
4	Lizeth Angelica Moreno Batte	10/02/2025	4:35 pm a 5:00 pm	Maria Alexandra Bonilla Barragan <Maria.BonillaB@icbf.gov.co> Estefanía Varón Montealegre <estefaniavaron@hotmail.com> Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>	**NO SE CUMPLIO**
5	Andrea Gallego Carvajal	**11/02/2025**	10:30 am 11:30 am	Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>	**SE CUMPLIO** **Un contrato y H.s. Directos** **Se genero Acta**
6	Diana Marcela Zapata Ramos	**11/02/2025**	11:30 am a 12:00 mediodia	Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>	**SE CUMPLIO** **Un contrato** **Se genero Acta**

ITEMS	EQUIPO POR SUPERVISION	FECHA	HORA	PROFESIONAL A LOS QUE CONVOCARIAN DE LA REGIONALES
7	Aracelly Franco Osorio	**11/02/2025**	3:15 pm a 3:45 pm	Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>
8	Martha Lucia Jaramillo Norena	**11/02/2025**	3:45 pm a 4:30 pm	Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yenny Reyes Aguilar <Yenny.Reyes@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co> Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>

SE CUMPLIO
Un día
Después
Un contrato
y H.S Directo
Se genero Acta

SE CUMPLIO
3 Contratos
Se genero Acta

CENTRO ZONAL	ENVIO DEL ACTA A GAT -	REVISION	SOLICITUD DE AJUSTE	ENVIO NUEVAMENTE DEL ACTA – CZ A GAT
CENTRO ZONAL HONDA	martes 11/02/2025 6:08 p. m. **(Teams fue el 11/02/2025)**	miércoles 12/02/2025 4:29 p. m.	N/A	N/A
CENTRO ZONAL LERIDA	miércoles, 12 de febrero de 2025 3:33 p. m. **(Teams fue el 11/02/2025)** martes 18/02/2025 3:35 p. m miércoles 19/02/2025 11:53 a. m.	miércoles, 12 de febrero de 2025 martes, 18 de febrero de 2025 (Yenni Mongui) miércoles 19/02/2025 miércoles 19/02/2025	miércoles, 12 de febrero de 2025 15:46 martes, 18 de febrero de 2025 14:30 (Yenni Mongui) miércoles 19/02/2025 N/A	miércoles 12/02/2025 3:53 p. m. martes 18/02/2025 3:35 p. m. miércoles 19/02/2025 11:53 a. m. N/A
CENTRO ZONAL LIBANO	miércoles 12/02/2025 2:02 p. m. **(Teams fue el 11/02/2025)**	miércoles 12/02/2025	N/A	N/A
CENTRO ZONAL PURIFICACION	martes 18/02/2025 10:38 a. m. **(Teams fue el 12/02/2025)**	miércoles 19/02/2025	miércoles 19/02/2025 4:25 p. m.	jueves 20/02/2025 9:34 a. m.

RV: Incremento Tarifas

Aleyda Rivera Sanchez

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

lunes 10/02/2025 11:05 a. m.

Para Jose William Barrero Lozano; Mayerly Lizeth Avila Gallego; Liliana Paola Bermudez Araque; Juan Felipe Giraldo Osorio; Yeni Adriana Mongui Mora; Juan Felipe Giraldo Osorio; **y 3 usuarios más**

CC Julian Felipe Villarreal; Claudia Maria Medina Moreno; Lizeth Angelica Moreno Batte; Jenifer Escobar Calderon; Julian Camilo Pulecio Chavarro; Leidy Paola Betancourt Diaz; **y 5 usuarios más**

Mensaje reenviado el 10/02/2025 11:30 a. m..
Mensaje enviado con importancia Alta.

Resolución No. 0296 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion_2025.pdf
3 MB

SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS - 20252000000000011043 - CAMBIO TARIFAS.pdf
367 KB

CRONOGRAMA.xlsx
14 KB

Reciban un atento saludo estimado Dr. José William y compañeros

Con toda amabilidad y respeto, en relación al correo recibido por parte del Dr. Jose William Barrero de fecha 7 de febrero de 2025, donde se emite una nueva directriz, en cuanto al proceso para el incremento de tarifas, en calidad de supervisores de contratos de aporte de los servicios de protección SRD y SRPA, no lo consideramos viable conforme al PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MANUAL DE CONTRATACIÓN ¨…1.5.2 DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES *"En caso de que una Dirección Regional requiera la realización de un proceso de selección; la celebración de contratos o convenios; la adición de un contrato o convenio suscrito o cuando la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista, que superen las cuantías señaladas en el numeral anterior, deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba iniciarse el proceso o celebrarse el contrato o suscribirse la adición.*

La solicitud deberá contener:

- *La justificación técnica de la necesidad de la contratación*
- *Objeto del contrato o convenio.*
- *Alcance*
- *Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.*
- *Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o la modificación respectiva y el valor a contratar.*
- *En caso de contratación directa la identificación del futuro contratista.*

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente…¨. Por lo anterior y para el caso respectivo la supervisión no hace parte de comité de contratación.

BIENESTAR FAMILIAR

10/02/2025

RV: Incremento Tarifas

Aleyda Rivera Sanchez

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para Jose William Barrero Lozano; Mayerly Lizeth Avila Gallego; Liliana Paola Bermudez Araque; Juan Felipe Giraldo Osorio; Yeni Adriana Mongui Mora; Juan Felipe Giraldo Osorio; **y 3 usuarios más**

CC Julian Felipe Villarreal; Claudia Maria Medina Moreno; Lizeth Angelica Moreno Batte; Jenifer Escobar Calderon; Julian Camilo Pulecio Chavarro; Leidy Paola Betancourt Diaz; **y 5 usuarios más**

lunes 10/02/2025 11:05 a. m.

Mensaje reenviado el 10/02/2025 11:30 a. m..
Mensaje enviado con importancia Alta.

Resolución No. 0296 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion_2025.pdf
3 MB

SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS - 202520000000011043 - CAMBIO TARIFAS.pdf
367 KB

CRONOGRAMA.xlsx
14 KB

De otra parte, no es preciso desde la supervisión sustentar al grupo de asistencia técnica la necesidad justificada Técnicamente, financieramente y jurídicamente". Cuando ya existe un documento que lo indica. **Para este caso Resolución No. 0296 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion 2025**, establece el aumento por razones que motivaron dicho aumento.

De igual forma, no estamos de acuerdo con elaboración de las respectivas actas, considerando continuar proporcionando los insumos necesarios desde nuestras competencias.

Agradeciendo su amable atención, quedamos atentos.

ALEYDA RIVERA SANCHEZ	JULIAN VILLARREAL	LIZETH ANGELICA MORENO	CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO
Supervisor Equipo 1 y Equipo de Apoyo a la Supervisión 1	Supervisor Equipo 2 y Equipo de Apoyo a la Supervisión 2	Supervisor Equipo 3 y Equipo de Apoyo a la supervisión 3	Supervisor Equipo 4 y Equipo de Apoyo a la Supervisión 4

Cordialmente,

Aleyda Rivera Sánchez
Profesional Especializado con Funciones de Supervisión
Planta
Centro Zonal Galán
ICBF Sede Regional Tolima
Calle 13 No. 2-94- Barrio Centro Oficina 607
Teléfono: 608-2605210

La propuesta era:

- Lunes 10 y Marte 11 Reunión por teams según cronograma
- Miércoles 12 Firmas de Actas, organización de presentación y solicitud a jurídica del análisis de los contratos que se pueden adicionar y cuales superan los 5,000 SMLV
- Jueves 13 Solicitud de comité de contratación
- Viernes 14 Solicitud Ajuste de PACCO y adición de CDP

- Entre la semana del 17 al 21 de febrero Revisión de la solicitud que envía los supervisores por parte del grupo de planeación y sistemas y GAT para que los supervisores notificaran la adiciones al Grupo Jurídico

RE: Incremento Tarifas

LP

Lidia Patricia Rodriguez Garcia

Para Liliana Paola Bermudez Araque

CC Yeni Adriana Mongui Mora; Mayerly Lizeth Avila Gallego

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

miércoles 12/02/2025 9:20 a. m.

Buenos días Lili,

Se recomienda revisar el tema y tomar la decisión que la regional considere conveniente, teniendo como prioridad la optimización de los recursos y de los procesos administrativos.

Gracias

De: Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 10 de febrero de 2025 4:31 p. m.
Para: Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>
CC: Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>; Mayerly Lizeth Avila Gallego <Mayerly.Avila@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Incremento Tarifas
Importancia: Alta

Cordial saludo, Pati

Me permito solicitar de su orientación, si en el caso que los contratos de aportes tengan recursos de Inejecucion se podría utilizar ese recurso como parte del ajuste valor cupo mes y adicionar el excedente.

Ya que el memorando adjunto no orientan sobre esta posibilidad

Quedo atenta,

Gracias

BIENESTAR FAMILIAR

10/02/2025
Se envió consulta a la Direccion de protección

Respuesta ala consulta 12/02/2025

Se recomienda revisar el tema y tomar la decisión que la regional considere conveniente, teniendo como prioridad la optimización de los recursos y de los procesos administrativos.

RV: Respuesta -Incremento Tarifas

Mayerly Lizeth Avila Gallego

Para Aleyda Rivera Sanchez; Julian Felipe Villarreal; Claudia Maria Medina Moreno; Lizeth Angelica Moreno Batte

CC Jenifer Escobar Calderon; Julian Camilo Pulecio Chavarro; Leidy Paola Betancourt Diaz; Alexander Reinoso Cordoba; Diana Ximena Trujillo; Lauryn Juliani Locarno Perez; **y 4 usuarios más**

Responder | Responder a todos | Reenviar

viernes 14/02/2025 12:29 p. m.

Resolución No. 0296 - 31-01-2025 Lineamientos de Programacion_2025.pdf
3 MB

SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS - 20252000000000011043 - CAMBIO TARIFAS.pdf
367 KB

CRONOGRAMA.xlsx
14 KB

Cordial saludo apreciados supervisores,

Si bien es cierto el PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MANUAL DE CONTRATACIÓN ¨…1.5.2 DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, establece lo mencionado en el correo que antecede, como coordinadora del grupo de asistencia técnica y según la **RESOLUCIÓN 2859 DE 2013** ***"Las funciones del Grupo de Asistencia Técnica en relación con Protección de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección de Protección"*** en el punto 6 establece ***Gestionar a nivel regional y zonal, la programación de metas sociales y financieras, la asignación de los recursos financieros para la operación de los programas y servicios de protección en materia de restablecimiento de derechos y adopciones,*** y con el fin, de ser sustentada la necesidad de adicionar los contratos de aporte que están a hoy bajo la supervisión de cada uno ustedes, según la orientación de la Sede Nacional mediante memorando con Radicado No: 20252000000011043 del 06-02-2025.

Me permito amablemente que se remita la Justificación de la necesidad de adicionar los contratos de aporte que están bajo la supervisión de cada uno, con el argumente técnico y financiero, teniendo en cuenta que no se acogen a la nueva estrategia que se planteó (sustentar por medio de una reunión teams).Esto con el propósito recolectar los elementos necesarios para sustentar en comité de contratación la necesidad de la modificación de los contratos de aporte.

Se propone, considerando que la justificación técnica para ajustar el valor cupo mes de todas las modalidades de protección es similar, que se remita por cada supervisor solo una justificación por modalidad, la cual contenga la justificación técnica general y la justificación financiera discriminada por modalidad y por operador. Por ejemplo, si el supervisor tiene varios Internados en la misma justificación detallar cada contrato de aporte de esta modalidad.

En relación con la justificación jurídica, esta se validará por parte del grupo juridico cuando el supervisor remita oficialmente la solicitud de la modificación, los anterior conforme al formato establecido.

Ahora bien, para los casos que no sea similar la solicitud se continúa como los años anteriores, una justificación por contrato de aporte.

BIENESTAR FAMILIAR

14/02/2025

En relación con la justificación jurídica, esta se validará por parte del grupo jurídico cuando el supervisor remita oficialmente la solicitud de la modificación, los anterior conforme al formato establecido

Agradezco que esta solicitud **sea enviada a mas tardar el día lunes 17 de Febrero de 2025 antes del medio día**, para revisión y/o ajuste y continuar con el tramite correspondiente. Por favor remitir con copia a Liliana Paola Bermudez Araque Liliana.Bermudez@icbf.gov.co

Cordialmente

Mayerly Lizeth Ávila Gallego
Profesional Universitario
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23 Barrio Restrepo
Teléfono: 6082770708 Ext. 868022
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Claudia María Medina Moreno (9 contratos)

Dio respuesta: lunes 17/02/2025 5:06 p. m.

Revisión por GAT y envío de observaciones: martes 18/02/2025 3:19 p. m.

Envío de los Ajuste por Cz: miércoles 19/02/2025 8:39 a. m.

Révision nuevamente por GAT: miércoles 19/02/2025

Aleyda Rivera Sánchez (10 contratos)

Dio respuesta: lunes 17/02/2025 6:16 p. m.

Revisión por GAT y envío de observaciones: martes 18/02/2025 2:41 p. m.

Envío de los Ajuste por Cz: martes 18/02/2025 8:44 p. m.

Révision nuevamente por GAT: miércoles 19/02/2025

Lizeth Angelica Moreno Batte (5 contratos)

Dio respuesta: miércoles 19/02/2025 4:52 a. m.

Revision por GAT y envio de observaciones: miércoles 19/02/2025 3:37 p. m.

Envío de los Ajuste por Cz: miércoles 19/02/2025 7:33 p. m.

Révision nuevamente por GAT: Jueves 20/02/2025

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS Versión 3	30/05/2018 Página 1 de 3

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO-CONVENIO- -CARTA DE ACEPTACION-* *(Según aplique)*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Identificar si es contrato – convenio-orden de compra-carta de aceptación.
NUMERO	Plasmar el número asignado al contrato – convenio – carta de aceptación a modificar. Para el caso de órdenes de compra, identificar tanto el número de Orden de Compra asignado por la Tienda Virtual de Estado colombiano, como el No de Contrato
OBJETO	Plasmar el Objeto del Contrato
CONTRATISTA	xxxxx
SUPERVISOR	xxxxx
VALOR INICIAL	Plasmar el Valor inicial del Contrato en letras y en números
PLAZO INICIAL	Plasmar el plazo del contrato inicial-
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Indicar la Fecha en la que se suscribió el contrato DD/MM/AAAA
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	Indicar la Fecha en la que se inició el contrato DD/MM/AAAA- aprobaron las pólizas y/o acta de inicio. En los casos en los cuales no se requiera póliza u acta de inicio, se tomará la fecha de expedición del registro presupuestal.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	
CDP	
RP	
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	En el caso de haber realizado adición(es) anterior (es) plasmar el valor en letras n números, insertando las filas que sean necesarias.
PRORROGAS	En el caso de haber realizado prorroga(s) anterior (es) plasmar el plazo estimado, e insertando las filas que sean necesarias.
SUSPENSIÓNES	
VALOR TOTAL	Plasmar el valor total de acuerdo con el valor inicial y sus adiciones: en números y letras
PLAZO FINAL	Plasmar el plazo final del contrato.(de acuerdo con las prórrogas y/o suspensiones)
OTRAS MODIFICACIONES	Plasmar las fechas y la cláusula que se haya modificado, si aplica: eje:

PÚBLICA

	El 27 de Mayo de 2014 se Modificó la cláusula tercera Obligaciones, aumentando 3 obligaciones específicas más, para la correcta ejecución del objeto del contrato, insertando las filas que sean necesarias.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Plasmar el tipo de Modificación a realizar: adición, prorroga, suspensión, cesión, Liberación de Recursos, Otrosí Modificatorio
VALOR ADICIONAR	En caso de que aplique, si no diligenciar No Aplica
CDP	relacionar No de CDP, si no diligenciar No Aplica
FORMA DE PAGO	indicar la forma en que quedará la forma de pago de la adición, si no, diligenciar No Aplica
PRÓRROGA	Indicar el plazo d la prorroga y el cómo quedar el plazo total del contrato si no, diligenciar No Aplica
SUSPENSIÓN	Indicar el plazo d la suspensión y el cómo quedara el plazo total del contrato si no, diligenciar No Aplica
LIBERACIÓN	Indicar el Valor a liberar, y el valor final del contrato, si no, diligenciar No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Indicar que clausulas se modificaran y como quedarán en adelante (diferentes a las indicadas: valor, plazo, forma de pago)

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON	
Justificación técnica por la cual se requiere adelantar la adición, prorroga, suspensión, cesión, Liberación de Recursos u Otrosí Modificatorio, según aplique, especificando los motivos que fundamentan el otrosí, por cuanto es imprevisible, ajustada al mercado etc. Debe desarrollarse de manera motivada.	
ANEXOS	Si la modificación se respalda en otros documentos, relacionarlos. Por Ejemplo: Para el caso de una adición relacionar el CDP, para el caso de una suspensión, relacionar la comunicación del contratista, para el caso de una liberación de recursos, el estado de cuenta, y en general los que soporten la modificación a realizar según aplique en el procedimiento.
FIRMA LA SOLICITUD **CARGO Y NOMBRE DEL SUPERVISOR**	

PÚBLICA

RE: CONSULTA HECHOS CUMPLIDOS Y REINVERSIÓN SALDOS POR CUPOS NO UTILIZADOS Respuesta -Incremento Tarifas

Responder | Responder a todos | Reenviar

AR

Alexander Reinoso Cordoba

Para Mayerly Lizeth Avila Gallego

CC Jenifer Escobar Calderon; Aleyda Rivera Sanchez; Julian Felipe Villarreal; Claudia Maria Medina Moreno; Lizeth Angelica Moreno Batte; Juan Felipe Giraldo Osorio; Julian Camilo Pulecio Chavarro; **y 8 usuarios más**

viernes 14/02/2025 2:21 p. m.

Mensaje reenviado el 14/02/2025 4:26 p. m..

Buenas tardes, Dra. Mayerly

Siguiendo las buenas prácticas tomadas en reunión liderada por la Dra. Nancy, el pasado 7 de febrero del presente. Los financieros del equipo de apoyo a la supervisión, tenemos dos inquietudes.

- La primera relacionada con el valor del incremento. Si para este caso aplican los hechos cumplidos, es decir si se hace la proyección desde el 1 de febrero de 2025, ¿tal como lo indica la resolución o a partir del registro del RP?
- La segunda. Se ha hablado de manera informal la reinversión del valor que corresponde al costo variable de los cupos no ejecutados en el mes de enero de 2025, para utilizarlos en las adiciones. (se entiende que solo la Dirección de protección es quien autoriza para estos casos). Lo anterior, con el fin de reducir el valor requerido en la adición. En otros casos, no se requeriría de adición en valor.

Agradezcamos claridad en lo relacionado a las inquietudes, toda vez que, es un insumo necesario para tener el valor a adicionar.

Cordialmente,

Financieros EQUIPO DE SUPERVISION REGIONAL TOLIMA.

14/02/2025 Consulta Equipo de supervisión al GAT

De: Juan Felipe Giraldo Osorio <JuanF.Giraldo@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 14 de febrero de 2025 4:56 p. m.
Para: Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>
Asunto: solicitud de orientaciones
Importancia: Alta

Buenas tardes, cordial saludo.

De manera atenta me permito solicitar de su acostumbrado apoyo para dar respuesta a una inquietud que presentamos en la regional conforme a la **reinversión de recursos de cupos no ejecutados** para los servicios de protección, y es que se ha hablado de manera informal que la reinversión del valor que corresponde al costo variable de los **cupos no ejecutados en el mes de enero de 2025** se podrá utilizar en el ajuste del valor costo cupo mes referenciado desde la dirección de protección conforme el ajuste a los Lineamientos de Programación Vigentes 2025 bajo autorización solamente de la dirección la Dirección de protección para estos casos.

Lo anterior, con el fin de reducir el valor requerido en la adición y en otros casos, no se requeriría de adición en valor.

¿De ser así, existe algún memorando o documento oficial que lo establezca de esa manera? Esto con el fin de darle sustento a las acciones que se tomen conforme las necesidades.

Muchas gracias,

Cordialmente,

JUAN FELIPE GIRALDO OSORIO
Contratista
Grupo de Asistencia técnica
ICBF Sede Regional Tolima
Dirección – Avenida carrera 5ta No. 43-23
Teléfono: 2770708
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

14/02/2025 GAT – Envía la consulta a la Direccion de Proteccion

De: Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 14 de febrero de 2025 5:38 p. m.
Para: Juan Felipe Giraldo Osorio <JuanF.Giraldo@icbf.gov.co>
Asunto: RE: solicitud de orientaciones

Hola Juan Felipe,

No entiendo de donde ha salido la instrucción que para la utilización de las inejecuciones en el ajuste de la nueva tarifa (**la cual está establecida mediante resolución y modificación de lineamientos**) se requiera autorización exclusiva de la dirección de protección?

Las modificaciones a las tarifas deben realizarse y es la regional quien debe revisar y tomar la decisión si lo hace con las inejecuciones o adición de recursos, teniendo como prioridad la optimización de los mismos y de los procesos administrativos.

Cordial saludo,

Lidia Patricia Rodriguez Garcia
Contratista
Equipo Financiero
Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101115
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Viernes 14/02/2025
La Direccion de Proteccion envía respuesta

RV: solicitud de orientaciones

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Juan Felipe Giraldo Osorio

Para Aleyda Rivera Sanchez; Claudia Maria Medina Moreno; Lizeth Angelica Moreno Batte; Julian Felipe Villarreal

CC Alexander Reinoso Cordoba; Jenifer Escobar Calderon; Leidy Paola Betancourt Diaz; Julian Camilo Pulecio Chavarro; Mayerly Lizeth Avila Gallego; Liliana Paola Bermudez Araque; **y 1 usuario más**

lunes 17/02/2025 9:15 a. m.

Mensaje enviado con importancia Alta.

Buenos días, cordial saludo.

Acorde a respuesta por parte de la dirección de protección me permito compartir a ustedes para su respectivo conocimiento y aplicación, Recordemos que lo ideal en el proceso es optimizar los recursos y reducir los traumatismos administrativos y de gestion conforme a la necesidad o no de adiciones o modificaciones a los contratos de aporte.

Quedo atento,

Cordialmente,

JUAN FELIPE GIRALDO OSORIO
Contratista
Grupo de Asistencia técnica
ICBF Sede Regional Tolima
Dirección – Avenida carrera 5ta No. 43-23
Teléfono: 2770708
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Lunes 17/02/2025 La Direccion de Proteccion envía respuesta

Restablecimiento de Derechos.

JUSTIFICACIONES DE LOS SUPERVISORES (Ver PDF)

ITEM	No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD CONTRATADA	Profesional que revisó
1	73009062024	FUNDACION LOYAL AMBAR	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	Financiero: Liliana Bermúdez, Técnico: Martha Rocío Torres
2	73009122024	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	EXTERNADO MEDIA JORNADA	Financiero: Liliana Bermúdez, Técnico: Martha Rocío Torres
3	73008902024	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	Financiero: Liliana Bermúdez, Técnico: Martha Rocío Torres
4	73008912024	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	Financiero: Liliana Bermúdez, Técnico: Martha Rocío Torres y Jurídico: Marcela Tamayo
5	73008922024	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	Financiero: Liliana Bermúdez, Técnico: Martha Rocío Torres y Jurídico: Marcela Tamayo
6	73009142024	FUNDACION IMIX	EXTERNADO MEDIA JORNADA	Financiero: Liliana Bermúdez, Técnico: Martha Rocío Torres y Jurídico: Marcela Tamayo
7	73008952024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	Financiero: Liliana Bermúdez, Técnico: Martha Rocío Torres y Jurídico: Marcela Tamayo
8	73008932024	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACION /DISCAPACIDAD	Financiero: Yenni Monguí, Técnico: Martha Rocío Torres y Jurídico: Marcela Tamayo
9	73008942024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACION /DISCAPACIDAD	Financiero: Yenni Monguí, Técnico: Martha Rocío Torres y Jurídico: Marcela Tamayo

JUSTIFICACIONES DE LOS SUPERVISORES (Ver PDF)

ITEM	No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD CONTRATADA	Profesional que revisó
10	73009132024	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	CENTRO DE EMERGENCIA	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar
11	73009042024	FUNDACION MULUK	CENTRO DE EMERGENCIA	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar
12	73009022024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CENTRO DE EMERGENCIA	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar
13	73009182024	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA HOGAR	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar
14	73009002024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA HOGAR	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar
15	73008962024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	CASA HOGAR	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar
16	73009192024	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA UNIVERSITARIA	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar
17	73009012024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA UNIVERSITARIA	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Yenny Reyes Aguilar

JUSTIFICACIONES DE LOS SUPERVISORES (Ver PDF)

ITEM	No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD CONTRATADA	Profesional que revisó
18	73009052024	FUNDACION LOYAL AMBAR	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
19	73009032024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
20	73009202024	ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ	INTERNADO - PARD	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
21	73009152024	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - PARD	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
22	73009072024	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
23	73009162024	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
24	73009172024	FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR	INTERNADO - VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
25	73009112024	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL "MACAMI"	INTERNADO - PARD	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo
26	73009102024	FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS	INTERNADO -DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Financiero: Liliana Bermudez, Técnico:Juan Carlos Ovideo

Licencias de Funcionamiento

ITEMS	No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD CONTRATADA	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA
1	73009132024	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	CENTRO DE EMERGENCIA	1040	30/12/2024	30/12/2025	45 CUPOS
2	73009042024	FUNDACION MULUK	CENTRO DE EMERGENCIA	916	5/12/2024	5/12/2026	50 CUPOS
3	73009022024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CENTRO DE EMERGENCIA	1043	30/12/2024	30/07/2025	55 CUPOS
4	73009202024	ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ	INTERNADO - PARD	377	11/05/2023	11/05/2025	79 CUPOS
5	73009152024	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - PARD	838	13/11/2024	13/04/2025	74 CUPOS
6	73009072024	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	199	13/03/2023	13/03/2025	74 CUPOS
7	73009162024	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	480	22/02/2023	22/02/2025	50 CUPOS
8	73009172024	FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR	INTERNADO - VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	10	9/01/2025	9/01/2027	38 CUPOS
9	73009182024	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA HOGAR	402	18/05/2023	18/05/2025	72 CUPOS
10	73009002024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA HOGAR	342	5/05/2023	5/05/2025	12 CUPOS

Licencias de Funcionamiento

ITEMS	No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD CONTRATADA	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA
11	73008962024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	CASA HOGAR	521	6/07/2023	6/07/2025	12 CUPOS (SEDE FEMENINA) 12 CUPOS (SEDE MASCULINA)
12	73009192024	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA UNIVERSITARIA	543	14/07/2023	14/07/2025	45 CUPOS
13	73009012024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA UNIVERSITARIA	1042	30/12/2024	30/12/2026	17 CUPOS (SEDE FEMENINA) 17 CUPOS (SEDE MASCULINA)
14	73009112024	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL "MACAMI"	INTERNADO - PARD	343	5/05/2023	5/05/2025	106 CUPOS
15	73009102024	FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	0090	12/02/2025	12/02/2026	74 CUPOS
16	73008932024	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	840	13/11/2024	13/11/2026	N/A
17	73008932024	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	839	13/11/2024	13/11/2026	N/A
18	73008942024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	347	5/05/2023	5/05/2025	N/A
19	73008942024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	346	5/05/2023	5/05/2025	N/A
20	73009062024	FUNDACION LOYAL AMBAR	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	506	12/07/2024	12/07/2026	40 CUPOS

Licencias de Funcionamiento

ITEMS	No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD CONTRATADA	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA
21	73009122024	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	EXTERNADO MEDIA JORNADA	205	14/03/2023	14/03/2025	30 CUPOS EN CADA JORNADA
22	73008902024	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	214	16/03/2023	16/03/2025	30CUPOS EN CADA JORNADA
23	73008912024	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	25	16/01/2025	16/01/2027	48
24	73008922024	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	403	18/05/2023	18/05/2025	50 CUPOS EN CADA JORNADA
25	73009142024	FUNDACION IMIX	EXTERNADO MEDIA JORNADA	174	7/03/2023	7/03/2025	20 CUPOS EN CADA JORNADA
26	73008952024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	522	6/07/2023	6/07/2025	40 CUPOS EN CADA JORNADA
27	73009032024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL	173	7/03/2023	7/03/2025	N/A
28	73009052024	FUNDACION LOYAL AMBAR	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	4711	8/10/2024	8/04/2025	108 CUPOS AL MES

ALCANCE / Alerta - Inhabilitados por incumplimiento y/o multa - Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales

13/02/2025
1:31 pm

RV: ALCANCE / Alerta - Inhabilitados por incumplimiento y/o multa - Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales



Mayerly Lizeth Avila Gallego

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para Martha Rocio Torres Gomez; Juan Carlos Oviedo Fernandez; Yenny Reyes Aguilar; Maria Alexandra Bonilla Barragan; Estefania Varon Montealegre

CC Liliana Paola Bermudez Araque; Juan Felipe Giraldo Osorio; Yenny Reyes Aguilar; Cielo Julieth Hincapie Gonzalez

domingo 16/02/2025 4:17 p. m.

De: Dirección de Contratación ICBF
Enviado el: jueves, 13 de febrero de 2025 1:31 p. m.
Para: Directores Sede Nacional <DirectoresSedeNacional@icbf.gov.co>; SubDirectores Sede Nacional <SubDirectoresSedeNacional@icbf.gov.co>; Jefes de Oficina Sede Nacional <JefesdeOficinaSedeNacional@icbf.gov.co>; Directores Regionales <Directores.Regionales@icbf.gov.co>; Coordinadores Juridicos <Juridica@icbf.gov.co>; Coordinadores Centros Zonales <CoordinadoresCZ@icbf.gov.co>; Grupo de Contratacion <grupocontratacion@icbf.gov.co>
Asunto: Alerta - Inhabilitados por incumplimiento y/o multa - Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales

Bogotá, D.C.

Señores:
Directores, Subdirectores y Jefes de Oficina SDG, Direcciones Regionales, Coordinadores Grupos Jurídicos de las Direcciones Regionales, Coordinadores Centros Zonales y Abogados de la Dirección de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Asunto: Alerta - Inhabilitados por incumplimiento y/o multa - Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales

Cordial saludo.

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y en cumplimiento de nuestras funciones, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" con corte 13 de febrero de 2025.

De acuerdo con lo anterior, se procede a emitir la respectiva alerta respecto de los contratistas que actualmente se encuentran inhabilitados debido a incumplimientos contractuales y/o sanciones pecuniarias impuestas dentro del marco de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales, según el siguiente detalle:

In-Habilitados	No. DOCUMENTO	Nombre Del Contratista	MULTAS	INCUMPLIMIENTOS	Literal
In-Habilitado	800242730	CORPORACIÓN POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLANTICO CORPODESA	0	6	Literal B
In-Habilitado	810002998	FUNDACIOIN FANDIS	0	2	Literal B
In-Habilitado	813005815	GRUPO ASOCIATIVO MADRES CABEZA DE FAMILIA FUERZA VIVA	3	1	Literal C
In-Habilitado	814006888	FUNDACIÓN PROSERVCO	0	2	Literal B
In-Habilitado	840000903	ASOCIACIÓN MUJER Y GÉNERO	0	2	Literal B
In-Habilitado	860024041	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	0	3	Literal B
In-Habilitado	900088285	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	0	2	Literal B
In-Habilitado	900114253	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	0	7	Literal B
In-Habilitado	900210617	FUNDACION AFECTO	0	7	Literal B
In-Habilitado	900334295	CORPORACION SOCIO CULTURAL HUELLAS DE SABIDURIA	0	2	Literal B
In-Habilitado	900631358	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCÓ - FUNFECHO	0	2	Literal B
In-Habilitado	900762346	CORPORACIÓN DIGNIFICAR	0	2	Literal B
In-Habilitado	900970551	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DE PROYECTOS INNOVADORES DEL	0	5	Literal B
In-Habilitado	901277716	FUNDACIÓN MARIA JOSE - PRIMER INFORME	0	3	Literal B
In-Habilitado	901435928	UT PROPAIS SANTO DOMINGO SAVIO	3	1	Literal C
In-Habilitado	900001876	FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO	0	2	Literal B

Es importante destacar que la transparencia en los procesos contractuales constituye un principio fundamental que guía la gestión administrativa del ICBF. En este sentido, todas las áreas de la entidad, desde los niveles regionales hasta la sede central, tienen la responsabilidad de garantizar la correcta aplicación de las normas, el seguimiento adecuado a los contratistas y la promoción de la integridad en cada etapa del ciclo contractual, en beneficio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país.

Atentamente;

Dirección de Contratación
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100133
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

13/02/2025
6:29 pm

De: Dirección de Contratación ICBF <DirecciondeContratacion@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 13 de febrero de 2025 6:29 p. m.
Para: Dirección de Contratación ICBF <DirecciondeContratacion@icbf.gov.co>; Directores Sede Nacional <DirectoresSedeNacional@icbf.gov.co>; SubDirectores Sede Nacional <SubDirectoresSedeNacional@icbf.gov.co>; Jefes de Oficina Sede Nacional <JefesdeOficinaSedeNacional@icbf.gov.co>; Directores Regionales <Directores.Regionales@icbf.gov.co>; Coordinadores Juridicos <Juridica@icbf.gov.co>; Coordinadores Centros Zonales <CoordinadoresCZ@icbf.gov.co>; Grupo de Contratacion <grupocontratacion@icbf.gov.co>
Asunto: ALCANCE / Alerta - Inhabilitados por incumplimiento y/o multa - Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales
Última presentación guardada: Ahora mismo

Bogotá, D.C.

Señores:
Directores, Subdirectores y Jefes de Oficina SDG, Direcciones Regionales, Coordinadores Grupos Jurídicos de las Direcciones Regionales, Coordinadores Centros Zonales y Abogados de la Dirección de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Asunto: ALCANCE Alerta - Inhabilitados por incumplimiento y/o multa - Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales

Cordial saludo.

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y en cumplimiento de nuestras funciones, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" con corte 13 de febrero de 2025.

De acuerdo con lo anterior, se procede a emitir la respectiva alerta respecto de los contratistas que actualmente se encuentran inhabilitados debido a incumplimientos contractuales y/o sanciones pecuniarias impuestas dentro del marco de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales, según el siguiente detalle:

In-Habilitados	No. DOCUMENTO	Nombre Del Contratista	MULTAS	INCUMPLIMIENTOS	Literal
In-Habilitado	800242730	CORPORACIÓN POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLANTICO CORPODESA	0	6	Literal B
In-Habilitado	810002998	FUNDACIOIN FANDIS	0	2	Literal B
In-Habilitado	813005815	GRUPO ASOCIATIVO MADRES CABEZA DE FAMILIA FUERZA VIVA	3	1	Literal C
In-Habilitado	814006888	FUNDACIÓN PROSERVCO	0	2	Literal B
In-Habilitado	840000903	ASOCIACIÓN MUJER Y GÉNERO	0	2	Literal B
In-Habilitado	900088285	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	0	2	Literal B
In-Habilitado	900114253	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	0	7	Literal B
In-Habilitado	900210617	FUNDACION AFECTO	0	7	Literal B
In-Habilitado	900334295	CORPORACION SOCIO CULTURAL HUELLAS DE SABIDURIA	0	2	Literal B
In-Habilitado	900631358	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCÓ - FUNFECHO	0	2	Literal B
In-Habilitado	900762346	CORPORACIÓN DIGNIFICAR	0	2	Literal B
In-Habilitado	900970551	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DE PROYECTOS INNOVADORES DEL	0	5	Literal B
In-Habilitado	901277716	FUNDACIÓN MARIA JOSE - PRIMER INFORME	0	3	Literal B
In-Habilitado	901435928	UT PROPAIS SANTO DOMINGO SAVIO	3	1	Literal C
In-Habilitado	900001876	FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO	0	2	Literal B

Es importante destacar que la transparencia en los procesos contractuales constituye un principio fundamental que guía la gestión administrativa del ICBF. En este sentido, todas las áreas de la entidad, desde los niveles regionales hasta la sede central, tienen la responsabilidad de garantizar la correcta aplicación de las normas, el seguimiento adecuado a los contratistas y la promoción de la integridad en cada etapa del ciclo contractual, en beneficio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país.

Atentamente;

Dirección de Contratación
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100133
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Nancy Garcia Cortes <Nancy.Garcia@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 14 de febrero de 2025 8:15 a. m.
Para: Mayerly Lizeth Avila Gallego <Mayerly.Avila@icbf.gov.co>; Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>; Onebys Zulay Gutierrez Borrero <Onebys.Gutierrez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: ALCANCE / Alerta - Inhabilitados por incumplimiento y/o multa - Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales

14/02/2025

Cordial saludo, para conocimiento y por favor gestión en lo competente.

Cordialmente,

Nancy Garcia Cortes
Director Regional (E).
ICBF Sede Regional Tolima
Ibagué, carrera 5 No. 43-23 B/restrepo
Teléfono: 57(608)2770708 Ext. 868109
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

RV: ALCANCE / Alerta - Inhabilitados por incumplimiento y/o multa - Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales



Mayerly Lizeth Avila Gallego

Para Martha Rocio Torres Gomez; Juan Carlos Oviedo Fernandez; Yenny Reyes Aguilar; Maria Alexandra Bonilla Barragan; Estefania Varon Montealegre

CC Liliana Paola Bermudez Araque; Juan Felipe Giraldo Osorio; Yenny Reyes Aguilar; Cielo Julieth Hincapie Gonzalez

Responder | Responder a todos | Reenviar

domingo 16/02/2025 4:17 p. m.

Cordial saludo

Comparto correo que antecede para conocimiento, relacionado con las entidades que a la fecha se encuentran inhabilitados para contratar con ICBF.

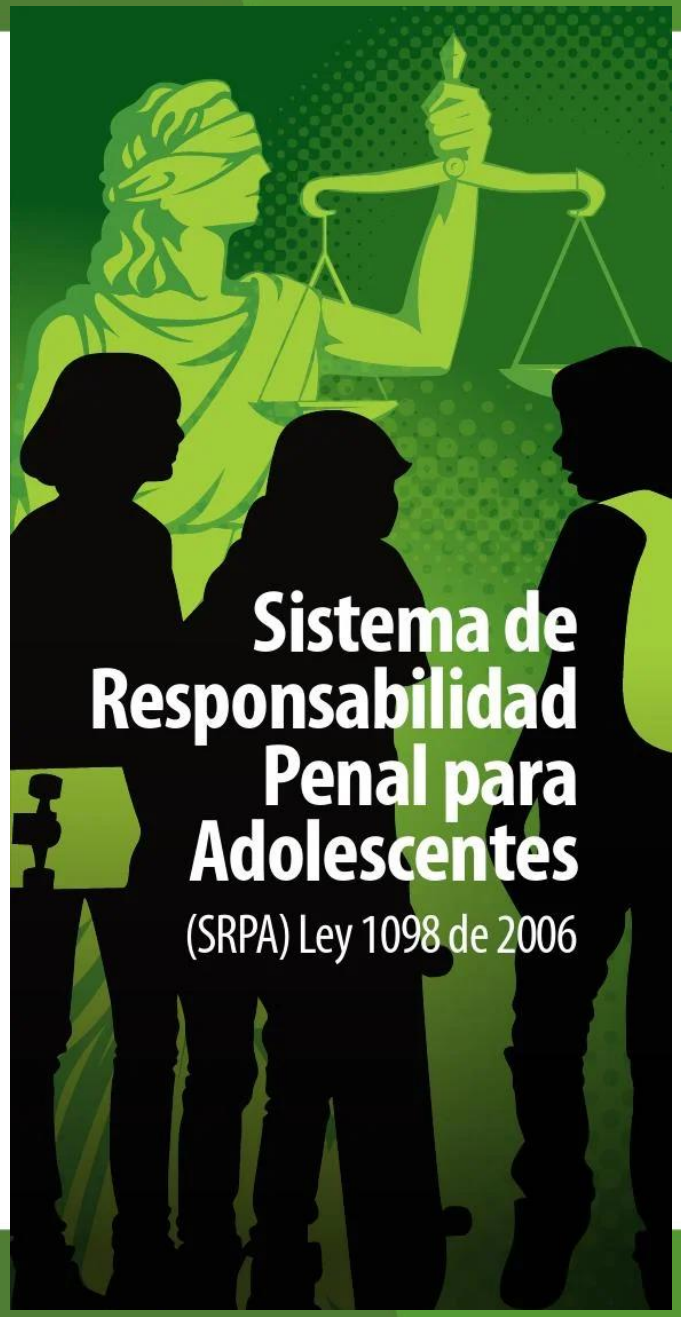
In-Habilitados	No. DOCUMENTO	Nombre Del Contratista	MULTAS	INCUMPLIMIENTOS	Literal
In-Habilitado	800242730	CORPORACIÓN POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLANTICO CORPODESA	0	6	Literal B
In-Habilitado	810002998	FUNDACIOIN FANDIS	0	2	Literal B
In-Habilitado	813005815	GRUPO ASOCIATIVO MADRES CABEZA DE FAMILIA FUERZA VIVA	3	1	Literal C
In-Habilitado	814006888	FUNDACIÓN PROSERVCO	0	2	Literal B
In-Habilitado	840000903	ASOCIACIÓN MUJER Y GÉNERO	0	2	Literal B
In-Habilitado	900088285	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	0	2	Literal B
In-Habilitado	900114253	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	0	7	Literal B
In-Habilitado	900210617	FUNDACION AFECTO	0	7	Literal B
In-Habilitado	900334295	CORPORACION SOCIO CULTURAL HUELLAS DE SABIDURIA	0	2	Literal B
In-Habilitado	900631358	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCÓ - FUNFECHO	0	2	Literal B
In-Habilitado	900762346	CORPORACIÓN DIGNIFICAR	0	2	Literal B
In-Habilitado	900970551	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DE PROYECTOS INNOVADORES DEL	0	5	Literal B
In-Habilitado	901277716	FUNDACIÓN MARIA JOSE - PRIMER INFORME	0	3	Literal B
In-Habilitado	901435928	UT PROPAIS SANTO DOMINGO SAVIO	3	1	Literal C
In-Habilitado	900001876	FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO	0	2	Literal B

Cordialmente,

Mayerly Lizeth Ávila Gallego
Profesional Universitario
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23 Barrio Restrepo
Teléfono: 6082770708 Ext. 868022
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

16/02/2025



BIENESTAR
FAMILIAR

Licencias de Funcionamiento

OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO				
		No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA	REVISIÓN JUSTIFICACIONES (Ver PDF)
FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	1984	10/05/2024	**10/05/2025**	30 CUPOS	
	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	1983	10/05/2024	**10/05/2025**	8 CUPOS	**Financiera:** Juan Felipe Giraldo
FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO TRANSITORIO	1951	9/05/2024	**9/05/2025**	4 CUPOS	**Técnica:** María alexandra Bonilla B.
FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	4073	5/09/2024	**8/03/2025**	50 cupos	

Licencias de Funcionamiento

OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO				
		No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA	REVISIÓN JUSTIFICACIONES (Ver PDF)
FUNDACION MUNAY	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	450 **0918**	18/06/2024 05/12/2024	05/12/2025	No aplica	**Financiera:** Juan Felipe Giraldo **Técnica:** María alexandra Bonilla B.
	LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA	449 **0919**	18/06/2024 05/12/2024	05/12/2025		
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	447 **0917**	18/06/2024 05/12/2024	05/12/2025		
	APOYO POST INSTITUCIONAL	448 **0920**	18/06/2024 05/12/2024	05/12/2025		

"Lo anterior, implica que la tarifa a reconocer en las modalidades se incremente conforme a lo estipulado en el Lineamiento de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2024 únicamente en los casos en que se cumpla con lo establecido en los manuales operativos correspondientes; en caso contrario, se reconocerá la tarifa anterior."

Por lo tanto, para la modalidad Internación en Medio Semicerrado tenemos los siguientes valores de Costo Cupo para las vigencias 2024 y 2025.

SERVICIO	VALOR CUPO 2024 RESOL. 0130 19.01.2024	VALOR CUPO 2024 RESOL. 1862 26.04.2024	VALOR CUPO 2025 RESOL. 0001 02.01.2025	Valor Cupo 2024 Inicial + 3%
INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	$ 1.097.227	$ 1.426.395	$ 1.469.187	$ 1.130.144

Teniendo en cuenta que el operador no ha implementado las modificaciones mencionadas se reconocerá el valor del costo cupo aplicable de Enero a Mayo de 2024 ($1.097.227) aumentado en 3%, esto, aplicable al aumento del valor del costo cupo para el 2025.

Siendo así el valor a reconocer de **$1.130.144.**

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional al respecto.

Cordialmente,

Carlos Orlando Manrique Varela
Contratista
Dirección de Protección
Subdirección de Responsabilidad Penal

ANALISIS DE LOS CONTATOS SI SE PUEDEN ADICIONAR Y/O CUAL SUPERA LOS 5,000 SMMLV

De: Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 19 de febrero de 2025 4:19 p. m.
Para: Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>
CC: Juan Felipe Giraldo Osorio <JuanF.Giraldo@icbf.gov.co>; Yeni Adriana Mongui Mora <Yeni.Mongui@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD ANALISIS

Cordial saludo, Marce

Me permito remitir la base de la proyección del ajuste costo cupo mes de los Servicios de Proteccion que se sustentara en el comité de contratación, por tal motivo, me permito solicitar análisis si los contratos de aporte relacionados se pueden adicionar y cual superaría los 5.000 SMMLV.

Al comité se sustentará dos (2) propuesta:

1. El valor total adicionar según el cálculo de ajuste cupo mes, la columna tiene como título **PROYECCION RECURSOS Adición.**

2. Segundo el valor adicionar menos el valor reportado por el supervisor de las inejecuciones, la columna tiene como título **VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION**

Esto acatando las orientaciones de la Direccion de Proteccion donde indican:

- ***Se recomienda revisar el tema y tomar la decisión que la regional considere conveniente, teniendo como prioridad la optimización de los recursos y de los procesos administrativos***
- ***Las modificaciones a las tarifas deben realizarse y es la regional quien debe revisar y tomar la decisión si lo hace con las inejecuciones o adición de recursos, teniendo como prioridad la optimización de los mismos y de los procesos administrativos.***
- ***Para el ajuste del valor cupo mes pueden utilizar las inecuaciones que están dentro de los contratos, en caso que no sea suficiente los recursos que tienen en apropiación disponible en la regional***

El Excel tiene dos (2) hojas una con los contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos – RD y la otra los contratos de aporte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA

Quedo atenta,

Gracias

Liliana Paola Bermudez Araque
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Tolima
Dirección: Carrera 5 # 43 – 23 Barrio Restrepo
Teléfono: 608 277 07 08 Ext. 868144
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

ANALISIS DE LOS CONTATOS SI SE PUEDEN ADICIONAR Y/O CUAL SUPERA LOS 5,000 SMMLV

RE: SOLICITUD ANALISIS

Responder | Responder a todos | Reenviar

MT Marcela Tamayo Medina

Para Liliana Paola Bermudez Araque

CC Juan Felipe Giraldo Osorio; Yeni Adriana Mongui Mora; Duvan Fernando Munevar Granados

jueves 20/02/2025 11:02 a. m.

Buenos días

De acuerdo a la solicitud y una vez revisada la información en la plataforma SECOP II de cada contrato se establece que todos los contratos soportan la proyección de adición a realizar cualquiera de las propuestas que decidan, frente a los contratistas que superan los 5000 smlmv de cuantía de contratos suscritos con la regional encontramos las siguientes entidades.

FUNDCION SOMOS TODOS: 5.210

Cordialmente

Marcela Tamayo Medina
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23 Ibague Tolima
Teléfono: 608 2770708 Ext. 868100
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Claudia Maria Medina Moreno

ITEMS	NO, CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION DEL MES FEBRERO	PROPUESTA 2
								VALOR CUPO MES	VALOR CUPO MES Con el ajuste	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION			VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION
1	73009042024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121	CZ JORDAN	IBAGUE	FUNDACION MULUK	CENTRO DE EMERGENCIA	50	2.549.166	**2.623.413**	**74.247**	**5**	**18.561.750**	16.168.774	-	**2.392.976**
2	73009022024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121	CZ JORDAN	IBAGUE	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CENTRO DE EMERGENCIA	55	2.549.166	**2.623.413**	**74.247**	**5**	**20.417.925**	7.794.508	-	**12.623.417**
3	73008902024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ JORDAN	IBAGUÉ	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	40	860.981	**886.058**	**25.077**	**5**	**5.015.400**	4.488.294	-	**527.106**
4	73009032024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	20	539.202	**554.907**	**15.705**	**5**	**1.570.500**	-	-	**1.570.500**
5	73009182024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA HOGAR	48	2.200.163	**2.264.246**	**64.083**	**5**	**15.379.920**	4.187.350	-	**11.192.570**
6	73009002024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA HOGAR	12	2.200.163	**2.264.246**	**64.083**	**5**	**3.844.980**	-	-	**3.844.980**
7	73009192024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA UNIVERSITARIA	43	2.291.581	**2.358.326**	**66.745**	**5**	**14.350.175**	2.900.889	-	**11.449.286**
8	73009012024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA UNIVERSITARIA	26	2.291.581	**2.358.326**	**66.745**	**5**	**8.676.850**	6.859.504	-	**1.817.346**
9	73009112024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL "MACAMI"	INTERNADO - PARD	75	2.193.236	**2.257.116**	**63.880**	**5**	**23.955.000**	6.820.086	-	**17.134.914**
							369					**111.772.500**	**49.219.405**	**-**	**62.553.095**

Aleyda Rivera Sanchez

ITEMS	NO, CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION DEL MES FEBRERO	PROPUESTA 2	OBSERVACION
								VALOR CUPO MES	VALOR CUPO MES Con el ajuste	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION			VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION	
1	73009132024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121	CZ GALAN	IBAGUÉ	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	CENTRO DE EMERGENCIA	45	2.549.166	**2.623.413**	**74.247**	**2**	**6.682.230**	23.389.660		- **16.707.430**	Con recursos de inejecucion cubren el ajuste cupo mes
2	73009052024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ GALAN	IBAGUÉ	FUNDACION LOYAL AMBAR	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	72	343.869	**353.884**	**10.015**	**5**	**3.605.400**	-		**3.605.400**	
3	73009062024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ GALAN	IBAGUÉ	FUNDACION LOYAL AMBAR	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	40	1.153.179	**1.186.766**	**33.587**	**5**	**6.717.400**	33.096		**6.684.304**	
4	73009122024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ GALAN	IBAGUE	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	EXTERNADO MEDIA JORNADA	25	860.981	**886.058**	**25.077**	**5**	**3.134.625**	476.779		**2.657.846**	
5	73009202024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ GALAN	IBAGUÉ	ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ	INTERNADO - PARD	75	2.193.236	**2.257.116**	**63.880**	**5**	**23.955.000**	1.694.933		**22.260.067**	
6	73009152024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ GALAN	IBAGUÉ	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - PARD	74	2.193.236	**2.257.116**	**63.880**	**5**	**23.635.600**	24.778.303		- **1.142.703**	Con recursos de inejecucion cubren el ajuste cupo mes
7	73009072024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ GALAN	IBAGUÉ	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	63	2.461.685	**2.533.384**	**71.699**	**5**	**22.585.185**	-		**22.585.185**	
8	73009162024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ GALAN	IBAGUÉ	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	50	2.214.395	**2.278.892**	**64.497**	**5**	**16.124.250**	6.994.535		**9.129.715**	
9	73009172024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ GALAN	IBAGUÉ	FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR	INTERNADO - VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	34	2.196.169	**2.260.135**	**63.966**	**5**	**10.874.220**	10.048.498		**825.722**	
10	73009102024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ GALAN	IBAGUÉ	FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50	2.461.685	**2.533.384**	**71.699**	**5**	**17.924.750**	5.994.039		**11.930.711**	
							528					**135.238.660**	**73.409.843**	**-**	**61.828.817**	

Julian Felipe Villarreal

ITEMS	NO, CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION DEL MES FEBRERO	PROPUESTA 2	OBSERVACION
								VALOR CUPO MES	VALOR CUPO MES Con el ajuste	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION			VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION	
1	73008932024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	134	2.586.192	2.640.788	54.596	5	36.579.320	3.825.341	1.100.000	31.653.979	Con recursos de inejecucion cubren el ajuste cupo mes
			CZ LERIDA	LÉRIDA			8	2.586.192	2.640.788	54.596	5	2.183.840	4.053.630	3.562.351	- 5.432.141	
			CZ MELGAR	MELGAR			2	2.586.192	2.640.788	54.596	5	545.960	-		545.960	
			CZ MELGAR	CARMEN DE APICALÁ			0	2.586.192	2.640.788	54.596	5	-	-		-	
			CZ CHAPARRAL	CHAPARRAL			14	2.586.192	2.640.788	54.596	5	3.821.720	5.648.435	2.563.251	- 4.389.966	
			CZ GALAN	CAJAMARCA			1	2.586.192	2.640.788	54.596	5	272.980	-		272.980	
			CZ MELGAR	ICONONZO			13	2.586.192	2.640.788	54.596	5	3.548.740	3.380.136	1.520.724	- 1.352.120	
			CZ CHAPARRAL	CHAPARRAL		HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	25	2.026.698	2.071.907	45.209	5	5.651.125	12.333.356	7.562.345	- 14.244.576	
			CZ LERIDA	LÉRIDA			27	2.026.698	2.071.907	45.209	5	6.103.215	10.773.634	4.568.745	- 9.239.164	
			CZ JORDAN	IBAGUÉ			268	2.026.698	2.071.907	45.209	5	60.580.060	19.954.710	11.526.789	29.098.561	
			CZ MELGAR	ICONONZO			47	2.026.698	2.071.907	45.209	5	10.624.115	15.826.770	12.852.330	- 18.054.985	
			CZ CHAPARRAL	ATACO			4	2.026.698	2.071.907	45.209	5	904.180	2.318.837	520.724	- 1.935.381	
			CZ CHAPARRAL	RIOBLANCO			4	2.026.698	2.071.907	45.209	5	904.180	4.020.125	2.619.088	- 5.735.033	
			CZ MELGAR	CARMEN DE APICALÁ			0	2.026.698	2.071.907	45.209	5	-	-		-	
			CZ GALAN	CAJAMARCA			4	2.026.698	2.071.907	45.209	5	904.180	1.933.398		- 1.029.218	
			CZ CHAPARRAL	PLANADAS			3	2.026.698	2.071.907	45.209	5	678.135	746.660		- 68.525	
			CZ MELGAR	MELGAR			8	2.026.698	2.071.907	45.209	5	1.808.360	1.898.731		- 90.371	
							562					135.110.110	86.713.763	48.396.347	-	

Martha Lucia Jaramillo Norena

ITEMS	NO, CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION DEL MES FEBRERO	PROPUESTA 2	OBSERVACION
								VALOR CUPO MES	VALOR CUPO MES Con el ajuste	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION			VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION	
1	73008952024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ LIBANO	CZ LIBANO	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	26	860.981	**886.058**	**25.077**	**5**	**3.260.010**	1.512.210		**1.747.800**	
2	73008962024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ LIBANO	CZ LIBANO	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	CASA HOGAR	24	2.200.163	**2.264.246**	**64.083**	**5**	**7.689.960**	4.221.675		**3.468.285**	
3	73008942024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ LIBANO	CZ LIBANO	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	12	**2.586.192**	**2.640.788**	**54.596**	**5**	**3.275.760**	-		**3.275.760**	Se adicionaria solo $1,638,288
		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123		CZ LIBANO		HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	81	**2.026.698**	**2.071.907**	**45.209**	**5**	**18.309.645**	**19.947.117**		**- 1.637.472**	
							143					**32.535.375**	**25.681.002**	**-**	**6.854.373**	

Andrea Gallego Carvajal

ITEMS	NO, CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION DEL MES FEBRERO	PROPUESTA 2
								VALOR CUPO MES	VALOR CUPO MES Con el ajuste	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION			VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION
1	73008912024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ HONDA	HONDA	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	40	860.981	**886.058**	**25.077**	**5**	**5.015.400**	790.629		**4.224.771**
							40					**5.015.400**	**790.629**	**-**	**4.224.771**

Diana Marcela Zapata Ramos

ITEMS	NO, CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION DEL MES FEBRERO	PROPUESTA 2
								VALOR CUPO MES	VALOR CUPO MES Con el ajuste	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION			VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION
1	73008922024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ LERIDA	LÉRIDA	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	30	860.981	**886.058**	**25.077**	**5**	**3.761.550**	2.416.774		**1.344.776**
							30					**3.761.550**	**2.416.774**	**-**	**1.344.776**

Aracelly Franco Osorio

ITEMS	NO, CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION DEL MES FEBRERO	PROPUESTA 2
								VALOR CUPO MES	VALOR CUPO MES Con el ajuste	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION			VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION
1	73009142024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ PURIFICACION	PURIFICACION	FUNDACION IMIX	EXTERNADO MEDIA JORNADA	19	860.981	**886.058**	**25.077**	**5**	**2.382.315**	738.842		**1.643.473**
							19					**2.382.315**	**738.842**	**-**	**1.643.473**

PÚBLICA

Lizeth Angelica Moreno Batte

ITEMS	NO, CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION CORTE 18 DE FEBRERO	PROPUESTA 2	OBSERVACION
								VALOR CUPO MES	VALOR CUPO MES Con el ajuste	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROPUESTA 1 PROYECCION RECURSOS ADICION			VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION	
1	73009082024	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION MUNAY	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	70	615.097	**633.013**	**17.916**	**2**	**2.508.240**	**2.496.679**	**3.404.562**	- **3.393.001**	Con recursos de inejecucion cubren el ajuste cupo mes
						INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	45	1.469.187	**1.511.979**	**42.792**	**2**	**3.851.280**	**8.622.558**	-	- **4.771.278**	
						PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	7	411.973	**423.972**	**11.999**	**2**	**167.986**	**933.119**	-	- **765.133**	
2	73008972024	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	25	3.486.294	**3.587.836**	**101.542**	**2**	**5.077.100**	**3.911.971**	**2.562.426**	- **1.397.297**	
						CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	8	3.478.923	**3.580.251**	**101.328**	**2**	**1.621.248**	**2.200.488**	-	- **579.240**	
3	73009092024	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION MUNAY	APOYO POST INSTITUCIONAL	10	468.940	**482.599**	**13.659**	**2**	**273.180**	**303.873**	-	- **30.693**	
4	73008982024	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO TRANSITORIO	2	3.277.910	**3.373.383**	**95.473**	**2**	**381.892**	**2.107.302**	-	- **1.725.410**	
5	73008992024	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	30	2.894.962	**2.979.282**	**84.320**	**2**	**5.059.200**	**8.784.762**	-	- **3.725.562**	
												18.940.126	**29.360.752**	**5.966.988**	- **16.387.614**	

UNIDAD EJECUTORA 18-02-2025

UTILIZAR CON EL AJUSTE CUPO MES SIN TENER PRESENTE RECURSOS DE INEJECUCION

DEP GASTO	DESCRIPCION DEP GASTO	RUBRO PPTAL	FUENTE	REC	APR. DISPONIBLE	UTILIZAR CON EL AJUSTE CUPO MES SIN TENER PRESENTE RECURSOS DE INEJECUCION	SALDO
120	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02	Nación	16	2.946.932.554,00	18.940.126	**2.927.992.428,00**
121	UBICACION INICIAL	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	Propios	27	1.682.449.560,00	45.661.905	**1.636.787.655,00**
122	MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	Propios	27	828.262.219,00	34.462.600	**793.799.619,00**
123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	Propios	27	10.134.117.713,00	345.691.405	**9.788.426.308,00**
					15.591.762.046,00	**444.756.036,00**	**15.147.006.010,00**

UTILIZAR CON EL AJUSTE CUPO MES DESCONTANDO LOS RECURSOS DE INEJECUCION

DEP GASTO	DESCRIPCION DEP GASTO	RUBRO PPTAL	FUENTE	REC	APR. DISPONIBLE	UTILIZAR CON EL AJUSTE CUPO MES DESCONTANDO LOS RECURSOS DE INEJECUCION	SALDO
120	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02	Nación	16	2.946.932.554,00	-	**2.946.932.554,00**
121	UBICACION INICIAL	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	Propios	27	1.682.449.560,00	15.016.393	**1.667.433.167,00**
122	MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	Propios	27	828.262.219,00	24.005.976	**804.256.243,00**
123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	Propios	27	10.134.117.713,00	117.277.069	**10.016.840.644,00**
					15.591.762.046,00	**156.299.438,00**	**15.435.462.608,00**

BIENESTAR FAMILIAR

Gracias

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° *001*	
Hora: *04:30 PM*	**Fecha:** *12 de febrero del 2025.*
Lugar:	*Plataforma Teams*
Dependencia que Convoca:	*Centro zonal Purificación*
Proceso:	*Restablecimiento de Derechos-Protección - Procesos Misionales*
Objetivo:	*Solicitar el ajuste- valor costo cupo mes, de las modalidades Externado media jornada y Hogares sustitutos directos.*

Agenda:

1. Saludo de bienvenida e instalación del comité extraordinario, por parte de la coordinadora del centro zonal Purificación y supervisora de contrato 73009142024, de la Modalidad Externado Media Jornada y de Hogares Sustitutos ICBF, Dra. Aracelly Franco Osorio.
2. Socialización de Solicitud de ajuste Valor Costo Cupo Mes, para las modalidades de Protección vigencia 2025 propuesto por equipo de Cz. Purificación.
3. Observaciones y retroalimentación del proceso de ajuste costo cupo mes vigencia 2025 por parte del equipo de asistencia técnica.
4. Cierre.

Desarrollo:

1. Se da inicio al primer Comité extraordinario para las modalidades de protección vigencia 2025 adscritos al centro zonal purificación, Siendo las 4:30 pm, se realiza la respectiva socialización de la agenda. La coordinadora del Centro Zonal Purificación Aracelly Franco Osorio, saluda y da la bienvenida a los participantes y agradece a los mismos por la asistencia para el desarrollo del comité para la socialización de la actividad a realizar.

*** EXTERNADO MEDIA JORNADA CONTRATO 73009142024/Fundación Imix**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Tolima suscribió contrato de aporte No.73009142024, con FUNDACION IMIX, el cual tiene como objeto: "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".

El valor del contrato fue pactado inicialmente por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($99.210.646),** recursos respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 103924 del 22 de diciembre del 2024 y CDP 3425 del 3 de enero de 2025, expedido por el Grupo Financiero de la Regional Tolima.

PÚBLICA

Que el contrato inició la ejecución desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

TECNICA					
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUBRO	MODALIDAD/ SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS A CONTRATAR	RANGO DE EDAD DE LA POBLACIÓN QUE SE ATIENDE
FUNDACION IMIX	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	EXTERNADO MEDIA JORNADA	PARD	19	de 6 a 18 años

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			
NO. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA
174	7/03/2023	7/03/2025	20 CUPOS EN CADA JORNADA

Que según lo establecido en las obligaciones 1.2 desde el componente técnico en su numeral primero se estipuló la atención de diecinueve (19) cupos en la modalidad Externado-media jornada, para la población: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por las autoridades administrativas, los cuales desde el inicio de ejecución del contrato en diciembre 30 de 2024 ha presentado el siguiente comportamiento:

Tabla No. 1

Servicio	Mes	Valor cupo mes 2024	Porcentaje CF lineamientos de programación 2023	Cupos Contratados	Valor programado mes	Asistencias Ejecutadas	Dias no ejecutados (Inasistencias)	Valor Cupos ejecutados	Valor Cupos NO ejecutados (al 100% de los CF)	Valor pagado	Saldo inejecutado	Saldo a liberar	OBERVACIONES
Externado media Jornada	Diciembre	$ 835.904,00	59,90%	19	$ 1.058.812	30,00	8,00	$ 835.904	$ 133.522	$ 969.426	$ 89.386	$ 89.386	No se ejecutaron la totalidad de las asistencias, generando un saldo por inejecucion de cupos por inasistencias por valor de $89.386 correspondiente al costo variable de 8 inasistencias durante los dias 30 y 31 de diciembre.
Servicio	**Mes**	**Valor cupo mes 2025**	**Porcentaje CF lineamientos de programación 2025**	**Cupos Contratados**	**Valor programado mes**	**Cupos ejecutados**	**Cupos no ejecutados**	**Valor Cupos ejecutados**	**Valor Cupos NO ejecutados (al 100% de los CF)**	**Valor pagado**	**Saldo inejecutado**	**Saldo a reinvertir**	**OBERVACIONES**
Externado media Jornada	Enero	$ 860.981,00	59,90%	19	$ 16.358.639	16,86	2,14	$ 14.516.140	$ 1.103.657	$ 15.619.797	$ 738.842	$ 738.842	No se ejecutaron la totalidad de los cupos contratados, generando un saldo por inejecucion de cupos por valor de $738.842 correspondiente al costo variable de 2,14 cupos no utilizados durante el mes de enero.
											Subtotal	$ 828.228	

El pasado 31 de enero se expidió la Resolución N° 0296 de 2025, "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF", en virtud de la cual, entre otros aspectos se ajustaron las tarifas de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En este sentido, se imparten orientaciones en el memorando 20252000000011043 del 06 de febrero del 2025, sobre el trámite que debe adelantar con ocasión de la solicitud de adición de recursos, por lo cual nos permitimos relacionar a continuación los recursos a solicitar:

FINANCIERA								
CDP 2025	RP 2025	VALOR POR CUPO ASIGNADO	VALOR CONTRATO 2025	VALOR POR CUPO AJUSTADO	NUEVO VALOR CONTRATO 2025 (FEB-JUNIO)	VR ADICION CONTRACTUAL	VR INEJECUCIONES DE ENERO	VR RECURSOS A SOLICITAR
3425 DEL 03-01-2025	3425 DEL 03-01-2025	$ 860.981	**$ 98.151.834**	**$ 886.058**	100.534.149	2.382.315	738.842	1.643.473

*** HOGARES SUSTITUTOS ICBF Vulneración-Discapacidad Res. Asignación 1039 del 30-12-2024 Cz. Purificación.**

En el marco del proceso de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, es significativo resaltar que se debe garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con lo establecido en el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR-HOGAR SUSTITUTO VERSIÓN 2.

Los NNA, que se encuentran bajo medida de protección según medidas tomadas por parte de las autoridades administrativas son ubicados en la modalidad de hogar sustituto, inician un proceso de atención enmarcado en el manual operativo y lineamiento técnico implementación del modelo de atención, con el fin de reestablecer sus derechos y velar por la garantía de estos, así responder satisfactoriamente a las circunstancias que permitan brindar atención oportuna en pro del bienestar integral en cada uno de ellos vinculados bajo esta medida de protección.

En este orden de ideas, específicamente en el centro zonal Purificación se encuentran 27 niños con proceso administrativo de restablecimiento de derechos ubicados en la modalidad de acogimiento familiar hogares sustitutos que conforme al modelo de atención y requieren de diversas atenciones y gestiones que se deben garantizar en el marco del PARD.
Por lo anterior, y de acuerdo con el lineamiento de programación, se da a conocer qué el centro zonal Purificación, durante los últimos 3 meses ha tenido cobertura completa rotativa que genera utilización constante del recurso y que es de gran beneficio el incremento del valor costo cupo para potenciar el cubrimiento de los gastos.

PÚBLICA

HS-ICBF VULNERACION

TABLA 1: DISTRIBUCIÓN Y PRESUPUESTO DE RECURSOS VIG 2025 HS ICBF VULNERACIÓN CZ. PURIFICACIÓN

ITEM	MADRE SUSTITUTA	CEDULA DE CIUDADANIA	MUNICIPIO	CDP	RP	valor cupo de febrero a junio	numero cupos asignados	Presupuesto INICIAL asignado de FEBRERO a JUNIO	Presupuesto AJUSTADO VR Costo Cupo 2025	DIFERENCIA (Recurso a solicitar)	INEJECUCIONES ENERO	Saldo (Recursos a solicitar)
1	CLARA INES RUIZ	28.893.963	PURIFICACION	7725	7725	1.649.453	3	$ 24.242.985	$ 24.741.795	-$ 498.810	$ -	-$ 498.810,00
2	DORYS HELENA CABEZAS LEONEL	65.798.653	PURIFICACION	7825	7825	1.649.453	3	$ 24.242.985	$ 24.741.795	-$ 498.810	$ 327.375,00	-$ 171.435,00
3	LUZ ANGELA DUARTE	52.530.329	PURIFICACION	7925	7925	1.649.453	2	$ 16.161.990	$ 16.494.530	-$ 332.540	$ 1.353.149,00	$ 1.020.609,00
4	MARIA DEL CARMEN TIQUE	28.893.726	PURIFICACION	8025	8025	1.649.453	3	$ 24.242.985	$ 24.741.795	-$ 498.810	$ 1.724.175,00	$ 1.225.365,00
5	ADRIANA LORENA VARGAS RODRIGUEZ	65.588.479	PURIFICACION	8125	8125	1.649.453	3	$ 24.242.985	$ 24.741.795	-$ 498.810	$ 894.825,00	$ 396.015,00
6	LISETH VANESSA CELIS GARCIA	1.106.396.221	PURIFICACION	8225	8225	1.649.453	2	$ 16.161.990	$ 16.494.530	-$ 332.540	$ 237.250,00	-$ 95.290,00
7	LUZ MIRYAM ALTURO	65.555.920	PURIFICACION	8325	8325	1.649.453	3	$ 24.242.985	$ 24.741.795	-$ 498.810	$ 2.073.375,00	$ 1.574.565,00
8	MARIA XIMENA JACOBO LONDOÑO	65.719.744	PURIFICACION	8425	8425	1.649.453	2	$ 16.161.990	$ 16.494.530	-$ 332.540	$ 1.309.500,00	$ 976.960,00
9	CARMEN HERMINDA TRUJILLO SAAVEDRA	55.158.494	PRADO	8525	8525	1.649.453	3	$ 24.242.985	$ 24.741.795	-$ 498.810	$ 1.287.675,00	$ 788.865,00
10	MARYORI TRUJILLO OSORIO	65.556.011	PRADO	8625	8625	1.649.453	1	$ 8.080.995	$ 8.247.265	-$ 166.270	$ -	-$ 166.270,00
TOTAL AMPARAR							**25**	**$ 202.024.875**	**$ 206.181.625**	**-$ 4.156.750**	**$ 9.207.324,00**	**$ 5.050.574,00**

Como se puede observar detalladamente en la Tabla 1 *(Distribución y presupuesto de recursos VIG 2025 HS ICBF Vulneración Cz. Purificación);* El presupuesto asignado actualmente para la ejecución de la modalidad Hogares sustitutos ICBF Vulneración de febrero a junio del 2025 en los municipios de Purificación y Prado, es de **$202.024.875.** Ajustando el valor costo cupo de acuerdo a las orientaciones impartidas en el memorando 20252000000000011043 del 06 de febrero del 2025 y resolución N° 0296 del 31 de enero del 2025, el valor del presupuesto proyectado de febrero a junio para los 25 cupos de Vulneración sería de **$206.181.625,** por lo anterior, se requiere adicionar a los CDP y RP expedidos un valor total de **$4.158.750.**
Durante el mes de enero del 2025, se presentaron inejecuciones por rotación de cupos por un valor de **$9.207.324**, razón por la que el centro zonal purificación solicita se pueda reinvertir este recurso para cubrir el déficit que genero el incremento del costo cupo después de la asignación inicial.

HS ICBF DISCAPACIDAD

TABLA 2: DISTRIBUCIÓN Y PRESUPUESTO DE RECURSOS VIG 2025 HS ICBF DISCAPACIDAD CZ. PURIFICACIÓN

ITEM	MADRE SUSTITUTA	CEDULA DE CIUDADANIA	MUNICIPIO	CDP	RP	valor cupo de febrero a junio	numero cupos asignados	Presupuesto INICIAL asignado de FEBRERO a JUNIO	Presupuesto AJUSTADO VR Costo Cupo 2025	DIFERENCIA (Recurso a solicitar)	INEJECUCIONES ENERO	Saldo (Recursos a solicitar)
11	LUZ ANGELA DUARTE	52.530.329	PURIFICACION	8725	8725	2.132.241	1	$ 10.460.195	$ 10.661.205	-$ 201.010	$ -	-$ 201.010,00
12	LISETH VANESSA CELIS GARCIA	1.106.396.221	PURIFICACION	8825	8825	2.132.241	1	$ 10.460.195	$ 10.661.205	-$ 201.010	$ -	-$ 201.010,00
TOTAL AMPARAR							**1**	**$ 20.920.390,00**	**$ 21.322.410,00**	**-$ 402.020,00**	**$ -**	**-$ 402.020,00**

Como se puede observar detalladamente en la Tabla 2 *(Distribución y presupuesto de recursos VIG 2025 HS ICBF Discapacidad Cz. Purificación);* El presupuesto asignado actualmente para la ejecución de la modalidad Hogares sustitutos ICBF Discapacidad de febrero a junio del 2025 en el municipio de Purificación, es de **$20.920.390.** Ajustando

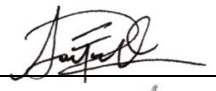
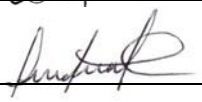
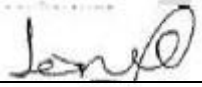
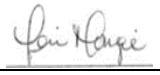
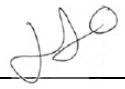
el valor costo cupo de acuerdo a las orientaciones impartidas en el memorando 20252000000011043 del 06 de febrero del 2025 y resolución N° 0296 del 31 de enero del 2025, el valor del presupuesto proyectado de febrero a junio para los 2 cupos de Discapacidad sería de **$21.322.410,** por lo anterior, se requiere adicionar a los CDP y RP expedidos un valor total de **$402.020.**

Durante el mes de enero del 2025, no presentaron inejecuciones, razón por la que el centro zonal purificación solicita se pueda reinvertir recurso inejecutado de vulneración, para cubrir el déficit que genero el incremento del costo cupo después de la asignación inicial.



Decisiones: *Se aprueban los valores expuestos y se solicita la remisión del acta del presente comité.*

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
N/A	*N/A*	*N/A*
N/A	*N/A*	*N/A*
N/A	*N/A*	*N/A*

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
ARACELLY FRANCO OSORIO	COORDINADORA CZ PURIFICACION	ICBF	
ANGELICA J. PINZON C.	APOYO FINANCIERO PROTECCION CZ PURIFICACION	ICBF	
LAURA MANJARRES SOLORZANO	ENLACE TECNICO PROTECCION CZ PURIFICACION	ICBF	
JENNY LORENA SALAS UREÑA	TRABAJADORA SOCIAL EQUIPO ELITE CZ PURIFICACION	ICBF	
LILIANA PAOLA BERMUDEZ	ENLACE FINANCIERO PROTECCION-REGIONAL TOLIMA	ICBF	
MARTHA ROCIO TORRES GOMEZ	ENLACE TECNICO PROTECCION-REGIONAL TOLIMA	ICBF	
YENI ADRIANA MONGUI MORA	APOYO FINANCIERO HS ICBF-REGIONAL TOLIMA	ICBF	
MARCELA TAMAYO MEDINA	APOYO JURIDICO PROTECCION-REGIONAL TOLIMA	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	*N/A*	*N/A*
Colaborador que elabora el acta:	*Angelica J. Pinzon C.- Contratista*		

PÚBLICA

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ No. 020	
Hora: 10:30 A.M	**Fecha: 11-02-2025**
Lugar:	Centro Zonal ICBF Honda- Convocatoria- Teams
Dependencia que Convoca:	Coordinación Centro Zonal Honda
Proceso:	Gestión de Restablecimiento de Derechos
Objetivo:	**Solicitar adición de recursos a los servicios de protección del Centro Zonal Honda, atendiendo Resolución 0296 del 31-01-2025.**

Agenda:

1. Saludo y bienvenida
2. Socialización del objeto de la reunión
3. Presentación de la necesidad de adición de recursos a los servicios de protección, por parte del Centro Zonal Honda.
4. Decisiones
5. Compromisos

Desarrollo:

1**. Saludo y bienvenida:**

Siendo las 10:30 a.m. del 11 de febrero de 2025, y previa convocatoria vía Teams realizada por el Centro Zonal Honda y con la participación de los profesionales de la Regional Tolima: Dras Martha Rocio Torres Gómez, Liliana Paola Bermudez Gomez, Yeny Adriana Mongui Mora, del GAT y Marcela Tamayo Medina del Grupo Jurídico y por parte del Centro Zonal Honda, la Coordinadora del Centro Zonal, Dra. Andrea Gallego Carvajal, el enlace técnico de las modalidades de protección, Diana Lorena Jimenez Porras y la Profesional Financiera de Protección, Norma Constanza Quintero Garzon; se da inicio a la reunión por parte de la Dra. Andrea Gallego Carvajal.

2. Socialización del objeto de la reunión:

Teniendo en cuenta la resolución 0296 del 31 de enero de 2025, que modifica parcialmente el artículo 1º de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025, “Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF” la cual fue socializada mediante memorando 2025200000000011043 del 6 de febrero de 2025, remitido por la Dirección de protección, mediante el cual se imparten orientaciones sobre el trámite que se debe adelantar con ocasión del incremento de las tarifas en las modalidades de protección

PUBLICA

La profesional Liliana Bermudez del GAT, hace una pequeña introducción mediante la cual socializa la intención de esta nueva dinámica de que cada Centro Zonal, mediante una presentación muy ejecutiva, se socialice el proceso de la necesidad de la adición del recurso, la cual nos permite facilitar y hacer más efectivo, el proceso de justificación, que antes se realizaba de manera escrita y se remitía mediante un pdf a varios profesionales, para luego ser revisado, validado y así quedar en firme.

Con este nuevo ejercicio desde el Centro Zonal, se permite ir sustentando la justificación en todos sus campos, permitiendo con ello que los profesionales especializados en las áreas, técnico, jurídico y financiera puedan emitir de manera inmediata sus observaciones y de igual manera poder realizar los ajustes pertinentes con celeridad y así lograr optimizar tiempo en la finalización del proceso de adición de recursos.

3. Presentación de la necesidad de adición de recursos a los servicios de protección, por parte del Centro Zonal Honda.

Por autorización de la señora Coordinadora del Centro zonal Honda; la profesional Norma Constanza Quintero Garzon, financiera de las modalidades de protección, inicia la presentación sobre la necesidad de adicionar recursos atendiendo la Resolución 0296 del 31 de enero de 2025, sobre los **Incremento tarifas Protección – 2025 -ICBF-Centro Zonal Honda**



Teniendo en cuenta la resolución 0296 del 31 de enero de 2025, este incremento se aplicaría para el caso del Centro Zonal Honda, a los siguientes servicios misionales asociados:

- ❖ Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la Familia/Modalidades de Apoyo Familiar y Comunidad:
- 420212 Externado Media Jornada/Atrapasueños de Restablecimiento
- ❖ Modalidad de acogimiento familiar:
- 420026000001 Hogar Sustituto ICBF-Vulneración /Acogimiento familiar-Hogar Sustituto ICBF-Vulneración
- 420027000001 Hogar Sustituto ICBF-Discapacidad /Acogimiento familiar-Hogar Sustituto ICBF-Discapacidad

Para ello presentamos justificación jurídica, técnica y financiera, con el fin de que sea avalada y podamos seguir el proceso pertinente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

- JUSTIFICACION JURIDICA:

Documentos legales

- Resolución 0001 del 02 de enero de 2025.
- Resolución 0296 del 31-01-2025: Modificación parcial del Art.-1º de la Resolución 001 del 02-01-2025.
- Modificación de las fichas técnicas adoptadas en los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2025, resaltando la tabla No. 1 de la Resolución 0296:

Tabla numero 1
Fichas de lineamientos de programación – Dirección de Protección del ICBF

No.	FICHA DE LINEAMIENTOS	DESCRIPCIÓN
1	FICHA I-10-120	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
2	FICHA I-11-121	UBICACIÓN INICIAL
3	FICHA I-12-122	MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA / MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO
4	FICHA I-13-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO
5	FICHA I-14-124	VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO

Fuente: Dirección de Planeación – Subdirección de Programación. 2025

- Memorando 20252000000000011043 del 06-02-2025 –Dirección de protección. Socialización a la Resolución 0296 del 31-01-2025.
- Lineamientos de programación Ficha I-12-122-Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia/Modalidades de apoyo familiar y comunitario
- Lineamientos de programación Ficha I-13-123-Modalidades de acogimiento

Aspectos legales Hogares Sustitutos

- No obstante, es importante precisar que las autoridades administrativas deben promover las acciones judiciales pertinentes con el sector salud y demás entidades territoriales que conforman el sistema nacional de bienestar familiar para que asuman su obligación de atención inmediata en salud a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción, ni exclusión alguna. Así mismo se realizará seguimiento a los NNA de los cuales se les va a sufragar los gastos de salud que cuenta con tutela integral, con el fin de determinar la viabilidad de la ejecución del recurso.

- Así mismo, se insta en el memorando 20222000000000176383 del 27 de octubre de 2022, en su página 2 "De otra parte, las Autoridades Administrativas deberán tener en cuenta lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 534, los numerales 1, 2, 11 y 12 del artículo 825, el artículo 96 del Código de la Infancia y la Adolescencia (competencia para procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos) 6; el Lineamiento Ruta de Actuaciones vigente y su anexo 4 sobre el restablecimiento del derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes en PARD; así como lo establecido en el Lineamiento Implementación del Modelo de Atención dirigido a niñas, niños y adolescentes en una modalidad de restablecimiento de derechos, frente al exosistema sectores y servicios del nivel Macrosistema; el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para el restablecimiento de los derechos de NNA en PARD y el Manual Operativo de la modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto; estas disposiciones, conminan a promover acciones articuladas con las entidades y agentes del SNBF para la garantía de los derechos y el acceso a los servicios sociales del Estado, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada caso particular."

Para este punto, la dra Marcela Tamayo del grupo juridico, resalta la importancia de tener como directriz y base legal principal, el memorando No: 20252000000000011043 del 0602-2025 con radicado ORFEO, enviado por la dirección de protección a los directores regionales y grupo de asistencia técnica, donde brindan Orientaciones frente a la necesidad de adicionar recursos en los servicios de protección, para la vigencia 2025.

- JUSTIFICACION TECNICA:

 Atendiedo el proceso de Direccionamiento Estrategico, Formato Lineamientos de programacion.

PROCESO: Direccionamiento Estratégico
Formato lineamientos de programación

- Correo electrónico del 07 de febrero de 2025, envidado desde el Grupo de Asistencia técnica, donde socializan el memorando No: 20252000000011043 del 0602-2025 con radicado ORFEO, enviado por la dirección de protección a los directores regionales y grupo de asistencia técnica, donde brindan Orientaciones frente a la necesidad de adicionar recursos en los servicios de protección, para la vigencia 2025.

- Memorando No. 20252000000011043 del 06 de febrero de 2025 remitido por la Dirección de protección; mediante el cual se socializa la Resolución 0296 del 31 -01-2025, sobre el ajuste a las tarifas de los servicios de protección del 3% al 6% y se solicita adelantar los tramites pertinentes para la adición del recurso requerido.
- El incremento a la tarifa inicial, será de vital importancia, dado que la calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.
- Siguiendo las orientaciones del memorando 20252000000011043 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual se socializa la Resolución 0296 del 31 de enero de 2025, y se evidencia la modificación parcial a la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025,con el fin de actualizar las tarifas costo cupo 2025 y permitir con ello, realizar un ajuste a los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras vigencia 2025.

De igual manera consideramos importante resaltar la historia del servicio prestado por el operador, en el cual han sobresalido los siguientes aspectos:

Para la Modalidad Externado Media Jornada, es importante resaltar las diferentes actuaciones realizadas por el operador durante la ejecución del contrato dentro del componente técnico del contrato:

- Durante la ejecución del contrato se evidencia cumplimiento en la cobertura, mediante certificado de cobertura mensual, debidamente avalado por la representante legal y validado según planillas de asistencia diarias, arrojando un promedio actual del 95.07% de ejecución de los cupos contratados, permitiendo con ello brindar un servicio a los 40 beneficiarios de la modalidad en el municipio de Honda y con proyección de mantener esta cobertura hasta la finalización de este.
- El operador da cumplimiento mensual al PIYC, evidenciando las actas de cada actividad atendiendo el cronograma debidamente programado y dando cumplimiento a cada participación del operador en el fortalecimiento a los niños, niñas y adolescente y a sus familias
- Cumplimiento con la minuta nutricional, utilizando documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos.
- Cuentan con un cronograma de actividades en el cual planifican mensualmente y el cual les permite llevar un seguimiento y evaluación a cada actividad realizada.
- Seguimiento a la vinculación de las niñas, niños, adolescentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal.
- Participación de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en actividades lúdicas, artísticas, culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses y características de desarrollo, con el apoyo de profesionales en recreación y deporte.
- Se ha realizado la escuela de padres, permitiendo con ello la integración familiar.
- Cuentan con mecanismos de control para que no se atente contra la integridad a las niñas, niños, adolescentes.
- Cumplimiento en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes, mediante socializaciones periódicas
- Anexos de Historias de atención de las niñas, niños, adolescentes, con los informes requeridos y debidamente actualizados.
- Se cuenta con formato de la matriz del daño antijuridico, reportando novedades y con un Plan de acción del plan antijuridico.
- Articulación permanente con el SNBF a fin de promover el cuidado parental y la garantía de derechos de los beneficiarios ubicados en la modalidad, resaltando los tramites realizados con el Hospital de la zona.

En cuanto a la modalidad de acogimiento familiar- hogares sustitutos , resaltamos lo siguiente:

MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR-HOGARES SUSTITUTOS

- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF tiene como Misión: Liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.
- Es así, que, frente a una situación de vulneración o amenaza de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la autoridad administrativa competente abre un proceso de restablecimiento de derechos a favor de los niños, las niñas y los adolescentes. Adicional al proceso administrativo, el ICBF inicia un proceso de atención de acuerdo con la problemática de vulneración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y para garantizar la prestación del servicio.
- Los NNA, que se encuentran bajo medida de protección según medidas tomadas por parte de las autoridades administrativas son ubicados en la modalidad de hogar sustituto, inician un proceso de atención enmarcado en el manual operativo y lineamiento técnico implementación del modelo de atención, con el fin de reestablecer sus derechos y velar por la garantía de estos, así responder satisfactoriamente a las circunstancias que permitan brindar atención oportuna en pro del bienestar integral en cada uno de ellos vinculados bajo esta medida de protección".
- De acuerdo con lo anterior expuesto, en el Centro Zonal Honda, se encuentran niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ubicados en la modalidad de acogimiento familiar -hogares sustitutos Vulneración y Discapacidad, que, conforme al modelo de atención, requieren gestiones y atenciones a nivel de salud frecuentemente, que se deben garantizar en el marco del PARD.

➢ JUSTIFICACION FINANCIERA:

Modalidad Externado Media Jornada

Externado Media Jornada

- Contrato de aporte 73008912024 del 30 de diciembre de 2024; con una cobertura de 40 cupos programados y un plazo de ejecución del 30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025.
- En atención al Memorando: Radicado numero 20252000000011043 del 06-02-2025, Resolución No. 0296 del 31-01-2055 y el lineamiento de programación, se requiere realizar la proyección de recursos con el incremento de la tarifa para la vigencia 2025, atendiendo el 6% de incremento real.
- Teniendo en cuenta que el valor del costo cupo mes para la modalidad Externado Media Jornada es de $860,981, y contamos con 40 cupos debidamente aprobados y contratados; para la adición del incremento valor cupo, para el periodo de Febrero 01 a Junio 30 de 2025, se requiere un valor de $5,015,400; ahora bien, como el contrato cuenta con un valor de $790,629 que corresponde a la inejecución de recursos por 2.8 cupos no ejecutados en el mes de enero de 2025, liberación que se encuentra en tramite pero a la espera de definirse si se utiliza este recurso como apoyo financiero a la adición.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Por lo anterior expuesto, se desglosa en el siguiente cuadro, la informacion pertinente y comparativa del valor cupo actual $860.981, y el valor cupo según Resolucion 0296 y lineamientos de programacion $886.058, presentadose una diferencia de $25.077 por cupo, valor que se multiplica por los 40 cupos contratados y por los 5 meses en los que se adiconara el recurso, dando un valor requerido de $5.015.400, y una liberacion en tramite por valor de $790.629, los cuales se esperan utilizar dentro de la adición y requerir solo el valor de $4.224.771, así:

Contrato de aporte	Valor contrato vigencia 2024	Valor contrato vigencia 2025	Total valor contrato	Vr cupo actual 2025	Vr cupo autorizado según Resolucion 0296 y lineamientos de programacion	Cupos contratados	Periodo autorizado Febrero 01 a junio 30 de 2025	Valor diferencia cupo actual y valor autorizado	Valor requerido x No. Cupos y No meses	Vr no ejecutado en enero 2025, según cobertura y en tramite de liberacion.	Valor real requerido para la adicion del contrato de febrero a junio 30 de 2025
73008912024	$ 2.229.077	$ 206.635.440	$ 208.864.517	$ 860.981	$ 886.058	40	5	$ 25.077	$ 5.015.400	$ 790.629	$ 4.224.771

Frente a este punto, la profesional Liliana Bermudez, manifiesta que si hay la viabilidad de tener en cuenta el valor a liberar del periodo de enero de 2025, con el fin de optimizar los recursos con los que cuenta con la Regional Tolima. Sin embargo se está a la espera de la comunicación oficial por parte de la Sede Nacional.

De igual manera considera muy importante tener en cuenta el cumplimiento al 2º. Punto del memorando 20252000000011043 del 06 de febrero, frente al ajuste que debe realizarse en el giro de alistamiento . Por lo que se deberá realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo, con el fin de garantizar que el operador cuente con los recursos necesarios para cubrir los gastos de ejecucion con cobertura 100% en un mes.

Continuando con la justificacion financiera frente a la adicion de recursos al contrato 73008912024, es preciso detallar lo siguiente:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Externado Media Jornada

- Dentro del componente financiero, es importante resaltar el cumplimiento en todos los aspectos relacionados con la ejecución financiera del contrato 73008912024.
- Se cuenta con el presupuesto debidamente aprobado, según Acta de aprobación del presupuesto, No. 001 del 30 de Enero de 2025; permitiendo con ello, realizar la proyección exacta mensual y realizar un seguimiento permanente y minucioso en la ejecución de los gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, validando que la información financiera esté de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- con sus soportes debidamente organizados y la información actualizada.
- El operador ha dado cumplimiento con la presentación oportuna de los documentos requisitos de pago, evidenciándose 1 pago por concepto de alistamiento en el periodo de enero de 2025 y 2 pagos por cobertura de los periodos de diciembre 30 y 31 de 2024 y del periodo de enero de 2025, el cual está en trámite de pago y cuya liberación esta lista para revisión, dependiendo la decisión que se tome frente a este recurso no ejecutado.
- para el pago certificado, se evidenciaron de manera oportuna, los soportes pertinentes de certificación de cupos atendidos (certificado de cobertura) Paz y Salvo de proveedores, Paz y salvo de sistema de seguridad social y parafiscales; Certificado de seguridad de la información y tratamiento de datos, Certificado del RF y contador del cumplimiento del talento humano, atendiendo Procedimiento 917.FG según resolución 5360 de Junio 30 de 2023, contando con la celeridad en el proceso por parte del operador desde la información y presentación de soportes de la cobertura hasta el cargue de la certificación debidamente validada en el secop II, para continuar con el proceso de pago por parte del Centro Zonal.

A la fecha presenta los siguientes pagos realizados por el ICBF:

Externado Media Jornada

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor de desembolsos según minuta contractual	Valor pagado o desembolsado	Valor no ejecutado	Fecha y número de la orden de pago correspondiente	Observaciones
1	$ 2.229.077	$ 2.184.384	$ 44.693	15429525/28-01-2025	2 CUPOS NO EJECUTADOS DURANTE EL PERIODO DE DICIEMBRE 30-31 DE 2024- RECURSO LIBERADO SEGÚN ACTA No.01 DE ENERO 20 DE 2025
2	$34.439.240	$34.439.240	$ -	5817225/22-01-2025	PAGO DE ALISTAMIENTO AL 100%. NO PRESENTA OBSERVACION.
3	$34.439.240	$33.648.611	$790.629	EN TRAMITE	2,29 CUPOS NO EJECUTADOS DURANTE EL PERIODO DE ENERO DE 2025- LIBERACION EN TRAMITE

Externado Media Jornada

- En cada seguimiento financiero, el operador se ha caracterizado por presentar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que se les ha solicitado, evidenciando contar con una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato, demostrando con ello, oportunidad y celeridad de una buena organización en su contabilidad por centro de costos, identificando cada componente presupuestal y el desglose de sus rubros, evidenciando que toda actuación ha sido tenida en cuenta al Supervisor del contrato y contando con la autorización mediante correo o acta. A la fecha contamos con la proyección para realizar el seguimiento financiero, así:
- ✓ Periodo de Enero 01 a Enero 31 de 2025 para el próximo 18 de febrero de 2025.
- No se han evidenciado incumplimiento en los pagos realizados por parte del operador, permitiendo con ello no presentar alertas o posibles riesgos en la continuidad de la prestación del servicio. Este seguimiento se ha realizado en las visitas de supervisión que realiza el enlace técnico y mediante los informes de supervisión técnico y financiero de los periodos de diciembre 30-31 2024 y enero 2025.

Modalidad Acogimiento familiar / Hogares Sustitutos -Vulneracion y Discapacidad

Modalidad amparada según Resolucion 1034 del 29 de diciembre de 2024 y por un periodod e diciembre 30-31 de 2024 a junio 30 de 2025.

ACOGIMIENTO FAMILIAR /HOGARES SUSTITUTOS – VULNERACION Y DISCAPACIDAD

- Resolución 1034 del 29 de diciembre de 2024- correspondiente al periodo de diciembre 30-31 de 2024 y de enero a junio de 2025.
- En la modalidad HS-Vulneración, actualmente contamos con 37 cupos programados, distribuidos así: Honda:18 cupos; Herveo: 6 cupos; Fresno: 3 cupos y Mariquita: 10 cupos
- En la modalidad HS-Discapacidad, actualmente contamos con 7 cupos programados, distribuidos así: Honda:3 cupos; Fresno: 1cupo y Mariquita: 3

PERIODO A ASIGNAR: DEL 30 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2025

Municipio: HONDA

Modalidad	Cupos	Valor asignar-vigencia 2024	Valor vigencia futura 2025	Valor Total	observaciones
HOGAR SUSTITUTO ICBF - VULNERACION	18	$ 1.850.135	$ 171.507.564	$ 173.357.699	
HOGAR SUSTITUTO ICBF - DISCAPACIDAD	3	$ 398.017	$ 36.896.202	$ 37.294.219	
Total	21	$ 2.248.152	$ 208.403.766	$ 210.651.918	

Municipio : FRESNO

Modalidad	Cupos	Valor asignar-vigencia 2024	Valor vigencia futura 2025	Valor Total	observaciones
HOGAR SUSTITUTO ICBF - VULNERACION	3	$ 308.356	$ 28.584.594	$ 28.892.950	
HOGAR SUSTITUTO ICBF - DISCAPACIDAD	1	$ 132.672	$ 12.298.734	$ 12.431.406	
Total	4	$ 441.028	$ 40.883.328	$ 12.431.406	

Municipio: HERVEO

Modalidad	Cupos	Valor asignar-vigencia 2024	Valor vigencia futura 2025	Valor Total	observaciones
HOGAR SUSTITUTO ICBF - VULNERACION	6	$ 616.712	$ 57.169.188	$ 57.785.900	
HOGAR SUSTITUTO ICBF - DISCAPACIDAD	0			$ -	
Total	6	$ 616.712	$ 57.169.188	$ 57.785.900	

Municipio: MARIQUITA

Modalidad	Cupos	Valor asignar-vigencia 2024	Valor vigencia futura 2025	Valor Total	observaciones
HOGAR SUSTITUTO ICBF - VULNERACION	10	$ 1.027.853	$ 95.281.980	$ 96.309.833	
HOGAR SUSTITUTO ICBF - DISCAPACIDAD	3	$ 398.017	$ 36.896.202	$ 37.294.219	
Total	13	$ 1.425.870	$ 132.178.182	$ 133.604.052	

TOTAL VULNERACION VIGENCIA 2024	$ 3.803.056
TOTAL VULNERACION VIGENCIA FUTURA 2025	$ 352.543.326
TOTAL DISCAPACIDAD VIGENCIA 2024	$ 928.706
TOTAL DISCAPACIDAD VIGENCIA FUTURA 2025	$ 86.091.138
TOTAL A ASIGNAR VIGENCIA 2024	$ 4.731.762
TOTAL ASIGNAR VIGENCIA FUTURA 2025	$ 438.634.464
TOTAL A ASIGNAR 2024-2025	$ 443.366.226

Resolución que para la vigencia 2025 y en especifico para el periodo de enero de 2025, presentó la tabla de distribucion de cupo, remitido por la Direccion de protección, así:

ACOGIMIENTO FAMILIAR /HOGARES SUSTITUTOS – VULNERACION Y DISCAPACIDAD

- Se presenta la siguiente distribución del valor cupo así, valor costo con el que se liquidó el periodo de enero de 2025:

VALOR CUPO HOGAR SUSTITUTO - 2025								
Modalidad	Cupo	Cuota de sostenimiento	Dotación	Gastos de emergencia	Costos Operativos	SUB TOTAL	BECA	TOTAL
Vulneración	ICBF DIRECTO	$ 835.000,00	$ 193.000,00	$ 113.699,00	$ 0,00	$ 1.141.699,00	$ 474.500,00	$ 1.616.199,00
Discapacidad	ICBF DIRECTO	$ 990.000,00	$ 230.000,00	$ 160.289,00	$ 0,00	$ 1.380.289,00	$ 711.750,00	$ 2.092.039,00

Atendiendo la nueva directriz, según resolucion 0296 del 31 de enero de 2025 y los lineamientos de programacion; la distribucion del cupo a partir del periodo de febrero 01 de 2025 hasta la terminacion de la resolucion vigente, será de:

VALOR CUPO HOGAR SUSTITUTO - 2025								
Modalidad	Cupo	Cuota de sostenimiento	Dotación	Gastos de emergencia	Costos Operativos	SUB TOTAL	BECA	TOTAL
Vulneración	ICBF DIRECTO	$ 845.000,00	$ 213.000,00	$ 116.953,00	$ 0,00	$ 1.174.953,00	$ 474.500,00	$ 1.649.453,00
Discapacidad	ICBF DIRECTO	$ 1.010.000,00	$ 240.491,00	$ 170.000,00	$ 0,00	$ 1.420.491,00	$ 711.750,00	$ 2.132.241,00

ACOGIMIENTO FAMILIAR /HOGARES SUSTITUTOS – VULNERACION Y DISCAPACIDAD

BIENESTAR FAMILIAR

- Presentándose así la necesidad de adicionar recursos en las dos modalidades para poder dar cumplimiento al pago de sostenimiento y fondo común (dotaciones y gastos de emergencia) con el nuevo valor asignado según lineamiento de programación FICHA I-13-123-MODALIDADES DE ACOGIMIENTO

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN	F1.P4.DE	26/12/2023
		Versión 5	Página 1 de 1

6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS

CODIGO	NOMBRE SERVICIO	TIEMPO DE OPERACIÓN (DIAS O MESES)	ROTACIÓN (USUARIOS POR CUPO)	COSTO CUPO MES (ENERO 2025)	COSTO CUPO MES (FEBRERO A DICIEMBRE 2025)
420026000001	HOGAR SUSTITUTO ICBF - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ICBF - VULNERACIÓN	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	$ 1.141.699	$ 1.174.953
				Beca 1/3 SMMLV	
420027000001	HOGAR SUSTITUTO ICBF – DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ICBF - DISCAPACIDAD	6 MESES	2 NIÑOS CUPO/AÑO	$ 1.380.289	$ 1.420.491
				Beca 1/2 SMMLV	

De acuerdo con lo anterior, se requiere luego de hacer un comparativo:

VALOR CUPO HOGAR SUSTITUTO ICBF - 2025 A PARTIR DE FEBRERO, SEGÚN RESOLUCION 0296 DEL 31-01-205												
Modalidad	Cuota de sostenimiento	Dotación	Gastos de emergencia	SUB TOTAL	Cuota de sostenimiento	Dotación	Gastos de emergencia	SUB TOTAL	Diferencia Vr cupo	Numero de cupos	Numero de meses	Valor total requerido
Vulneración	$ 835.000,00	$ 193.000,00	$ 113.699,00	$ 1.141.699,00	$ 845.000,00	$ 213.000,00	$ 116.953,00	$ 1.174.953,00	$ 33.254,00	37	5	$ 6.151.990,00
Discapacidad	$ 990.000,00	$ 230.000,00	$ 160.289,00	$ 1.380.289,00	$ 1.010.000,00	$ 240.491,00	$ 170.000,00	$ 1.420.491,00	$ 40.202,00	7	5	$ 1.407.070,00
												$ 7.559.060,00

De igual manera se relaciona por modalidad y municipios:

MODALIDAD AF-HS VULNERACION						
MUNICIPIO	CUPOS PROGRAMADOS	VR CUPO ACTUAL	VR CUPO CON INCREMENTO	VALOR REQUERIDO	No. MESES	VALOR TOTAL
HONDA	18	$ 1.141.699,00	$ 1.174.953,00	$ 33.254,00	5	$ 2.992.860,00
HERVEO	6	$ 1.141.699,00	$ 1.174.953,00	$ 33.254,00	5	$ 997.620,00
FRESNO	3	$ 1.141.699,00	$ 1.174.953,00	$ 33.254,00	5	$ 498.810,00
MARIQUITA	10	$ 1.141.699,00	$ 1.174.953,00	$ 33.254,00	5	$ 1.662.700,00
	37					$ 6.151.990,00

MODALIDAD AF-HS DISCAPACIDAD						
MUNICIPIO	CUPOS PROGRAMADOS	VR CUPO ACTUAL	VR CUPO CON INCREMENTO	VALOR REQUERIDO	No. MESES	VALOR TOTAL
HONDA	3	$ 1.380.289,00	$ 1.420.491,00	$ 40.202,00	5	$ 603.030,00
FRESNO	1	$ 1.380.289,00	$ 1.420.491,00	$ 40.202,00	5	$ 201.010,00
MARIQUITA	3	$ 1.380.289,00	$ 1.420.491,00	$ 40.202,00	5	$ 603.030,00
	7					$ 1.407.070,00

Por lo anterior descrito y luego de realizar la proyección financiera, se requiere adicionar:

- Vulneración: $6.151.990
- Discapacidad: $1.407.070
- Valor requerido para la adición: $7.559.060,
- Tenemos pendiente liberar recursos del periodo de enero de 2025 por valor de $6.813.888, como se desglosa en el siguiente cuadro, lo que generaría la necesidad de una adición tan solo por $745.172, en caso tal de que se puedan utilizar los recursos pendientes de liberar.

VALOR CUPO HOGAR SUSTITUTO ICBF - 2025 A PARTIR DE FEBRERO, SEGUN RESOLUCION 0296 DEL 31-01-205													
Modalidad	Cuota de sostenimiento	Dotación	Gastos de emergencia	SUB TOTAL	Cuota de sostenimiento	Dotación	Gastos de emergencia	SUB TOTAL	Diferencia Vr cupo	Numero de cupos	Numero de meses	Valor total requerido	Posible liberacion de recursos
Vulneración	$ 835.000,00	$ 193.000,00	$ 113.699,00	$ 1.141.699,00	$ 845.000,00	$ 213.000,00	$ 116.953,00	$ 1.174.953,00	$ 33.254,00	37	5	$ 6.151.990,00	$ 4.764.099,00
Discapacidad	$ 990.000,00	$ 230.000,00	$ 160.289,00	$ 1.380.289,00	$ 1.010.000,00	$ 240.491,00	$ 170.000,00	$ 1.420.491,00	$ 40.202,00	7	5	$ 1.407.070,00	$ 2.049.789,00
												$ 7.559.060,00	$ 6.813.888,00
												$ 745.172,00	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Como sugerencia por parte del GAT, se refiere el liberar los recursos en el proceso de tramite normal y solicitar la adicion del recurso requerido por valor de:

- Vulneración: $6.151.990
- Discapacidad: $1.407.070
- Valor requerido para la adición: $7.559.060

Lo anterior toda vez que este proceso debe contar con la celeridad pertinente para poder dar cumplimiento dentro del periodo de febrero de 2025 y teniendo en cuenta que la Regional Tolima cuenta con recursos disponibles para amparar esta adicion.

4. **Decisiones:**

- ✓ Tener siempre como base legal y normativa, el memorando No: 202520000000011043 del 0602-2025 con radicado ORFEO, enviado por la dirección de protección a los directores regionales y grupo de asistencia técnica, donde brindan Orientaciones frente a la necesidad de adicionar recursos en los servicios de protección, para la vigencia 2025.

- ✓ Por orientacion de la Sede Nacional y teniendo en cuenta que estamos en un proceso de austeridad del gasto, se deben tener en cuenta los valores por inejecuciones para no incurrir en una perdida por apropiación; por lo que si es viable que la liberacion del periodo de enero, se tenga en cuenta para la adicion del recurso al contrato 73008912024.

- ✓ Se incluyó el punto 2 del memorando memorando 202520000000011043 del 06 de febrero, frente al ajuste que debe realizarse en el giro de alistamiento . Por lo que se deberá realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo, con el fin de garantizar que el operador cuente con los recursos necesarios para cubrir los gastos de ejecucion con cobertura 100% en un mes. Este punto hace alusion al contrato de aporte 73008912024 en el caso del CZ Honda.

- ✓ En cuanto a la modalidad acogimiento familiar, se decide liberar los recursos que se tienen proyectados para ese proceso y solicitar la adicion del recurso requerido por valor de $7.5590.060; toda vez que la Regional Tolima cuenta con los recursos disponibles para amparar esta adicion y con el fin de dar celeridad al proceso.

- ✓ Una vez socializado la justificacion juridica, tecnica y financiera, se presentan algunas observaciones de forma mas no de fondo, las cuales ya están ajustadas dentro de la presente acta de reunión.

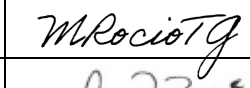
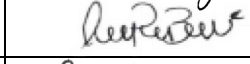
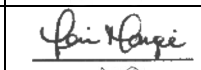
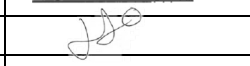
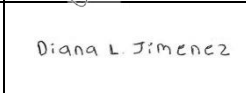
PÚBLICA

- ✓ Teniendo en cuenta la solicitud realizada por YENI ADRIANA MONGUI MORA, del detalle por RP de los HS en sus dos modalidades Vulneracion y Discapacidad, se remite al correo a la compañera, para su mejor analisis y apoyo.

- ✓ La presente acta, será revisada por los participantes de la Regional Tolima y socializada en comité y así lograr la aprobación a los recursos solicitados para la adición en las modalidades de protección del Centro Zonal Honda.

5. Compromisos / tareas	**Responsables**	**Fechas**
Remitir el Acta pertinente de la socialización	Norma Constanza Quintero Garzon	11-02-2052
Remitir de manera detallada por RP los valores a adicionar en las dos modalidades de Acogimiento Familiar	Norma Constanza Quintero Garzon	11-02-2025

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
MARTHA ROCIO TORRES GOMEZ	GRUPO ASISTENCIA TECNICA	ICBF	
LILIANA PAOLA BERMUDEZ GOMEZ	GRUPO ASISTENCIA TECNICA	ICBF	
YENNY ADRIANA MONGUI MORA	GRUPO ASISTENCIA TECNICA	ICBF	
MARCELA TAMAYO MEDINA	GRUPO JURIDICO	ICBF	
DIANA LORENA JIMENEZ PORRAS	ENLACE TECNICO MODALIDADES PROTECCION	ICBF	
ANDREA GALLEGO CARVAJAL	COORDINADORA CENTRO ZONAL HONDA	ICBF	
NORMA C QUINTERO GARZON	ADMINISTRATIVA PROTECCION	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el Acta:	Norma Constanza Quintero Garzón		

PUBLICA

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 01		
Hora: 3:45 PM		**Fecha:** 11 de Febrero de 2025
Lugar:	Plataforma Teams	
Dependencia que Convoca:	Cz Libano	
Proceso:	Protección	
Objetivo:	Presentación y análisis del ajuste al valor cupo mes de las modalidades de Protección según Resolución N° 0296 del 31/01/2025 "por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución N° 001 de 02/01/2025 en el sentido de actualizar las tarifas costo cupo establecidas en el ítem N° 6 ***SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS".***	

AGENDA:

1. Saludo
2. Presentación y análisis del ajuste al valor del costo cupo mes contratos 73008942024 modalidad Acogimiento familiar / Hogar Sustituto. 73008952024 modalidad Externado Media Jornada, 73008962024 modalidad Casa Hogar
3. Compromisos y varios

DESARROLLO:

1. **SALUDO Y APERTURA:**

 Siendo las 3:45 P.M del día 11 de Febrero de 2025 se da inicio a la reunión programada en la modalidad virtual la cual se convocó por la plataforma teams, inicia la reunión un el saludo de apertura por parte de la Dra. Martha Lucia Jaramillo Noreña Coordinadora del CZ Libano junto con su equipo de apoyo a la supervisión técnica y financiera, a las áreas convocadas de la Regional Tolima con el fin de presentar la justificación técnica, financiera y legal y analizar los recursos para el ajuste al valor del costo cupo mes de las modalidades de protección del Centro zonal.

2. **PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL AJUSTE AL VALOR DEL COSTO CUPO MES CONTRATOS 73008942024 MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR / HOGAR SUSTITUTO. 73008952024 MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, 73008962024 MODALIDAD CASA HOGAR**

PÚBLICA

CONTRATO 73008942024 ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACION - DISCAPACIDAD

- **JUSTIFICACION TECNICA**

Actuando en calidad de supervisora del contrato No 73008942024 y en conformidad con el manual de supervisión V3 GUÍA GENERAL PARA EL EJERICICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF, donde establece: ¨… 5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico. • Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal…¨

En atención al correo enviado por el coordinador de Asistencia Técnica de la regional Tolima, Doctor José William Barrero Lozano el día 7 de enero de 2025 donde nos socializa la Resolución 0296 del 31 de enero de 2025 en la que se modifica parcialmente el artículo 01 de la Resolución 001 del 02 de enero de 2025 por la cual se adopta los lineamientos de programación de metas sociales y financiera 2025 del ICBF. La cual establece que partir del 01 de febrero un aumento del 2.91266 % en valor costo cupo mes.

N. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD	V/ENERO	V/ FEBRERO	AUMENTO
73008942024	F.H..N	ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACION	$ 1.552.198	$ 1.597.407	2,91266%
73008942024	F.H..N	ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD	$ 1.874.442	$ 1.929.038	2,91266%

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó un análisis a la ejecución del contrato 73008942024 el cual en el mes de enero presento una inejecución 26.43 cupos en la modalidad Vulneración y se realiza la propuesta desde el Centro Zonal Libano para que se analizase si los recursos de inejecuciones con que cuenta el contrato pueden ser reinvertidos en el ajuste al valor del costo cupo mes.

- **JUSTIFICACION FINANCIERA**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 0296 del 31/01/2025 “por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución N° 001 de 02/01/2025 en el sentido de actualizar las tarifas costo cupo establecidas en el ítem N° 6 ***SERVICIOS MISIONALES***

ASOCIADOS en las fichas de programación I-10-120, I-11-121, I-12-122, I-13-123 y el Memorado radicado con N° 2025200000000011043 en el cual dictan las orientaciones para modificar todos los contratos de aporte vigentes en el sentido de adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo.

Que, la ejecución del contrato aportes 73008942024, suscrito entre el ICBF Regional Tolima y la FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, para la administración de los servicios de protección en la modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR / HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACION - DISCAPACIDAD, la cual tiene la capacidad a atender por Ochenta y un (81) cupos contratados en la modalidad Vulneración inicio su ejecución con el costo cupo mes por valor de $ 2.026.698 y según Resolución N° 0296 025 “Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del ICBF” establece que el costo cupo mes a partir del mes de febrero será por valor de $ 2.071.907, y en la modalidad Discapacidad la cual tiene capacidad a atender Doce (12) cupos contratados, inicio su ejecución con el costo cupo mes por valor de $ 2.586.192 y según Resolución N° 0296 025 “Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del ICBF” establece que el costo cupo mes a partir del mes de febrero será por valor de $ 2.640.788.

NUMERO CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD	VALOR CUPO ENERO	VALOR CUPO FEBRERO
73008942024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO	Acogimiento Familiar Hogar Sustituto ONG-vulneración	$ 2.026.698	$ 2.071.907
		Acogimiento Familiar Hogar Sustituto ONG - Discapacidad	$ 2.586.192	$ 2.640.788

Que según la Resolución N° 0296 del 31/01/2025 establece el aumento en el valor costo cupo mes evidenciándose que hay una diferencia para la modalidad Vulneración de Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Nueve Pesos M/cte. $ 45.209 por cupo y en la modalidad Discapacidad de Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos M/cte. $ 54.596 por lo cual se requiere adicionar un valor de Veintiún Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cinco Pesos M/cte. ($ 21.585.405) para garantizar la prestación del servicio para los 93 cupos contratados en la modalidad.

NUMERO CONTRATO	MODALIDAD	VALOR CUPO ENERO	VALOR CUPO FEBRERO	DIFERENCIA	VALOR SOLICITADO PARA ADICION
73008942024	Acogimiento Familiar Hogar Sustituto ONG-Vulneración	$ 2.026.698	$ 2.071.907	$ 45.209	$ 18.309.645
	Acogimiento Familiar Hogar Sustituto ONG - Discapacidad	$ 2.586.192	$ 2.640.788	$ 54.596	$ 3.275.760

Que actualmente el contrato cuenta con un recurso por valor de Diecinueve Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Diecisiete Pesos M/cte. ($ 19.947.117) por concepto de inejecuciones correspondientes al mes de Enero de la modalidad Vulneración por 26.75 cupos no ejecutados, los cuales se propone puedan ser reinvertidos en la adición de recursos requeridos para el ajuste del costo cupo mes de la Modalidad Hogar Sustituto Vulneración, quedando un saldo de Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos M/cte. ($1.637.472) el cual la supervisora del contrato solicitara el traslado interno de los recursos en metas sociales y financiera, teniendo presente que el contrato cuenta con los recursos en un mismo Registro Presupuestal y que no viene discriminados para cada una de las modalidades.

NUMERO CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD	VALOR SOLICITADO PARA ADICION	VALOR INEJECUCIONES ENERO	VALOR REQUERIDO DE ADICION
73008942024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO	Acogimiento Familar Hogar Sustituto ONG-Vulneracion	$ 18.309.645,00	$ 19.947.117,00	
		Acogimiento Familar Hogar Sustituto ONG - Discapacidad	$ 3.275.760,00	-	$ 3.275.760,00

Que para nivelar el valor del costo cupo mes del contrato de aporte 73008942024 quedaría pendiente por adicionar un valor de Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos M/cte. ($ 1.638.288) para la modalidad Acogimiento Familiar / Hogar Sustituto ONG Discapacidad.

- **JUSTIFICACION LEGAL**

Para finalizar desde el componente jurídico, en mi calidad de supervisora y dando cumplimiento al objeto contractual el cual reza: "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".
El contrato de aportes 73008942024 modalidad Hogar Sustituto, inicio su ejecución el 30 de diciembre de 2024, FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el cual viene ejecutando de manera satisfactoria y garantizada la atención integral de acuerdo con los lineamientos técnicos de la modalidad de atención y a las obligaciones contractuales adquiridas. Para dar cumplimientos se requiere reinvertir los recursos de las inejecuciones del mes de enero para cubrir el 2.91266% del aumento del valor costo cupo mes, para los 5 meses de ejecución del contrato de Hogar Sustituto Vulneración - Discapacidad y de esta manera cumplir con lo ordenado.
Dando cumplimiento al artículo 44 de la constitución política de Colombia. Que dice así: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser y separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". Y siguiendo lo que dice el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 punto 3 que dice se deben de Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.

CONTRATO 73008952024 MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

- **JUSTIFICACION TECNICA**

Actuando en calidad de supervisora del contrato No 73008952024 y en conformidad con el manual de supervisión V3 GUÍA GENERAL PARA EL EJERICICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF, donde establece: ¨… 5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico. • Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal…¨

En atención al correo enviado por el coordinador de Asistencia Técnica de la regional Tolima, Doctor José William Barrero Lozano el día 7 de enero de 2025 donde nos socializa la Resolución 0296 del 31 de enero de 2025 en la que se modifica parcialmente el artículo 01 de la Resolución 001 del 02 de enero de 2025 por la cual se adopta los lineamientos de programación de metas sociales y financiera 2025 del ICBF. La cual establece que partir del 01 de febrero un aumento del 2.91266 % en valor costo cupo mes.

N. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD	V/ENERO	V/ FEBRERO	AUMENTO
73008952024	F.H..N	EXTERNADO MEDIA JORNADA	$ 860.981	$ 886.058	2,91266%

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó un análisis a la ejecución del contrato 73008952024 el cual en el mes de enero presento una inejecución de 4,38 cupos en la modalidad Externado Media Jornada y se realiza la propuesta desde el Centro Zonal Libano para que se analizase si los recursos de inejecuciones con que cuenta el contrato pueden ser reinvertidos en el ajuste al valor del costo cupo mes.

- **JUSTIFICACION FINANCIERA**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 0296 del 31/01/2025 “por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución N° 001 de 02/01/2025 en el sentido de actualizar las tarifas costo cupo establecidas en el ítem N° 6 ***SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS*** en las fichas de programación I-10-120, I-11-121, I-12-122, I-13-123 y el Memorado radicado con N° 202520000000011043 en el cual dictan las orientaciones para modificar todos los contratos de aporte vigentes en el sentido de adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo.

Que, la ejecución del contrato aportes 73008952024, suscrito entre el ICBF Regional Tolima y la FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, para la administración de los servicios de protección en la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, la cual tiene capacidad para atender veintiséis (26) cupos contratados, inicio su ejecución con el costo cupo mes por valor de $ 860.981 y según Resolución N° 0296 025 “Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del ICBF” establece que el costo cupo mes a partir del mes de febrero será de $ 886.058.

PÚBLICA

NUMERO DEL CONTRATO	MODALIDAD	VALOR CUPO MES ENERO	VALOR CUPO MES FEBRERO EN ADELANTE
73008952024	Externado Media Jornada	$ 860.981	$ 886.058

Que según la Resolución N° 0296 del 31/01/2025 establece el aumento en el valor costo cupo mes evidenciándose que hay una diferencia para la modalidad Externado Media Jornada de Veinticinco Mil Setenta y Siete Pesos M/cte. $ 25.077 por cupo, por lo cual se requiere adicionar un valor de Tres Millones Doscientos Sesenta Mil Diez Pesos M/cte. ($ 3.260.010) para garantizar la prestación del servicio para los 26 cupos contratados en la modalidad.

NUMERO CONTRATO	VALOR CUPO ENERO	VALOR CUPO FEBRERO	DIFERENCIA	VALOR SOLICITADO PARA ADICION
73008952024	$ 860.981	$ 886.058	$ 25.077	$ 3.260.010

Que actualmente el contrato cuenta con un recurso por valor de Un Millón Quinientos Doce Mil Doscientos Diez Pesos M/cte. ($ 1.512.210) por concepto de inejecuciones correspondientes al mes de Enero, los cuales se propone puedan ser reinvertidos en la adición de recursos requeridos para el ajuste del costo cupo mes de la Modalidad Externado Media Jornada.

NUMERO CONTRATO	VALOR SOLICITADO PARA ADICION	VALOR INEJECUCIONES ENERO	VALOR REQUERIDO DE ADICION
73008952024	$ 3.260.010	$ 1.512.210	$ 1.747.800

Que para nivelar el valor del costo cupo mes del contrato de aporte 73008952024 quedaría pendiente por adicionar un valor de Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Pesos M/cte. ($ 1.747.800).

- **JUSTIFICACION LEGAL**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Para finalizar desde el componente jurídico, en mi calidad de supervisora y dando cumplimiento al objeto contractual el cual reza: "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".
El contrato de aportes 73008952024 modalidad Externado Media Jornada, inicio su ejecución el 30 de diciembre de 2024, FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el cual viene ejecutando de manera satisfactoria y garantizada la atención integral de acuerdo con los lineamientos técnicos de la modalidad de atención y a las obligaciones contractuales adquiridas. Para dar cumplimientos se requiere reinvertir los recursos de las inejecuciones del mes de enero para cubrir el 2.91266% del aumento del valor costo cupo mes, para los 5 meses de ejecución del contrato de Externado Media Jornada y de esta manera cumplir con lo ordenado.
Dando cumplimiento al artículo 44 de la constitución política de Colombia. Que dice así: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser y separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". Y siguiendo lo que dice el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 punto 3 que dice se deben de Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.

CONTRATO 73008962024 MODALIDAD CASA HOGAR

- **JUSTIFICACION TECNICA**

Actuando en calidad de supervisora del contrato No 73008962024 y en conformidad con el manual de supervisión V3 GUÍA GENERAL PARA EL EJERICICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF, donde establece: ¨… 5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico. • Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada

del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal…¨

En atención al correo enviado por el coordinador de Asistencia Técnica de la regional Tolima, Doctor José William Barrero Lozano el día 7 de enero de 2025 donde nos socializa la Resolución 0296 del 31 de enero de 2025 en la que se modifica parcialmente el artículo 01 de la Resolución 001 del 02 de enero de 2025 por la cual se adopta los lineamientos de programación de metas sociales y financiera 2025 del ICBF. La cual establece que partir del 01 de febrero un aumento del 2.91266% en valor costo cupo mes.

N. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD	V/ENERO	V/ FEBRERO	AUMENTO
73008962024	F.H..N	CASA HOGAR PARD	$ 2.200.163	$ 2.264.246	2,91266%

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó un análisis a la ejecución del contrato 73008962024 el cual en el mes de enero presento una inejecución de 4,92 cupos en la modalidad Casa Hogar y se realiza la propuesta desde el Centro Zonal Libano para que se analizase si los recursos de inejecuciones con que cuenta el contrato pueden ser reinvertidos en el ajuste al valor del costo cupo mes.

- **JUSTIFICACION FINANCIERA**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 0296 del 31/01/2025 “por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución N° 001 de 02/01/2025 en el sentido de actualizar las tarifas costo cupo establecidas en el ítem N° 6 SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS en las fichas de programación I-10-120, I-11-121, I-12-122, I-13-123 y el Memorado radicado con N° 202520000000011043 en el cual dictan las orientaciones para modificar todos los contratos de aporte vigentes en el sentido de adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo.

Que, la ejecución del contrato aportes 73008962024, suscrito entre el ICBF Regional Tolima y la FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, para la administración de los servicios de protección en la modalidad de CASA HOGAR, la cual tiene capacidad para atender veinticuatro (24) cupos contratados, inicio su ejecución con el costo cupo mes por valor de $ 2.200.163 y según Resolución N° 0296 025 “Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del ICBF” establece que el costo cupo mes a partir del mes de febrero será por valor de $ 2.264.246.

PUBLICA

NUMERO DEL CONTRATO	MODALIDAD	VALOR CUPO MES ENERO	VALOR CUPO MES FEBRERO EN ADELANTE
73008962024	Casa Hogar	$ 2.200.163	$ 2.264.246

Que según la Resolución N° 0296 del 31/01/2025 establece el aumento en el valor costo cupo mes evidenciándose que hay una diferencia para la modalidad Casa Hogar de Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Tres Pesos M/cte. $ 64.083 por cupo, por lo cual se requiere adicionar un valor de Siete Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta Pesos M/cte. ($ 7.689.960) para garantizar la prestación del servicio para los 24 cupos contratados en la modalidad.

NUMERO CONTRATO	VALOR CUPO ENERO	VALOR CUPO FEBRERO	DIFERENCIA	VALOR SOLICITADO PARA ADICION
73008962024	$2.200.163	$ 2.264.246	$ 64.083	$7.689.960

Que actualmente el contrato cuenta con un recurso por valor de Cuatro Millones Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos M/cte. ($ 4.221.675) por concepto de inejecuciones correspondientes al mes de Enero, los cuales se propone puedan ser reinvertidos en la adición de recursos requeridos para el ajuste del costo cupo mes de la Modalidad Casa Hogar.

NUMERO CONTRATO	VALOR SOLICITADO PARA ADICION	VALOR INEJECUCIONES ENERO	VALOR REQUERIDO DE ADICION
73008962024	$ 7.689.960	$ 4.221.67	$ 3.468.285

Que para nivelar el valor del costo cupo mes del contrato de aporte 73008962024 quedaría pendiente por adicionar un valor de Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos M/cte. ($ 3.468.285).

- **JUSTIFICACION LEGAL**

Para finalizar desde el componente jurídico, en mi calidad de supervisora y dando cumplimiento al objeto contractual el cual reza: "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".

El contrato de aportes 73008962024 modalidad Casa Hogar, inicio su ejecución el 30 de diciembre de 2024, FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el cual viene ejecutando de manera satisfactoria y garantizada la atención integral de acuerdo con los lineamientos técnicos de la modalidad de atención y a las obligaciones contractuales adquiridas. Para dar cumplimientos se requiere reinvertir los recursos de las inejecuciones del mes de enero para cubrir el 2.91266% del aumento del valor costo cupo mes, para los 5 meses de ejecución del contrato de Casa Hogar y de esta manera cumplir con lo ordenado.

Dando cumplimiento al artículo 44 de la constitución política de Colombia. Que dice así: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser y separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".* Y siguiendo lo que dice el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 punto 3 que dice se deben de Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.

Adicionalmente siguiendo las orientaciones del Memorando con Radicado No: 20252000000011043 se imparte:

1. Realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo, con el fin de garantizar que el operador cuente con los recursos necesarios para cubrir los gastos de la ejecución con cobertura del 100% en un mes.

2. De otra parte, y exclusivamente para los contratos de las Modalidades de Acogimiento, adicionar dos (2) parágrafos en la Forma de Desembolso del siguiente tenor:

"PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo

PÚBLICA

correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).".

3. COMPROMISOS Y VARIOS

- Elaboración del Acta y compartirla mediante enlace para la recolección de las firmas
- Adicionar dentro del acta la orientación correspondiente al pago de un nuevo giro de alistamiento para reconocer al operador la diferencia del valor del cupo inicial y el valor del cupo nuevo.
- Realizar la corrección dentro del componente técnico frente a la propuesta para el análisis de reinversión de los recursos con los que cuentan los contratos de aportes del Cz Libano.

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Martha Lucia Jaramillo Noreña	Supervisora - Coordinadora	ICBF	
Martha Eunice Mendieta Velasco	Técnico Administrativo	ICBF	
Laura Alejandra Cargas Camelo	Contratista	ICBF	
Liliana Paola Bermúdez Araque	Contratista	ICBF	
Martha Roció Torres Gomez	Profesional Especializado	ICBF	
Yenny Reyes Aguilar	Profesional Especializado	ICBF	
Marcela Tamayo Medina	Contratista	ICBF	
Yeni Adriana Monguí Mora	Contratista	ICBF	
Colaborador que elabora el acta:	Laura Alejandra Vargas Camelo – Contratista CZ Líbano		

PUBLICA

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° *85*	
Hora: *11:30 am*	**Fecha:** *11/02/2025*
Lugar:	***Plataforma Teams***
Dependencia que Convoca:	**Centro Zonal Lérida**
Proceso:	*Restablecimiento de derechos*
Objetivo:	**Solicitar a la Regional Tolima la Adición de los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo. Contrato de Aporte No. 73008922024. Asociación Cristiana de Jóvenes Modalidad Externado-Media Jornada.**

Agenda:

1. Saludo y presentación
2. Socialización componente legal.
3. Socialización y análisis componente financiero
4. Socialización componente técnico
5. Viabilidad de la propuesta financiera
6. Sugerencias

Desarrollo:

1. Saludo y presentación

La Coordinadora del Centro Zonal Lérida y Supervisora del Contrato la Dra. Diana Marcela Zapata, les da la bienvenida a los convocados a la reunión programada, con la finalidad de Mostrar a la regional Tolima la necesidad de ajustar el costo cupo mes en el contrato *73008922024* de fecha 30 de diciembre de 2024 al 30 de Junio de 2025 Con la Asociación Cristiana de Jóvenes Modalidad Externado-Media Jornada. *considerando que se deberán revisar y avalar la adición al contrato para el recurso que falta mensual. Esto con el fin de garantizar que el Operador cuente con los recursos necesarios.*

De acuerdo a lo anterior, el centro zonal en cabeza de la administrativa que apoya dicho contrato, profesional Paola Mora, y la profesional que apoya la supervisión del contrato en el centro zonal, desde el área técnica mayra perez, realizan la siguiente presentación, exponiendo la misma ante la Regional Tolima.

PUBLICA

EXTERNADO MEDIA JORNADA CONTRATRO 7300892024 DE FECHA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2024 A 30 DE JUNIO DE 2025 CZ_LERIDA

2. Socialización Componente Legal :

COMPONENTE LEGAL

Teniendo en cuenta la Resolución N° 0296 de 2025, "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF", en virtud de la cual, entre otros aspectos se ajustaron las tarifas de los Servicios de Protección del 3% al 6%. En donde se adopta dicha resolución de acuerdo al memorando 2025200000000011043 con fecha del 6 de Febrero de 2025. La supervisora del contrato, refiere que se cuenta ya con acta de inicio del contrato, un presupuesto aprobado, requiriendo la Adicción mencionada durante la resolución.

3. Socialización Componente Financiero

COMPONENTE FINANCIERO

Se cuenta con el presupuesto debidamente aprobado

CONTRATO
73008922024 EXTERNADO MEDIA JORNADA

V/R INICIAL DEL CONTRATO	$ 156.648.388,00

PÚBLICA www.icbf.gov.co

Contrato **73008922024 del 30 de** diciembre **de 2024** el cual su valor inicial fue de **$156.648.388.** que teniendo en cuenta la resolución 0296 del 31 de enero del 2025 y el memorando de radicado **No.20252000000011043**, **se** incrementa el valor del cupo. Este contrato a presentado modificación de liberación por un valor **$ 67.040 .** que dando un valor actual por **156.581.348.**

ADICION CONTRATO
73008922024 EXTERNADO MEDIA JORNADA

CUPOS TOTALI	30

CTO 73008922024	V/R INICIAL CUPO DEL MES CTO	V/R NUEVO CUPOMES CTO	ADICION MENSUAL	ADICION TOTAL 5 MESES
	860.981	886.058	752.310	3.761.550

V/R DESEMBOLSO MENSUAL	V/R DESEMBOLSO NUEVO M
$ 25.829.430	26.581.740

En ocasión al incremento de las tarifas este recurso corresponde a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido por **$860.981** y el valor cupo mes nuevo por **$ 886,058**, multiplicado por **30** el número de cupos contratados, que a su vez se multiplica por **5** meses por ejecutar, esto es, a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de junio de 2025 fecha de terminación pactada en el contrato

El valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupos totales inicial mensual era de **$25.829.430** y el nuevo valor cupos totales mes es de **$26.581.740**, esto teniendo en cuenta la adición mensual de **$752.310.** Es decir, se solicita adición por valor $ **3.761.550**, para cubrir el recurso que falta mensual

En inejecuciones este contrato para el mes de enero presenta un valor de $2.416.774.

Teniendo en cuenta el ajuste del valor costo cupo mes mediante la Resolución No. 0296 del 31-01-2025 y la orientación del memorando 20250000000011043 con fecha del 6 de febrero de 2025 item 2 donde establece (*Realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo, con el fin de garantizar que el operador cuente con los recursos necesarios para cubrir los gastos de la ejecución con cobertura del 100% en un mes*)

SE PROPONE :

SE PROPONE

BIENESTAR FAMILIAR

ADICION	$ 3.761.550
INEJECUCION DEL MES DE ENERO	$ 2.416.774
SALDO PENDIENTE ADICIONAR	$ 1.344.776

1. Utilizar el recurso EL VALOR DE LAS INEJECUCIONES DEL MES DE ENERO ($2.416.774)
2. SOLO ADICIONAR $ 1.344.776
 De esta manera se reduce el recurso a adicionar.

4. Socialización Del Componente Tecnico

COMPONENTE TECNICO

Teniendo en cuenta que la Modalidad es de fortalecimiento familiar, que mensualmente se trabaja de forma articulada para mantener la cobertura de 30 cupos y prestar un servicio de calidad que responda a las necesidades de los NNA.

- Adicional a lo anterior, el operador presento en Comité de Inicio de Contrato de fecha 28 de Enero de 2025, la PIYC, evidenciando la aplicabilidad de esta mediante guía de accidentes y lesiones, guía de prevención de la ideación suicida, guía de fallecimiento, guía de habilidades de prevención de riñas y peleas, guía prevención de accidentes por quemaduras, Cronograma de actividades con lo establecido en la PIYC, Cumplimiento con la minuta nutricional, utilizando documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos.
- El operador realiza Seguimiento a la vinculación de las niñas, niños, adolescentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal.
- Se da Participación de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en actividades lúdicas, artísticas, culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses y características de desarrollo, con el apoyo de profesionales en recreación y deporte.
- Se ha realizado la escuela de padres, permitiendo con ello la integración familiar.

Decisiones:

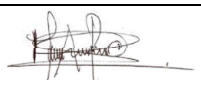
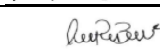
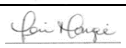
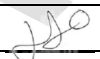
El grupo de asistencia técnica y el profesional jurídico, al revisar la solicitud del supervisor del contrato, ve viable la solicitud.

Por tal motivo, se sustentará la necesidad solicitada por el supervisor en el comité de contratación, para el respectivo aval.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Diana Marcela Zapata Ramos	**Coordinadora** Cz Lérida	ICBF	

Paola Andrea Mora Ramirez	Financiera de Protección Apoyo al Cz Lérida- Externado Media Jornada.	ICBF	
Mayra Perez Crusco	Apoyo de supervisión Cz Lérida- Externado Media Jornada.	ICBF	
Martha Rocio Torres Gomez	GAT Regional Tolima	ICBF	
Liliana Paola Bermudez	Regional Tolima	ICBF	
Yeni Adriana Mongui Mora	Regional Tolima	ICBF	
Marcela Tamayo Medina	Regional Tolima	ICBF	
	Regional Tolima	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Paola Andrea Mora Ramirez -Financiera de Protección Apoyo al Cz lerida 		

PÚBLICA

Ibagué- 14 de febrero de 2025

MEMORANDO

PARA: **Mayerly Lizeth Ávila Gallego**
Coordinador Grupo Asistencia Técnica ICBF Regional Tolima

Asunto: Solicitud modificación valor cupo Hogares sustituto del contrato N°73008932024.

Justificación técnica:

Conforme a lo solicitado mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2025 por el grupo de Asistencia Técnica de emitir justificación de la necesidad de adicionar los contratos de aporte que están a hoy bajo la supervisión, y según la orientación de la Sede Nacional mediante memorando con Radicado No: 20252000000011043 del 06-02-2025, desde al área técnica se proyecta para la MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO lo siguiente de acuerdo con FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN Versión 5 del 26/12/2023:

El Hogar Sustituto es una modalidad de acogimiento familiar, que busca hacer efectivo lo establecido en el artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, en tanto proclama que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, tiene la obligación de asistir y proteger a los menores de edad, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, es así como las familias sustitutas, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 59 de la Ley 1098 de 2006, de manera corresponsable y subsidiaria, se constituyen con el fin de propiciar un espacio familiar protector en el cual sea factible llevar a cabo un proceso de atención enmarcado en el acogimiento familiar de cada uno de las niñas, los niños y los adolescentes, cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados que cuentan con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Por lo tanto se reconocerá a las madres y/o padres sustitutos que tengan a su cargo niños, niñas y adolescentes, bajo medida administrativa de restablecimiento de derechos, una beca equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente, proporcional a los cupos atendidos y días de atención durante el mes (Art. 36 de la Ley 1607 de 2012, Resolución 2925 de abril de 2013) propiciando el cuidado y protección que las niñas, los niños y los adolescentes reciben de parte de las familias sustitutas, buscando transformar el impacto de las situaciones que han dado lugar a la separación de su familia biológica y red vincular o extensa, ofreciendo un espacio físico y afectivo, de atención personalizada, que permita que se lleven a cabo las acciones de restablecimiento de derechos con el apoyo de una familia, cuyos miembros de manera sustituta, ofrecen en su seno familiar el cuidado, el apoyo y el acompañamiento personal, posibilitando la protección integral, visibilizando que la sociedad como parte de la estructura social, acuda al llamado de rodear a las niñas, los niños y los adolescentes en tanto son sujetos de derechos, que requieren de una especial protección, por tanto todas las acciones a su alrededor, deben coincidir en propiciar los contextos de vida familiar que favorezcan la garantía de sus derechos en la primacía que demarca su interés superior, ofreciendo para ello el seno comprometido de un Hogar Sustituto.

Para las modalidades de acogimiento familiar, en ningún caso, la niña, niño o adolescente, puede prescindir de su uniforme de diario ni deportivo, ni de sus elementos escolares. En los casos en que la niña, el niño o adolescente no se encuentre vinculado al sistema educativo, bien sea por

su edad, o porque presenta discapacidad y no le ha sido asignado cupo en el sistema educativo bajo cualquiera de las modalidades de educación inclusiva, se debe contar con elementos de artes plásticas o de estimulación multisensorial, lo cual deberá estar establecido en el plan de caso. Para adolescentes que se encuentren en procesos de formación diferentes al colegio, se puede reemplazar por insumos para su proceso formativo, los cuales deben ser entregados a los adolescentes, según lo requerido y el presupuesto establecido para tal fin. Lo anterior, orienta frente a la necesidad del incremento que garantice los elementos fundamentales para el desarrollo del ejercicio educativo o de proyecto de vida de los usuarios.

No obstante, es importante señalar que se debe garantizar la participación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, en igualdad de condiciones que los demás, brindando los apoyos que sean necesarios para para el fortalecimiento continuo de sus habilidades, según el **LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS.LM07.P** ***"La calidad de vida para personas con discapacidad se compone de los mismos factores que para el resto de las personas. Ésta aumenta cuando se da el poder a las personas de participar en decisiones que afectan a sus vidas y cuando se da una aceptación e integración plena en la comunidad. Por lo tanto, se experimenta calidad de vida cuando se tienen las mismas oportunidades que las personas sin discapacidad, disponiendo de los apoyos necesarios para que las oportunidades sean reales".***

Teniendo en cuenta la neurodivergencia y demás capacidades diversas que se evidencian en los distintos usuarios vinculados a la modalidad, resulta importante hacer énfasis en la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia en el Cap.II, Art 36, Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad «*Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad*. ». Es por esto, que el incremento de valor cupo, puede beneficiar el principio de calidad favoreciendo diversos factores del desarrollo integral, reconociendo:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente, tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.
3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

Justificación técnica del componente de alimentación y nutrición:

La alimentación proporcionada a las niñas, niños y adolescentes en los Hogares Sustitutos debe cumplir con las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN), con el fin de

promover y mantener un estado nutricional y de salud óptimos. La educación alimentaria y nutricional en los Hogares Sustitutos debe seguir las directrices nacionales de educación alimentaria y nutricional, basarse en las guías alimentarias para la población colombiana, fomentar la actividad física y el juego, y promover las buenas prácticas en la manipulación de alimentos.

Ahora bien, cuando la niña o el niño que se ubica en la unidad de servicio tiene entre cero (0) y seis (6) meses de edad, el total del valor asignado para alimentación será invertido en la adquisición de leches de iniciación, en donde una parte será cubierta por la cuota de sostenimiento y la otra parte será cubierta de los gastos de emergencias, ya sea por el centro zonal, cuando se trate de administración directa por el ICBF o por el operador, cuando se trate de administración por entidad. Cuando la niña o el niño requiera leche especializada, que tenga un valor superior a la leche de iniciación, se deberá cubrir su totalidad en un gasto compartido entre la cuota de sostenimiento y los gastos de emergencias86. Cuando las niñas o los niños tengan menos de seis (6) meses de edad, el valor asignado para alimentación y útiles escolares diarios será invertido en la adquisición de leches de iniciación. Se tendrá en cuenta para esta entrega la prescripción de parte de nutricionista o médico tratante de la EAPB o nutricionista de la Autoridad Administrativa.

Cuando la niña o el niño ubicado/a en la unidad de servicio, se encuentre en edad de entre los siete (7) meses y un (1) año, parte del valor asignado para alimentación deberá ser invertido en la adquisición de leches de continuación. Se tendrá en cuenta para esta entrega la prescripción de parte de nutricionista o médico tratante. El requerimiento restante de leches estará a cargo del centro zonal, cuando se trate de administración directa por el ICBF o por el operador, cuando se trate de administración por entidad. El recurso saldrá del rubro de emergencias. Cuando la niña o el niño por prescripción de nutricionista o médico tratante, requiera consumir leches especializadas, el valor será cubierto en un gasto compartido entre la cuota de sostenimiento y los gastos de emergencias, ya sea por el centro zonal, cuando se trate de administración directa por el ICBF o por del operador, cuando se trate de administración por entidad.

Es evidente que la alimentación desempeña un papel fundamental en la salud, ya que influye en la calidad de los alimentos, la cantidad consumida y los hábitos alimentarios, todo lo cual contribuye al bienestar general. Esto favorece una nutrición equilibrada. En el caso de la modalidad Hogar Sustituto, no se aplica el desarrollo del ciclo de menús; sin embargo, el suministro de alimentos debe ser nutritivo y equilibrado, incluyendo desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios, conforme a las orientaciones nutricionales proporcionadas por el profesional en nutrición del ICBF o del operador encargado, y de acuerdo con las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN). Para cumplir con estas recomendaciones, se requieren alimentos que integran la canasta familiar, los cuales experimentan un incremento anual en su valor, según el aumento del salario mínimo legal vigente. Por esta razón, es necesario ajustar el valor del cupo mensual, ya que no es proporcional al costo actual de la alimentación.

Justificación financiera:

De acuerdo a las Instrucciones impartidas mediante correo electrónico de la Dirección de protección, en donde indican: ¨… la resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, en la cual están formalizadas las nuevas tarifas para las modalidades de los servicios de Protección y el memorando de radicado No.20252000000011043 de fecha 6 de febrero de 2025…¨, memorando emitido por la Dirección de Protección en donde comunican que el pasado 31 de enero se expidió la Resolución N° 0296 de 2025, “Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025 “Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF", en virtud de la cual, entre otros aspectos se ajustaron las tarifas de los Servicios de Protección del 3% al 6%...¨

E imparten las siguientes orientaciones sobre el trámite que deben adelantar con ocasión del incremento de las tarifas así:

1. Adelantar el trámite para modificar todos los contratos de aporte vigentes en el sentido de adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo, multiplicado por el número de cupos contratados, que a su vez debe multiplicarse por el número de meses por ejecutar, esto es, a partir del 01 de febrero y hasta la fecha de terminación pactada en cada contrato.

2. Realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo, con el fin de garantizar que el operador cuente con los recursos necesarios para cubrir los gastos de la ejecución con cobertura del 100% en un mes.

3. De otra parte, y exclusivamente para los contratos de las Modalidades de Acogimiento, adicionar dos (2) parágrafos en la Forma de Desembolso del siguiente tenor:
"PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).

Por lo anterior y conforme a lo Solicitado mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2025 por el grupo de Asistencia Técnica de emitir una justificación de la necesidad de modificación se precisa:

Conforme al punto 1; con relación a este punto fue elevada consulta por parte el Grupo de Asistencia Técnica a Nivel Nacional mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2015 en donde solicitaban ¨…dar respuesta a una inquietud que presentamos en la regional conforme a la **reinversión de recursos de cupos no ejecutados** para los servicios de protección. ¨ la cual fue brindada mediante correo electrónico por la Dirección de Protección el día 17 de febrero de 2025 indicando, ¨… Las modificaciones a las tarifas deben realizarse y es la regional quien debe revisar y tomar la decisión si lo hace con las inejecuciones o adición de recursos, teniendo como prioridad la optimización de los mismos y de los procesos administrativos…¨¨.

Por lo anterior la supervisión sugiere a la Regional, se avale mediante reasignación de recursos de la inejecución del mes de enero por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 86.713.763)** y del mes de febrero por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 48.396.347),** teniendo en cuenta que la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo el recurso, es por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 135.110.110),** recursos que puedan

ser reasignado por la inejecución anteriormente mencionados, especificado de la siguiente manera:

A. Modalidad	B. Población	C. cupos	D. valor cupo mes inicialmente establecido	E. Valor cupos mes Nuevo	F. Diferencia ha adicionar (E-D)	G. No de meses por ejecutar	H. valor a cubrir por ajuste de beca de cupo en el contrato (C*F*G)
Hogar Sustituto Acogimiento Familiar	Discapacidad	172	$ 2.586.192	$ 2.640.788	$ 54.596	5	$ 46.952.560
Hogar Sustituto Acogimiento Familiar	Vulneración	390	$ 2.026.698	$ 2.071.907	$ 45.209	5	$ 88.157.550
Total							$ 135.110.110

Se da a conocer la inejecución del mes de enero y a la fecha de febrero, detallada de la siguiente manera:

A. Modalidad	B. Población	C. cupos	D. valor Inejecución enero	E. valor Inejecución Febrero
Hogar Sustituto Acogimiento Familiar	Discapacidad	172	$ 16.907.542	$8.746.326
Hogar Sustituto Acogimiento Familiar	Vulneración	390	$ 69.806.221	$39.650.321
subtotal			$86.713.763	$48.396.347
Total (D + E)				$135.110.100

El valor cupo quedaría discriminado de la siguiente manera:

VALOR CUPO HOGAR SUSTITUTO - 2025								
Modalidad	**Cupo**	**Cuota de sostenimiento**	**Dotación**	**Gastos de emergencia**	**Costos Operativos**	**SUB TOTAL**	**BECA**	**TOTAL**
Vulneración	**ONG**	**$ 840.000,00**	**$ 166.209,00**	**$ 104.999,00**	**$ 486.199,00**	**$ 1.597.407,00**	**$ 474.500,00**	**$ 2.071.907,00**
Discapacidad	**ONG**	**$ 960.000,00**	**$ 205.000,00**	**$ 125.000,00**	**$ 639.038,00**	**$ 1.929.038,00**	**$ 711.750,00**	**$ 2.640.788,00**

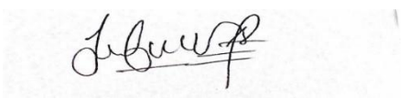
Con relación al Punto 2, la supervisión una vez la adición quede publicada en secop y con los requisitos legales, se realizará el nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo, para que el operador cuente con los recursos para cubrir los gastos de la ejecución con cobertura del 100% en un mes

Con relación al Punto 3, estos parágrafos no aplican para la Modalidad de Acogimiento familiar Hogar Sustituto, ya que en la minuta establece los siguientes:

PARAGRAFO NOVENO En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad, y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor de beca, dotación, emergencias y costos operativos del valor cupo mes por los días que la niña, niño o adolescente no se encuentre en el hogar sustituto. **PARÁGRAFO DÉCIMO**: En los casos que por orden médica el niño, niña o adolescente se encuentre ubicado en Hogar Sustituto y hospitalizado, se reconocerá el valor del cupo mes por el tiempo que dura la hospitalización, la cuota de sostenimiento podrá utilizarse para cubrir otros requerimientos de las niñas, niños y adolescentes durante el periodo que dure la hospitalización. Según sea el caso de ser necesario se realizará un estudio de caso y en los casos anteriores el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos.

Que son lo que se requiere para el desarrollo de la modalidad.

Atentamente,



Julian Felipe Villarreal
Supervisor del Contrato N°73008932024

Proyecto: Leidy Paola_____

Proyecto: Magda S _____

Proyecto: Elena B __ ___

Reviso: Jenny M____ _____

JUSTIFICACIÓN INCREMENTO VALOR CUPO MODALIDAD CASA HOGAR

CONTRATO DE APORTE No 73009002024
FUNDACIÓN "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACIÓN A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONTRATO DE APORTE No 73009182024
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS - Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico:*** *"Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, adicional a ello el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias.

A su vez, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como entidad encargada de la protección integral de niños, niñas y adolescentes, debe garantizar la asignación adecuada de recursos para la prestación de servicios en modalidades de restablecimiento de derechos. En este contexto, la necesidad de incrementar el valor del cupo responde a la urgencia de mejorar la cobertura y calidad en modalidades como Casa Hogar, Casa Universitaria, Internado, Externado Media Jornada, Centros de Emergencia e Intervención de Apoyo Psicosocial.

Es así que, en la fecha 30 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió Contrato de aporte No **73009002024,** con **FUNDACIÓN "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACIÓN A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA** y Contrato de aporte No **73009182024,** con **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA,** el cual tienen como objeto: ***"Brindar atención a las niñas,***

los niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad casa hogar, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF".

Ambos contratos, actualmente se encuentran como supervisora CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO, con finalización hasta el 30 de junio de 2025. Por consiguiente, se realiza la justificación para el incremento del valor cupo 2025 para la modalidad de **CASA HOGAR** del servicio de protección, indicando:

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025,* siendo modificada parcialmente mediante la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 de 2025, específicamente en relación con los ajustes tarifarios de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En consecuencia, a través de del memorando Radicado No. 2025200000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, firmado por Beatriz Adriana Tierradentro en calidad de Directora de Protección, socializa la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, con el fin de aplicar el incremento de tarifas, emitiendo instrucciones para la modificación de los contratos de aporte vigentes para incluir los recursos adicionales, realizar nuevo giro de alistamiento para garantizar continuidad de servicios y modificar la forma de desembolso en contratos de modalidades de acogimiento sobre ausencias autorizadas y hospitalización.

Por consiguiente, a través de correo electrónico en la fecha 14 de febrero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que, remitan remitir la justificación técnica y financiera de la necesidad de adición de los contratos bajo su supervisión.

De acuerdo con las resoluciones y modificaciones que determinan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 y el memorando Radicado No. 2025200000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, es imperativo realizar un ajuste en el valor del cupo en aras de garantizar los recursos suficientes para la protección de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, fundamentando de manera normativa tal necesidad en priorizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes exigiendo al Estado garantizar su protección integral (Constitución Política de Colombia, Artículo 44), asignación de recursos adecuados para la

atención y protección de la infancia por parte del Estado (Ley 1098 de 2006, Artículo 8), facultando al ICBF para realizar modificaciones presupuestales y garantizar la prestación efectiva de los servicios de bienestar familiar (Ley 7ª de 1979, Artículo 28) y permitiendo a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales (Ley 489 de 1998, Artículo 78) Permite a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales.

Además, el incremento del valor del cupo se fundamenta en las siguientes necesidades específicas:

1. La Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia imponen al Estado la obligación de proteger y atender integralmente a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad; el incremento del cupo asegura el cumplimiento de estos mandatos constitucionales y legales.

2. La inflación, el incremento en costos de bienes y servicios esenciales para la prestación de la atención (alimentos, medicamentos, personal especializado, servicios públicos, entre otros) afectan directamente la sostenibilidad de los programas, por lo que el incremento, garantiza una atención con personal capacitado, infraestructura adecuada y servicios eficientes, conforme a los lineamientos del ICBF.

3. El aumento del cupo permite una distribución más eficiente de los recursos, garantizando que cada modalidad de atención tenga los recursos necesarios para su funcionamiento adecuado, esto contribuye a la eficiencia en la ejecución presupuestaria y a la maximización del impacto de los programas del ICBF, asegurando la sostenibilidad de los programas.

En virtud de los fundamentos jurídicos y normativos expuestos, y considerando las necesidades actuales de las modalidades de restablecimiento de derechos, es imperativo realizar un incremento en el valor del cupo asignado a estas modalidades; el ajuste garantizará la continuidad, eficiencia y calidad de la atención brindada a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, y los servicios prestados, en cumplimiento de la misión del ICBF y de las obligaciones legales y constitucionales del Estado colombiano.

- **COMPONENTE TÉCNICO**

Según la orientación de la Sede Nacional, mediante el memorando con Radicado No. 202520000000011043 del 06 de febrero de 2025, en relación con la necesidad de incremento en el valor del cupo y conforme a la solicitud de justificación desde el área técnica, se proyecta para la **Modalidad de Acogimiento Residencial - Casa Hogar** lo siguiente:

De acuerdo con los clasificadores de costos establecidos en la *Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección V3* y en los contratos de nuestra competencia en SRD, se establece que los recursos están destinados a la atención directa de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo definido en los lineamientos y manuales operativos.

Teniendo en cuenta los componentes del modelo de atención para las modalidades de restablecimiento de derechos y servicio complementario, desde el propósito global de desarrollo integral (*LM24.P - Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención a NNA en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos - V1, pág. 22*), se destacan algunos clasificadores alineados con este objetivo. En general, las modalidades se enmarcan en el proceso de restablecimiento de derechos desde una atención integral a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Cada uno de ellos puede presentar uno o más motivos de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), con problemáticas asociadas que requieren un proceso de atención centrado en sus necesidades, intereses y características individuales. Esto permite la superación de la situación que motivó su ingreso a PARD y el restablecimiento efectivo de sus derechos.

Para cumplir con este propósito, es fundamental garantizar una atención bajo el enfoque de interseccionalidad, entendido como una metodología, teoría o enfoque que percibe las identidades sociales como una intersección única de varias categorías biológicas, sociales y culturales, permitiendo comprender integralmente la realidad de cada persona.

Al ser una modalidad de atención 24 horas al día, 7 días a la semana, se debe garantizar la provisión de desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios. Adicionalmente, durante el proceso de acogida pueden surgir necesidades que requieran un mayor número de tiempos de comida o dietas especiales, especialmente en los siguientes casos:

- Adolescentes en estado de gestación y lactancia, quienes requieren un refrigerio adicional nocturno.

- Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, en crecimiento, que necesitan alimentos de calidad con un adecuado valor nutricional.
- Población con discapacidad, que pueda requerir dietas especiales.

Para estos casos, la nutricionista de la modalidad debe ajustar un plan de alimentación específico.

Desde el área de salud, el operador debe identificar cualquier signo o síntoma que presente un niño, niña o adolescente e informar a la autoridad administrativa para gestionar conjuntamente la atención médica necesaria; y a su vez, la autoridad administrativa, junto con su equipo, realizará el apoyo constante en los trámites ante la Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS) para garantizar:

- Citas médicas, vacunación y atención en salud requerida.
- Valoraciones médicas especializadas, que en algunos casos no se encuentran disponibles en el municipio, lo que implica traslados.
- Cobertura de medicamentos o procedimientos no asumidos por la EPS, para determinar el estado de salud y diagnóstico del menor, asegurando una atención acorde a sus necesidades particulares.

Dado lo anteriormente expuesto, resulta necesario incrementar la tarifa para mejorar integralmente la prestación del servicio, en cumplimiento del **principio de calidad** estipulado en la *Ley 1098 de 2006, Capítulo II, Artículo 17*, que establece: *"La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad del ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren, desde la concepción, cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano."* Con base en este principio, los operadores están comprometidos a desarrollar procesos de atención de calidad. En este sentido, el incremento tarifario se considera significativo y ampliamente válido, ya que permite la mejora de los elementos y procesos adquiridos para la prestación del servicio desde el componente técnico y las áreas de intervención.

Según el *MO3. Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos V2*, en su ítem 3.2.6 - Dotación Escolar y Material Pedagógico, se establece que:

- La dotación escolar comprende los elementos escolares y de aseo solicitados por la entidad educativa, así como el material pedagógico necesario para el desarrollo de actividades escolares dentro de la modalidad.
- Debe ser suministrada de acuerdo con el grado educativo del niño, niña o adolescente.
- Incluye insumos para educación vocacional, ocupacional o educación superior, los cuales deben entregarse máximo 10 días después de la vinculación educativa.

Por lo anterior, el incremento tarifario en la **modalidad Casa Hogar** permitirá la adquisición de elementos de calidad que respalden los procesos educativos y mejoren la calidad de vida de los usuarios, proporcionando dotaciones personales adecuadas.

Además, el incremento tarifario impacta favorablemente en el clasificador de recreación, garantizando:

- Celebraciones de cumpleaños con un mayor nivel de enriquecimiento para los niños, niñas y adolescentes.
- Ejecución adecuada de salidas pedagógicas, fundamentales para su desarrollo integral.

Desde el área de Trabajo Social, de acuerdo con las necesidades familiares y las redes de apoyo, se busca generar entornos adecuados, estables y fortalecedores para los beneficiarios. Por ello, el incremento permitirá la creación de espacios adaptativos que promuevan una mejor convivencia, tanto interna como externa, con sus redes de apoyo.

Con base en lo expuesto, es necesario el incremento de tarifas de los Servicios de Protección en un rango del 3% al 6%. Desde el componente técnico, la justificación presentada en la resolución indica que estos valores se ajustan y son coherentes con las necesidades de las modalidades de restablecimiento de derechos, en atención al principio del interés superior del niño y el marco normativo vigente; este incremento permitirá una adecuada prestación del servicio para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, garantizando mejores condiciones en alimentación, salud, educación, recreación y apoyo psicosocial.

- **COMPONENTE FINANCIERO**

Que, mediante la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025, expedida por el ICBF, se establecieron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025. Posteriormente, esta fue modificada parcialmente por la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual ajusta el artículo 1° de la Resolución 001 de 2025, específicamente en lo relacionado con el incremento tarifario de los Servicios de Protección, estableciendo un aumento entre el 3% y el 6%.

Asimismo, a través del Memorando de Orientación No. 20252000000011043, del 6 de febrero de 2025, se socializó la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, impartiendo directrices sobre el procedimiento a seguir para la implementación del incremento tarifario, las cuales se detallan a continuación:

"1. Adelantar el trámite para modificar todos los contratos de aporte vigentes…
2. Realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo…
3. Exclusivamente para los contratos de las Modalidades de Acogimiento, adicionar dos (2) parágrafos en la Forma de Desembolso del siguiente tenor:

"PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).".

Que, la **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, con contrato 73009182024 modalidad CASA HOGAR** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, con 48 cupos asignados.

Que, la **FUNDACION SHEKINAH: PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA**, con contrato **73009002024 modalidad CASA HOGAR** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, con 12 cupos asignados.

Que, atendiendo al principio de planeación para garantizar la sostenibilidad y debida prestación del servicio, a la fecha se cuenta con saldos identificados de inejecución los cuales pudieran ser reinvertidos en la adición del contrato hoy en ejecución; tal como se detalla a continuación:

No CONTRATO	MODALIDAD	INEJECUCIONES DE ENERO/25
73009002024	CASA HOGAR – FUNDACIÓN SHEKINAH	$00,00
73009182024	CASA HOGAR – ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	$ 4,187,350.00

Que desde la supervisión se realiza análisis de valor adicionar y se hace necesario elevar solicitud de adición de recursos, donde se especifica que el valor para cubrir el gasto en la atención de cupos, inejecuciones y valor a adicionar, así como se detalla:

No CONTRATO	MODALIDAD	CUPOS	VALOR AJUSTE COSTO CUPO MES	INEJECUCIONES DE ENERO/25	VALOR POR ADICIONAR
73009002024	CASA HOGAR	12	$ 3.844.980,00	$ 00,00	$ 3.844.980,00
73009182024	CASA HOGAR	48	$ 15.379.920,00	$ 4.187.350,00	$ 11.192.570,00

Dada en la fecha 17 de febrero de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO
Profesional Universitario
Supervisora del Contrato

Proyectó: Equipo de apoyo a la supervisión

Jenifer Escobar Calderon (Financiera)

Constanza Del Pilar Cuellar Mendez (trabajadora social)
Norma Constanza Aldana Trujillo (psicóloga) NORMA ALDANA T

Melisa Rojas Serrato (nutricionista dietista)

Angee Milena Galvis Herrera (pedagoga)

Jenny Paola Medina Rodriguez (abogada)

JUSTIFICACIÓN INCREMENTO VALOR CUPO MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA

CONTRATO DE APORTE No 73009012024
FUNDACIÓN "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACIÓN A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONTRATO DE APORTE No 73009192024
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS - Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico:*** *"Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, adicional a ello el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias.

A su vez, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como entidad encargada de la protección integral de niños, niñas y adolescentes, debe garantizar la asignación adecuada de recursos para la prestación de servicios en modalidades de restablecimiento de derechos. En este contexto, la necesidad de incrementar el valor del cupo responde a la urgencia de mejorar la cobertura y calidad en modalidades como Casa Hogar, Casa Universitaria, Internado, Externado Media Jornada, Centros de Emergencia e Intervención de Apoyo Psicosocial.

Es así que, en la fecha 30 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió Contrato de aporte No **73009012024,** con **FUNDACIÓN "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACIÓN A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA** y Contrato de aporte No **73009192024,** con **ALDEAS INFANTILES**

SOS COLOMBIA, el cual tienen como objeto: ***"Brindar atención a los jóvenes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad casa universitaria, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF"***.

Ambos contratos, actualmente se encuentran como supervisora CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO, con finalización hasta el 30 de junio de 2025. Por consiguiente, se realiza la justificación para el incremento del valor cupo 2025 para la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** del servicio de protección, indicando:

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025,* siendo modificada parcialmente mediante la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 de 2025, específicamente en relación con los ajustes tarifarios de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En consecuencia, a través de del memorando Radicado No. 2025200000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, firmado por Beatriz Adriana Tierradentro en calidad de Directora de Protección, socializa la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, con el fin de aplicar el incremento de tarifas, emitiendo instrucciones para la modificación de los contratos de aporte vigentes para incluir los recursos adicionales, realizar nuevo giro de alistamiento para garantizar continuidad de servicios y modificar la forma de desembolso en contratos de modalidades de acogimiento sobre ausencias autorizadas y hospitalización.

Por consiguiente, a través de correo electrónico en la fecha 14 de febrero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que, remitan remitir la justificación técnica y financiera de la necesidad de adición de los contratos bajo su supervisión.

De acuerdo con las resoluciones y modificaciones que determinan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 y el memorando Radicado No. 2025200000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, es imperativo realizar un ajuste en el valor del cupo en aras de garantizar los recursos suficientes para la protección de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, fundamentando de manera normativa tal necesidad en priorizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes exigiendo al Estado garantizar su protección integral (Constitución

Política de Colombia, Artículo 44), asignación de recursos adecuados para la atención y protección de la infancia por parte del Estado (Ley 1098 de 2006, Artículo 8), facultando al ICBF para realizar modificaciones presupuestales y garantizar la prestación efectiva de los servicios de bienestar familiar (Ley 7ª de 1979, Artículo 28) y permitiendo a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales (Ley 489 de 1998, Artículo 78) Permite a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales.

Además, el incremento del valor del cupo se fundamenta en las siguientes necesidades específicas:

1. La Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia imponen al Estado la obligación de proteger y atender integralmente a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad; el incremento del cupo asegura el cumplimiento de estos mandatos constitucionales y legales.

2. La inflación, el incremento en costos de bienes y servicios esenciales para la prestación de la atención (alimentos, medicamentos, personal especializado, servicios públicos, entre otros) afectan directamente la sostenibilidad de los programas, por lo que el incremento, garantiza una atención con personal capacitado, infraestructura adecuada y servicios eficientes, conforme a los lineamientos del ICBF.

3. El aumento del cupo permite una distribución más eficiente de los recursos, garantizando que cada modalidad de atención tenga los recursos necesarios para su funcionamiento adecuado, esto contribuye a la eficiencia en la ejecución presupuestaria y a la maximización del impacto de los programas del ICBF, asegurando la sostenibilidad de los programas.

En virtud de los fundamentos jurídicos y normativos expuestos, y considerando las necesidades actuales de las modalidades de restablecimiento de derechos, es imperativo realizar un incremento en el valor del cupo asignado a estas modalidades; el ajuste garantizará la continuidad, eficiencia y calidad de la atención brindada a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, y los servicios prestados, en cumplimiento de la misión del ICBF y de las obligaciones legales y constitucionales del Estado colombiano.

- **COMPONENTE TÉCNICO**

Según la orientación de la Sede Nacional, mediante el memorando con Radicado No. 202520000000011043 del 06 de febrero de 2025, en relación con la necesidad de incrementar el valor del cupo, y conforme a la solicitud de justificación desde el área técnica, se proyecta para la Modalidad de Acogimiento Residencial - Casa Universitaria lo siguiente:
La atención en la modalidad Casa Universitaria debe responder a las necesidades específicas de los adolescentes y jóvenes, garantizando condiciones adecuadas para su preparación hacia la vida autónoma e independiente. De acuerdo con lo establecido en el **LM20 - Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Atendidos en los Servicios de Protección del ICBF V3**, se señala:

> *"La educación de calidad es un derecho que debe ser garantizado por el Estado, siendo no solo una dimensión fundamental para la adquisición y acceso al conocimiento, sino también una herramienta para que los adolescentes y jóvenes que ingresan a los servicios de protección tengan la posibilidad de mejorar su calidad de vida, aumentar las oportunidades de empleo y enriquecer su cultura y valores. Esto les permite interactuar mejor con su entorno, facilitando su integración social y laboral. La educación da forma a las capacidades, habilidades y competencias de los adolescentes y jóvenes dentro de su contexto cultural."*

En este sentido, la modalidad debe ofrecer **espacios con condiciones y dinámicas adaptadas** que faciliten la transición de los jóvenes hacia su egreso del sistema de protección y el ejercicio de una vida autónoma.

Se debe garantizar a los adolescentes y jóvenes una alimentación adecuada, con enfoque **diferencial, étnico, de género y de discapacidad**, en correspondencia con el curso de vida y los determinantes sociales de salud que impactan su estado nutricional. La prestación del servicio alimentario debe incluir:

- Desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios diarios.
- Adaptaciones según la pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia, procurando ofrecer una alimentación acorde con sus costumbres y requerimientos nutricionales.
- Valorar la riqueza nutricional de los alimentos propios de sus regiones de origen.

El operador debe identificar cualquier signo o síntoma que pueda comprometer la salud de los adolescentes y jóvenes, notificándolo a la autoridad administrativa para gestionar la atención médica de manera oportuna.
Desde la supervisión, se deberá garantizar el apoyo constante en los trámites ante la **Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS)**, para:

- Citas médicas, vacunación y demás atenciones en salud requeridas.
- Valoraciones médicas especializadas, que en algunos casos implican traslados fuera del municipio.
- Garantizar medicamentos o procedimientos no cubiertos por la EPS, a fin de establecer un diagnóstico adecuado y brindar una atención ajustada a cada caso particular.

Se debe garantizar el transporte de ida y vuelta diario para cada usuario. En este sentido, el incremento del valor del pasaje en la ciudad de Ibagué ha sido del 7% para el año 2025, lo que requiere una mayor asignación de recursos para cumplir con lo estipulado en el clasificador de costos del LM20.

De acuerdo con el enfoque de desarrollo de capacidades: *«A partir de esta propuesta, el modelo de atención a las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos asume que la protección integral debe posibilitar el desarrollo humano y el desarrollo de las capacidades, generar oportunidades, recursos y escenarios necesarios, para que los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo y comunidades a las que pertenecen puedan identificar, reconocer, desarrollar sus capacidades, que posibilite a su vez, su empoderamiento, agenciamiento y ampliación de opciones que les permita la realización de las diferentes dimensiones de su vida y la garantía de sus derechos.»*

De lo anterior, permito indicar que, el enfoque de desarrollo de capacidades en el modelo de atención debe propiciar oportunidades, recursos y espacios necesarios para que los adolescentes y sus familias o redes de apoyo puedan identificar, reconocer y desarrollar sus capacidades. Esto les permitirá su empoderamiento, autonomía y la ampliación de sus opciones para la realización de sus proyectos de vida, lo que permite que la protección integral posibilite el desarrollo humano y la autonomía de los adolescentes y jóvenes, asegurando escenarios que fomenten:

- El empoderamiento y fortalecimiento de sus habilidades.

- La identificación y desarrollo de sus potencialidades, asegurando su integración social.
- La ampliación de sus oportunidades para la garantía de sus derechos y la construcción de su proyecto de vida.

Dado lo anterior, resulta significativo y ampliamente válido el incremento de las tarifas, ya que, desde el componente técnico y las áreas de intervención, se favorece la mejora en los procesos y elementos esenciales para la prestación del servicio. Asimismo, todas las acciones enmarcadas en el modelo de atención deben fundamentarse en el interés superior de los adolescentes y jóvenes, promoviendo su participación activa, así como la de sus familias o redes de apoyo.

El incremento tarifario permitiría:

- Garantizar atenciones especializadas, ajustadas a las necesidades de cada usuario y su entorno familiar.
- Ampliar el tiempo de intervención en diferentes áreas internas y favorecer espacios externos adecuados a cada usuario.
- Cubrir necesidades emergentes, sin comprometer la calidad de la atención integral ni el cumplimiento de los estándares establecidos por el ICBF.

Así miso, impactaría positivamente en el clasificador de recreación, permitiendo:

- Celebraciones de cumpleaños con mayor significado para los adolescentes y jóvenes.
- Salidas pedagógicas y actividades recreativas que fomenten su bienestar y desarrollo integral.

Con base en lo expuesto, se propone un incremento en las tarifas de los Servicios de Protección en un rango del 3% al 6%. Desde el componente técnico, la justificación descrita en el contenido de la resolución indica que los valores propuestos son coherentes con las necesidades de las modalidades de restablecimiento de derechos, en atención al principio del interés superior del niño, niña y adolescente, y en cumplimiento del marco normativo vigente. Este incremento garantizará una adecuada prestación del servicio para los adolescentes y jóvenes, asegurando mejoras en alimentación, salud, educación, recreación, transporte y apoyo psicosocial.

- **COMPONENTE FINANCIERO**

Mediante la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025, expedida por el ICBF, se establecieron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025. Posteriormente, esta fue modificada parcialmente por la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual ajusta el artículo 1° de la Resolución 001 de 2025, específicamente en lo relacionado con el incremento tarifario de los Servicios de Protección, estableciendo un aumento entre el 3% y el 6%.

Asimismo, a través del Memorando de Orientación No. 20252000000011043, del 6 de febrero de 2025, se socializó la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, impartiendo directrices sobre el procedimiento a seguir para la implementación del incremento tarifario, las cuales se detallan a continuación:

1. Adelantar el trámite para modificar todos los contratos de aporte vigentes…
2. Realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo…
3. Exclusivamente para los contratos de las Modalidades de Acogimiento, adicionar dos (2) parágrafos en la Forma de Desembolso del siguiente tenor:

"PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).".

Que, la **FUNDACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con contrato **73009192024 modalidad CASA UNIVERSITARIA** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, con 43 cupos asignados.

Que, la **FUNDACION SHEKINAH: PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA**, con contrato **73009012024 modalidad CASA UNIVERSITARIA** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, con 26 cupos asignados.

Que, atendiendo al principio de planeación para garantizar la sostenibilidad y debida prestación del servicio, a la fecha se cuenta con saldos identificados de inejecución los cuales pudieran ser reinvertidos en la adición del contrato hoy en ejecución; tal como se detalla a continuación:

No CONTRATO	MODALIDAD	INEJECUCIONES DE ENERO/25
73009012024	CASA UNIVERSITARIA – FUNDACIÓN SHEKINAH	$ 6,859,504.00
73009192024	CASA UNIVERSITARIA – ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	$ 2,900,889.00

Que desde la supervisión se realiza análisis de valor adicionar y se hace necesario elevar solicitud de adición de recursos, donde se especifica que el valor para cubrir el gasto en la atención de cupos, inejecuciones y valor a adicionar, Así como se detalla:

No CONTRATO	MODALIDAD	CUPOS	VALOR AJUSTE COSTO CUPO MES	INEJECUCIONES DE ENERO/25	VALOR POR ADICIONAR
73009012024	CASA UNIVERSITARIA	26	$ 8.676.850,00	$ 6.859.504,00	$ 1.817.346,00
73009192024	CASA UNIVERSITARIA	43	$ 14.350.175,00	$ 2.900.889,00	$ 11.449.286,00

Dada en la fecha 17 de febrero de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO
Profesional Universitario
Supervisora del Contrato

Proyectó: Equipo de apoyo a la supervisión

Jenifer Escobar Calderon (Financiera)
Constanza Del Pilar Cuellar Mendez (trabajadora social)
Norma Constanza Aldana Trujillo (psicóloga)
Melisa Rojas Serrato (nutricionista dietista)
Angee Milena Galvis Herrera (pedagoga)
Jenny Paola Medina Rodriguez (abogada)

JUSTIFICACIÓN INCREMENTO VALOR CUPO MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA

CONTRATO DE APORTE No 73009022024
FUNDACIÓN "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACIÓN A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONTRATO DE APORTE No 73009042024
FUNDACIÓN MULUK

En virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS - Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico:*** *"Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, adicional a ello el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias.

A su vez, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como entidad encargada de la protección integral de niños, niñas y adolescentes, debe garantizar la asignación adecuada de recursos para la prestación de servicios en modalidades de restablecimiento de derechos. En este contexto, la necesidad de incrementar el valor del cupo responde a la urgencia de mejorar la calidad en modalidades como Casa Hogar, Casa Universitaria, Internado Vulneración, Externado Media Jornada, Centros de Emergencia e Intervención de Apoyo Psicosocial.

Es así que, en la fecha 30 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió Contrato de aporte No **73009022024,** con **FUNDACIÓN "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACIÓN A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA** y Contrato de aporte No **73009042024,** con **FUNDACIÓN MULUK,** el cual tienen como objeto: ***"Brindar atención a las niñas, niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad centro de emergencia, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF"***.

Ambos contratos, actualmente se encuentran como supervisora CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO, con finalización hasta el 30 de junio de 2025. Por consiguiente, se realiza la justificación para el incremento del valor cupo 2025 para la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA** del servicio de protección, indicando:

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025,* siendo modificada parcialmente mediante la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 de 2025, específicamente en relación con los ajustes tarifarios de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En consecuencia, a través de del memorando Radicado No. 202520000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, firmado por Beatriz Adriana Tierradentro en calidad de Directora de Protección, socializa la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, con el fin de aplicar el incremento de tarifas, emitiendo instrucciones para la modificación de los contratos de aporte vigentes para incluir los recursos adicionales, realizar nuevo giro de alistamiento para garantizar continuidad de servicios y modificar la forma de desembolso en contratos de modalidades de acogimiento sobre ausencias autorizadas y hospitalización.

Por consiguiente, a través de correo electrónico en la fecha 14 de febrero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que, remitan remitir la justificación técnica y financiera de la necesidad de adición de los contratos bajo su supervisión.

De acuerdo con las resoluciones y modificaciones que determinan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 y el memorando Radicado No. 202520000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, es imperativo realizar un ajuste en el valor del cupo en aras de garantizar los recursos suficientes para la protección de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, fundamentando de manera normativa tal necesidad en priorizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes exigiendo al Estado garantizar su protección integral (Constitución Política de Colombia, Artículo 44), asignación de recursos adecuados para la atención y protección de la infancia por parte del Estado (Ley 1098 de 2006, Artículo 8), facultando al ICBF para realizar modificaciones presupuestales y garantizar la prestación efectiva de los servicios de bienestar familiar (Ley 7ª de 1979, Artículo 28) y permitiendo a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales (Ley 489 de 1998, Artículo 78) Permite a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales.

Además, el incremento del valor del cupo se fundamenta en las siguientes necesidades específicas:

1. La Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia imponen al Estado la obligación de proteger y atender integralmente a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad; el incremento del cupo asegura el cumplimiento de estos mandatos constitucionales y legales.

2. La inflación, el incremento en costos de bienes y servicios esenciales para la prestación de la atención (alimentos, medicamentos, personal especializado, servicios públicos, entre otros) afectan directamente la sostenibilidad de los programas, por lo que el incremento, garantiza una atención con personal capacitado, infraestructura adecuada y servicios eficientes, conforme a los lineamientos del ICBF.

3. El aumento valor del costo cupo mes, permite una distribución más eficiente de los recursos, garantizando que cada modalidad de atención tenga los recursos necesarios para su funcionamiento adecuado, esto contribuye a la eficiencia en la ejecución presupuestaria y a la maximización del impacto de los programas del ICBF, asegurando la sostenibilidad de los programas.

En virtud de los fundamentos jurídicos y normativos expuestos, y considerando las necesidades actuales de las modalidades de restablecimiento de derechos, es imperativo realizar un incremento en el valor del cupo asignado a estas modalidades; el ajuste garantizará la continuidad, eficiencia y calidad de la atención brindada a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, y los servicios prestados, en cumplimiento de la misión del ICBF y de las obligaciones legales y constitucionales del Estado colombiano.

- **COMPONENTE TÉCNICO**

Según la orientación de la Sede Nacional, mediante el memorando con Radicado No. 20252000000011043 del 06 de febrero de 2025, en relación con la necesidad de incrementar el valor del cupo, y conforme a la solicitud de justificación desde el área técnica, se proyecta para la **Modalidad de Ubicación Inicial - Centro de Emergencia** lo siguiente:

De acuerdo con los clasificadores de costos establecidos en la Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección V3, la estructura de costos y el proceso de atención para las modalidades de ubicación inicial (MO3.P Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Restablecimiento de

Derechos - V2, pág. 65 y s.s.), en los contratos de nuestra competencia en SRD, se establece que los recursos asignados están destinados a la atención directa de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo definido en los lineamientos y manuales operativos. Además, considerando los componentes del modelo de atención para las modalidades de restablecimiento de derechos y servicios complementarios, desde el propósito global de **desarrollo integral** (*LM24.P - Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención a NNA en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos - V1, pág. 22*), se destacan algunos aspectos clave alineados con este objetivo.

En términos generales, las modalidades de atención responden a un proceso integral de restablecimiento de derechos, en el cual cada niño, niña o adolescente puede tener uno o más motivos de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). Dado que en estos casos existen problemáticas asociadas, es fundamental que la atención se centre en las necesidades, intereses y características individuales de cada usuario, permitiendo así la superación de la situación que generó su ingreso y el efectivo restablecimiento de sus derechos. Para el cumplimiento de este objetivo, se requiere una atención desde la interseccionalidad, entendida como: *"Una metodología, teoría o enfoque que percibe las identidades sociales como una intersección única de varias categorías biológicas, sociales y culturales, permitiendo comprender de manera integral la realidad de una persona."*

La permanencia en esta modalidad tiene **un límite máximo de ocho (8) días hábiles**, período en el cual la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos. Durante este tiempo, se deben garantizar:

- Proceso de acogida, cuidado y atención inmediata desde el momento en que el niño, niña o adolescente llega a la modalidad.
- Suministro de refrigerio inicial y ajuste en los tiempos de comida según necesidades específicas.
- Dietas especiales, en caso de ser requeridas, con base en las valoraciones nutricionales realizadas por la autoridad administrativa y/o entidades del sector salud.
- Seguimiento del estado nutricional, incluyendo toma de peso y talla dentro de la modalidad.

El profesional en nutrición y dietética del operador será el responsable de ajustar el plan de alimentación según las condiciones de cada usuario, modificando el menú diario en función de sus necesidades específicas. Por ejemplo, un niño con desnutrición requerirá un mayor aporte de nutrientes.

El operador debe identificar signos o síntomas de afectaciones en la salud del usuario e informar a la autoridad administrativa, de manera que se gestione la atención médica requerida.

Asimismo, la autoridad administrativa y su equipo deberán garantizar el apoyo constante en los trámites ante la Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS), con el fin de asegurar:

- Citas médicas, vacunación y demás atenciones de salud necesarias.
- Valoraciones médicas especializadas, las cuales pueden requerir traslados fuera del municipio.
- Suministro de medicamentos o procedimientos no cubiertos por la EPS, asegurando un diagnóstico adecuado y una atención ajustada a cada caso particular.

El material pedagógico es aplicable a las modalidades de ubicación inicial, apoyo y fortalecimiento a la familia, y acogimiento residencial, de acuerdo con lo establecido en el PIYC y las necesidades particulares de cada niño, niña o adolescente, según las actividades a desarrollar, conforme al *Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos restablecimiento de derechos - MO3.P - V2* (págs. 37 y 38). Por esta razón, el incremento tarifario en la modalidad Centro de Emergencia permitirá la adquisición de elementos de calidad que respalden los procesos educativos y mejoren la calidad de vida de los usuarios, garantizando dotaciones personales adecuadas.

Es fundamental que el incremento tarifario contemple la implementación de mecanismos que garanticen no solo la protección, sino también el apoyo psicosocial y el fortalecimiento familiar, dado que la familia juega un papel crucial en el desarrollo integral de los usuarios.

Para garantizar una implementación ágil y transparente del incremento tarifario, es necesario que los recursos sean aprobados sin afectar la atención integral de los usuarios, asegurando que las condiciones de los beneficiarios en situación de vulneración de derechos no se vean comprometidas por limitaciones presupuestarias.

Con base en lo expuesto, se propone un incremento en las tarifas de los Servicios de Protección en un rango del 3% al 6%. Desde el componente técnico, la justificación descrita en la resolución indica que estos valores se ajustan y son coherentes con las necesidades de las modalidades de restablecimiento de derechos, en atención al principio del interés superior del niño, niña y adolescente, y en cumplimiento del marco normativo vigente. Este incremento garantizará una adecuada prestación del

servicio para los niños, niñas y adolescentes, asegurando mejoras en alimentación, salud, educación, recreación y apoyo psicosocial.

- **COMPONENTE FINANCIERO**

Mediante la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025, expedida por el ICBF, se establecieron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025. Posteriormente, esta fue modificada parcialmente por la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual ajusta el artículo 1° de la Resolución 001 de 2025, específicamente en lo relacionado con el incremento tarifario de los Servicios de Protección, estableciendo un aumento entre el 3% y el 6%.

Asimismo, a través del Memorando de Orientación No. 2025200000000011043, del 6 de febrero de 2025, se socializó la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, impartiendo directrices sobre el procedimiento a seguir para la implementación del incremento tarifario, las cuales se detallan a continuación:

1. Adelantar el trámite para modificar todos los contratos de aporte vigentes…
2. Realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo…
3. Exclusivamente para los contratos de las Modalidades de Acogimiento, adicionar dos (2) parágrafos en la Forma de Desembolso del siguiente tenor:

"PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).".

Que, la **FUNDACION MULUK**, con contrato **73009042024 modalidad CENTRO DE EMERGENCIA** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, con 50 cupos asignados.

Que, la **FUNDACION SHEKINAH: PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA**, con contrato

73009022024 modalidad CENTRO DE EMERGENICA suscrito entre el ICBF Regional Tolima, con 55 cupos asignados.

Que, atendiendo al principio de planeación para garantizar la sostenibilidad y debida prestación del servicio, a la fecha se cuenta con saldos identificados de inejecución los cuales pudieran ser reinvertidos en la adición del contrato hoy en ejecución; tal como se detalla a continuación:

No CONTRATO	MODALIDAD	INEJECUCIONES DE ENERO/25
73009022024	CENTRO DE EMERGENCIA – FUNDACIÓN SHEKINAH	$ 7,794,508.00
73009042024	CENTRO DE EMERGENCIA – FUNDACIÓN MULUK	$ 16,168,774.00

Que desde la supervisión se realiza análisis de valor adicionar y se hace necesario elevar solicitud de adición de recursos, donde se especifica que el valor para cubrir el gasto en la atención de cupos, inejecuciones y valor a adicionar, así como se detalla:

No CONTRATO	MODALIDAD	CUPOS	VALOR AJUSTE COSTO CUPO MES	INEJECUCIONES DE ENERO/25	VALOR POR ADICIONAR
73009022024	CENTRO DE EMERGENCIA	55	$ 20.417.925,00	$ 7.794.508,00	$ 12.623.417,00
73009042024	CENTRO DE EMERGENCIA	50	$ 18.561.750,00	$ 16.168.774,00	$ 2.392.976,00

Dada en la fecha 17 de febrero de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO
Profesional Universitario
Supervisora del Contrato

Proyectó: Equipo de apoyo a la supervisión

Jenifer Escobar Calderon (Financiera)
Constanza Del Pilar Cuellar Mendez (trabajadora social)
Norma Constanza Aldana Trujillo (psicóloga) NORMA ALDANA T
Melisa Rojas Serrato (nutricionista dietista)
Angee Milena Galvis Herrera (pedagoga)
Jenny Paola Medina Rodriguez (abogada)

JUSTIFICACIÓN INCREMENTO VALOR CUPO MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

CONTRATO DE APORTE No 73008902024
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DEL TOLIMA – ACJ

En virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS - Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico:*** *"Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, adicional a ello el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias.

A su vez, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como entidad encargada de la protección integral de niños, niñas y adolescentes, debe garantizar la asignación adecuada de recursos para la prestación de servicios en modalidades de restablecimiento de derechos. En este contexto, la necesidad de incrementar el valor del cupo responde a la urgencia de mejorar la cobertura y calidad en modalidades como Casa Hogar, Casa Universitaria, Internado Vulneración, Externado Media Jornada, Centros de Emergencia e Intervención de Apoyo Psicosocial.

Es así que, en la fecha 30 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió Contrato de aporte No **73008902024,** con **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DEL TOLIMA – ACJ,** el cual tienen como objeto: ***"Brindar atención a las niñas, niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad externado media jornada, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF"***.

El contrato, actualmente se encuentran como supervisora CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO, con finalización hasta el 30 de junio de 2025. Por consiguiente, se realiza la justificación para el incremento del valor cupo 2025 para la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** del servicio de protección, indicando:

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025,* siendo modificada parcialmente mediante la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 de 2025, específicamente en relación con los ajustes tarifarios de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En consecuencia, a través de del memorando Radicado No. 20252000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, firmado por Beatriz Adriana Tierradentro en calidad de Directora de Protección, socializa la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, con el fin de aplicar el incremento de tarifas, emitiendo instrucciones para la modificación de los contratos de aporte vigentes para incluir los recursos adicionales, realizar nuevo giro de alistamiento para garantizar continuidad de servicios y modificar la forma de desembolso en contratos de modalidades de acogimiento sobre ausencias autorizadas y hospitalización.

Por consiguiente, a través de correo electrónico en la fecha 14 de febrero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que, remitan la justificación, técnica y financiera de la necesidad de adición de los contratos bajo su supervisión.

De acuerdo con las resoluciones y modificaciones que determinan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 y el memorando Radicado No. 20252000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, es imperativo realizar un ajuste en el valor del cupo en aras de garantizar los recursos suficientes para la protección de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, fundamentando de manera normativa tal necesidad en priorizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes exigiendo al Estado garantizar su protección integral (Constitución Política de Colombia, Artículo 44), asignación de recursos adecuados para la atención y protección de la infancia por parte del Estado (Ley 1098 de 2006, Artículo 8), facultando al ICBF para realizar modificaciones presupuestales y garantizar la prestación efectiva de los servicios de bienestar familiar (Ley 7ª de 1979, Artículo 28) y permitiendo a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales (Ley 489 de 1998, Artículo 78) Permite a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales.

Además, el incremento del valor del cupo se fundamenta en las siguientes necesidades específicas:

1. Se ha identificado un incremento significativo en la demanda de servicios en modalidades como casa hogar, casa universitaria, internado vulneración, externado media jornada, centros de emergencia e intervención de apoyo

psicosocial, esto requiere una ampliación de recursos para garantizar la cobertura adecuada y oportuna.

2. La Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia imponen al Estado la obligación de proteger y atender integralmente a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad; el incremento del cupo asegura el cumplimiento de estos mandatos constitucionales y legales.

3. La inflación, el incremento en costos de bienes y servicios esenciales para la prestación de la atención (alimentos, medicamentos, personal especializado, servicios públicos, entre otros) afectan directamente la sostenibilidad de los programas, por lo que el incremento, garantiza una atención con personal capacitado, infraestructura adecuada y servicios eficientes, conforme a los lineamientos del ICBF.

4. El aumento del cupo permite una distribución más eficiente de los recursos, garantizando que cada modalidad de atención tenga los recursos necesarios para su funcionamiento adecuado, esto contribuye a la eficiencia en la ejecución presupuestaria y a la maximización del impacto de los programas del ICBF, asegurando la sostenibilidad de los programas.

En virtud de los fundamentos jurídicos y normativos expuestos, y considerando las necesidades actuales de las modalidades de restablecimiento de derechos, es imperativo realizar un incremento en el valor del cupo asignado a estas modalidades; el ajuste garantizará la continuidad, eficiencia y calidad de la atención brindada a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, y los servicios prestados, en cumplimiento de la misión del ICBF y de las obligaciones legales y constitucionales del Estado colombiano.

- **COMPONENTE TÉCNICO**

Según la orientación de la Sede Nacional, mediante el memorando con Radicado No. 20252000000011043 del 06 de febrero de 2025, en relación con la necesidad de incrementar el valor del cupo, y conforme a la solicitud de justificación desde el área técnica, se proyecta para la **Modalidad de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia y/o Red Vincular - Externado Media Jornada** lo siguiente:

De acuerdo con los clasificadores de costos establecidos en la Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección V3, y en los contratos de nuestra competencia en Restablecimiento de Derechos, se establece que los recursos asignados están destinados a la atención directa de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo definido en los lineamientos y manuales operativos.

Teniendo en cuenta los componentes del modelo de atención para las modalidades de restablecimiento de derechos y servicios complementarios, y en concordancia con el propósito global de desarrollo integral *(LM24.P Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención a NNA en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos v1, pág. 22)*, se destacan ciertos clasificadores alineados con este objetivo.

En términos generales, las modalidades de atención responden a un proceso integral de restablecimiento de derechos, en el cual cada niño, niña o adolescente puede presentar uno o más motivos de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). En estos casos, es fundamental que la atención se centre en las necesidades, intereses y características individuales de cada usuario, permitiendo así la superación de la situación que generó su ingreso y el efectivo restablecimiento de sus derechos.

Para garantizar una atención eficaz, se requiere aplicar un enfoque de interseccionalidad, entendido como: *"Una metodología, teoría o enfoque que percibe las identidades sociales como una intersección única de varias categorías biológicas, sociales y culturales, permitiendo comprender de manera integral la realidad de una persona."*

La modalidad de Externado - Media Jornada se desarrolla en días hábiles del mes, con una duración de 4 horas diarias en contra jornada escolar. Los objetivos son ejercer plenamente los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, superar los factores de vulnerabilidad, generar factores de generatividad, fortalecer las capacidades parentales y prevenir situaciones de mayor vulneración. Dentro de esta modalidad, se debe garantizar a los niños, niñas y adolescentes:

- Refrigerios (mañana y tarde), almuerzo y cena, conforme a una minuta patrón establecida por el ICBF.
- Material pedagógico, aplicable a las modalidades de ubicación inicial, apoyo y fortalecimiento a la familia, y acogimiento residencial, en concordancia con lo establecido en el PIYC, y de acuerdo con las necesidades educativas de cada niño, niña o adolescente, conforme al *Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos restablecimiento de derechos - MO3.P - V2* (págs. 37 y 38).

El incremento en esta modalidad permitirá la adquisición de elementos de calidad que respalden los procesos educativos y mejoren la calidad del proceso de los usuarios vinculados, pues una de las principales ventajas de esta modalidad es que favorece la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar y/o red vincular de apoyo; en consecuencia, la familia es el primer factor socializador

y significativo para el beneficiario, ya que representa el espacio físico y afectivo que les permite sentirse protegidos y amados, garantizando su derecho a tener una familia y a no ser separados de ella.

Por otro lado, el incremento en la tarifa impactaría positivamente en el clasificador de recreación, permitiendo:

- Celebraciones de cumpleaños con mayor significado para los niños, niñas y adolescentes.
- Salidas pedagógicas y actividades recreativas que fomenten su bienestar y desarrollo integral.

De tal manera, es ineludible generar un incremento tarifario que favorezca la prestación del servicio de manera integral y directa, a través de espacios de beneficio personal y familiar, garantizando una atención profesional e integral.
Este incremento permitirá:

- Ampliar la cobertura y mejorar el impacto de las estrategias de intervención psicosocial.
- Garantizar un abordaje integral a más familias que requieren apoyo en su entorno.
- Optimizar las condiciones de atención y seguimiento, fortaleciendo los espacios de interacción familiar y comunitaria.

Con base en lo expuesto, se propone un incremento en las tarifas de los Servicios de Protección en un rango del 3% al 6%. Desde el componente técnico, la justificación descrita en la resolución indica que estos valores se ajustan y son coherentes con las necesidades de las modalidades de restablecimiento de derechos, en atención al principio del interés superior del niño, niña y adolescente, y en cumplimiento del marco normativo vigente.

Este incremento garantizará una adecuada prestación del servicio para los niños, niñas y adolescentes, asegurando mejoras en alimentación, educación, recreación y apoyo psicosocial, fortaleciendo su desarrollo en un entorno protector y garantista de derechos.

- **COMPONENTE FINANCIERO**

Mediante la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025, expedida por el ICBF, se establecieron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025. Posteriormente, esta fue modificada parcialmente por la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual ajusta el artículo 1° de la Resolución 001 de 2025, específicamente en lo relacionado con el incremento

tarifario de los Servicios de Protección, estableciendo un aumento entre el 3% y el 6%.

Asimismo, a través del Memorando de Orientación No. 2025200000000011043, del 6 de febrero de 2025, se socializó la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, impartiendo directrices sobre el procedimiento a seguir para la implementación del incremento tarifario, las cuales se detallan a continuación:

1. Adelantar el trámite para modificar todos los contratos de aporte vigentes…
2. Realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo…
3. Exclusivamente para los contratos de las Modalidades de Acogimiento, adicionar dos (2) parágrafos en la Forma de Desembolso del siguiente tenor:

"PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).".

Que, la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA**, con contrato **73008902024 modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, con 40 cupos asignados.

Que, atendiendo al principio de planeación para garantizar la sostenibilidad y debida prestación del servicio, a la fecha se cuenta con saldos identificados de inejecución los cuales pudieran ser reinvertidos en la adición del contrato hoy en ejecución; tal como se detalla a continuación:

No CONTRATO	MODALIDAD	INEJECUCIONES DE ENERO/25
73008902024	EXTERNADO MEDIA JORNADA	$ 4,488,294.00

Que desde la supervisión se realiza análisis de valor adicionar y se hace necesario elevar solicitud de adición de recursos, donde se especifica que el valor para cubrir el gasto en la atención de cupos, inejecuciones y valor a adicionar, Así como se detalla:

No CONTRATO	MODALIDAD	CUPOS	VALOR AJUSTE COSTO CUPO MES	INEJECUCIONES DE ENERO/25	VALOR POR ADICIONAR
73008902024	EXTERNADO MEDIA JORNADA	40	$ 5,015,400.00	$ 4,488,294.00	$ 527,106.00

Dada en la fecha 17 de febrero de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO
Profesional Universitario
Supervisora del Contrato

Proyectó: Equipo de apoyo a la supervisión

Jenifer Escobar Calderon (Financiera)

Constanza Del Pilar Cuellar Mendez (trabajadora social)
Norma Constanza Aldana Trujillo (psicóloga)

Melisa Rojas Serrato (nutricionista dietista)

Angee Milena Galvis Herrera (pedagoga)

Jenny Paola Medina Rodriguez (abogada)

JUSTIFICACIÓN INCREMENTO VALOR CUPO MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

CONTRATO DE APORTE No 73009112024
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL MACAMI

En virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS - Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico:*** *"Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, adicional a ello el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias.

A su vez, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como entidad encargada de la protección integral de niños, niñas y adolescentes, debe garantizar la asignación adecuada de recursos para la prestación de servicios en modalidades de restablecimiento de derechos. En este contexto, la necesidad de incrementar el valor del cupo responde a la urgencia de mejorar la cobertura y calidad en modalidades como Casa Hogar, Casa Universitaria, Internado Vulneración, Externado Media Jornada, Centros de Emergencia e Intervención de Apoyo Psicosocial.

Es así que, en la fecha 30 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió Contrato de aporte No **73009112024,** con **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL MACAMI,** el cual tienen como objeto: ***"Brindar atención a las niñas y adolescentes mujeres que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad internado, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF"***.

Ambos contratos, actualmente se encuentran como supervisora CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO, con finalización hasta el 30 de junio de 2025. Por consiguiente, se realiza la justificación para el incremento del valor cupo 2025 para la modalidad de **INTERNADO VULNERACIÓN** del servicio de protección, indicando:

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025,* siendo modificada parcialmente mediante la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 de 2025, específicamente en relación con los ajustes tarifarios de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En consecuencia, a través de del memorando Radicado No. 20252000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, firmado por Beatriz Adriana Tierradentro en calidad de Directora de Protección, socializa la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, con el fin de aplicar el incremento de tarifas, emitiendo instrucciones para la modificación de los contratos de aporte vigentes para incluir los recursos adicionales, realizar nuevo giro de alistamiento para garantizar continuidad de servicios y modificar la forma de desembolso en contratos de modalidades de acogimiento sobre ausencias autorizadas y hospitalización.

Por consiguiente, a través de correo electrónico en la fecha 14 de febrero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que, remitan remitir la justificación jurídica, técnica y financiera de la necesidad de adición de los contratos bajo su supervisión.

De acuerdo con las resoluciones y modificaciones que determinan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 y el memorando Radicado No. 20252000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, es imperativo realizar un ajuste en el valor del cupo en aras de garantizar los recursos suficientes para la protección de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, fundamentando de manera normativa tal necesidad en priorizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes exigiendo al Estado garantizar su protección integral (Constitución Política de Colombia, Artículo 44), asignación de recursos adecuados para la atención y protección de la infancia por parte del Estado (Ley 1098 de 2006, Artículo 8), facultando al ICBF para realizar modificaciones presupuestales y garantizar la prestación efectiva de los servicios de bienestar familiar (Ley 7ª de

1979, Artículo 28) y permitiendo a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales (Ley 489 de 1998, Artículo 78) Permite a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales.

Además, el incremento del valor del cupo se fundamenta en las siguientes necesidades específicas:

1. Se ha identificado un incremento significativo en la demanda de servicios en modalidades como casa hogar, casa universitaria, internado vulneración, externado media jornada, centros de emergencia e intervención de apoyo psicosocial, esto requiere una ampliación de recursos para garantizar la cobertura adecuada y oportuna.

2. La Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia imponen al Estado la obligación de proteger y atender integralmente a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad; el incremento del cupo asegura el cumplimiento de estos mandatos constitucionales y legales.

3. La inflación, el incremento en costos de bienes y servicios esenciales para la prestación de la atención (alimentos, medicamentos, personal especializado, servicios públicos, entre otros) afectan directamente la sostenibilidad de los programas, por lo que el incremento, garantiza una atención con personal capacitado, infraestructura adecuada y servicios eficientes, conforme a los lineamientos del ICBF.

4. El aumento del cupo permite una distribución más eficiente de los recursos, garantizando que cada modalidad de atención tenga los recursos necesarios para su funcionamiento adecuado, esto contribuye a la eficiencia en la ejecución presupuestaria y a la maximización del impacto de los programas del ICBF, asegurando la sostenibilidad de los programas.

En virtud de los fundamentos jurídicos y normativos expuestos, y considerando las necesidades actuales de las modalidades de restablecimiento de derechos, es imperativo realizar un incremento en el valor del cupo asignado a estas modalidades; el ajuste garantizará la continuidad, eficiencia y calidad de la atención brindada a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, y los servicios prestados, en cumplimiento de la misión del ICBF y de las obligaciones legales y constitucionales del Estado colombiano.

- **COMPONENTE TÉCNICO**

Según la orientación de la Sede Nacional, mediante el memorando con Radicado No. 20252000000011043 del 06 de febrero de 2025, en relación con la necesidad de incrementar el valor del cupo, y conforme a la solicitud de justificación desde el área técnica, se proyecta para la **Modalidad de Acogimiento Residencial - Internado PARD** lo siguiente:

De acuerdo con los clasificadores de costos establecidos en la Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección V1, y en los contratos de nuestra competencia en Restablecimiento de Derechos, se determina que los recursos asignados están destinados a la atención directa de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo definido en los lineamientos y manuales operativos.

Teniendo en cuenta los componentes del modelo de atención para las modalidades de restablecimiento de derechos y servicios complementarios, y en concordancia con el propósito global de desarrollo integral (*LM24.P Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención a NNA en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos v1, pág. 22*), se destacan ciertos clasificadores alineados con este objetivo.

En términos generales, las modalidades de atención responden a un proceso integral de restablecimiento de derechos, en el cual cada niño, niña o adolescente puede presentar uno o más motivos de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). En estos casos, es fundamental que la atención se centre en las necesidades, intereses y características individuales de cada usuario, permitiendo así la superación de la situación que generó su ingreso y el efectivo restablecimiento de sus derechos.

Para garantizar una atención eficaz, se requiere aplicar un enfoque de interseccionalidad, entendido como: *"Una metodología, teoría o enfoque que percibe las identidades sociales como una intersección única de varias categorías biológicas, sociales y culturales, permitiendo comprender de manera integral la realidad de una persona."*

Al ser una modalidad de atención 24 horas al día, 7 días a la semana, se debe garantizar el suministro de desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios diarios. Durante el proceso de acogida, es posible que se requiera un mayor número de tiempos de comida, así como dietas especiales en casos específicos, tales como:

- Niños y adolescentes en crecimiento, quienes necesitan una alimentación de calidad que garantice un aporte nutricional adecuado.
- Población con discapacidad, que puede requerir dietas especiales según sus necesidades particulares.

El nutricionista de la modalidad deberá ajustar el plan de alimentación en estos casos especiales, asegurando la provisión de alimentos adecuados en cantidad y calidad.

El operador debe identificar signos o síntomas de afectaciones en la salud del usuario e informar a la autoridad administrativa, de manera que se gestione la atención médica requerida.

Asimismo, la autoridad administrativa y su equipo deberán garantizar el apoyo constante en los trámites ante la Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS), con el fin de asegurar:

- Citas médicas, vacunación y demás atenciones de salud necesarias.
- Valoraciones médicas especializadas, las cuales pueden requerir traslados fuera del municipio.
- Suministro de medicamentos o procedimientos no cubiertos por la EPS, asegurando un diagnóstico adecuado y una atención ajustada a cada caso particular.

Según el MO3 - Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos V2, en su ítem 3.2.6 - Dotación Escolar y Material Pedagógico, se establece que:

- La dotación escolar comprende elementos escolares y de aseo solicitados por la entidad educativa, así como el material pedagógico necesario para el desarrollo de actividades escolares dentro de la modalidad.
- Debe ser suministrada de acuerdo con el grado educativo del niño, niña o adolescente.
- Incluye insumos para educación vocacional, ocupacional o educación superior, los cuales deben entregarse máximo 10 días después de la vinculación educativa.

Por lo anterior, el incremento tarifario en la modalidad Internado PARD permitirá la adquisición de elementos de calidad que respalden los procesos educativos y

mejoren la calidad de vida de los usuarios, garantizando dotaciones personales adecuadas.

Además, el incremento en la tarifa impactaría positivamente en el clasificador de recreación, permitiendo:

- Celebraciones de cumpleaños con mayor significado para los niños, niñas y adolescentes.
- Salidas pedagógicas y actividades recreativas que fomenten su bienestar y desarrollo integral.

Es fundamental contar con un mecanismo adecuado que garantice el fortalecimiento de la atención y la posibilidad de gestionar incrementos según las necesidades de cada beneficiario o familia. Esto permitirá:

- Atender de manera eficaz situaciones imprevistas o familiares.
- Fortalecer los espacios de visita dentro de la institución.
- Mejorar las relaciones familiares y favorecer la reunificación familiar cuando sea viable.

El fortalecimiento del modelo de atención permitirá que los niños, niñas y adolescentes logren estabilidad en su entorno familiar y personal una vez egresen, facilitando:

- Desarrollo de habilidades sociales y emocionales.
- Participación activa de las familias, asegurando un impacto positivo en los niños, niñas y adolescentes.
- Acompañamiento en procesos de reintegración familiar y social.

Finalmente, la Ley 1098 de 2006, en su **Capítulo II, Artículo 17**, establece el **principio de calidad**: *"La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad del ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren, desde la concepción, cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano."*

Con base en lo expuesto, es necesario un incremento en las tarifas de los Servicios de Protección en un rango del 3% al 6%. Desde el componente técnico, la justificación descrita en la resolución indica que estos valores se ajustan y son coherentes con las necesidades de las modalidades de restablecimiento de

derechos, en atención al principio del interés superior del niño, niña y adolescente, y en cumplimiento del marco normativo vigente. Este incremento garantizará una adecuada prestación del servicio para los niños, niñas y adolescentes, asegurando mejoras en alimentación, salud, educación, recreación y apoyo psicosocial.

- **COMPONENTE FINANCIERO**

Mediante la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025, expedida por el ICBF, se establecieron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025. Posteriormente, esta fue modificada parcialmente por la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual ajusta el artículo 1° de la Resolución 001 de 2025, específicamente en lo relacionado con el incremento tarifario de los Servicios de Protección, estableciendo un aumento entre el 3% y el 6%.

Asimismo, a través del Memorando de Orientación No. 20252000000011043, del 6 de febrero de 2025, se socializó la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, impartiendo directrices sobre el procedimiento a seguir para la implementación del incremento tarifario, las cuales se detallan a continuación:

"*1. Adelantar el trámite para modificar todos los contratos de aporte vigentes…*
2. Realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo…
3. Exclusivamente para los contratos de las Modalidades de Acogimiento, adicionar dos (2) parágrafos en la Forma de Desembolso del siguiente tenor:

"PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se
otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).".

Que, la **FUNDACION MACAMI**, con contrato de aporte No **73009112024 modalidad INTERNADO VULNERACIÓN,** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, con 75 cupos asignados.

Que, atendiendo al principio de planeación para garantizar la sostenibilidad y debida prestación del servicio, a la fecha se cuenta con saldos identificados de inejecución los cuales pudieran ser reinvertidos en la adición del contrato hoy en ejecución; tal como se detalla a continuación:

No CONTRATO	MODALIDAD	INEJECUCIONES DE ENERO/25
73009112024	INTERNADO - PARD	$ 6,820,086.00

Que desde la supervisión se realiza análisis de valor adicionar y se hace necesario elevar solicitud de adición de recursos, donde se especifica que el valor para cubrir el gasto en la atención de cupos, inejecuciones y valor a adicionar, Así como se detalla:

No CONTRATO	MODALIDAD	CUPOS	VALOR AJUSTE COSTO CUPO MES	INEJECUCIONES DE ENERO/25	VALOR POR ADICIONAR
73009112024	INTERNADO - PARD	75	$ 23,955,000.00	$ 6,820,086.00	$ 17,134,914.00

Dada en la fecha 17 de febrero de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO
Profesional Universitario
Supervisora del Contrato

Proyectó: Equipo de apoyo a la supervisión

Jenifer Escobar Calderon (Financiera)
Constanza Del Pilar Cuellar Mendez (trabajadora social)
Norma Constanza Aldana Trujillo (psicóloga) NORMA ALDANA T
Melisa Rojas Serrato (nutricionista dietista)
Angee Milena Galvis Herrera (pedagoga)
Jenny Paola Medina Rodriguez (abogada)

JUSTIFICACIÓN INCREMENTO VALOR CUPO MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL

CONTRATO DE APORTE No 73009032024
FUNDACIÓN "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACIÓN A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA

En virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS - Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico:*** *"Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, adicional a ello el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias.

A su vez, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como entidad encargada de la protección integral de niños, niñas y adolescentes, debe garantizar la asignación adecuada de recursos para la prestación de servicios en modalidades de restablecimiento de derechos. En este contexto, la necesidad de incrementar el valor del cupo responde a la urgencia de mejorar la cobertura y calidad en modalidades como Casa Hogar, Casa Universitaria, Internado Vulneración, Externado Media Jornada, Centros de Emergencia e Intervención de Apoyo Psicosocial.

Es así que, en la fecha 30 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió Contrato de aporte No **73009032024,** con **FUNDACIÓN "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACIÓN A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA,** el cual tienen como objeto: ***"Brindar atención a las niñas, los niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad intervención de apoyo psicosocial de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF"***.

Ambos contratos, actualmente se encuentran como supervisora CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO, con finalización hasta el 30 de junio de 2025. Por consiguiente, se realiza la justificación para el incremento del valor cupo 2025 para la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** del servicio de protección, indicando:

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025,* siendo modificada parcialmente mediante la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 de 2025, específicamente en relación con los ajustes tarifarios de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En consecuencia, a través de del memorando Radicado No. 2025200000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, firmado por Beatriz Adriana Tierradentro en calidad de Directora de Protección, socializa la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, con el fin de aplicar el incremento de tarifas, emitiendo instrucciones para la modificación de los contratos de aporte vigentes para incluir los recursos adicionales, realizar nuevo giro de alistamiento para garantizar continuidad de servicios y modificar la forma de desembolso en contratos de modalidades de acogimiento sobre ausencias autorizadas y hospitalización.

Por consiguiente, a través de correo electrónico en la fecha 14 de febrero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que, remitan la justificación jurídica, técnica y financiera de la necesidad de adición de los contratos bajo su supervisión.

De acuerdo con las resoluciones y modificaciones que determinan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 y el memorando Radicado No. 2025200000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, es imperativo realizar un ajuste en el valor del cupo en aras de garantizar los recursos suficientes para la protección de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, fundamentando de manera normativa tal necesidad en priorizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes exigiendo al Estado garantizar su protección integral (Constitución Política de Colombia, Artículo 44), asignación de recursos adecuados para la atención y protección de la infancia por parte del Estado (Ley 1098 de 2006, Artículo 8), facultando al ICBF para realizar modificaciones presupuestales y

garantizar la prestación efectiva de los servicios de bienestar familiar (Ley 7ª de 1979, Artículo 28) y permitiendo a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales (Ley 489 de 1998, Artículo 78) Permite a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales.

Además, el incremento del valor del cupo se fundamenta en las siguientes necesidades específicas:

1. Se ha identificado un incremento significativo en la demanda de servicios en modalidades como casa hogar, casa universitaria, internado vulneración, externado media jornada, centros de emergencia e intervención de apoyo psicosocial, esto requiere una ampliación de recursos para garantizar la cobertura adecuada y oportuna.

2. La Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia imponen al Estado la obligación de proteger y atender integralmente a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad; el incremento del cupo asegura el cumplimiento de estos mandatos constitucionales y legales.

3. La inflación, el incremento en costos de bienes y servicios esenciales para la prestación de la atención (alimentos, medicamentos, personal especializado, servicios públicos, entre otros) afectan directamente la sostenibilidad de los programas, por lo que el incremento, garantiza una atención con personal capacitado, infraestructura adecuada y servicios eficientes, conforme a los lineamientos del ICBF.

4. El aumento del cupo permite una distribución más eficiente de los recursos, garantizando que cada modalidad de atención tenga los recursos necesarios para su funcionamiento adecuado, esto contribuye a la eficiencia en la ejecución presupuestaria y a la maximización del impacto de los programas del ICBF, asegurando la sostenibilidad de los programas.

En virtud de los fundamentos jurídicos y normativos expuestos, y considerando las necesidades actuales de las modalidades de restablecimiento de derechos, es imperativo realizar un incremento en el valor del cupo asignado a estas modalidades; el ajuste garantizará la continuidad, eficiencia y calidad de la atención brindada a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, y los servicios prestados, en cumplimiento de la misión del ICBF y de las obligaciones legales y constitucionales del Estado colombiano.

- **COMPONENTE TÉCNICO**

Según la orientación de la Sede Nacional, mediante el memorando con Radicado No. 20252000000011043 del 06 de febrero de 2025, en relación con la necesidad de incrementar el valor del cupo, y conforme a la solicitud de justificación desde el área técnica, se proyecta para la **Modalidad de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia y/o Red Vincular - Intervención de Apoyo Psicosocial** lo siguiente:

De acuerdo con los clasificadores de costos establecidos en la **Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección V3**, y en los contratos de nuestra competencia en Restablecimiento de Derechos, se establece que los recursos asignados están destinados a la atención directa de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo definido en los lineamientos y manuales operativos.

Teniendo en cuenta los componentes del modelo de atención para las modalidades de restablecimiento de derechos y servicios complementarios, y en concordancia con el propósito global de desarrollo integral ***(LM24.P Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención a NNA en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos v1, pág. 22)***, se destacan ciertos clasificadores alineados con este objetivo.

En términos generales, las modalidades de atención responden a un proceso integral de restablecimiento de derechos, en el cual cada niño, niña o adolescente puede presentar uno o más motivos de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). En estos casos, es fundamental que la atención se centre en las necesidades, intereses y características individuales de cada usuario, permitiendo así la superación de la situación que generó su ingreso y el efectivo restablecimiento de sus derechos.

Para garantizar una atención eficaz, se requiere aplicar un enfoque de **interseccionalidad**, entendido como: *"Una metodología, teoría o enfoque que percibe las identidades sociales como una intersección única de varias categorías biológicas, sociales y culturales, permitiendo comprender de manera integral la realidad de una persona."*

Durante las atenciones realizadas con la niña, el niño, el adolescente y/o con su familia o red vincular, se debe garantizar el derecho a la alimentación, entregando un refrigerio industrializado tanto a los niños, niñas y adolescentes como a la red

vincular familiar participante (máximo dos integrantes adicionales por niño). Este refrigerio debe suministrarse independientemente del lugar donde se realice la intervención, y debe ser el mismo establecido para los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad, sin requerir ciclos de menús diferenciados.

El operador debe identificar signos o síntomas de afectaciones en la salud del usuario e informar, según corresponda, a la modalidad de ubicación del niño, niña o adolescente o a su red familiar. Asimismo, en caso de que el usuario no esté vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el operador deberá gestionar su afiliación y acceso a los servicios correspondientes.

Desde el área de Trabajo Social, la atención a las familias o redes vinculares es fundamental, dado que estos representan los principales soportes de protección para los niños, niñas y adolescentes ubicados en esta modalidad. El incremento tarifario permitirá:

- Ampliar el alcance de la atención psicosocial, garantizando un abordaje integral a más familias que requieren apoyo en su entorno.
- Comprender las dinámicas familiares, identificando necesidades o conflictos para trabajar en la búsqueda de soluciones efectivas.
- Promover un ambiente garante de derechos y funcional, fortaleciendo las relaciones familiares y facilitando la integración social.

Las diferentes atenciones e intervenciones dirigidas a los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes de apoyo pueden realizarse en su propio contexto o en la sede del operador, garantizando así la protección integral y efectiva de una población vulnerable que enfrenta situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

Aunado a lo anterior, el incremento en la tarifa impactaría positivamente en el clasificador de recreación, permitiendo:

- Celebraciones de cumpleaños con mayor significado para los niños, niñas y adolescentes.
- Salidas pedagógicas y actividades recreativas que fomenten su bienestar y desarrollo integral.

Con base en lo expuesto, se propone un incremento en las tarifas de los Servicios de Protección en un rango del 3% al 6%. Desde el componente técnico, la justificación descrita en la resolución indica que estos valores se ajustan y son coherentes con las necesidades de las modalidades de restablecimiento de

derechos, en atención al principio del interés superior del niño, niña y adolescente, y en cumplimiento del marco normativo vigente.

Este incremento permitirá mejorar la calidad en la atención psicosocial y fortalecimiento familiar, garantizando un mayor impacto en la intervención y asegurando que los niños, niñas, adolescentes y sus familias reciban un acompañamiento adecuado para la resolución de conflictos, la mejora de su entorno y la garantía efectiva de sus derechos.

- **COMPONENTE FINANCIERO**

Mediante la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025, expedida por el ICBF, se establecieron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025. Posteriormente, esta fue modificada parcialmente por la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual ajusta el artículo 1° de la Resolución 001 de 2025, específicamente en lo relacionado con el incremento tarifario de los Servicios de Protección, estableciendo un aumento entre el 3% y el 6%.

Asimismo, a través del Memorando de Orientación No. 20252000000011043, del 6 de febrero de 2025, se socializó la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, impartiendo directrices sobre el procedimiento a seguir para la implementación del incremento tarifario, las cuales se detallan a continuación:

1. Adelantar el trámite para modificar todos los contratos de aporte vigentes…
2. Realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo…
3. Exclusivamente para los contratos de las Modalidades de Acogimiento, adicionar dos (2) parágrafos en la Forma de Desembolso del siguiente tenor:

"PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo

interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).".

Que, la **FUNDACION SHEKINAH: PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA**, con contrato **73009032024 modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, con 20 cupos asignados.

Que, atendiendo al principio de planeación para garantizar la sostenibilidad y debida prestación del servicio, a la fecha NO se cuenta con saldos identificados de inejecución los cuales pudieran ser reinvertidos en la adición del contrato hoy en ejecución.

Que desde la supervisión se realiza análisis de valor adicionar y se hace necesario elevar solicitud de adición de recursos, donde se especifica que el valor para cubrir el gasto en la atención de cupos, inejecuciones y valor a adicionar, Así como se detalla:

No CONTRATO	MODALIDAD	CUPOS	VALOR AJUSTE COSTO CUPO MES	INEJECUCIONES DE ENERO/25	VALOR POR ADICIONAR
73009032024	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	20	$ 1,570,500.00	$ 00,00	$ 1,570,500.00

Dada en la fecha 17 de febrero de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO
Profesional Universitario
Supervisora del Contrato
Proyectó: Equipo de apoyo a la supervisión
Jenifer Escobar Calderon (Financiera)
Constanza Del Pilar Cuellar Mendez (trabajadora social)
Norma Constanza Aldana Trujillo (psicóloga)
Melisa Rojas Serrato (nutricionista dietista)
Angee Milena Galvis Herrera (pedagoga)
Jenny Paola Medina Rodriguez (abogada)

MEMORANDO

PARA: **Dra. Mayerly Lizeth Avila Gallego**
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica

Asunto: **JUSTIFICACIÓN ADICIÓN SEGÚN LO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN 0296 DEL 31 DE ENERO DE 2025, QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2025**

Atento saludo Respetada Dra. Mayerly

Actuando bajo las funciones de Supervisora de los contratos de aporte indicado en el cuadro No. 1; celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y las entidades administradoras de los servicios de protección de Restablecimiento de Derechos en las modalidades de acogimiento residencial, Fortalecimiento Familiar, ubicación inicial y servicio complementarios el cual se detallan a continuación:

No. CONTRATO 2025		
	Nombre o Razón Social	**Modalidad**
73009122024	CORPORACIÓN AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	Fortalecimiento Familiar EXTERNADO MEDIA JORNADA
73009202024	ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ	Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO - PARD
73009152024	FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA	Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO - PARD
73009172024	FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR	Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO - VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
73009162024	FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA	Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO - GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA
73009132024	CORPORACIÓN AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	Modalidad de ubicación inicial CENTRO DE EMERGENCIA
73009072024	FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID	Acogimiento Residencial INTERNADO-Discapacidad intelectual

73009062024	FUNDACIÓN LOYAL AMBAR	Fortalecimiento Familiar EXTERNADO JORNADA COMPLETA
73009102024	FUNDACIÓN CONTRUYENDO PARA TODOS	Acogimiento Residencial INTERNADO-Discapacidad intelectual
73009052024	FUNDACIÓN LOYAL AMBAR	SERVICIO COMPLEMENTARIO: APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Cuadro No. 1

En virtud del MANUAL DE CONTRATACIÓN MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: " Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios:*** *El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, procedo a establecer las justificaciones técnica y financiera para la adición del **SEGÚN LO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN 0296 DEL 31 DE ENERO DE 2025, QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2025.**

Considerando lo establecido en la **Resolución 0296 del 31 de enero de 2025**, que modifica parcialmente el artículo 1º de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025, "*Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF*", la cual fue socializada mediante **memorando 2025200000000011043 del 6 de febrero de 2025 de la Dirección de Protección**, mediante el cual se imparten orientaciones sobre el trámite que se debe adelantar con ocasión del incremento de las tarifas en las modalidades de protección, el 7 de febrero del año 2025 se recibe correo electrónico del coordinador del grupo de asistencia técnica de la Regional Tolima Jose William Barrero Lozano con solicitud de implementación de las orientaciones comunicadas en el **memorando 20252000000011043:**

"De manera atenta me permito comunicarles que el pasado 31 de enero se expidió la Resolución N° 0296 de 2025, *"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"*, en virtud de la cual, entre otros aspectos se ajustaron las tarifas de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En este sentido, se imparten las siguientes orientaciones sobre el trámite que deben adelantar con ocasión del incremento de las tarifas así:

1. Adelantar el trámite para modificar todos los contratos de aporte vigentes en el sentido de adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo, multiplicado por el número de cupos contratados, que a su vez debe multiplicarse por el número de meses por ejecutar, esto es, *a partir del 01 de febrero y hasta la fecha de terminación pactada en cada contrato*.
2. Realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo, con el fin de garantizar que el operador cuente con los recursos necesarios para cubrir los gastos de la ejecución con cobertura del 100% en un mes.
3. De otra parte, y ***exclusivamente para los contratos de las Modalidades de Acogimiento***, adicionar dos (2) parágrafos en la Forma de Desembolso del siguiente tenor:

 "**PARÁGRAFO SÉPTIMO***:* En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente.

 PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).**".**

Asi las cosas, se realiza de manera detallada la proyección del recurso requerido en cada uno de los contratos de aporte. Como tambien, el valor que correponde al costo variable de cupos no ejecutado durante el mes de enero de 2025 en cada uno de los contratos de aporte para la consideracion en la utilizacion de estos, en el ajustes al valor cupos mes en cada uno de los contratos.

- Contrato de aporte **73009052024**, celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR** con NIT: **901024503**, Para la atencion de **72** cupos en el **SERVICIO COMPLEMENTARIO: APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".**

Que, el valor inicial del contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 150.153.902,00)**.

El valor requerido para la adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo para el periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2025 es de **$ 3.605.400.** Para el mes de enero se ejecutó la totalidad de los cupos contratados, es por ello por lo que no tiene recurso por concepto de cupo no ejecutados.

El valor requerido, se detalla en el siguiente cuadro:

Cupos Contratados	Valor Cupo Enero	Valor Cupo A Partir De Febrero	Diferencia	Meses (5)	Total Requerido sin el valor de cupos utilizados	Valor Cupos No Utilizados Enero	Valor requerido teniendo en cuenta la utilización del recurso no ejecutado
72	$ 343.869	$ 353.884	$ 10.015	5	$ 3.605.400	0	3.605.400

- Contrato de aporte **73009062024**, celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR** con NIT: **901024503**, Para la atencion de **40** cupos en la modalidad Fortalecimiento Familiar **EXTERNADO JORNADA COMPLETA,** con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS**

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".

Que, el valor inicial del contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($279.748.536,00)**.

El valor requerido para la adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo para el periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2025 es de **$ 6.717.400.**

Para el mes de enero de 2025, no se ejecutó la totalidad de los cupos contratados, generando un valor por costo variable de cupos no ejecutados por valor de **$ 33.096**

El valor requerido, con utilización o no del recurso por cupos no ejecutados, se detalla en el siguiente cuadro:

Cupos Contratados	Valor Cupo Enero	Valor Cupo A Partir De Febrero	Diferencia	Meses (5)	Total Requerido sin el valor de cupos utilizados	Valor Cupos No Utilizados Enero	Valor requerido teniendo en cuenta la utilización del recurso no ejecutado
40	$ 1.153.179	$ 1.186.766	$ 33.587	5	$ 6.717.400	33.096	6.684.304

- Contrato de aporte **73009072024**, celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID** con NIT: **860.071.892-7**, Para la atencion de **63** cupos en la modalidad de **Acogimiento Residencial INTERNADO-Discapacidad intelectual,** con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".**

Que, el valor inicial del contrato es de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 940.554.867,00)**.

El valor requerido para la adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo para el periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2025 es de **$22.585.185.** Para el mes de enero se ejecutó la totalidad de los cupos contratados, es por ello por lo que no tiene recurso por concepto de cupo no ejecutados.

El valor requerido, se detalla en el siguiente cuadro:

Cupos Contratados	Valor Cupo Enero	Valor Cupo A Partir De Febrero	Diferencia	Meses (5)	Total Requerido sin el valor de cupos utilizados	Valor Cupos No Utilizados Enero	Valor requerido teniendo en cuenta la utilización del recurso no ejecutado
63	$ 2.461.685	$ 2.533.384	$ 71.699	5	$ 22.585.185	0	22.585.185

- Contrato de aporte **73009102024**, celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **FUNDACIÓN CONTRUYENDO PARA TODOS,** con NIT: **901651912-3**, Para la atencion de **50** cupos en la modalidad Acogimiento Residencial INTERNADO-Discapacidad intelectual con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".**

Que, el valor inicial del contrato es de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 746.472.117,00)**.

El valor requerido para la adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo para el periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2025 es de **$ 17.924.750.**

Para el mes de enero de 2025, no se ejecutó la totalidad de los cupos contratados, generando un valor por costo variable de cupos no ejecutados por valor de **$ 5.994.039**

El valor requerido, con utilización o no del recurso por cupos no ejecutados, se detalla en el siguiente cuadro:

Cupos Contratados	Valor Cupo Enero	Valor Cupo A Partir De Febrero	Diferencia	Meses (5)	Total Requerido sin el valor de cupos utilizados	Valor Cupos No Utilizados Enero	Valor requerido teniendo en cuenta la utilización del recurso no ejecutado
50	$ 2.461.685	$ 2.533.384	$ 71.699	5	$ 17.924.750	5.994.039	11.930.711

- Contrato de aporte **73009122024**, celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO,** con NIT: **809.007.029-1**, Para la atencion de **25** cupos en la modalidad Fortalecimiento Familiar EXTERNADO MEDIA JORNADA con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".**

Que, el valor inicial del contrato es de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 130.540.323,00)**.

El valor requerido para la adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo para el periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2025 es de **$ 3.134.625.**

Para el mes de enero de 2025, no se ejecutó la totalidad de los cupos contratados, generando un valor por costo variable de cupos no ejecutados por valor de **$ 476.779**

El valor requerido, con utilización o no del recurso por cupos no ejecutados, se detalla en el siguiente cuadro:

Cupos Contratados	Valor Cupo Enero	Valor Cupo A Partir De Febrero	Diferencia	Meses (5)	Total Requerido sin el valor de cupos utilizados	Valor Cupos No Utilizados Enero	Valor requerido teniendo en cuenta la utilización del recurso no ejecutado
25	$ 860.981	$ 886.058	$ 25.077	5	$ 3.134.625	476.779	2.657.846

- Contrato de aporte **73009132024**, celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO,** con NIT: **809.007.029-1**, Para la atencion de **45** cupos en la modalidad de ubicación inicial CENTRO DE EMERGENCIA, con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".**

Que, el valor inicial del contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 351.562.164).**

El valor requerido para la adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo para el periodo del 1 de febrero al 31 de marzo de 2025 es de **$ 6.682.230.**

Para el mes de enero de 2025, no se ejecutó la totalidad de los cupos contratados, generando un valor por costo variable de cupos no ejecutados por valor de **$ 23.389.660**

Como se evidencia, el valor por cupos no ejecutados supera el valor requerido para el ajuste. de autorizarse la reinversión no requeriría el contrato de adición. Se detalla en el siguiente cuadro:

Cupos Contratados	Valor Cupo Enero	Valor Cupo A Partir De Febrero	Diferencia	Meses (5)	Total Requerido sin el valor de cupos utilizados	Valor Cupos No Utilizados Enero	Valor requerido teniendo en cuenta la utilización del recurso no ejecutado
45	$ 2.549.166	$ 2.623.413	$ 74.247	2	$ 6.682.230	23.389.660	-16.707.430

- Contrato de aporte **73009152024**, celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA,** con NIT: **900786421**, Para la atencion de **74** cupos en la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO - PARD, con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".**

Que, el valor inicial del contrato es de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 984.301.602,00)**.

El valor requerido para la adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo para el periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2025 es de **$ 23.635.600**

Para el mes de enero de 2025, no se ejecutó la totalidad de los cupos contratados, generando un valor por costo variable de cupos no ejecutados por valor de **$24.778.303**

Como se evidencia, el valor por cupos no ejecutados supera el valor requerido para el ajuste. de autorizarse la reinversión no requeriría el contrato de adición. Se detalla en el siguiente cuadro:

Cupos Contratados	Valor Cupo Enero	Valor Cupo A Partir De Febrero	Diferencia	Meses (5)	Total Requerido sin el valor de cupos utilizados	Valor Cupos No Utilizados Enero	Valor requerido teniendo en cuenta la utilización del recurso no ejecutado
74	$ 2.193.236	$ 2.257.116	$ 63.880	5	$ 23.635.600	24.778.303	-1.142.703

- Contrato de aporte **73009162024**, celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA,** con NIT: **900786421**, Para la atencion de **50** cupos en la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO - GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA, con el obejto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 18 AÑOS GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA**

(CONTEMPLANDO LOS DOS (2) AÑOS DE LACTANCIA MATERNA COMPLEMENTARIA), CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, Y SUS HIJOS E HIJAS ACOMPAÑANTES MENORES DE 7 AÑOS, EN INTERNADO GESTANTES, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF. MUJERES MAYORES DE 18 AÑOS EMBARAZADAS CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS Y SUS HIJOS E HIJAS ACOMPAÑANTES MENORES DE 7".

Que, el valor inicial del contrato es de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($671.484.827,00)**.

El valor requerido para la adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo para el periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2025 es de **$16.124.250**

Para el mes de enero de 2025, no se ejecutó la totalidad de los cupos contratados, generando un valor por costo variable de cupos no ejecutados por valor de **$ 6.994.535**

El valor requerido, con utilización o no del recurso por cupos no ejecutados, se detalla en el siguiente cuadro:

Cupos Contratados	Valor Cupo Enero	Valor Cupo A Partir De Febrero	Diferencia	Meses (5)	Total Requerido sin el valor de cupos utilizados	Valor Cupos No Utilizados Enero	Valor requerido teniendo en cuenta la utilización del recurso no ejecutado
50	$ 2.214.395	$ 2.278.892	$ 64.497	5	$ 16.124.250	6.994.535	9.129.715

- Contrato de aporte **73009172024**, celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR,** con NIT: **800114694**, Para la atencion de **34** cupos en la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO - VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE**

DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".

Que, el valor inicial del contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVEPESOS MONEDA CORRIENTE ($452.851.469,00)**.

El valor requerido para la adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo para el periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2025 es de **$10.874.220**

Para el mes de enero de 2025, no se ejecutó la totalidad de los cupos contratados, generando un valor por costo variable de cupos no ejecutados por valor de **$ 10.048.498**

El valor requerido, con utilización o no del recurso por cupos no ejecutados, se detalla en el siguiente cuadro:

Cupos Contratados	Valor Cupo Enero	Valor Cupo A Partir De Febrero	Diferencia	Meses (5)	Total Requerido sin el valor de cupos utilizados	Valor Cupos No Utilizados Enero	Valor requerido teniendo en cuenta la utilización del recurso no ejecutado
34	$ 2.196.169	$ 2.260.135	$ 63.966	5	$ 10.874.220	10.048.498	825.722

- Contrato de aporte **73009202024**, celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ,** con NIT: **890700634**, Para la atencion de **75** cupos en la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO - PARD, con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES HOMBRES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".**

Que, el valor inicial del contrato es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 997.602.975,00)**.

El valor requerido para la adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo para el periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2025 es de **$23.955.000**

Para el mes de enero de 2025, no se ejecutó la totalidad de los cupos contratados, generando un valor por costo variable de cupos no ejecutados por valor de **$ 1.694.933**

El valor requerido, con utilización o no del recurso por cupos no ejecutados, se detalla en el siguiente cuadro:

Cupos Contratados	Valor Cupo Enero	Valor Cupo A Partir De Febrero	Diferencia	Meses (5)	Total Requerido sin el valor de cupos utilizados	Valor Cupos No Utilizados Enero	Valor requerido teniendo en cuenta la utilización del recurso no ejecutado
75	$ 2.193.236	$ 2.257.116	$ 63.880	5	$ 23.955.000	1.694.933	22.260.067

Con toda atención,

ALEYDA RIVERA SANCHEZ
Profesional Especializado con Funciones de Supervisión

Proyectó: Alexander Reinoso Cordoba - Financiero - Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Diana Ximena Trujillo - Trabajadora Social Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Zuly Lorena Acosta Vargas – Pedagoga – Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Lauryn Juliani Locarno Perez – Nutricionista - Equipo de Apoyo a la Supervisión.
Proyectó: Luz Adriana Cortes Serna – Psicóloga - Equipo de Apoyo a la Supervisión

JUSTIFICACIÓN INCREMENTO VALOR CUPO CONTRATO DE APORTE No 73008972024 SUSCRITO ENTRE ICBF Y EL OPERADOR PEDAGOGICO FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE-MODALIDAD-CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO.

En representación del cargo de Supervisora del contrato de aporte **73008972024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima y la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE,** para la administración de los servicios de protección del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la modalidades **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1. P4.DE 26/12/2023 Versión 5, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: "*** *Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, procedo a establecer las justificación técnica y financiera para la justificación del incremento valor cupo de los contratos de aporte de las modalidades de RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Justificación Técnica:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, tiene como misión promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo la prevalencia de sus derechos sobre los de los y las demás; y, comprometiendo al Estado, la familia y la sociedad en ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población para el pleno ejercicio de sus derechos.

En lo correspondiente a las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA -, "responden a los compromisos de Colombia con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño, los principios de la mínima intervención, el interés superior y la protección integral, que reconocen a los adolescentes como sujetos de derechos, en formación, por lo tanto, el proceso como las medidas son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos y se deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño2 Por lo cual, el ICBF plantea un modelo de atención para el SRPA, en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley –SRPA vigente, que establece niveles, fases y componentes para el desarrollo del proceso pedagógico que orientan los objetivos del mismo. El modelo de atención tiene como objetivo desarrollar un proceso que permita visualizar en el tiempo, los avances de los adolescentes y jóvenes, promoviendo que estos asuman la responsabilidad de sus conductas, la restauración del daño causado, así como su inclusión social. Para el desarrollo del modelo se elabora el Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven según sus particularidades, circunstancias personales, necesidades y potencialidades. Así, las actuaciones se enmarcan en una política social encaminada al desarrollo del capital humano, con acceso garantizado de acuerdo con su curso de vida y el ejercicio pleno de sus derechos, que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la vida", posiciona a las niñas, los niños y adolescentes en el centro de las grandes transformaciones, y sienta además las bases "para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de las injusticias y exclusiones históricas, evite la repetición del conflicto, fomente un

cambio en nuestra relación con el ambiente, y propicie una transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza". **MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL – SRPA**.

Según el marco conceptual del lineamiento mencionado "los procesos de atención se desarrollan a partir de un modelo de justicia con enfoque restaurativo con herramientas pedagógicas desde el principio de la protección integral y se materializa en desarrollar actividades en aplicación del modelo de atención definido por lo cual reconoce la necesidad de garantizar los derechos de los adolescentes en los procesos. Ello, a partir del acompañamiento de la autoridad administrativa (Defensor de Familia, o quien haga sus veces), quien en todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y juicio, debe acompañar al adolescente a fin de que verifique la garantía de derechos y adelante las acciones a que haya lugar, En este orden de ideas, el adolescente vinculado al SRPA podrá ser sujeto de medidas de restablecimiento de derechos siempre y cuando no vaya en contravía de las decisiones judiciales. (***El artículo 177 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 89 de la Ley 1453 de 2011, que establece en el parágrafo 3 que "los centros de atención especializada deberán cumplir lo establecido en los artículos 50 y 141 del Código de la Infancia y la Adolescencia". 9 Artículo 50. Restablecimiento de los derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados***.).

Teniendo en cuenta los componentes del modelo de atención para las modalidades de FICHA I-10-120 - RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Conforme a los LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY – SRPA - GUÍAS OPERATIVAS VIGENTES - MANUAL TÉCNICO DE MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA Y GUÍAS OPERATIVAS VIGENTES - MANUAL TÉCNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y GUÍAS OPERATIVAS VIGENTES. Las modalidades privativas de la libertad en la Regional Tolima son:

Modalidad: Centro de Internamiento Preventivo –CIP: *El Centro de Internamiento Preventivo es la modalidad que presta el servicio de atención a los adolescentes y/o jóvenes a quienes en virtud de lo establecido en la Ley 1098 de 2006, artículo 181, en cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el juez con función de control de garantías, como último recurso, decreta la detención preventiva cuando se establezcan los requisitos de ley.*

Objetivo general
Iniciar un proceso de sensibilización y reflexión, sobre las circunstancias que incidieron en la presunta comisión del delito, factores de riesgo y protección asociados, reconociendo sus derechos, los de los demás y fortaleciendo la vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo al proceso, brindando elementos psicosociales para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la autoridad judicial.

Objetivos específicos
• Promover la sensibilización y reflexión sobre factores de riesgo y protección asociados al motivo de ingreso. • Reconocer los derechos de los adolescentes y jóvenes en el marco de la atención, con la vinculación de la familia o red vincular de apoyo, al proceso. • Brindar elementos psicosociales para el afrontamiento de las decisiones que tome la autoridad judicial.

Modalidad Centro de Atención Especializada CAE
"*En esta modalidad deben aplicarse las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad – Reglas de La Habana, numeral 1 que señala: "El sistema de justicia de menores deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico y mental. El encarcelamiento deberá usarse como último recurso".*

La Ley 1098 de 2006 en el artículo 161 establece: "Excepcionalidad de la privación de libertad. Para efectos de la responsabilidad penal para adolescentes, la privación de libertad solo procede para personas que al momento de cometer el hecho hayan cumplido catorce (14) y sean menores de dieciocho (18) años. La privación de la libertad sólo procederá como medida pedagógica".

Descripción El Centro de Atención Especializada es la modalidad que permite el cumplimiento de la sanción privativa de la libertad que impone la autoridad judicial o tradicional competente al declarar como responsable penalmente al adolescente o joven."

Objetivo general:

Prestar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo, al adolescente o joven con el fin de que se responsabilice de la conducta punible, tome conciencia de las consecuencias que de ella se derivan, reconozca los derechos de los demás, vinculando a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo, promoviendo la resignificación de su proyecto de vida en el marco de la legalidad.

Objetivos específicos:

• Brindar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo vinculando a las familias, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo. • Desarrollar acciones de reflexión que lleven a asumir la responsabilidad de sus conductas y la reparación del daño causado por parte de los adolescentes y jóvenes.
• Generar condiciones para que los adolescentes y jóvenes adquieran herramientas para el desarrollo humano, la inclusión social y el ejercicio de la ciudadanía.

Que, la directora de protección (E) del ICBF, mediante memorando radicado bajo el numero No. 2025200000000011043 del 06 de febrero de 2025, en relación con la necesidad de incremento en el valor del cupo y conforme a la solicitud de justificación desde el área técnica, se proyecta para las modalidades de ficha **I-10-120** -**RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,** las cuales hacen parte integral de los lineamientos de programación inicialmente adoptados para la vigencia fiscal 2025, mediante resolución 0001 de 02 de enero de 2025.

De acuerdo con los clasificadores de costos establecidos en la Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección V1 y en los contratos de nuestra competencia en SRPA, se establece que los recursos están destinados a "**Brindar una atención integral, pedagógica, específica con enfoque restaurativo encaminada a la inclusión social de los adolescentes y jóvenes**

vinculados a procesos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que deben ser atendidos en servicios de protección integral por presunta comisión de delito en restablecimiento o garantía de sus derechos."

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025, siendo modificada parcialmente mediante la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 de 2025, específicamente en relación con los ajustes tarifarios de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En consecuencia, a través de del memorando Radicado No. 202520000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, firmado por Beatriz Adriana Tierra adentro en calidad de Directora de Protección, socializa la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, con el fin de aplicar el incremento de tarifas, emitiendo instrucciones para la modificación de los contratos de aporte vigentes para incluir los recursos adicionales, realizar nuevo giro de alistamiento para garantizar continuidad de servicios y modificar la forma de desembolso en contratos de modalidades de acogimiento sobre ausencias autorizadas y hospitalización.

Por consiguiente, a través de correo electrónico en la fecha 14 de febrero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que, remitan remitir la justificación jurídica, técnica y financiera de la necesidad de adición de los contratos bajo su supervisión.

De acuerdo con las resoluciones y modificaciones que determinan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 y el memorando Radicado No. 202520000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, es imperativo realizar un ajuste en el valor del cupo en aras de garantizar los recursos suficientes para la protección de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, fundamentando de manera normativa tal necesidad en priorizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes exigiendo al Estado garantizar su protección integral (Constitución Política de Colombia, Artículo 44), asignación de recursos adecuados para la atención y protección de la infancia por

parte del Estado (Ley 1098 de 2006, Artículo 8), facultando al ICBF para realizar modificaciones presupuestales y garantizar la prestación efectiva de los servicios de bienestar familiar (Ley 7ª de 1979, Artículo 28) y permitiendo a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales (Ley 489 de 1998, Artículo 78) Permite a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales.

Además, el incremento del valor del cupo se fundamenta en las siguientes necesidades específicas:

1. La Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia imponen al Estado la obligación de proteger y atender integralmente a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad; el incremento del cupo asegura el cumplimiento de estos mandatos constitucionales y legales.

2. La inflación, el incremento en costos de bienes y servicios esenciales para la prestación de la atención (alimentos, medicamentos, personal especializado, servicios públicos, entre otros) afectan directamente la sostenibilidad de los programas, por lo que el incremento, garantiza una atención con personal capacitado, infraestructura adecuada y servicios eficientes, conforme a los lineamientos del ICBF.

4. El aumento del cupo permite una distribución más eficiente de los recursos, garantizando que cada modalidad de atención tenga los recursos necesarios para su funcionamiento adecuado, esto contribuye a la eficiencia en la ejecución presupuestaria y a la maximización del impacto de los programas del ICBF, asegurando la sostenibilidad de los programas.

En virtud de los fundamentos jurídicos y normativos expuestos, y considerando las necesidades actuales de las modalidades de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, es imperativo realizar un incremento en el valor del cupo asignado a estas modalidades; el ajuste garantizará la continuidad, eficiencia y calidad de la atención brindada a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, y los servicios prestados, en cumplimiento de la misión del ICBF y de las obligaciones legales y constitucionales del Estado colombiano.

COMPONENTE FINANCIERO.

Desde el componente financiero se presenta el siguiente cuadro de análisis que tiene como objetivo proceder a informar que según la ejecución de cupos presentados a corte del periodo de enero y febrero 18 de 2025 vs los costos asociados del ajuste de valores 2025 a partir de febrero de dicha vigencia así:

ITEMS	NO, CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR INEJECUCION A CORTE 18 FEBRERO	VALOR AJUSTE	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
2	73008972024	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	25	3.911.971	$ 2.562.426	$ 5.077.100	1.397.297	CON LAS INEJECUCIONES DE FEBRERO SE CUBRE EL RESTANTE LAS CUALES CORRESPONDEN A CORTE DE 18 DE FEBRERO SE TIENE 22 CUPOS EJECUTADOS CON UNA INEJECUCION DE 3 CUPOS
	73008972024					CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	8	2.200.488	N/A	$ 1.621.248	579.240	EL VALOR DE LA INEJECUCION SE CUBRE LA NECESIDAD

En ese orden de ideas con el recurso por concepto de inejecución **$ 8.674.885** se cubre el valor a adicionar por concepto de ajuste **$ 6.698.348**. esto con el fin de generar un proceso de reinversión de recursos según la necesidad presentada y proceder al ajuste de presupuesto. Lo anterior teniendo en cuenta que dichos contratos solo tienen un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo por ello la importancia de poder reinvertir dicho recurso.

Agradezco la atención,

Lizeth Angelica Moreno Batte
Supervisora Contrato de Aportes
Centro Zonal Jordán

Proyectó: Equipo de Apoyo a la Supervisión.

Lady Carolina Leyes Vanegas (Trabajadora Social)-
Heizen Camila Obando Llerena (Nutricionista)
Erika Nathalia Carvajal Murillo (Psicóloga)
Esmeralda Liliana Gutiérrez Rodríguez (Pedagoga)
Jeimmy Alejandra Pérez Durán (Abogada)
Julian Camilo Pulecio Chavarro (Financiera)

JUSTIFICACIÓN INCREMENTO VALOR CUPO CONTRATO DE APORTE No 73008982024 SUSCRITO ENTRE ICBF Y EL OPERADOR PEDAGOGICO FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE- MODALIDAD-CENTRO TRANSITORIO

En representación del cargo de Supervisora del contrato de aporte **73008982024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima y la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE,** para la administración de los servicios de protección del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1. P4.DE 26/12/2023 Versión 5, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: "*** *Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, procedo a establecer las justificación técnica y financiera para la justificación del incremento valor cupo de los contratos de aporte de las modalidades de RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Justificación Técnica:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, tiene como misión promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo

la prevalencia de sus derechos sobre los de los y las demás; y, comprometiendo al Estado, la familia y la sociedad en ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población para el pleno ejercicio de sus derechos.

En lo correspondiente a las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA -, "responden a los compromisos de Colombia con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño, los principios de la mínima intervención, el interés superior y la protección integral, que reconocen a los adolescentes como sujetos de derechos, en formación, por lo tanto, el proceso como las medidas son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos y se deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño2 Por lo cual, el ICBF plantea un modelo de atención para el SRPA, en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley –SRPA vigente, que establece niveles, fases y componentes para el desarrollo del proceso pedagógico que orientan los objetivos del mismo. El modelo de atención tiene como objetivo desarrollar un proceso que permita visualizar en el tiempo, los avances de los adolescentes y jóvenes, promoviendo que estos asuman la responsabilidad de sus conductas, la restauración del daño causado, así como su inclusión social. Para el desarrollo del modelo se elabora el Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven según sus particularidades, circunstancias personales, necesidades y potencialidades. Así, las actuaciones se enmarcan en una política social encaminada al desarrollo del capital humano, con acceso garantizado de acuerdo con su curso de vida y el ejercicio pleno de sus derechos, que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la vida", posiciona a las niñas, los niños y adolescentes en el centro de las grandes transformaciones, y sienta además las bases "para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de las injusticias y exclusiones históricas, evite la repetición del conflicto, fomente un cambio en nuestra relación con el ambiente, y propicie una transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza". **MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL – SRPA**.

Según el marco conceptual del lineamiento mencionado "los procesos de atención se desarrollan a partir de un modelo de justicia con enfoque restaurativo con herramientas pedagógicas desde el principio de la protección integral y se materializa en desarrollar actividades en aplicación del modelo de atención definido por lo cual reconoce la necesidad de garantizar los derechos de los adolescentes en los procesos. Ello, a partir del acompañamiento de la autoridad administrativa (Defensor de Familia, o quien haga sus veces), quien en todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y juicio, debe acompañar al adolescente a fin de que verifique la garantía de derechos y adelante las acciones a que haya lugar, En este orden de ideas, el adolescente vinculado al SRPA podrá ser sujeto de medidas de restablecimiento de derechos siempre y cuando no vaya en contravía de las decisiones judiciales. (***El artículo 177 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 89 de la Ley 1453 de 2011, que establece en el parágrafo 3 que "los centros de atención especializada deberán cumplir lo establecido en los artículos 50 y 141 del Código de la Infancia y la Adolescencia". 9 Artículo 50. Restablecimiento de los derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados***.).

Teniendo en cuenta los componentes del modelo de atención para las modalidades de FICHA I-10-120 - RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Conforme a los LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY – SRPA - GUÍAS OPERATIVAS VIGENTES - MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA Y GUÍAS OPERATIVAS VIGENTES - MANUAL TÉCNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y GUÍAS OPERATIVAS VIGENTES. La modalidad privativa de la libertad de atención inicial en la Regional Tolima es:

CENTRO TRANSITORIO: *El Centro Transitorio es un servicio de atención donde permanecen los adolescentes o jóvenes luego de la aprehensión en flagrancia, o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez, mientras que la Fiscalía delegada para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la*

jurisdicción, define la presentación del adolescente o joven ante el juez con función de control de garantías.

En casos excepcionales donde un adolescente está siendo trasladado de una ciudad a otra y por cuestiones de transporte, seguridad u otros previamente justificados y aprobados por el supervisor del contrato y/o ente territorial que administre el CETRA, podrán pernoctar en una ciudad intermedia, hasta retomar su desplazamiento a la ciudad destino. En estos casos, se reconocerá el pago de los días de atención en el centro transitorio por cada día de estadía en el centro. Lo anterior según los cupos disponibles de acuerdo con el contrato vigente. De igual forma, aquellos adolescentes y jóvenes que son trasladados para su asistencia a audiencias desde un municipio distante, podrán ser ubicados en esta modalidad, mientras se surte su audiencia y retornan a la modalidad de ubicación de acuerdo con su situación jurídica. Lo anterior de acuerdo con los cupos disponibles de acuerdo con el contrato vigente.

Objetivo general Brindar a los adolescentes y jóvenes presuntos autores de la comisión de delitos, la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas durante el tiempo de permanencia en el servicio, garantizando el ejercicio de sus derechos humanos.

Objetivos específicos ▪ Ofrecer atención en condiciones dignas durante su permanencia en el servicio. ▪ Ofrecer acompañamiento al adolescente o joven mientras se define su traslado, ubicación o salida de la modalidad.

Que, la directora de protección (E) del ICBF, mediante memorando radicado bajo el numero No. 20252000000011043 del 06 de febrero de 2025, en relación con la necesidad de incremento en el valor del cupo y conforme a la solicitud de justificación desde el área técnica, se proyecta para las modalidades de ficha **I-10-120** -**RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,** las cuales hacen parte integral de los lineamientos de programación inicialmente adoptados para la vigencia fiscal 2025, mediante resolución 0001 de 02 de enero de 2025.

De acuerdo con los clasificadores de costos establecidos en la Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección V1 y en los contratos de

nuestra competencia en SRPA, se establece que los recursos están destinados a "**Brindar una atención integral, pedagógica, específica con enfoque restaurativo encaminada a la inclusión social de los adolescentes y jóvenes vinculados a procesos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que deben ser atendidos en servicios de protección integral por presunta comisión de delito en restablecimiento o garantía de sus derechos.**"

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025, siendo modificada parcialmente mediante la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 de 2025, específicamente en relación con los ajustes tarifarios de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En consecuencia, a través de del memorando Radicado No. 2025200000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, firmado por Beatriz Adriana Tierra adentro en calidad de Directora de Protección, socializa la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, con el fin de aplicar el incremento de tarifas, emitiendo instrucciones para la modificación de los contratos de aporte vigentes para incluir los recursos adicionales, realizar nuevo giro de alistamiento para garantizar continuidad de servicios y modificar la forma de desembolso en contratos de modalidades de acogimiento sobre ausencias autorizadas y hospitalización.

Por consiguiente, a través de correo electrónico en la fecha 14 de febrero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que, remitan remitir la justificación jurídica, técnica y financiera de la necesidad de adición de los contratos bajo su supervisión.

De acuerdo con las resoluciones y modificaciones que determinan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 y el memorando Radicado No. 2025200000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, es imperativo realizar un ajuste en el valor del cupo en aras de garantizar los recursos suficientes para la protección de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, fundamentando de manera normativa tal necesidad en

priorizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes exigiendo al Estado garantizar su protección integral (Constitución Política de Colombia, Artículo 44), asignación de recursos adecuados para la atención y protección de la infancia por parte del Estado (Ley 1098 de 2006, Artículo 8), facultando al ICBF para realizar modificaciones presupuestales y garantizar la prestación efectiva de los servicios de bienestar familiar (Ley 7ª de 1979, Artículo 28) y permitiendo a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales (Ley 489 de 1998, Artículo 78) Permite a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales.

Además, el incremento del valor del cupo se fundamenta en las siguientes necesidades específicas:

1. La Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia imponen al Estado la obligación de proteger y atender integralmente a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad; el incremento del cupo asegura el cumplimiento de estos mandatos constitucionales y legales.

2. La inflación, el incremento en costos de bienes y servicios esenciales para la prestación de la atención (alimentos, medicamentos, personal especializado, servicios públicos, entre otros) afectan directamente la sostenibilidad de los programas, por lo que el incremento, garantiza una atención con personal capacitado, infraestructura adecuada y servicios eficientes, conforme a los lineamientos del ICBF.

4. El aumento del cupo permite una distribución más eficiente de los recursos, garantizando que cada modalidad de atención tenga los recursos necesarios para su funcionamiento adecuado, esto contribuye a la eficiencia en la ejecución presupuestaria y a la maximización del impacto de los programas del ICBF, asegurando la sostenibilidad de los programas.

En virtud de los fundamentos jurídicos y normativos expuestos, y considerando las necesidades actuales de las modalidades de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, es imperativo realizar un incremento en el valor del cupo asignado a estas modalidades; el ajuste garantizará la continuidad, eficiencia y calidad de la atención brindada a los niños, niñas, adolescentes y sus

familias, y los servicios prestados, en cumplimiento de la misión del ICBF y de las obligaciones legales y constitucionales del Estado colombiano.

COMPONENTE FINANCIERO.

Desde el componente financiero se presenta el siguiente cuadro de análisis que tiene como objetivo proceder a informar que según la Ejecución de cupos presentados a corte del periodo de enero de 2025 vs los costos asociados del ajuste de valores 2025 a partir de febrero de dicha vigencia así :

ITEMS	NO, CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCI	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENER	VALOR INEJECUCION A CORTE 18 FEBRE	VALOR AJUSTE	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
4	73008982024	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO TRANSITORIO	2	2.107.302	N/A	$ 381.892	1.725.410	EL VALOR DE LA INEJECUCION SE CUBRE LA NECESIDAD

En ese orden de ideas con el recurso por concepto de inejecución **$ 2.107.302** se cubre el valor a adicionar por concepto de ajuste **$ 381.892** esto con el fin de generar un proceso de reinversión de recursos según la necesidad presentada y proceder al ajuste de presupuesto. Lo anterior teniendo en cuenta que dichos contratos solo tienen un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo por ello la importancia de poder reinvertir dicho recurso.

Agradezco la atención,

Lizeth Angelica Moreno Batte

Supervisora Contrato de Aportes
Centro Zonal Jordán
Proyectó: Equipo de Apoyo a la Supervisión.

Lady Carolina Leyes Vanegas (Trabajadora Social)-
Heizen Camila Obando Llerena (Nutricionista)
Erika Nathalia Carvajal Murillo (Psicóloga)
Esmeralda Liliana Gutiérrez Rodríguez (Pedagoga)
Jeimmy Alejandra Pérez Durán (Abogada)
Julian Camilo Pulecio Chavarro (Financiera)

JUSTIFICACIÓN INCREMENTO VALOR CUPO CONTRATO DE APORTE No 73008992024 SUSCRITO ENTRE ICBF Y EL OPERADOR PEDAGOGICO FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE- MODALIDAD- INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En representación del cargo de Supervisora del contrato de aporte **73008992024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima y la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE,** para la administración de los servicios de protección del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la modalidad **- INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1. P4.DE 26/12/2023 Versión 5, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: "*** *Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, procedo a establecer las justificación técnica y financiera para la justificación del incremento valor cupo de los contratos de aporte de las modalidades de RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Justificación Técnica:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, tiene como misión promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo la prevalencia de sus derechos sobre los de los y las demás; y, comprometiendo al Estado, la familia y la sociedad en ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población para el pleno ejercicio de sus derechos.

En lo correspondiente a las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA -, "responden a los compromisos de Colombia con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño, los principios de la mínima intervención, el interés superior y la protección integral, que reconocen a los adolescentes como sujetos de derechos, en formación, por lo tanto, el proceso como las medidas son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos y se deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño2 Por lo cual, el ICBF plantea un modelo de atención para el SRPA, en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley –SRPA vigente, que establece niveles, fases y componentes para el desarrollo del proceso pedagógico que orientan los objetivos del mismo. El modelo de atención tiene como objetivo desarrollar un proceso que permita visualizar en el tiempo, los avances de los adolescentes y jóvenes, promoviendo que estos asuman la responsabilidad de sus conductas, la restauración del daño causado, así como su inclusión social. Para el desarrollo del modelo se elabora el Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven según sus particularidades, circunstancias personales, necesidades y potencialidades. Así, las actuaciones se enmarcan en una política social encaminada al desarrollo del capital humano, con acceso garantizado de acuerdo con su curso de vida y el ejercicio pleno de sus derechos, que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la vida", posiciona a las niñas, los niños y adolescentes en el centro de las grandes transformaciones, y sienta además las bases "para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de las

injusticias y exclusiones históricas, evite la repetición del conflicto, fomente un cambio en nuestra relación con el ambiente, y propicie una transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza". **MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL – SRPA**.

Según el marco conceptual del lineamiento mencionado "los procesos de atención se desarrollan a partir de un modelo de justicia con enfoque restaurativo con herramientas pedagógicas desde el principio de la protección integral y se materializa en desarrollar actividades en aplicación del modelo de atención definido por lo cual reconoce la necesidad de garantizar los derechos de los adolescentes en los procesos. Ello, a partir del acompañamiento de la autoridad administrativa (Defensor de Familia, o quien haga sus veces), quien en todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y juicio, debe acompañar al adolescente a fin de que verifique la garantía de derechos y adelante las acciones a que haya lugar, En este orden de ideas, el adolescente vinculado al SRPA podrá ser sujeto de medidas de restablecimiento de derechos siempre y cuando no vaya en contravía de las decisiones judiciales. (***El artículo 177 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 89 de la Ley 1453 de 2011, que establece en el parágrafo 3 que "los centros de atención especializada deberán cumplir lo establecido en los artículos 50 y 141 del Código de la Infancia y la Adolescencia". 9 Artículo 50. Restablecimiento de los derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados***.).

Teniendo en cuenta los componentes del modelo de atención para las modalidades de FICHA I-10-120 - RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Conforme al MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA RAJ; GUÍAS OPERATIVAS VIGENTES - MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA Y GUÍAS OPERATIVAS VIGENTES - MANUAL TÉCNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y GUÍAS

OPERATIVAS VIGENTES. La modalidad complementaria y de restablecimiento en administración de justicia en la Regional Tolima es:

INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Consiste en un servicio de atención institucional 24 horas 7 días a la semana, que desarrolla acciones dirigidas a la garantía y restablecimiento de derechos, en los casos en que lo procedente es la separación del medio familiar de origen o extenso por sus dificultades para ofrecer entorno protector, haciéndose necesaria la ubicación en un medio institucional en el cual se les garantiza la atención especializada y la intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos.

Objetivo general

Brindar atención en garantía y/o restablecimiento de derechos de los adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica esta medida, para fortalecer su autonomía, el reconocimiento de sus derechos y el respeto por los derechos de los demás.

Objetivos Específicos: • Elaborar y desarrollar planes de atención individual para cada adolescentes y joven con acciones que fortalezcan el desarrollo humano integral, vinculando y la resignificación de su proyecto de vida, generando procesos de reflexión para fortalecer factores de protección.

Que, la directora de protección (E) del ICBF, mediante memorando radicado bajo el numero No. 202520000000011043 del 06 de febrero de 2025, en relación con la necesidad de incremento en el valor del cupo y conforme a la solicitud de justificación desde el área técnica, se proyecta para las modalidades de ficha **I-10-120** -**RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,** las cuales hacen parte integral de los lineamientos de programación inicialmente adoptados para la vigencia fiscal 2025, mediante resolución 0001 de 02 de enero de 2025.

De acuerdo con los clasificadores de costos establecidos en la Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección V1 y en los contratos de nuestra competencia en SRPA, se establece que los recursos están destinados a

"**Brindar una atención integral, pedagógica, específica con enfoque restaurativo encaminada a la inclusión social de los adolescentes y jóvenes vinculados a procesos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que deben ser atendidos en servicios de protección integral por presunta comisión de delito en restablecimiento o garantía de sus derechos.**"

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025, siendo modificada parcialmente mediante la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 de 2025, específicamente en relación con los ajustes tarifarios de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En consecuencia, a través de del memorando Radicado No. 2025200000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, firmado por Beatriz Adriana Tierra adentro en calidad de Directora de Protección, socializa la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, con el fin de aplicar el incremento de tarifas, emitiendo instrucciones para la modificación de los contratos de aporte vigentes para incluir los recursos adicionales, realizar nuevo giro de alistamiento para garantizar continuidad de servicios y modificar la forma de desembolso en contratos de modalidades de acogimiento sobre ausencias autorizadas y hospitalización.

Por consiguiente, a través de correo electrónico en la fecha 14 de febrero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que, remitan remitir la justificación jurídica, técnica y financiera de la necesidad de adición de los contratos bajo su supervisión.

De acuerdo con las resoluciones y modificaciones que determinan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 y el memorando Radicado No. 2025200000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, es imperativo realizar un ajuste en el valor del cupo en aras de garantizar los recursos suficientes para la protección de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, fundamentando de manera normativa tal necesidad en priorizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes exigiendo al Estado

garantizar su protección integral (Constitución Política de Colombia, Artículo 44), asignación de recursos adecuados para la atención y protección de la infancia por parte del Estado (Ley 1098 de 2006, Artículo 8), facultando al ICBF para realizar modificaciones presupuestales y garantizar la prestación efectiva de los servicios de bienestar familiar (Ley 7ª de 1979, Artículo 28) y permitiendo a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales (Ley 489 de 1998, Artículo 78) Permite a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales.

Además, el incremento del valor del cupo se fundamenta en las siguientes necesidades específicas:

1. La Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia imponen al Estado la obligación de proteger y atender integralmente a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad; el incremento del cupo asegura el cumplimiento de estos mandatos constitucionales y legales.

2. La inflación, el incremento en costos de bienes y servicios esenciales para la prestación de la atención (alimentos, medicamentos, personal especializado, servicios públicos, entre otros) afectan directamente la sostenibilidad de los programas, por lo que el incremento, garantiza una atención con personal capacitado, infraestructura adecuada y servicios eficientes, conforme a los lineamientos del ICBF.

4. El aumento del cupo permite una distribución más eficiente de los recursos, garantizando que cada modalidad de atención tenga los recursos necesarios para su funcionamiento adecuado, esto contribuye a la eficiencia en la ejecución presupuestaria y a la maximización del impacto de los programas del ICBF, asegurando la sostenibilidad de los programas.

En virtud de los fundamentos jurídicos y normativos expuestos, y considerando las necesidades actuales de las modalidades de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, es imperativo realizar un incremento en el valor del cupo asignado a estas modalidades; el ajuste garantizará la continuidad, eficiencia y calidad de la atención brindada a los niños, niñas, adolescentes y sus

familias, y los servicios prestados, en cumplimiento de la misión del ICBF y de las obligaciones legales y constitucionales del Estado colombiano.

COMPONENTE FINANCIERO.

Desde el componente financiero se presenta el siguiente cuadro de análisis que tiene como objetivo proceder a informar que según la Ejecución de cupos presentados a corte del periodo de enero de 2025 vs los costos asociados del ajuste de valores 2025 a partir de febrero de dicha vigencia así:

ITEMS	NO, CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCI	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENER	VALOR INEJECUCION A CORTE 18 FEBRE	VALOR AJUSTE	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
5	73008992024	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	30	8.784.762	N/A	$ 5.059.200	3.725.562	EL VALOR DE LA INEJECUCION SE CUBRE LA NECESIDAD

En ese orden de ideas con el recurso por concepto de inejecución **$ 8.784.762** se cubre el valor a adicionar por concepto de ajuste **$ 5.059.200** esto con el fin de generar un proceso de reinversión de recursos según la necesidad presentada y proceder al ajuste de presupuesto. Lo anterior teniendo en cuenta que dichos contratos solo tienen un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo por ello la importancia de poder reinvertir dicho recurso.

Agradezco la atención,

Lizeth Angelica Moreno Batte
Supervisora Contrato de Aportes
Centro Zonal Jordán

Proyectó: Equipo de Apoyo a la Supervisión.

Lady Carolina Leyes Vanegas (Trabajadora Social)-
Heizen Camila Obando Llerena (Nutricionista)
Erika Nathalia Carvajal Murillo (Psicóloga)
Esmeralda Liliana Gutiérrez Rodríguez (Pedagoga)
Jeimmy Alejandra Pérez Durán (Abogada)
Julian Camilo Pulecio Chavarro (Financiera)

JUSTIFICACIÓN INCREMENTO VALOR CUPO CONTRATO DE APORTE No 73009082024 SUSCRITO ENTRE ICBF Y EL OPERADOR PEDAGOGICO FUNDACIÓN MUNAY SEDE "OCOBOS"MODALIDADES NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD-LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA, INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En representación del cargo de Supervisora del contrato de aporte **73009082024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima y la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACIÓN MUNAY ,** para la administración de los servicios de protección del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la modalidades **NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD-LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA, INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1. P4.DE 26/12/2023 Versión 5, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: "*** *Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, procedo a establecer las justificación técnica y financiera para la justificación del incremento valor cupo de los contratos de aporte de las modalidades de RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Justificación Técnica:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, tiene como misión promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo la prevalencia de sus derechos sobre los de los y las demás; y, comprometiendo al Estado, la familia y la sociedad en ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población para el pleno ejercicio de sus derechos.

En lo correspondiente a las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA -, "responden a los compromisos de Colombia con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño, los principios de la mínima intervención, el interés superior y la protección integral, que reconocen a los adolescentes como sujetos de derechos, en formación, por lo tanto, el proceso como las medidas son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos y se deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño2 Por lo cual, el ICBF plantea un modelo de atención para el SRPA, en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley –SRPA vigente, que establece niveles, fases y componentes para el desarrollo del proceso pedagógico que orientan los objetivos del mismo. El modelo de atención tiene como objetivo desarrollar un proceso que permita visualizar en el tiempo, los avances de los adolescentes y jóvenes, promoviendo que estos asuman la responsabilidad de sus conductas, la restauración del daño causado, así como su inclusión social. Para el desarrollo del modelo se elabora el Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven según sus particularidades, circunstancias personales, necesidades y potencialidades. Así, las actuaciones se enmarcan en una política social encaminada al desarrollo del capital humano, con acceso garantizado de acuerdo con su curso de vida y el ejercicio pleno de sus derechos, que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la vida", posiciona a las niñas, los niños y adolescentes en el centro de las grandes transformaciones, y sienta además las bases "para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de las injusticias y exclusiones históricas, evite la repetición del conflicto, fomente un cambio en nuestra relación con el ambiente, y propicie una transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza". **MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL – SRPA**.

Según el marco conceptual del lineamiento mencionado "los procesos de atención se desarrollan a partir de un modelo de justicia con enfoque restaurativo con herramientas pedagógicas desde el principio de la protección integral y se materializa en desarrollar actividades en aplicación del modelo de atención definido por lo cual reconoce la necesidad de garantizar los derechos de los adolescentes en los procesos. Ello, a partir del acompañamiento de la autoridad administrativa (Defensor de Familia, o quien haga sus veces), quien en todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y juicio, debe acompañar al adolescente a fin de que verifique la garantía de derechos y adelante las acciones a que haya lugar, En este orden de ideas, el adolescente vinculado al SRPA podrá ser sujeto de medidas de restablecimiento de derechos siempre y cuando no vaya en contravía de las decisiones judiciales. (***El artículo 177 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 89 de la Ley 1453 de 2011, que establece en el parágrafo 3 que "los centros de atención especializada deberán cumplir lo establecido en los artículos 50 y 141 del Código de la Infancia y la Adolescencia". 9 Artículo 50. Restablecimiento de los derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados***.).

Teniendo en cuenta los componentes del modelo de atención para las modalidades de FICHA I-10-120 - RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Conforme al MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA; GUÍAS OPERATIVAS VIGENTES - MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA Y GUÍAS OPERATIVAS VIGENTES - MANUAL TÉCNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y GUÍAS OPERATIVAS VIGENTES. Las modalidades no privativas de la libertad en la Regional Tolima son:

MODALIDADES DE ATENCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD

Las sanciones no privativas de la libertad constituyen una opción que permite salvaguardar y proteger los derechos de los adolescentes a la vida, a la integridad personal, al desarrollo, a la vida familiar, fortaleciendo las relaciones familiares y conectando a los adolescentes y jóvenes con los recursos comunitarios, para posibilitar su inclusión social. Suelen ser más eficaces para lograr el objetivo último de un sistema de justicia juvenil, esto es, la integración de los adolescentes y jóvenes a la sociedad como miembros activos que contribuyen a aumentar la

seguridad pública al reducir los índices de reincidencia. *Conforme lo señala la Ley 1098 de 2006 en su artículo 177, "Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal.*

- Prestación de servicios a la comunidad
- Libertad Asistida
- Internación en medio semicerrado.

Sanciones que según el mismo artículo modificado por la Ley 1453 de 2011, artículo 89: "(…) se cumplirán en programas o centros de atención especializados los que deberán acogerse a los lineamientos técnicos que para cada sanción defina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar."

PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1098 de 2006, la prestación de servicios a la comunidad "es la realización de tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita, por un período que no exceda 6 meses, durante una jornada de ocho horas semanales preferentemente los fines de semana y festivos o en días hábiles pero sin afectar su jornada escolar. Parágrafo: En todo caso, queda prohibido el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca la educación del adolescente, o que sea nocivo para su estado de salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

Objetivo general

Promover en los adolescentes y jóvenes el reconocimiento y responsabilización de la conducta punible y las consecuencias que de esta se derivan, mediante actividades y acciones de reparación directa, indirecta y/o simbólica dirigidas a la comunidad, orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de la capacidad restaurativa en respuesta a la sanción.

Objetivos específicos
• Promover en los adolescentes y jóvenes, escenarios de reflexión frente a la conducta punible, su impacto y las consecuencias que de esta se derivan en respuesta a la sanción.
• Desarrollar acciones y actividades de reparación dirigidas a la comunidad en relación con la conducta punible.
• Fortalecer el ejercicio de participación y ciudadanía.

Desarrollar procesos pedagógicos que fortalezcan la autonomía y proyecto de vida dentro de la legalidad.

ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN: Se entrega un refrigerio industrializado en las intervenciones que se desarrollen en la sede operativa/administrativa. El operador debe acogerse a lo descrito en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición vigente. Para la atención directa o flexibilización de la atención, el componente nutricional se entregará a cada usuario a través de transferencia o giros de forma mensual.

MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA

la modalidad de atención para el cumplimiento de la sanción libertad asistida/vigilada establecida en la ley 1098 de 2006, artículo 177, y definida en el artículo 185 de la misma ley como: "es la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada. esta medida no podrá durar más de dos años".

Objetivo general

Fortalecer a los adolescentes y jóvenes en su autonomía, capacidad de actuar en el reconocimiento de la responsabilidad de sus actos, la reparación del daño, el respeto por los derechos de los demás y la búsqueda de su desarrollo humano en el marco de la legalidad, con énfasis en intervenciones en contexto para el desarrollo de las capacidades restaurativas, vinculación de la familia o red vincular de apoyo y resignificación de su proyecto de vida.

Objetivos específicos

- Orientar a los adolescentes y jóvenes en su autonomía, y reconocimiento de la responsabilidad de sus actos y las consecuencias que de éstos se derivan, basadas en el respeto por los derechos de los demás.
- Promover el desarrollo humano, en el marco de la legalidad, mediante la resignificación de su proyecto de vida.
- Desarrollar acciones directas, indirectas o simbólicas de reparación del daño causado, dirigidas a las familias, comunidad y/o víctimas.

Alimentación y nutrición

Se entrega un refrigerio industrializado en las intervenciones que se desarrollen en la sede operativa. El operador debe acogerse a lo descrito en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición.

MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO

Responde a la sanción impuesta por la autoridad judicial o tradicional competente, denominada Internación en Medio Semicerrado de acuerdo con el Artículo 177 y 186 de la Ley 1098 de 2006 que la define como "(…) la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años".

Objetivo general

Fortalecer a adolescentes y jóvenes en su autonomía, la capacidad de actuar en el reconocimiento de la responsabilidad de sus actos, el respeto por los derechos de los demás, la búsqueda de su desarrollo humano y la resignificación del proyecto de vida mediante el afianzamiento de vínculos, potencializando procesos de acompañamiento y formación desde los componentes pedagógico y restaurativo.

Objetivos específicos

• Generar espacios pedagógicos que faciliten el fortalecimiento de vínculos afectivos y empáticos que favorezcan el desarrollo moral y humano.
• Orientar a los adolescentes y jóvenes en su autonomía, el reconocimiento de la responsabilidad de sus actos y sus consecuencias derivadas, basadas en el respeto a los derechos ajenos, el reconocimiento del otro y la consolidación del proyecto de vida dentro de la legalidad.
• Desarrollar acciones que promuevan el alcance de la finalidad restaurativa a través de la implementación del enfoque restaurativo y sus prácticas, acciones de reparación; y escenarios de resolución de conflictos.

Alimentación y nutrición:

Se entrega un refrigerio industrializado o preparado y almuerzo en las intervenciones que se realicen en la sede operativa. El operador pedagógico debe garantizar el refrigerio industrializado o preparado y el almuerzo al adolescente o joven que permanezca en el servicio durante un mínimo de 4 horas, según sea el caso; para los adolescentes y jóvenes que permanezcan menos de 4 horas, debe garantizar un refrigerio industrializado o preparado como mínimo. Debe cumplir con la minuta patrón y los criterios de inocuidad descritos en la Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición.

Que, la directora de protección (E) del ICBF, mediante memorando radicado bajo el numero No. 20252000000011043 del 06 de febrero de 2025, en relación con la necesidad de incremento en el valor del cupo y conforme a la solicitud de justificación desde el área técnica, se proyecta para las modalidades de ficha **I-10-120** -**RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,** las cuales hacen parte integral de los lineamientos de programación inicialmente adoptados para la vigencia fiscal 2025, mediante resolución 0001 de 02 de enero de 2025.

De acuerdo con los clasificadores de costos establecidos en la Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección V1 y en los contratos de nuestra competencia en SRPA, se establece que los recursos están destinados a "**Brindar una atención integral, pedagógica, específica con enfoque restaurativo encaminada a la inclusión social de los adolescentes y jóvenes vinculados a procesos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que deben ser atendidos en servicios de protección integral por presunta comisión de delito en restablecimiento o garantía de sus derechos.**"

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025, siendo modificada parcialmente mediante la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual modifica parcialmente el

artículo 1° de la Resolución 0001 de 2025, específicamente en relación con los ajustes tarifarios de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En consecuencia, a través de del memorando Radicado No. 2025200000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, firmado por Beatriz Adriana Tierra adentro en calidad de Directora de Protección, socializa la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, con el fin de aplicar el incremento de tarifas, emitiendo instrucciones para la modificación de los contratos de aporte vigentes para incluir los recursos adicionales, realizar nuevo giro de alistamiento para garantizar continuidad de servicios y modificar la forma de desembolso en contratos de modalidades de acogimiento sobre ausencias autorizadas y hospitalización.

Por consiguiente, a través de correo electrónico en la fecha 14 de febrero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que, remitan remitir la justificación jurídica, técnica y financiera de la necesidad de adición de los contratos bajo su supervisión.

De acuerdo con las resoluciones y modificaciones que determinan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 y el memorando Radicado No. 2025200000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, es imperativo realizar un ajuste en el valor del cupo en aras de garantizar los recursos suficientes para la protección de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, fundamentando de manera normativa tal necesidad en priorizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes exigiendo al Estado garantizar su protección integral (Constitución Política de Colombia, Artículo 44), asignación de recursos adecuados para la atención y protección de la infancia por parte del Estado (Ley 1098 de 2006, Artículo 8), facultando al ICBF para realizar modificaciones presupuestales y garantizar la prestación efectiva de los servicios de bienestar familiar (Ley 7ª de 1979, Artículo 28) y permitiendo a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales (Ley 489 de 1998, Artículo 78) Permite a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales.

Además, el incremento del valor del cupo se fundamenta en las siguientes necesidades específicas:

1. La Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia imponen al Estado la obligación de proteger y atender integralmente a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad; el incremento del cupo asegura el cumplimiento de estos mandatos constitucionales y legales.

2. La inflación, el incremento en costos de bienes y servicios esenciales para la prestación de la atención (alimentos, medicamentos, personal especializado, servicios públicos, entre otros) afectan directamente la sostenibilidad de los programas, por lo que el incremento, garantiza una atención con personal capacitado, infraestructura adecuada y servicios eficientes, conforme a los lineamientos del ICBF.

4. El aumento del cupo permite una distribución más eficiente de los recursos, garantizando que cada modalidad de atención tenga los recursos necesarios para su funcionamiento adecuado, esto contribuye a la eficiencia en la ejecución presupuestaria y a la maximización del impacto de los programas del ICBF, asegurando la sostenibilidad de los programas.

En virtud de los fundamentos jurídicos y normativos expuestos, y considerando las necesidades actuales de las modalidades de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, es imperativo realizar un incremento en el valor del cupo asignado a estas modalidades; el ajuste garantizará la continuidad, eficiencia y calidad de la atención brindada a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, y los servicios prestados, en cumplimiento de la misión del ICBF y de las obligaciones legales y constitucionales del Estado colombiano.

COMPONENTE FINANCIERO.

Desde el componente financiero se presenta el siguiente cuadro de análisis que tiene como objetivo proceder a informar que según la Ejecución de cupos presentados a corte del periodo de enero y febrero 18 de 2025 vs los costos asociados del ajuste de valores 2025 a partir de febrero de dicha vigencia así:

ITEMS	NO, CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCI	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR INEJECUCION A CORTE 18 FEBRE	VALOR AJUSTE	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
1	73009082024	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION MUNAY	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	70	$ 2.496.679	$ 3.404.562	$ 2.508.240	3.393.001	CON LAS INEJECUCIONES DE FEBRERO SE CUBRE EL RESTANTE LAS CUALES CORRESPONDEN A CORTE DE 18 DE FEBRERO CON UN TOTAL DE 55 CUPOS SOBRE LOS 70 CONTRATADOS
	73009082024		CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION MUNAY	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	45	$ 8.622.558	N/A	$ 3.851.280	4.771.278	EL VALOR DE LA INEJECUCION SE CUBRE LA NECESIDAD
	73009082024		CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION MUNAY	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	7	$ 933.119	N/A	$ 167.986	765.133	EL VALOR DE LA INEJECUCION SE CUBRE LA NECESIDAD

En ese orden de ideas con el recurso por concepto de inejecución **$ 15.456.918** se cubre el valor a adicionar por concepto de ajuste **$ 6.527.506** esto con el fin de generar un proceso de reinversión de recursos según la necesidad presentada y proceder al ajuste de presupuesto. Lo anterior teniendo en cuenta que dichos contratos solo tienen un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo por ello la importancia de poder reinvertir dicho recurso.

Agradezco la atención,

Lizeth Angelica Moreno Batte
Supervisora Contrato de Aportes
Centro Zonal Jordán

Proyectó: Equipo de Apoyo a la Supervisión.

Lady Carolina Leyes Vanegas (Trabajadora Social)-
Heizen Camila Obando Llerena (Nutricionista)
Erika Nathalia Carvajal Murillo (Psicóloga)
Esmeralda Liliana Gutiérrez Rodríguez (Pedagoga)
Jeimmy Alejandra Pérez Durán (Abogada)
Julian Camilo Pulecio Chavarro (Financiera)

JUSTIFICACIÓN INCREMENTO VALOR CUPO CONTRATO DE APORTE No 73009092024 SUSCRITO ENTRE ICBF Y EL OPERADOR PEDAGOGICO FUNDACION FUNDACIÓN MUNAY SEDE "OCOBOS" MODALIDAD- APOYO POST INSTITUCIONAL

En representación del cargo de Supervisora del contrato de aporte **73009092024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima y la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION FUNDACIÓN MUNAY,** para la administración de los servicios de protección del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la modalidades **APOYO POST INSTITUCIONAL**, en virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1. P4.DE 26/12/2023 Versión 5, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: "*** *Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, procedo a establecer las justificación técnica y financiera para la justificación del incremento valor cupo de los contratos de aporte de las modalidades de RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

<u>Justificación Técnica:</u>

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, tiene como misión promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo la prevalencia de sus derechos sobre los de los y las demás; y, comprometiendo al

Estado, la familia y la sociedad en ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población para el pleno ejercicio de sus derechos.

En lo correspondiente a las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA -, "responden a los compromisos de Colombia con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño, los principios de la mínima intervención, el interés superior y la protección integral, que reconocen a los adolescentes como sujetos de derechos, en formación, por lo tanto, el proceso como las medidas son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos y se deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño2 Por lo cual, el ICBF plantea un modelo de atención para el SRPA, en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley –SRPA vigente, que establece niveles, fases y componentes para el desarrollo del proceso pedagógico que orientan los objetivos del mismo. El modelo de atención tiene como objetivo desarrollar un proceso que permita visualizar en el tiempo, los avances de los adolescentes y jóvenes, promoviendo que estos asuman la responsabilidad de sus conductas, la restauración del daño causado, así como su inclusión social. Para el desarrollo del modelo se elabora el Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven según sus particularidades, circunstancias personales, necesidades y potencialidades. Así, las actuaciones se enmarcan en una política social encaminada al desarrollo del capital humano, con acceso garantizado de acuerdo con su curso de vida y el ejercicio pleno de sus derechos, que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la vida", posiciona a las niñas, los niños y adolescentes en el centro de las grandes transformaciones, y sienta además las bases "para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de las injusticias y exclusiones históricas, evite la repetición del conflicto, fomente un cambio en nuestra relación con el ambiente, y propicie una transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza". **MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL – SRPA**.

Según el marco conceptual del lineamiento mencionado "los procesos de atención se desarrollan a partir de un modelo de justicia con enfoque restaurativo con herramientas pedagógicas desde el principio de la protección integral y se materializa en desarrollar actividades en aplicación del modelo de atención definido por lo cual reconoce la necesidad de garantizar los derechos de los adolescentes en

los procesos. Ello, a partir del acompañamiento de la autoridad administrativa (Defensor de Familia, o quien haga sus veces), quien en todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y juicio, debe acompañar al adolescente a fin de que verifique la garantía de derechos y adelante las acciones a que haya lugar, En este orden de ideas, el adolescente vinculado al SRPA podrá ser sujeto de medidas de restablecimiento de derechos siempre y cuando no vaya en contravía de las decisiones judiciales. (***El artículo 177 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 89 de la Ley 1453 de 2011, que establece en el parágrafo 3 que "los centros de atención especializada deberán cumplir lo establecido en los artículos 50 y 141 del Código de la Infancia y la Adolescencia". 9 Artículo 50. Restablecimiento de los derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados***.).

Teniendo en cuenta los componentes del modelo de atención para las modalidades de FICHA I-10-120 - RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Conforme al MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA RAJ; GUÍAS OPERATIVAS VIGENTES - MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA Y GUÍAS OPERATIVAS VIGENTES - MANUAL TÉCNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y GUÍAS OPERATIVAS VIGENTES. el programa para inclusión social que se desarrolla en la regional Tolima es:

MODALIDAD APOYO POST- INSTITUCIONAL

Es una modalidad con enfoque socio - familiar con énfasis en el desarrollo del adolescente o joven en contextos comunitario, económico y ciudadano, que consiste en la promoción de la capacidad de autonomía, agenciamiento, habilidades y talentos en la población que egresa de las medidas o sanciones del SRPA, complementarias y/o alternativas como la aplicación del principio de oportunidad o seguimiento al tratamiento de drogas. Fortalecer la capacidad de autonomía y

agenciamiento en adolescentes y jóvenes atendidos que permita dar sentido a su trayectoria vital y familiar para su inclusión social.
Objetivo general

Fortalecer la capacidad de autonomía y agenciamiento en adolescentes y jóvenes atendidos que permita dar sentido a su trayectoria vital y familiar para su inclusión social.

Objetivos específicos

• Promover la reactivación y participación de los adolescentes y jóvenes atendidos en redes comunitarias, sociales e institucionales para su integración social.
• Desarrollar gestión para generar oferta públicas y privadas que fortalezcan el desarrollo personal, la convivencia, la participación y ejercicio de ciudadanía en condiciones de equidad de los adolescentes y jóvenes.
• Acompañar en la gestión para la continuidad del ejercicio de la garantía de sus derechos – salud, educación, formación para el trabajo y participación.

Alimentación y nutrición:

Un refrigerio industrializado cuando asiste a sede operativa.

Que, la directora de protección (E) del ICBF, mediante memorando radicado bajo el numero No. 20252000000011043 del 06 de febrero de 2025, en relación con la necesidad de incremento en el valor del cupo y conforme a la solicitud de justificación desde el área técnica, se proyecta para las modalidades de ficha **I-10-120** -**RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,** las cuales hacen parte integral de los lineamientos de programación inicialmente adoptados para la vigencia fiscal 2025, mediante resolución 0001 de 02 de enero de 2025.

De acuerdo con los clasificadores de costos establecidos en la Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección V1 y en los contratos de nuestra competencia en SRPA, se establece que los recursos están destinados a "**Brindar una atención integral, pedagógica, específica con enfoque restaurativo encaminada a la inclusión social de los adolescentes y jóvenes**

vinculados a procesos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que deben ser atendidos en servicios de protección integral por presunta comisión de delito en restablecimiento o garantía de sus derechos."

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025, siendo modificada parcialmente mediante la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, la cual modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 de 2025, específicamente en relación con los ajustes tarifarios de los Servicios de Protección del 3% al 6%.

En consecuencia, a través de del memorando Radicado No. 2025200000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, firmado por Beatriz Adriana Tierra adentro en calidad de Directora de Protección, socializa la Resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, con el fin de aplicar el incremento de tarifas, emitiendo instrucciones para la modificación de los contratos de aporte vigentes para incluir los recursos adicionales, realizar nuevo giro de alistamiento para garantizar continuidad de servicios y modificar la forma de desembolso en contratos de modalidades de acogimiento sobre ausencias autorizadas y hospitalización.

Por consiguiente, a través de correo electrónico en la fecha 14 de febrero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que, remitan remitir la justificación jurídica, técnica y financiera de la necesidad de adición de los contratos bajo su supervisión.

De acuerdo con las resoluciones y modificaciones que determinan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 y el memorando Radicado No. 2025200000000011043, emitido el 6 de febrero de 2025, es imperativo realizar un ajuste en el valor del cupo en aras de garantizar los recursos suficientes para la protección de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, fundamentando de manera normativa tal necesidad en priorizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes exigiendo al Estado garantizar su protección integral (Constitución Política de Colombia, Artículo 44),

asignación de recursos adecuados para la atención y protección de la infancia por parte del Estado (Ley 1098 de 2006, Artículo 8), facultando al ICBF para realizar modificaciones presupuestales y garantizar la prestación efectiva de los servicios de bienestar familiar (Ley 7ª de 1979, Artículo 28) y permitiendo a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales (Ley 489 de 1998, Artículo 78) Permite a los organismos estatales ajustar su ejecución presupuestaria para cumplir sus objetivos misionales.

Además, el incremento del valor del cupo se fundamenta en las siguientes necesidades específicas:

1. La Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia imponen al Estado la obligación de proteger y atender integralmente a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad; el incremento del cupo asegura el cumplimiento de estos mandatos constitucionales y legales.

2. La inflación, el incremento en costos de bienes y servicios esenciales para la prestación de la atención (alimentos, medicamentos, personal especializado, servicios públicos, entre otros) afectan directamente la sostenibilidad de los programas, por lo que el incremento, garantiza una atención con personal capacitado, infraestructura adecuada y servicios eficientes, conforme a los lineamientos del ICBF.

4. El aumento del cupo permite una distribución más eficiente de los recursos, garantizando que cada modalidad de atención tenga los recursos necesarios para su funcionamiento adecuado, esto contribuye a la eficiencia en la ejecución presupuestaria y a la maximización del impacto de los programas del ICBF, asegurando la sostenibilidad de los programas.

En virtud de los fundamentos jurídicos y normativos expuestos, y considerando las necesidades actuales de las modalidades de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, es imperativo realizar un incremento en el valor del cupo asignado a estas modalidades; el ajuste garantizará la continuidad, eficiencia y calidad de la atención brindada a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, y los servicios prestados, en cumplimiento de la misión del ICBF y de las obligaciones legales y constitucionales del Estado colombiano.

COMPONENTE FINANCIERO.

Desde el componente financiero se presenta el siguiente cuadro de análisis que tiene como objetivo proceder a informar que según la ejecución de cupos presentados a corte del periodo de enero de 2025 vs los costos asociados del ajuste de valores 2025 a partir de febrero de dicha vigencia así:

ITEMS	NO, CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCI/	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADC	CUPOS	VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENER(	VALOR INEJECUCION A CORTE 18 FEBRE	VALOR AJUSTE	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
3	73009092024	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION MUNAY	APOYO POST INSTITUCIONAL	10	303.873	N/A	$ 273.180	30.693	EL VALOR DE LA INEJECUCION SE CUBRE LA NECESIDAD

En ese orden de ideas con el recurso por concepto de inejecución **$ 303.873** se cubre el valor a adicionar por concepto de ajuste **$ 273.180** esto con el fin de generar un proceso de reinversión de recursos según la necesidad presentada y proceder al ajuste de presupuesto. Lo anterior teniendo en cuenta que dichos contratos solo tienen un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo por ello la importancia de poder reinvertir dicho recurso.

Agradezco la atención,

Lizeth Angelica Moreno Batte
Supervisora Contrato de Aportes
Centro Zonal Jordán
Proyectó: Equipo de Apoyo a la Supervisión.
Lady Carolina Leyes Vanegas (Trabajadora Social)-
Heizen Camila Obando Llerena (Nutricionista)
Erika Nathalia Carvajal Murillo (Psicóloga)
Esmeralda Liliana Gutiérrez Rodríguez (Pedagoga)
Jeimmy Alejandra Pérez Durán (Abogada)
Julian Camilo Pulecio Chavarro (Financiera)

ITEMS	NO, CONTRATO	NIT	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025					VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION DEL MES FEBRERO	VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION	
									VALOR CUPO MES	VALOR DIA	DIA	MES	PROYECCION	VALOR CUPO MES	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROYECCION RECURSOS ADICION				
1	73009132024	809007029	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121	CZ GALAN	IBAGUÉ	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	CENTRO DE EMERGENCIA	45	2.549.166	84.972	0	3	344.137.410	**2.623.413**	**74.247**	**2**	**6.682.230**	23.389.660		-	-16.707.430
2	73009042024	901324014	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121	CZ JORDAN	IBAGUE	FUNDACION MULUK	CENTRO DE EMERGENCIA	50	2.549.166	84.972	0	6	**764.749.800**	**2.623.413**	**74.247**	**5**	**18.561.750**	16.168.774		**2.392.976**	-
3	73009022024	900074832	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121	CZ JORDAN	IBAGUE	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE	CENTRO DE EMERGENCIA	55	2.549.166	84.972	0	6	**841.224.780**	**2.623.413**	**74.247**	**5**	**20.417.925**	7.794.508		**12.623.417**	-
4	73009052024	901024503	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ GALAN	IBAGUÉ	FUNDACION LOYAL AMBAR	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	72	343.869	11.462	0	6	**148.551.408**	**353.884**	**10.015**	**5**	**3.605.400**	-		**3.605.400**	-
5	73009062024	901024503	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ GALAN	IBAGUÉ	FUNDACION LOYAL AMBAR	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	40	1.153.179	38.439	0	6	**276.762.960**	**1.186.766**	**33.587**	**5**	**6.717.400**	33.096		**6.684.304**	-
6	73009122024	809007029	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ GALAN	IBAGUE	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	EXTERNADO MEDIA JORNADA	25	860.981	28.699	0	6	**129.147.150**	**886.058**	**25.077**	**5**	**3.134.625**	476.779		**2.657.846**	-
7	73008902024	890705905	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ JORDAN	IBAGUÉ	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	40	860.981	28.699	0	6	**206.635.440**	**886.058**	**25.077**	**5**	**5.015.400**	4.488.294		**527.106**	-
8	73008912024	890705905	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ HONDA	HONDA	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	40	860.981	28.699	0	6	**206.635.440**	**886.058**	**25.077**	**5**	**5.015.400**	790.629		**4.224.771**	-
9	73008922024	890705905	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ LERIDA	LÉRIDA	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	30	860.981	28.699	0	6	**154.976.580**	**886.058**	**25.077**	**5**	**3.761.550**	2.416.774		**1.344.776**	-
10	73009142024	900265071	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ PURIFICACION	PURIFICACION	FUNDACION IMIX	EXTERNADO MEDIA JORNADA	19	860.981	28.699	0	6	**98.151.834**	**886.058**	**25.077**	**5**	**2.382.315**	738.842		**1.643.473**	-
11	73008952024 **30/12/2024**	809001337	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ LIBANO	CZ LIBANO	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO	EXTERNADO MEDIA JORNADA	26	860.981	28.699	0	6	**134.313.036**	**886.058**	**25.077**	**5**	**3.260.010**	1.512.210		**1.747.800**	-
12	73009032024	900074832	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	20	539.202	17.973	0	6	**64.704.240**	**554.907**	**15.705**	**5**	**1.570.500**	-		**1.570.500**	-
13	73009202024	890700634	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ GALAN	IBAGUÉ	ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ	INTERNADO - PARD	75	2.193.236	73.108	0	6	**986.956.200**	**2.257.116**	**63.880**	**5**	**23.955.000**	1.694.933		**22.260.067**	-
14	73009152024	900786421	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ GALAN	IBAGUÉ	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - PARD	74	2.193.236	73.108	0	6	**973.796.784**	**2.257.116**	**63.880**	**5**	**23.635.600**	24.778.303		-	- 1.142.703
15	73009072024	860071892	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ GALAN	IBAGUÉ	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	63	2.461.685	82.056	0	6	**930.516.930**	**2.533.384**	**71.699**	**5**	**22.585.185**	-		**22.585.185**	-
16	73009162024	900786421	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ GALAN	IBAGUÉ	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	50	2.214.395	73.813	0	6	**664.318.500**	**2.278.892**	**64.497**	**5**	**16.124.250**	6.994.535		**9.129.715**	-
17	73009172024	800114694	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ GALAN	IBAGUÉ	FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR	INTERNADO - VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	34	2.196.169	73.206	0	6	**448.018.476**	**2.260.135**	**63.966**	**5**	**10.874.220**	10.048.498		**825.722**	-
18	73009182024	860024041	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA HOGAR	48	2.200.163	73.339	0	6	**633.646.944**	**2.264.246**	**64.083**	**5**	**15.379.920**	4.187.350		**11.192.570**	-
19	73009002024	900074832	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION	CASA HOGAR	12	2.200.163	73.339	0	6	**158.411.736**	**2.264.246**	**64.083**	**5**	**3.844.980**	-		**3.844.980**	-

20	73008962024	809001337	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ LIBANO	CZ LIBANO	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO,	CASA HOGAR	24	2.200.163	73.339	0	6	**316.823.472**	**2.264.246**	**64.083**	**5**	**7.689.960**	4.221.675		**3.468.285**	-
21	73009192024	860024041	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA UNIVERSITARIA	43	2.291.581	76.386	0	6	**591.227.898**	**2.358.326**	**66.745**	**5**	**14.350.175**	2.900.889		**11.449.286**	-
22	73009012024	900074832	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE	CASA UNIVERSITARIA	26	2.291.581	76.386	0	6	**357.486.636**	**2.358.326**	**66.745**	**5**	**8.676.850**	6.859.504		**1.817.346**	-
23	73009112024	809006985	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL "MACAMI"	INTERNADO - PARD	75	2.193.236	73.108	0	6	**986.956.200**	**2.257.116**	**63.880**	**5**	**23.955.000**	6.820.086		**17.134.914**	-
24	73009102024	901651912	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ GALAN	IBAGUÉ	FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50	2.461.685	82.056	0	6	**738.505.500**	**2.533.384**	**71.699**	**5**	**17.924.750**	5.994.039		**11.930.711**	-
	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	134	**2.586.192**	86.206	0	6	**2.079.298.368**	**2.640.788**	**54.596**	**5**	**36.579.320**	3.825.341	1.100.000		31.653.979
	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ LERIDA	LÉRIDA	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	**8**	**2.586.192**	86.206	0	6	**124.137.216**	**2.640.788**	**54.596**	**5**	**2.183.840**	4.053.630	3.562.351		- 5.432.141
	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ MELGAR	MELGAR	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	2	**2.586.192**	86.206	0	6	**31.034.304**	**2.640.788**	**54.596**	**5**	**545.960**	-			545.960
	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ MELGAR	CARMEN DE APICALÁ	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	0	**2.586.192**	86.206	0	6	**-**	**2.640.788**	**54.596**	**5**	**-**	-			-
	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ CHAPARRAL	CHAPARRAL	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	14	**2.586.192**	86.206	0	6	**217.240.128**	**2.640.788**	**54.596**	**5**	**3.821.720**	5.648.435	2.563.251		- 4.389.966
	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ GALAN	CAJAMARCA	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	**1**	**2.586.192**	86.206	0	6	**15.517.152**	**2.640.788**	**54.596**	**5**	**272.980**	-			272.980
	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ MELGAR	ICONONZO	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	**13**	**2.586.192**	86.206	0	6	**201.722.976**	**2.640.788**	**54.596**	**5**	**3.548.740**	3.380.136	1.520.724		- 1.352.120
	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ CHAPARRAL	CHAPARRAL	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	25	**2.026.698**	67.557	0	6	**304.004.700**	**2.071.907**	**45.209**	**5**	**5.651.125**	12.333.356	7.562.345		-14.244.576
25	73008932024	901314172	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ LERIDA	LÉRIDA	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	27	**2.026.698**	67.557	0	6	**328.325.076**	**2.071.907**	**45.209**	**5**	**6.103.215**	10.773.634	4.568.745		- 9.239.164
	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	268	**2.026.698**	67.557	0	6	**3.258.930.384**	**2.071.907**	**45.209**	**5**	**60.580.060**	19.954.710	11.526.789		29.098.561
	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ MELGAR	ICONONZO	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	47	**2.026.698**	67.557	0	6	**571.528.836**	**2.071.907**	**45.209**	**5**	**10.624.115**	15.826.770	12.852.330		-18.054.985
	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ CHAPARRAL	ATACO	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	4	**2.026.698**	67.557	0	6	**48.640.752**	**2.071.907**	**45.209**	**5**	**904.180**	2.318.837	520.724		- 1.935.381
	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ CHAPARRAL	RIOBLANCO	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	4	**2.026.698**	67.557	0	6	**48.640.752**	**2.071.907**	**45.209**	**5**	**904.180**	4.020.125	2.619.088		- 5.735.033
	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ MELGAR	CARMEN DE APICALÁ	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	0	**2.026.698**	67.557	0	6	**-**	**2.071.907**	**45.209**	**5**	**-**	-			-
	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ GALAN	CAJAMARCA	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	4	**2.026.698**	67.557	0	6	**48.640.752**	**2.071.907**	**45.209**	**5**	**904.180**	1.933.398			- 1.029.218
	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ CHAPARRAL	PLANADAS	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	3	**2.026.698**	67.557	0	6	**36.480.564**	**2.071.907**	**45.209**	**5**	**678.135**	746.660			- 68.525

	73008932024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ MELGAR	MELGAR	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	8	**2.026.698**	67.557	0	6	**97.281.504**	**2.071.907**	**45.209**	**5**	**1.808.360**	1.898.731			- 90.371
26	73008942024	809001337	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ LIBANO	CZ LIBANO	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	12	**2.586.192**	86.206	0	6	**186.205.824**	**2.640.788**	**54.596**	**5**	**3.275.760**	-		**1.638.288**	1.637.472
	73008942024		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CZ LIBANO	CZ LIBANO	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	81	**2.026.698**	67.557	0	6	**984.975.228**	**2.071.907**	**45.209**	**5**	**18.309.645**	**19.947.117**			- 1.637.472
																	425.815.910	**238.970.258**	**48.396.347**	**156.299.438**	

ITEMS	NO, CONTRATO	NIT	RUBRO PRESUPUESTAL Y DEPENDENCIA	Centro Zonal	Municipio	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VIGENCIA 2025					VIGENCIA 2025				VALOR DE INEJECUCION DEL MES DE ENERO	VALOR DE INEJECUCION CORTE 18 DE FEBRERO	VALOR ADICION MENOS EL VALOR DE INEJECUCION
									VALOR CUPO MES	VALOR DIA	DIA	MES	PROYECCION	VALOR CUPO MES	DIFERENCIA DEL VALOR CUPO	MES	PROYECCION RECURSOS ADICION			
1	73009082024	900276174	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION MUNAY	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	70	615.097	20.503	0	3	**129.170.370**	**633.013**	**17.916**	**2**	**2.508.240**	**2.496.679**	**3.404.562**	-
	73009082024			CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION MUNAY	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	45	1.469.187	48.973	0	3	**198.340.245**	**1.511.979**	**42.792**	**2**	**3.851.280**	**8.622.558**	-	-
	73009082024			CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION MUNAY	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	7	411.973	13.732	0	3	**8.651.433**	**423.972**	**11.999**	**2**	**167.986**	**933.119**	-	-
2	73008972024	901782387	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	25	3.486.294	116.210	0	3	**261.472.050**	**3.587.836**	**101.542**	**2**	**5.077.100**	**3.911.971**	**2.562.426**	-
	73008972024						CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	8	3.478.923	115.964	0	3	**83.494.152**	**3.580.251**	**101.328**	**2**	**1.621.248**	**2.200.488**	-	-
3	73009092024	900276174	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION MUNAY	APOYO POST INSTITUCIONAL	10	468.940	15.631	0	3	**14.068.200**	**482.599**	**13.659**	**2**	**273.180**	**303.873**	-	-
4	73008982024	901782387	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO TRANSITORIO	2	3.277.910	109.264	0	3	**19.667.460**	**3.373.383**	**95.473**	**2**	**381.892**	**2.107.302**	-	-
5	73008992024	901782387	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	CZ JORDAN	IBAGUÉ	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	30	2.894.962	96.499	0	3	**260.546.580**	**2.979.282**	**84.320**	**2**	**5.059.200**	**8.784.762**	-	-
																	18.940.126			-

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

F8.P1.MI	12/06/2024
Versión 9	Página 1 de 1
Clasificación de la Información: Pública	

ACTIVIDAD: Comite Contratacion

HORA INICIAL: 2:30 pm HORA FINAL: 3:40 pm

DEPENDENCIA LIDER: Grupo Asistencia Técnica.

FECHA 21 Febrero 2025

LUGAR Dirección Regional

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			AM	PM
1	Liliana Rada Bermudez A	1106771307	Prof. Univ.	ICBF	Tolima	GAT		X	3124618416	liliana.bermudez		
2	Juan Carlos Oviedo	19416690	P. E.	ICBF	TOLIMA	GAT	X		3006653923	juan.oviedo		
3	Gully Andrea Gómez Pablos	1106775310	Prof Uni	ICBF	Tolima	GAT		X	3214824160	gully Gom.		
4	Julieth Natalia Vasquez C	1234637011	Sego.alEje	ICBF	Tolima	GAT		X	3174323603	Julieth Vasquez C.		
5	Cindy Rojas Lozano	1110526660	Seg.a.la.eje	ICBF	Tolima	Gat		X	3185579063	cindy.rojas@hotmail.com		
6	Maria Alexandra Bonilla B	65777978	Liderstpn	ICBF	Tolima	GAT		X	3115173192	maria.bonilla		
7	Martha Rocio Torres Gómez	65763255	Prof. Ipec	ICBF	Tolima	GAT	X		3112328983	martha.torres		
8	Estefania Varon M	1078259681	Enlace SRPA	ICBF	Tolima	GAT	X		3186938461	estefania Varon ICBF		
9	Marcela Tarazo Medina	52994635	Abogada	ICBF	Tolima	Juridica		X	3228837375	marcela.tarazo		
10	Juan Diego Fuentes P.	1078055625	Prof. Universitario	ICBF.	Tolima.	6. Juridico	X		3188005249.	juan.fuentes		
11	Maria Camila Agudelo	1110561072	Abogada	ICBF	Tolima	6. Juridico		X	316 3122737	maria.c.agudelo		
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012